

**EI TRATAMIENTO DE JUSTICIA EN LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA
LA PAZ**



Línea de Investigación

Teorías del Poder y del Estado

Diana Marcela Lizcano Pérez

Director

Onasis Rafael Ortega Narváez

MAESTRÍA EN ÉTICA Y FILOSOFÍA POLÍTICA
FACULTADA DE CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES
DEPARTAMENTO DE FILOSOFÍA
UNIVERSIDAD DEL CAUCA
POPAYÁN, 2021

Contenido

Dedicatoria	5
Agradecimientos.....	6
Resumen.....	7
Abstract.....	8
INTRODUCCIÓN.....	10
1. JUSTICIA TRANSICIONAL Y ACUERDOS DE PAZ: UNA APROXIMACIÓN CONCEPTUAL	14
1.1 Elementos constitutivos de la justicia transicional	24
1.1.1 La búsqueda de la verdad	25
1.1.2 Derecho a la justicia y enjuiciamiento	25
1.1.3 La reparación integral.....	27
1.1.4 La Memoria Histórica	28
1.1.5 La reforma institucional	29
1.1.6 La reconciliación.....	30
1.1.7 Garantías de no Repetición.....	30
1.2 Justicias Alternativas: Transicional y restaurativa.....	31
2 LA JUSTICIA EN EL MARCO DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ EN COLOMBIA.....	38
2.1. El Funcionamiento de la JEP.....	39
2.2. El asunto moral de la culpa y el castigo.	46
2.3. Miradas a otras experiencias de administración de justicia transicional.....	52
2.4. Justicia transicional – Justicia Ordinaria.....	58
2.5. En torno a la impunidad y la Elegibilidad.....	66

2.6. ¿Justicia sin transición?.....	71
2.7. Conformación y Legalidad de la JEP en el Estado colombiano. Antecedentes de la JEP.....	76
2.8. Comisión para el esclarecimiento de la verdad, la convivencia y la no Repetición	80
3. EL RECHAZO A LA JEP. VOCES, INTERESES Y POLARIZACIÓN SOCIAL	87
3.1 Cronología de los Acuerdos de Paz	88
3.1.1 Recorrido del proceso de paz entre el Gobierno y las FARC.....	88
3.1.2 Cronología de la Oposición	90
3.2 VOCES EN CONTRA Y A FAVOR DEL ACUERDO DE PAZ Y LA JEP	99
3.3 Lugares de Enunciación	112
3.4. El papel de los medios de comunicación	120
3.4.1. Opinión Pública.....	125
3.5. Discurso y Poder.....	132
3.6. El Uribismo y el control de la información.....	136
3.6.1. Consecuencias sociales del control de la información	140
3.7. Plebiscito	143
4. LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO: UNA HISTORIA DE DERECHOS.....	149
4.1. Exigencias y demandas de las víctimas.	149
4.2 El papel de las víctimas en el posconflicto	154
4.3. Víctimas y Posverdad.....	158
4.4. Víctimas y victimarios	162
4.5 Voces de las víctimas.....	165
4.6 Las circunscripciones especiales transitorias de paz una victoria para las víctimas	169
CONCLUSIONES.....	172

BIBLIOGRAFÍA.....	176
ANEXOS	190

DEDICATORIA

A los líderes, lideresas Sociales, defensores de Derechos Humanos, Víctimas y excombatientes de las FARC, por su resistencia, reexistencia y compromiso con la paz, la reconstrucción del tejido social y la lucha incansable por la Defensa de la vida en condiciones dignas.

Por los que seguimos en juntanza en pie de lucha transitando estos senderos oscuros para no perder la esperanza de construir un país donde quepamos todos.

AGRADECIMIENTOS

Gracias a esa fuerza motora que me dio la resistencia para transitar y superar las dificultades en medio de la elaboración de este trabajo.

A mi madre Cruzana Pérez por tu comprensión, amor y apoyo durante este proceso.

De igual manera a mi abuela lola porque mientras estuviste en este mundo, fuiste un apoyo incondicional, tus consejos llenos de tanto amor y esperanza, iluminaron mi camino.

A mis amigos por las tardes de café y tertulia, conversando acerca de la situación del país e imaginándonos una Colombia en Paz.

A Guido por la escucha, comprensión y apoyo en mis noches de escritura.

Por último, pero no menos importante a mi director de tesis Onasis Rafael Ortega Narvéez por su apoyo, compromiso, exigencia, paciencia y consejos durante este proceso.

RESUMEN

Luego de más de 60 años de conflicto armado en Colombia, uno de los actores irregulares de éste, las FARC se sento a la mesa de la Habana a dialogar con los representantes del gobierno colombiano. Desde el momento en que el entonces presidente Santos anunció esta noticia se alzaron las voces en contra, lideradas por el expresidente Álvaro Uribe Vélez, principal opositor. Las palabras que centraron este debate fueron “Impunidad” y “Elegibilidad”. La primera, porque los miembros de las FARC que se sometieran a la JEP pagarían penas mínimas y la segunda porque tendrían derecho a curules en el Congreso de la República. Otras palabras en medio de las discusiones y oposiciones constantes a este proyecto de Paz fueron: “Narcoterrorismo”, “Farsa” o “Castrochavismo”, para poco a poco ir fragmentando a la Sociedad Civil.

No obstante, estos argumentos lograron trascender en la opinión pública colombiana, lo que llevo a que el día 02 de octubre del 2016, cuando se refrendó el Acuerdo de Paz, los resultados evidenciaran la polarización en la que se encontraba el país, para que de esta forma ganara el No a los acuerdos. Esto agudizó la polarización del país, sin embargo, Santos apeló a la refrendación vía congreso de la República, lo que motivó a Uribe y su bancada a seguir boicoteando el Acuerdo y su columna vertebral la JEP, a través de los medios de comunicación y las redes sociales.

Por lo tanto, la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) como mecanismo de administración de Justicia del plan de Verdad, Justicia, Reparación y Garantías de No repetición dentro del Acuerdo para la terminación del Conflicto, intenta acoger a los diferentes actores implicados en el Conflicto para que se acojan a los principios de Verdad, Reparación y Garantías de No repetición. Dentro de los compromisos está el que los victimarios cuenten todas las historias que el país aún no sabe y que podría implicar la complicidad de relevantes figuras políticas colombianas en su ejecución.

Para que, de esta forma, las Víctimas al padecer en realidad los rigores del conflicto se puedan escuchar sus voces, y también puedan llegar a tener una participación política al igual que los victimarios. Quiere decir esto que detrás de las experiencias de las víctimas hay todo un entramado que implica gran parte de la memoria histórica de un país.

Palabras Claves: Justicia, Verdad, Reparación, Garantías de No repetición. Víctimas, Victimarios, Acuerdo de Paz, JEP.

ABSTRACT

After more than 60 years of armed conflict in Colombia, FARC, one of its irregular actors, sat on the table of la Habana and discussed the subject with the Colombian government's representatives. Voices against the process were raised from the moment that Santos, president at the time, announced this news, led by former president and main opposition Álvaro Uribe Vélez. Key words on this debate were "Impunity" and "Eligibility". The first one, because FARC's members subjected to the JEP would pay minimum penalties and the second one because they would have the right to be elected to be seated at the Congress of the Republic. Other words mentioned in the discussion and the constant oppositions to this project of Peace were "narco-terrorism", "sham" or "Castrochavismo", in order to keep fragmenting civil society.

However, these arguments managed to transcend the Colombian public opinion from October 2 of 2016 when peace agreement was endorsed, causing results that showed the country's polarization which led to a triumph of the "NO" on the agreements. This exacerbated the country's polarization, nevertheless, Santos appealed the endorsement to the Congress of the Republic, which encouraged Uribe and his team to keep boycotting the agreement and its core the JEP, through the media and social networks.

Therefore, the special jurisdiction for peace (JEP) as a mechanism of management of justice of the plan known as Truth, Justice, Repair and Warranties of No repetition in the ending of conflict's agreement, attempts to subject the different acts implicated in the conflict to be subjected to the principles of Truth, Justice, Repair and Warranties of No repetition.

One of the commitments is to make the perpetrators talk their stories the country doesn't know yet that might implicate the complicity of important and relevant political figures. So this way, victims who suffered directly the consequences of conflict, are able to be heard and get the option of having political participation as well as the perpetrators.

This means that there is a whole structure built from experiences of the victims who play an important role on a country's historic memory.

Key Words: Justice, Truth, Repair, Warranties of No repetition. Victims. Perpetrators. Peace Agreement, JEP.

INTRODUCCIÓN

“A cada vuelta de siglo, se hacen más claras en el clamor de sus criaturas palabras, quejas, gemidos, gritos, alaridos de hambre y súplicas de justicia y de paz” (Zalamea, 1984, p.15).

“Para el cielo, un arcoíris. Para el bosque, un ruiseñor.

Para la guerra nada” (Gómez M. , 2020, 2m25s).

La justicia transicional se entiende como un tipo de justicia especial que se adopta para un período de transición de la dictadura a la democracia o de la guerra a la paz. Es un tipo de justicia para contextos de posconflicto, cuyo fin es hacerse cargo o dar cuenta de las atrocidades del pasado, posibilitar el esclarecimiento de la verdad, la rendición de cuentas por parte de los responsables, el reconocimiento de las víctimas y la construcción de memoria colectiva que asuma el pasado de horror y el sufrimiento de las víctimas. A diferencia de la justicia ordinaria, que se funda en la idea retributiva de justicia que busca el restablecimiento de la situación alterada por el delito, mientras que la transicional se funda en la idea restaurativa que busca la reparación de la víctima y la reconciliación. En ese marco, las negociaciones de paz en el marco del conflicto armado en Colombia han dado lugar a la implementación de justicia transicional en dos momentos de la historia reciente: en la negociación con los paramilitares, conocidos como Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) y en la negociación de la paz con las denominadas Fuerzas revolucionarias de Colombia, Ejército del pueblo (FARC-EP)¹

Colombia es un país inmerso en un conflicto armado de larga duración, con diferentes actores involucrados: partidos políticos, guerrillas, paramilitares, fuerzas militares, un conflicto heterogéneo, con grave violación de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional

¹ En lo que sigue de este trabajo, usare las siglas AUC para referirme a los paramilitares y la sigla FARC-EP para referirme a la guerrilla de las FARC.

Humanitario, dejando a su paso miles de víctimas y un alto índice de impunidad. Es en ese contexto que surge la justicia transicional en Colombia como una alternativa para tramitar los acuerdos de paz en el posconflicto, acuerdos con grupos paramilitares, calificados en su ideología como de derecha en un primer caso; en un segundo caso, para tramitar los acuerdos de Paz con las FARC-EP considerada un grupo guerrillero de izquierda. Estas dos experiencias están enmarcadas en normas que integran la normatividad internacional y la regulación de convenios y tratados del Estado colombiano para el respeto de los derechos humanos, los delitos de lesa humanidad y los tribunales internacionales de justicia.

Es así, como surge la necesidad de un modelo de Justicia provisional distinto a la Justicia Ordinaria para darle fin a este conflicto. De manera que se opta por la Justicia transicional, teniendo en cuenta las experiencias internacionales que ya se habían dado respecto a este modelo y el primer modelo de Justicia transicional a nivel nacional.

La justicia Transicional prioriza a las víctimas en la medida que garantiza sus derechos, tales como: Verdad, justicia, reparación y no repetición en cuanto a las graves violaciones de los derechos humanos. En todo caso, este tipo de justicia también es un mecanismo de reconocimiento a las víctimas como sujetos políticos en la toma de decisiones de cada nación y agentes constructores de una paz estable.

Sin embargo, desde la implementación de justicia transicional entre el gobierno y las FARC-EP se ha generado una división política y social a favor y en contra de los Acuerdos de Paz y la JEP como componente de justicia de este sistema transicional; ante esto surge la pregunta ¿Cuál es el tratamiento de la justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) teniendo en cuenta las voces a favor y en contra del Acuerdo de Paz como un mecanismo para darle fin al conflicto entre el Estado colombiano y las FARC- EP?

Con el fin de responder este interrogante, el objetivo principal de este trabajo es hacer un análisis filosófico y político del tratamiento de la justicia en la jurisdicción especial para la paz considerando las posturas a favor y en contra de los Acuerdos de paz entre el Estado colombiano y las FARC- EP.

Parto de la hipótesis de que la jurisdicción especial para la paz ha visto limitado su funcionamiento y su eficacia debido a la oposición de sectores sociales y políticos, al considerar que la JEP es un espacio jurídico para garantizar impunidad a los desmovilizados de las FARC- EP.

En contraste a sus opositores, la idea de justicia que subyace en la JEP se articula a los parámetros de justicia internacional y a experiencias pasadas de transición, con el fin de dignificar a las víctimas de las FARC. Para lo cual se debe tener presente que este componente de administración de justicia también acepta de manera voluntaria a militares, políticos y civiles que deseen contribuir con la verdad, uno de los objetivos básicos del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR). El trabajo de la Jurisdicción Especial de Paz (JEP) se ha visto dilatado y limitado por la pretensión de instrumentalización que han hecho los opositores del proceso de paz con las FARC-EP, expresado principalmente en la clase política del país, permeando en la opinión pública a través de los medios de comunicación, y de esta forma, polarizando a la sociedad civil.

En consideración a lo expuesto, este trabajo se realiza mediante un proceso metodológico de tipo cualitativo, el cual permite el estudio de los fundamentos normativos, políticos y filosófico de la justicia transicional y a su vez el análisis documental de archivos relacionados directa o indirectamente con la JEP, opiniones, interpretaciones y principalmente voces a favor y en contra,

para generar un discernimiento más preciso en torno a las tensiones generadas en cuanto al tratamiento de justicia en la JEP.

Para desarrollar lo enunciado en el objetivo y la hipótesis de este trabajo, procederé de la siguiente manera: en primer lugar, realizo una descripción de la justicia transicional y los acuerdos de paz, a partir de una aproximación conceptual, para comprender su relación con la Jurisdicción Especial para la Paz, considerando autores como Jon Elster, Ruti Teitel, Iván Orozco y Pablo De Greiff, entre otros, e instituciones como la Organización de las Naciones Unidas (ONU), el Centro Internacional para la Justicia Transicional (ICTJ) y la corte constitucional. En segundo lugar, se realizará una identificación del componente de justicia en el marco para la Jurisdicción Especial para la Paz, teniendo en cuenta sus especificidades frente a la Justicia Ordinaria y su emergencia en el marco de la Justicia Transicional. A renglón seguido, se analizan las causas del rechazo a los Acuerdos de paz, la JEP, los intereses y la polarización social a partir de un contraste entre las voces a favor y en contra del Acuerdo de paz y su componente de justicia.

Finalmente se reconoce el rol de las víctimas frente al proceso de transición, el posconflicto y lo que se ha logrado en términos de Investigación, Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición (SIVJRNR).

1. JUSTICIA TRANSICIONAL Y ACUERDOS DE PAZ: UNA APROXIMACIÓN CONCEPTUAL

Las naciones tienen un sistema judicial y normativo, para el bienestar en común y la armonía de los ciudadanos, sin embargo, a través de la historia se evidencia sociedades fragmentadas por dictaduras o conflictos armados, y cuyo resultado son las violaciones a los derechos humanos, por ende, situaciones de injusticia e impunidad; pese a la existencia de esas herramientas penales - *Justicia Ordinaria*. Para ello, se hace necesario el empleo de mecanismos jurídicos, pero también políticos que permitan dar solución a este tipo de situaciones en aras de la justicia, reconstrucción de la democracia, construcción de la paz y reconciliación nacional; es decir, la *Justicia Transicional*.

La justicia transicional es un conjunto de mecanismos jurídico- políticos creados para contrarrestar los crímenes y abusos del pasado, y poder transitar de la guerra a la paz o de las dictaduras a la democracia, de esta forma garantizar que los victimarios rindan cuentas y las víctimas sean reparadas. John Elster (2006), sostiene que “la justicia transicional se compone de los procesos de juicios, purgas y reparaciones que tienen lugar de la transición de un régimen político a otro” (p. 15). Debido a que la justicia transicional puede llegar a tener múltiples objetivos o fines, entre ellos, que no se perpetúe en el tiempo situaciones de guerra, conflictos, injusticias y múltiples violaciones a los derechos humanos, es necesario que este mecanismo integre elementos tales como la verdad, la justicia, reparación y garantías de no repetición, pero también debe garantizar el uso y la reconstrucción de la memoria. Estos elementos, a su vez deben funcionar de manera holística y estar en equilibrio ya que son la columna vertebral de este tipo de justicia.

Elster (2006), destaca que las transiciones no siempre se dan en la misma dirección, es decir, de la guerra a la paz o de la dictadura a la democracia puesto que ha habido transiciones en

regímenes oligarcas, liberales y conservadores. Un ejemplo de lo anterior es la transición negociada del régimen napoleónico hacia la monarquía absoluta, que tuvo como base mecanismos de retribución y reparación: “la Revolución pesó sobre la justicia transicional sólo en la medida en que más tarde intentó castigar a sus agentes y reparar lo que habían hecho” (p. 67).

Con base en el anterior ejemplo, la justicia transicional no es un hecho nuevo, tiene sus fundamentos en la antigüedad, cuando la conformación política de los Estados implicaba unas relaciones de cuño democrático. Por ejemplo, en las guerras en Grecia había elementos constitutivos diferenciales respecto a las modernas y, por extensión, la conceptualización de las víctimas. Como señala Elster (2006), la justicia transicional puede asumir diferentes formas y mecanismos, que varían de acuerdo a las condiciones históricas, políticas y económicas. Sin embargo, señala que es de su interés estudiar “por qué los procesos de justicia transicional han asumido diferentes formas en transiciones diferentes, y por qué otras veces han estado ausentes por completo” (p. 99).

No obstante, es un error considerar que la justicia transicional tenga una única fórmula y sean los mismos resultados en todos los contextos, ya que cada sociedad tiene problemáticas distintas, es decir que esta justicia varía de acuerdo a las necesidades de cada país. En efecto, estas variaciones no implican que se ignoren los objetivos principales de esta justicia, y por el contrario buscan su fortalecimiento en aras de la equidad.

Para ejemplificar, el dinamismo de la justicia transicional en los diferentes contextos sociales, históricos, políticos y económicos, es indispensable mencionar que, durante la primera guerra mundial, se dieron mecanismos de negociación para alcanzar la paz de los estados, refrendados en el Tratado de Versalles, sin embargo, no se hablaba de herramientas de justicia.

Por su parte en la Segunda Guerra Mundial, debido a la magnitud de los desastres, los Estados- Nación decidieron conformar un organismo dedicado a velar y trabajar por el restablecimiento y mantenimiento de la paz y la concordia entre los Estados miembros a través de diversos mecanismos; uno de éstos es la creación de Tribunales para enjuiciar a los responsables de los crímenes de lesa humanidad. Aparece el tribunal de Nüremberg, encargado de sancionar a los victimarios reconocidos. Para ese momento el castigo era un correlato de justicia para las víctimas, sin embargo, en ese entonces no se hablaba de reparación.

Después de finalizado este conflicto, se inició otro periodo de confrontaciones conocido como la Guerra Fría, cuyos rasgos distintivos de la justicia transicional estuvieron demarcados por los procesos de Nüremberg. De este modo, fue a raíz de los conflictos de los Balcanes y Ruanda, a finales del Siglo XX, que se crearon Tribunales *Ad hoc* de justicia transicional, aptos para juzgar crímenes de lesa humanidad y los cuales poco a poco empezaron a considerar el papel y las demandas de las víctimas. Ya en este punto es muy evidente que los elementos constitutivos de la justicia ordinaria van cediendo paso a unas estrategias particulares que convergen en la trayectoria de la justicia transicional. Por lo tanto, se considera necesario ofrecer una primera definición sobre esta jurisdicción. Teitel (2000) entiende la justicia transicional:

[...] como la justicia asociada al contexto y a las circunstancias políticas, donde el ideal universal de justicia debe ser desestimado para lograr el fin social de transitar hacia un sistema más liberal democrático. [La justicia transicional es] un producto del voluntarismo político, como aquel resultado del acuerdo que las fuerzas sociales alcanzan para transitar del conflicto a la paz (Sección Introducción, párrafo 7).

En el proceso de administración de la justicia debe participar las partes beligerantes. La complejidad de cada situación amerita que sean analizadas a la luz de estos mecanismos

transicionales en los que hay implicaciones más profundas de lo político y de la idea de la otredad, la diferencia y la diversidad en una construcción geopolítica y un momento histórico determinados. Y estos procesos son un trazo para los cambios de fondo político, es por eso, que este autor termina realizando una mirada al pasado, para entender la función de la Justicia transicional en otras partes del mundo y sirviendo de ejemplo para la experiencia en América Latina.

Así mismo, la justicia transicional que plantea Teitel es una apuesta a la transformación política, con el objetivo de poder enfrentar los abusos que se cometieron en los regímenes anteriores. Sin embargo, es una definición limitada en un primer momento, ya que se queda en el ámbito del castigo, cuando la justicia transicional debe ir más allá de lo punitivo “La justicia transicional puede definirse como la concepción de justicia asociada con períodos de cambio político, caracterizados por respuestas legales, que tienen el objetivo de enfrentar los crímenes cometidos por los regímenes represores anteriores” (Comisión de amnistía del ministerio de justicia centro internacional para la justicia transicional [ICTJ], 2011, p 135).

La justicia transicional se ha dividido en tres fases, y ha tenido algunas limitaciones; en la fase 1, se evidencia una jurisprudencia más bien orientada a lo punitivo, condenando a los perpetradores o vencedores, y dejó a un lado a las víctimas. En la segunda fase, la justicia transicional que refería a cambios políticos presentaba una tensión entre la paz y la justicia, porque una de las herramientas utilizadas eran las amnistías e indultos, el perdón y el olvido, mientras que en la fase 3 la justicia transicional incorpora leyes internacionales en pro de los derechos humanos, un modelo legal, aparece el Estatuto de roma y luego se da la creación de la corte penal internacional, para que de esta forma el Estado cumpla con sus deberes de investigar y sancionar a quienes hayan transgredido los derechos humanos. Es en esta fase donde el Estado deberá garantizar el cumplimiento de los derechos de las víctimas.

Tanto Elster como Teitel comparten la idea que la justicia transicional está sujeta a cambios, es dinámica y contingente, depende de los contextos, las necesidades, puede que se dé en su totalidad o quedé incompleta en otros casos, como se ha demostrado en las experiencias transicionales a nivel internacional, donde la justicia de este tipo, se quedaba en pugnas, castigos, en otros casos reparaciones y compensaciones. “La justicia transicional, si bien es contingente a las condiciones y la cultura local, también muestra dimensiones comúnmente asociadas con períodos de cambio político” (Teitel R., 2003, p. 69).

Teniendo en cuenta a De Greiff, la justicia transicional es:

[...] una variedad de procesos y mecanismos asociados con los intentos de una sociedad por resolver los problemas derivados de un pasado de abusos a gran escala, a fin de que los responsables rindan cuentas de sus actos, servir a la justicia y lograr la reconciliación (De Greiff, 2012, p. 7).

Según De Greiff, la justicia transicional tiene una base retrospectiva en la medida en que toma el pasado como una herramienta para dar cuenta de los abusos a gran escala, y así los victimarios puedan hacer rendición de cuentas, que den lugar a la justicia y la reconciliación. Sin embargo, plantea que este tipo de justicia se caracteriza por hacer justicia, pero también reparar.

Así mismo, los fines de la justicia transicional está en recoger y atender principalmente los requerimientos de las víctimas porque es evidente que en los diferentes países donde se han presentado abusos en cuanto a los derechos humanos, las víctimas eran silenciadas e invisibilizadas; cuando aparece la justicia transicional, lo que hace es centralizarlas y así darles un estatus y una participación política, como ciudadanos.

A un nivel intermedio de abstracción –más alto que la mera descripción de los fines inmediatos que se alega que las diferentes medidas persiguen, pero más bajo que la

afirmación según la cual todas ellas buscan “hacer justicia”– puede decirse que las diferentes medidas de justicia transicional buscan el reconocimiento de las víctimas. El tipo de reconocimiento relevante pasa por reconocer su estatus como víctimas, reconocer los abusos de los que fueron sujetas, dar espacio público a sus historias, y “reversar” la marginalización de la cual tradicionalmente han sufrido. Pero esto no es todo; en realidad, más importante aún es reconocer su estatus como derechohabientes, en últimas, como copartícipes en un proyecto político común, es decir, como ciudadanos (De Greiff, 2011, p. 29).

No obstante, la mirada retrospectiva al pasado como la propone De Greiff y Teitel tiene limitaciones, al igual que la clasificación² que hace Elster de la justicia. Y no puede hacerse desde una sola perspectiva, ya que la justicia transicional no está compuesta de un solo elemento, sino de varios, que den viabilidad a los derechos de las víctimas, por lo tanto, esta justicia, es una integración de varios elementos que trabajan de manera holística como: la verdad, justicia, reparación, no repetición, memoria, compensación, reparación, reforma institucional, etcétera

Cuando sea necesaria una justicia de transición, las estrategias utilizadas deben ser holísticas y prestar una atención integrada a los procesos, las indemnizaciones, la búsqueda de la verdad, la reforma institucional, la investigación de antecedentes y las destituciones o a una combinación adecuada a elementos anteriores parte del

² En los procesos de Justicia Transicional hay limitaciones, algunas blandas, otras duras como las llama Elster. Las blandas se consideran así porque afectan el equilibrio entre Justicia y reconstrucción económica o supervivencia del nuevo régimen o las nuevas condiciones sociopolíticas. Las limitaciones duras se consideran así por presentar impracticabilidad de algunas opciones que se proponen en el proceso de Justicia Transicional. Esta puede afectar por las negociaciones que llevan al poder al nuevo régimen, puede afectar por incumplimientos de promesas por parte de los negociadores, el cambio de circunstancias o el cambio de ideología de los sucesores puede lanzar a la caneca de lo inservible lo que se haya pactado en el momento de transición. Aunque los pactos deben ser honrados, en la praxis los pactos pueden romperse.

informe del Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición (De Greiff, 2012, p. 7).

La Justicia transicional debe tener como base una mirada retrospectiva, es decir, que revise el pasado y una mirada prospectiva que permita construir en el futuro, de esta forma, las sociedades puedan saldar las cuentas pendientes, al cambiar de un régimen a otro. El ignorar el pasado implica que los errores de esas experiencias históricas en cuanto a la justicia transicional se repitan en el presente y en el futuro, tales como: casos abiertos en cuanto a procesamientos, víctimas a la incertidumbre en cuanto al cumplimiento de sus derechos, también la falta de voluntad política acompañada de los intereses personales de aquellos que buscan mantener el poder, o dinámicas del régimen anterior, también cuando predomina más la venganza hacia los victimarios, o unas exigencias de borrón y cuenta nueva por parte de los mismos sin tener en cuenta a las víctimas. Y así evitar perpetuar la injusticia y la impunidad.

Por su parte, Orozco (2009) plantea que la justicia transicional ha adquirido importancia en varios países, puesto que su implementación facilita la resolución de conflictos, además la justicia transicional en procesos coyunturales es un elemento político y jurídico. La define entonces como:

La expresión justicia transicional se usa para designar aquellos procesos de rendición de cuentas que adelantan las sociedades estatales en relación con crímenes políticos y de masas perpetrados en el pasado, en situaciones de turbulencia política como las que son propias de las transiciones de la guerra a la paz y de la dictadura a la democracia. (p. 9).

Tanto Elster, como Teitel, De Greiff y Orozco, plantean que los componentes de la justicia transicional deben implementarse y de manera integral para poder enfrentar y saldar los abusos del

pasado causados por los crímenes políticos, así mismo, los victimarios tendrán el deber de rendir cuentas, comparecer con la verdad, hacer justicia a los victimarios, cumplir con los derechos de las víctimas, es una mirada detallada y minuciosa del pasado, para garantizar la no repetición de estos abusos y la dignidad de las víctimas.

De todas formas, frente a la complejidad de la rendición de cuentas pasadas, Orozco encuentra pertinente una justicia que también piense en el presente y en el futuro (prospectiva), para así generar escenarios que permitan una reconciliación nacional, desde una mirada hacia adelante, con la que se posibilite la construcción de la paz. De esa manera se establece el respeto por los derechos humanos, la satisfacción a las víctimas mediante procesos éticos y transparentes, a su vez, de los victimarios, en la medida que les ofrecen estímulos para desmovilizarse y reincorporarse a la sociedad civil desde el trabajo comunitario y conciliador. Este autor deja claro que los procesos de transición, pueden tener limitaciones políticas, especialmente con la imposición de sanciones a los victimarios y en garantizar de ese modo los derechos de las víctimas.

En cuanto a las instituciones como la Organización de las Naciones Unidas (ONU), El Centro Internacional para la Justicia Transicional (ICTJ) y la corte constitucional, se han encargado de acompañar estos escenarios transiciones y de cambios. Según las Naciones Unidas, la justicia transicional puede ser entendida como:

Toda la variedad de procesos y mecanismos asociados con los intentos de una sociedad por resolver los problemas derivados de un pasado de abusos a gran escala, a fin de que los responsables rindan cuentas de sus actos, servir a la justicia y lograr la reconciliación (Naciones Unidas,[ONU] ,2004, párrafo 8).

Las naciones unidas con la justicia transicional permite introducir cambios de tipo social, económico y político en la medida en que se negocia, lo que da lugar a que se investiguen las

atrocidades, se evite su repetición. De la misma forma, para que los cambios sean positivos la justicia transicional debe contribuir en la lucha contra la impunidad y sentar unas bases que estén orientadas a las víctimas.

Según el ICTJ, la justicia transicional termina siendo un proceso con el que se enfrentan las violaciones de los derechos humanos a través de la rendición de cuentas y la reparación integral de las víctimas, así mismo recobrar la confianza por parte de la ciudadanía.

La justicia transicional emana de la rendición de cuentas y de la reparación para las víctimas. Reconoce su dignidad como ciudadanos y como seres humanos. Hacer caso omiso de los abusos masivos es una salida fácil, pero destruye los valores en los que cualquier sociedad digna debe asentarse. La justicia transicional plantea las preguntas jurídicas y políticas más difíciles que se puedan imaginar. Al priorizar la atención a las víctimas y su dignidad, señala el camino que debe seguir un compromiso renovado con la seguridad de los ciudadanos corrientes en su propio país, para protegerlos verdaderamente de los abusos de las autoridades y de otras violaciones de derechos (ICTJ, 2012).

Por su parte, la Corte Constitucional (2018) define la justicia transicional como:

[...] un conjunto amplio de procesos y mecanismos, judiciales y no judiciales, de carácter excepcional y transitorio, que responden a largos periodos de violencia generalizada, en los que se han cometido constantes violaciones de derechos humanos y al derecho internacional humanitario. Los propósitos de la justicia transicional son: (i) responder a la violencia generalizada y, por ende, asegurar el derecho a la paz; (ii) garantizar los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición de los hechos violentos; (iii) fortalecer al Estado de derecho y a la democracia; y (iv) promover la reconciliación social (p 2).

Ahora bien, para la Corte Constitucional, la justicia transicional debe ser entendida como un conjunto de mecanismos empleados en el paso de un período de conflicto a un periodo de paz, en donde se pretende fundamentalmente la reparación a las víctimas por violaciones de los derechos humanos y la generación de un acuerdo preciso y de alta difusión pública, respecto a las responsabilidades de los grupos ilegales involucrados en las negociaciones con el fin de alcanzar una paz estable y duradera.

Tanto Elster, como Teitel, y De Greiff, dejan claro que la justicia transicional se fundamentan en estrategias encaminadas hacia la reparación de las víctimas pues son ellas el eje fundamental de la posibilidad de un proceso real de paz, por lo tanto es importante revisar el pasado y garantizar la no repetición. Asimismo, instituciones internacionales y nacionales como: la ONU, la ICTJ y la Corte Constitucional plantean mecanismos que garanticen la no repetición del conflicto armado en aras de construir escenarios de paz.

Por consiguiente, en los procesos de Justicia Transicional se deben tener en cuenta cada elemento con sus distintos matices y se debe atender tanto como sea posible. Me resulta innegable que nunca se estaría cien por ciento satisfecho con todos y cada uno de los engranajes que conforman el proceso, así como me resulta innegable el hecho de que la decisión de transformar la sociedad terminando con la violencia o con el antiguo régimen, según sea el caso, es una decisión que implica un precio, un riesgo. Precio que se paga y riesgo que se toma si se anhela, con la víscera y con la razón, un futuro distinto a un pasado y a un presente violento.

La justicia significa equilibrio y cuando hay un recrudecimiento de los conflictos se tienen que generar espacios y dinámicas especiales para mitigar a las huellas de las confrontaciones, tales como: la memoria, verdad, reparación, justicia, no repetición y estos a su vez, dependen de la particularidad del conflicto de cada país.

1.1 Elementos constitutivos de la justicia transicional

Como la justicia transicional busca proteger los derechos humanos. Por consiguiente, es necesario comprender el entorno de los elementos transversales de este tipo de justicia que se traduce en los derechos a las víctimas y a su vez, garantiza que los victimarios puedan rendir cuentas. Sin embargo, estos elementos tienen el carácter de universalidad³ y a su vez pueden aplicarse de manera autónoma por cada Estado, según sus consideraciones y necesidades, puesto que otorgan posibilidades jurídicas en contextos con conflictos de largo alcance, en términos de garantizar en gran medida la no impunidad, la no repetición, la reparación de los daños y propiciar procesos de reconciliación. Estos elementos pueden ser judiciales y extrajudiciales. A saber:

- El derecho a la justicia y enjuiciamiento,
- La búsqueda de la verdad,
- La reparación integral,
- La reforma institucional,
- La reconciliación

Estos elementos de la justicia transicional requieren que el Estado, emprenda la búsqueda de la verdad histórica, con programas de reparación para las víctimas, sin embargo, no se pueden reducir a indemnizaciones, sino que deben garantizar el cumplimiento de los derechos de las víctimas, desde modelos excepcionales que den lugar a una aplicación flexible de algunos elementos jurídicos como el de la proporcionalidad en el campo penal, eso no significa que se deba caer en la impunidad. “no pueden constituirse en paradigmas de impunidad que profundicen el

³ Es decir, que los mecanismos de la Justicia Transicional pueden ser aplicados en cualquier conflicto sociopolítico que amerite la aplicación de esta herramienta. por lo tanto, las víctimas al ser invisibilizadas, oprimidas por la injusticia, el surgimiento de un modelo de justicia alternativa, implica un orden político y ético, de reconocimiento y participación de ellas, una polifonía de sus voces.

dolor y el rechazo de las víctimas y en consecuencia impidan la cicatrización de las heridas” (Procuraduría general de la Nación, 2007).

1.1.1 La búsqueda de la verdad

El enfoque de la verdad como insumo determinante de la memoria, es crucial para el reconocimiento de las víctimas como sujetos políticos. En derecho y desde el escenario histórico, la verdad debe ser una garantía para la reconstrucción del tejido social, del perdón y la reconciliación. Quienes perpetraron crímenes contra una población deben ser actores de justicia contando los detalles de sus acciones, satisfaciendo las necesidades de las víctimas y sus familiares en torno a los desaparecidos, tierras, propiedades, entre otras cosas.

La verdad debe ser una garantía que consiste en el acceso de la información total que tenga la víctima para conocer el tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos donde hubo violación de derechos humanos y crímenes de lesa humanidad, en ese orden de ideas y con el fin de establecer el reconocimiento y las motivaciones del victimario, se hace necesario la implementación de comisiones de la verdad. “Las comisiones brindan a las víctimas una voz en el discurso público y los testimonios de estas pueden contribuir a refutar las mentiras oficiales y los mitos relativos a las violaciones de los derechos humanos” (ICTJ, 2011, p. 51).

El objetivo de estas comisiones es generar espacios que permitan el esclarecimiento y documentación de las versiones tanto de los victimarios y las víctimas acerca de lo acontecido sin omitir detalle, todo con miras a procesos que contribuyan a la reconciliación.

1.1.2 Derecho a la justicia y enjuiciamiento

Sin embargo, para que la justicia se aplique de manera correcta, es obligación de los Estados investigar, sancionar y juzgar, así mismo proteger a las víctimas para que no se les sigan violando sus derechos, se les ofrezcan garantías frente a estos procesos de transición, y puedan

saber quiénes fueron los responsables de las violaciones ocasionadas y cómo ocurrieron. Una verdadera justicia tiene el deber de imponer sanciones adecuadas a los crímenes cometidos, sean de lesa humanidad, de guerra, otras violaciones a los Derechos humanos y al Derecho Internacional Humanitario: “En ese sentido, la realización del derecho a la justicia parte *del deber del Estado de investigar de manera pronta, imparcial y exhaustiva las violaciones graves*”⁴ (Ardila, 2007, p. 5).

Por lo tanto, el Estado deberá conocer la vulnerabilidad en la que se encuentran las víctimas, las limitaciones, y los pocos recursos con los que cuentan, para así poder garantizarles una buena administración de la justicia en la que se les respeten sus derechos, y se sancionen a los responsables, siendo éstas visibilizadas frente al silencio y al olvido en el que han estado inmersas.

[...] el Estado está obligado a proveer servicios como la asistencia jurídica gratuita o establecer otras medidas para asegurar la gratuidad de la justicia. Todo ello para que la entrada a la administración de justicia sea una realidad. Esto requiere que el Estado conozca la vulnerabilidad por la cual atraviesan sus víctimas, conozca las distintas razones que hacen que las víctimas no puedan acceder a la justicia, que prepare a sus funcionarios para que sean sensibles a las necesidades y a las limitaciones propias de las vulnerabilidades de las víctimas, y que adopte medidas para revertir estas circunstancias. (Defensoría del Pueblo de Colombia , 2014, p. 16).

El derecho a la justicia requiere de la construcción de espacios y de entidades que permitan esclarecer la verdad y las formas de reparación. Es deber del Estado implementar una

⁴ Las cursivas corresponden a: Botero, C. y Saldarriaga, E. (2005). Estándares Internacionales y procesos de transición en Colombia. En: Rettberg, A. (Comp). Entre el perdón y el paredón: preguntas y dilemas de la justicia transicional. (19-65) Bogotá DC: Universidad de Los Andes.

serie de parámetros que satisfagan los derechos de las víctimas, con el fin de tener la mayor certeza en el reconocimiento y en la responsabilidad de los victimarios:

Enjuiciar a los perpetradores que han cometido graves violaciones de los derechos humanos es un componente crítico de cualquier esfuerzo por enfrentar un legado de abuso. Los enjuiciamientos pueden servir para evitar futuros crímenes, brindar consuelo a las víctimas, reflejar un nuevo conjunto de normas sociales e iniciar el proceso de reformar las instituciones gubernamentales y de generar confianza en ellas (Aziarra, 1995, p.170).

Este sistema de justicia debe fundamentalmente garantizarle a la víctima sus derechos, mediante el enjuiciamiento de los perpetradores que garantice: La verdad, la justicia, la reparación y evite futuros crímenes, permita la reforma de las instituciones y recupere la confianza en ellas. Para ello es importante que en estos procesos transicionales se evite la impunidad y se centralicen a las víctimas.

1.1.3 La reparación integral

En cuanto a la reparación, el objetivo es promover la justicia al resarcir los daños ocasionados desde las violaciones graves y sistemáticas de los derechos de las víctimas para luchar contra la impunidad. Las reparaciones deben hacerse por acción u omisión, pueden ser individuales o colectivas, deben ser efectivas, y rápidas al daño sufrido, además, deben ser proporcionales a la gravedad de las violaciones y, a su vez, a los daños ocasionados, con lo que se busca dar un tratamiento de las víctimas con humanidad y respeto de su dignidad.

La reparación no sólo debe apuntar a la reconstrucción de los bienes, es decir, lo material, sino que los victimarios deben contribuir con el resarcimiento de los daños ocasionados desde lo material hasta lo psicológico; lo que implica que exista en ese proceso espacios de rehabilitación

y de acompañamiento a las víctimas con el fin de atender cualquier inconveniente derivado de la violación de sus derechos, sin categorizar a las víctimas, porque todas las personas que han sufrido en un conflicto deben ser reparadas, por lo tanto es necesario “una política de reparaciones justa y sostenible no debe generar ni perpetuar divisiones entre las diferentes categorías de víctimas” (ICTJ, 2011, p. 53).

Todas las manifestaciones y las formas de reparación refuerzan el deber de no olvidar, por eso como parte del resarcimiento del daño causado, una vez implementada las formas de reparación, se deben generar espacios para la reparación simbólica y el perdón donde converjan hechos pasados con los escenarios presentes y futuros.

1.1.4 La Memoria Histórica

La memoria es uno de los correlatos de la presencia de las víctimas antes y después de una dictadura y/o un conflicto armado y se constituye en el reconocimiento de esas situaciones en la trayectoria de un país. Negar que hubo conflicto en un país es negar los derechos y la memoria de las víctimas. Desde luego, escuchar a las víctimas no implica la aceptación de otra historia, sino de otros rostros, facetas, versiones o perspectivas. Según Halbwachs (1950), es reconocer varias memorias colectivas, pero reconociendo la unicidad de la historia: “En efecto, hay varias memorias colectivas; es la segunda característica por la que se distinguen de la historia. La historia es una y se puede decir que solo hay una historia” (p. 216). Asimismo, esas memorias colectivas penetran profundamente en las elaboraciones subjetivas- individuales- de la memoria (Benjamin, 1986, p. 29).

Cuando el individuo se reconoce como miembro de un colectivo, independientemente de su tamaño o trayectoria, empieza a establecer pautas de cohesión en la identidad del grupo. De igual manera, este proceso otorga los insumos para la constitución de la memoria histórica: “Para

que la memoria de los otros venga así a reforzar y completar la nuestra también hace falta, decíamos, que los recuerdos de esos grupos estén en relación con los hechos que constituyen mi pasado” (Halbwachs, 1950, p. 211).

Es por eso que hay que tener en cuenta el espectro de voces que emerge en cada rincón de un territorio para ser escuchado o visibilizado. El carácter de la ciudadanía, de la pertenencia política a ese territorio también lo da la inclusión de esas voces en el relato nacional o regional. Y ya que la historia no es lineal, que se compone de líneas sinuosas, en éstas se encuentran todos sus actores. Aquellos que pretendan entroncar la historia oficial de una región con una hegemonía de voces, desconocerán incluso su propio origen.

1.1.5 La reforma institucional

A partir de los abusos a los derechos humanos, es indispensable garantizar la justicia y la verdad, para que de esta forma se pueda reconstruir el tejido social, en todo caso, la reestructuración de los órganos del Estado, que tengan la finalidad de preservar el Estado de derecho y que rindan cuentas a los ciudadanos acerca de la violación de los derechos humanos.

Para enfrentar las atrocidades masivas es necesario establecer la verdad acerca de las violaciones y brindar reparaciones a las víctimas, aunque a veces este proceso no sea suficiente para castigar a los perpetradores. En ese sentido, resulta imperioso cambiar fundamentalmente y en algunos casos abolir aquellas instituciones responsables de las violaciones de los derechos humanos (Aolain, F. y Campbell, C., 2005, p.179).

En un proceso de justicia transicional se debe fomentar la rendición de cuentas por parte de los perpetradores, por lo tanto, la reforma institucional reconoce que las víctimas son

ciudadanos provistos de sus derechos y agentes políticos, por lo tanto, es necesario reconstruir la relación de confianza entre los ciudadanos y las instituciones públicas.

1.1.6 La reconciliación

En un proceso de justicia transicional la aplicación de justicia y la reparación como medidas iniciales exigidas por las víctimas, es necesario el esclarecimiento de la verdad y evitar ante todo cualquier acto de impunidad. Una vez se superen esos elementos dentro del proceso y se expida un perdón por parte de los victimarios acompañado de medidas retributivas y de todos los elementos de reparación, se abre la posibilidad de espacio de reconciliación, con el fin de la reconstrucción de la sociedad, por lo tanto, es sumamente importante que no se caiga en perdones amnésicos y leyes de punto final, que no dan lugar a los escenarios de reconciliación.

Los líderes, tanto dentro como fuera del Gobierno, tendrán que tomar medidas proactivas para demostrar que la democracia está al servicio de todos los ciudadanos, que la paz reporta dividendos sustanciales para todos y que la diversidad puede ser una fuente de fortaleza más que de conflicto (Boraine, 2000, p.370).

La reconciliación es importante, en la medida en que permite transitar de un régimen a otro, pese, a que los rasgos del conflicto no desaparecen de manera rápida, es la manera de superar las situaciones de tensión y fragmentación que haya en una nación, por lo tanto es importante que este proceso esté acompañado de los demás elementos transicionales, para que no se caiga en la amnesia y así generar garantías de no repetición.

1.1.7 Garantías de no Repetición

Por consiguiente, los elementos anteriores son condiciones necesarias para las garantías de No repetición de los conflictos, además, para el cese de la vulneración de los derechos humanos

y el derecho internacional humanitario, y a su vez la superación o eliminación de las causas estructurales de estas violaciones sistemáticas.

Las Garantías de No Repetición son consideradas tanto una de las formas de reparación a las víctimas como uno de los principios generales de responsabilidad internacional de los Estados. Dichas garantías a diferencia de las medidas de restitución, indemnización, rehabilitación y satisfacción se encuentran dirigidas a la sociedad con el propósito que no se repitan la vulneración de los derechos de las víctimas, así como eliminar y superar las causas estructurales de la violación masiva a los derechos humanos y/o al derecho internacional humanitario al interior de la sociedad (Unidad para las Víctimas, 2014).

Si bien es cierto, que es necesario que se repare y se prevenga a través del fortalecimiento de las instituciones nacionales como precursoras de los derechos de los ciudadanos y de las víctimas, también es importante que se generen espacios donde las víctimas se empoderen, recobren la confianza y la esperanza de ser agentes de cambio. Por lo tanto, el Estado debe garantizar que las víctimas no sean sometidas a nuevos episodios de violencia.

Una vez enunciados los elementos constitutivos de la justicia transicional, es necesario revisar la complementariedad existente entre la justicia transicional y la restaurativa, ya que según este tipo de justicia alternativas que surgen como mecanismos de solución y que dista de la justicia ordinaria, hay un componente importante y es la centralidad de las víctimas.

1.2 Justicias Alternativas: Transicional y restaurativa

Desde los inicios de la justicia transicional, las transiciones de guerra a la paz, y de las dictaduras a la democracia, dieron lugar a que la justicia se aplicara como una exigencia que

permitiera las transformaciones de un orden social y político en aras de la construcción de paz, a su vez, garante de los derechos de las víctimas al ser el centro de los procesos transicionales.

Lo novedoso de la JTR consiste en la introducción del sustantivo “justicia”. En efecto, al interior del recientemente creado paradigma de JTR, la justicia aparece como una exigencia que cualifica de manera importante los procesos transicionales, pero que a la vez se ve profundamente determinada por tales procesos. De esa manera, el concepto de justicia adquiere significado y unas implicaciones bastante particulares, que se distinguen en mucho no sólo de lo que significan e implican las exigencias de justicia en contextos de normalidad, sino que además se alejan de aquello que significaron e implicaron tales exigencias en procesos transicionales anteriores (Uprimny y Saffon, 2005, p. 214).

En los procesos de transición, para que haya transformaciones radicales son necesarias las negociaciones y consensos que permitan generar acuerdos satisfactorios entre las partes que estén en conflicto, y acepten la transición. Estos acuerdos estarán respaldados desde lo jurídico y tendrán elementos extrajudiciales⁵ que también se pueden considerar políticos, en la medida que acompañan las transiciones.

De hecho, por un lado, los procesos de JTR se caracterizan por implicar en la mayoría de los casos- en especial cuando se trata de transiciones de la guerra a la paz- negociaciones políticas entre los diferentes actores, tendientes a lograr acuerdos lo suficientemente satisfactorios para todas las partes como para que éstas decidan aceptar la transición (Uprimny y Saffon, 2005, p. 214).

⁵ Elementos extrajudiciales como: indemnizaciones, peticiones públicas de perdón, fechas de conmemoración. Estos elementos se dan a partir de negociaciones también desde lo político y social. (Véase: Justicia transicional: principios básicos por Doris Ardila, 2016).

Es así, como funciona la justicia transicional, desde acuerdos y consensos políticos, en efecto, debe tener presente unos principios internacionales, en el que hay unas exigencias jurídicas de justicia que han sido impuestas como responsabilidad por parte de los Estados y que dan lugar al deber de castigar a los responsables de los crímenes cometidos previamente a las transiciones. Estas exigencias buscan la protección de las víctimas y que prevalezcan sus derechos, al mismo tiempo son necesarios los incentivos tales como: el perdón, la reconciliación y las sanciones alternativas respecto a los sujetos beligerantes⁶. Para eso, debe haber un punto medio entre la justicia que se va a dar en estos procesos de transición, es decir que no sólo castigue, sino que repare los daños que estos han ocasionado a los perpetrados, y a su vez, se den escenarios que permitan la resolución de conflictos, por lo tanto, la justicia transicional debe reconocer a las víctimas como sujetos de derechos, y para eso requiere de la justicia restaurativa.

En esos contextos, la exigencia de justicia se ha visto entonces enfrentada a otros valores igualmente importantes y, como tal, ha adquirido un contenido y un alcance bien particulares. De ahí que el neologismo de JTr sea enteramente defendible, pues nombra una forma específica de justicia, caracterizada en aparecer en contextos excepcionales de transición y por tener la nada sencilla tarea de encontrar un punto medio entre los polos de justicia retributiva plena, por un lado, y de impunidad absoluta, por otro lado. (Uprimny y Saffon, 2005, p. 214).

Es así como surge la necesidad de otra justicia alternativa, puesto que el sistema penal de justicia está permeado de modelos tradicionales que centran la atención en el castigo, y en los

⁶ Se utiliza el término de Grupos Beligerantes en lugar de victimarios atendiendo, por un lado, a la pertinencia con el lenguaje de derecho internacional y, por el otro, a que el Estado en varias sentencias del Consejo de Estado ha sido encontrado como victimario. Por lo tanto, Grupos Beligerantes abarca más posibilidades de tratamiento.

victimarios o perpetradores; desde la puesta en escena de la justicia restaurativa busca dar un giro al sistema penal, que busque dar resolución a los problemas y más allá de la sanción expresada como castigo, que es propio de los modelos tradicionales, sino que se dé lugar a la transformación, a espacios de transición que permitan un efecto resocializador.

La justicia restaurativa, responde a las necesidades de las víctimas, rompiendo con el paradigma punitivista. Tanto la justicia transicional como la restaurativa, buscan la centralidad de las víctimas, pero también les da importancia a los victimarios, a su vez, da apertura al diálogo y acuerdos que permitan sancionar los delitos, pero también realizar un ejercicio de resocialización de los victimarios.

[...] la justicia restaurativa se presenta como un modelo alternativo de enfrentamiento de la criminalidad, que sustituye la idea tradicional de retribución o castigo por una visión que rescata la importancia que tiene para la sociedad la reconstrucción de las relaciones entre víctimas y victimarios. (Corte constitucional, Sentencia C-979 de 2005, numeral 4.2).

No obstante, la justicia restaurativa se aparta de la idea que debe haber justicia de la mano de la venganza, toda vez que estas combinaciones terminan perjudicando los procesos de paz, y son propicios para desencadenar más violencia. Para ello, la justicia restaurativa debe mirar alrededor de la víctima y no solo quedarse en castigar o tomar venganza en cuanto a los victimarios.

La justicia pone su mirada en la víctima, en el daño objetivo que se le ha hecho y se plantea la reparación del daño. La venganza, por el contrario, tiene un punto de mira al verdugo y lo que busca es hacérselas pasar a él tan mal como él se lo ha hecho pasar a la víctima. De esta manera, cuando la sanción al culpable pierde su objetivo de justicia (reparar al daño, impedir que este se repita, resocializar al

delincuente, hacer justicia se convierte en un acto de venganza). (Reyes Mate, 2003, p.101).

En un tema de alta sensibilidad sobre la conceptualización de justicia frente a la de venganza, el trabajo político y cultural que debe hacerse con las víctimas en función de un resarcimiento lo más aproximado posible a la aplicación y la administración de la justicia. Es menester, reflexionar desde estas justicias alternativas cuáles son las efectivas prácticas para atender a las realidades de cada contexto social, histórico y político.

En nuestras sociedades, no ha sido posible establecer una línea divisoria que delimite los dos conceptos. Así lo advierte Reyes Mate, cuando sostiene que lo problemático de esta diferenciación conceptual es que, en la práctica del derecho, se confunden muchas veces. Las relaciones instintivas confunden hacer justicia con castigar al culpable; y eso pasa también en el derecho, pero cuando el castigo al culpable pierde de vista su objetivo de justicia, entonces hacer justicia tiene algo de venganza. (Reyes Mate, 200, p. 102).

Por el contrario, hay que replantearse la idea de que la única forma de solucionar los conflictos y hacer justicia debe estar ligado al castigo; un mecanismo que ha resultado ser insuficiente en la medida que no ha solucionado la impunidad, por lo que en las sociedades donde hay conflictos se interviene desde la venganza, con lo cual se afecta más la convivencia pacífica y los lazos sociales, y se anulan los intereses de las víctimas por darle tratamiento a los victimarios.

Así pues, la justicia transicional y la justicia restaurativa, al ser indispensables en la transformación de los Estados de excepción⁷, dan lugar a escenarios donde se generen encuentros,

⁷ Sobre el Estado de excepción hay que dar cuenta del carácter legal de sus mecanismos, al margen del probable intercambio de los hechos con los derechos, tal como lo visualizaba Agamben (2004), quien considera que el Estado de excepción se presenta “como una zona ambigua e incierta en la cual los procedimientos de facto, en sí mismos extra o ajurídicos, pasan a ser derecho, y las normas jurídicas se indeterminan en mero facto; un umbral, por

consensos entre la víctima- victimarios; donde la víctima tenga el derecho de ser reparada, escuchada y escuchar la verdad por parte de los victimarios, recibir justicia por los daños ocasionados. Estos procesos de transición y restauración requieren de puentes de comunicación que garanticen el protagonismo de las víctimas y los victimarios, donde se den relaciones de compasión y responsabilidad, se acojan mutuamente, den lugar a que el victimario pueda reconocer sus errores y asumir sus responsabilidades. “La justicia restaurativa busca acercarnos a esa visión inédita de la justicia en la que sin pretender hacer sufrir al victimario este reconozca su crimen y restaura el daño causado a las víctimas directas o indirectas.” (Sampedro, 2010, p. 93).

Por lo tanto, La JRE sirve de acompañamiento para los procesos de la JTR, en cuanto ayuda a enfrentar de manera no coercitiva las actividades delictivas, que surgen frente a los vacíos y precariedades del sistema judicial tradicional. Por lo tanto, la JRE, permitiría a través del diálogo y mecanismos alternativos de resolución de conflictos que no se den nuevos gérmenes de violencia que ponga en peligro la transición alcanzada por la JTR.

Chaves (2019) presenta definición y diferencias de estas justicias alternativas, a su vez, la necesidad de ambas en la resolución de los conflictos. La justicia retributiva considera que el crimen es una violación de una ley, por lo tanto, este sistema de justicia controla el crimen, donde la responsabilidad es del culpable, y por lo tanto la responsabilidad es individual y debe ser castigado, en estos casos las víctimas pasan a un segundo plano, siendo el eje central los victimarios dentro de un proceso que solo se enfoca en la imposición de castigos. Por otro lado,

lo tanto, en el cual hecho y derecho se vuelven indecibles [...] Lo esencial es, en todo caso, la producción de un umbral de indecibilidad en el cual *ius* y *factum* se confunden el uno con el otro” (pp. 66-67). Se puede decir que la negociación con los actores armados ilegalmente, en la imposibilidad de derrotarlos por la vía en una escalada de acciones de tan largo aliento, implica que un Estado abra otros espacios amparado en la justicia y el derecho internacional que lo faculta para el reconocimiento de la interlocución política de los sublevados que, en el caso del presidente colombiano Álvaro Uribe Vélez (2002 – 2010), eran considerados formalmente como “terroristas”, término por el cual se dificultaba el reconocimiento de un conflicto interno.

la justicia restaurativa plantea que el crimen es un acto en contra de personas y la comunidad, de esta manera hay responsabilidades individuales y colectivas, donde las víctimas son el eje central de este sistema de justicia, recibiendo reparación y restauración. (Ver anexo 1. Cuadro comparativo entre justicia retributiva y la justicia restaurativa).

Dicho lo anterior, acerca de las justicias alternativas, es necesario revisar las primeras experiencias en Colombia en cuanto a la justicia transicional para entender como el país se ha adecuado desde la estructura del Estado hacia nuevas formas de administración de la justicia en búsqueda de la finalización de sus conflictos.

2 LA JUSTICIA EN EL MARCO DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ EN COLOMBIA

En este apartado se identifica el componente de justicia en el marco de la Jurisdicción Especial para la Paz, teniendo en cuenta sus especificidades frente a la justicia ordinaria y su emergencia en el marco de la justicia transicional. Asimismo, se tendrá en cuenta la experiencia de otros países que resolvieron sus conflictos acudiendo al modelo de la Justicia Transicional, con el fin de tener un panorama de contraste con el proceso de paz con las FARC; de acuerdo con la opinión pública esta negociación y su trayectoria, tanto como los acuerdos a los que se llegaron han sido ejemplares y de adecuada réplica para otros conflictos. Finalmente, se hará un análisis respecto a los atributos de elegibilidad, es decir, el derecho a la participación política electoral (las curules en el Congreso de la República, por ejemplo), lo que, a juicio de los opositores del acuerdo, es una garantía de impunidad.

En lo que sigue me voy a centrar en la JEP (Jurisdicción Especial para la paz), producto de los Acuerdos de Paz firmados entre el Estado colombiano y las FARC-EP, puesto que ha sido el centro discordante de opositores y defensores.

2.1. El Funcionamiento de la JEP.

Durante el segundo semestre de 2012, el Estado colombiano, bajo el gobierno de Juan Manuel Santos, anuncia públicamente el inicio del proceso de negociación y luego de cuatro años de diálogos en la Habana, se concretó el Acuerdo Final, el 24 de agosto de 2016: “Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera”, siendo la oportunidad para construir el camino hacia una paz estable y duradera, según lo anunciaba Santos cada vez que tenía la oportunidad por medios de comunicación o alocuciones oficiales. Sin embargo, para que esto fuese posible se creó la columna vertebral de los acuerdos, conocida como la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), la cual se entiende, desde la definición oficial suministrada por el Estado colombiano, como

[...] el componente de justicia del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición, creado por el Acuerdo de Paz entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP. La JEP tiene la función de administrar justicia transicional y conocer de los delitos cometidos en el marco del conflicto armado que se hubieran cometido antes del 1 de diciembre de 2016. La existencia de la JEP no podrá ser superior a 20 años. (Jurisdicción especial para la Paz [JEP], 2018).

La JEP está compuesta por un tribunal de jueces que fue escogido por cinco expertos en esta materia, que pertenecen a la universidad pública o representan, respectivamente, a la Corte Suprema de Justicia, de Naciones Unidas, del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y del Centro Internacional de Justicia Transicional. Sin embargo, su idoneidad ha sido objetada por los opositores por considerar al tribunal politizado y, por lo tanto, impedido para obrar en derecho de manera imparcial. La invalidación de las competencias de la JEP no tenía tampoco piso jurídico, ya que su carácter era evidentemente político. La interpelación a la autoridad y la obstaculización

permanente se expresa en la connotación, casi que exclusiva, de la impunidad, haciendo que la justicia tenga (en el plano social) un campo de acción muy reducido y la verdad, por parte de los opositores, muy cuestionada, como quiera que es el principal objetivo del tribunal de la JEP y sus órganos de acción.

Las actuaciones de los órganos de la JEP se guiarán por el principio de lealtad y trabajo conjunto, necesario para la satisfacción de los objetivos misionales. En desarrollo de este principio, el reconocimiento voluntario de verdad tendrá preferencia sobre las investigaciones orientadas a la imputación por falta de reconocimiento. Las investigaciones que adelante la Unidad de Investigación y Acusación se guiarán también por este principio, en colaboración con los demás órganos de la JEP (Jurisdicción especial para la Paz, Reglamento General. Acuerdo N° 001 de Marzo 9 de 2018. , p. 3).

La JEP busca proteger y satisfacer los derechos de las víctimas a la justicia, la verdad, la reparación y no repetición; ofrecer verdad a la sociedad colombiana; contribuir al logro de una paz estable y duradera; adoptar decisiones que otorguen plena seguridad jurídica a quienes participaron de manera directa o indirecta en el conflicto armado interno mediante la comisión de las conductas ya mencionadas (Jurisdicción especial para la Paz, Reglamento General. Acuerdo N° 001 de Marzo 9 de 2018. , p. 1).

Ahora bien, la connotación de *Especial* merece que se haga una mirada profunda a la referencia de cada contexto y proceso, ya que la aplicación de la justicia transicional se basa en principios universales que propenden, sobre todo, por reparar a las víctimas y ofrecer un castigo a los victimarios que satisfaga a la sociedad civil. En el Reglamento de la JEP la naturaleza de la

Justicia Transicional tiene su base en la idea de temporal, es decir, que está delimitada en tiempo y espacio, como lo consagra su Artículo 2. (p. 1). Asimismo, se conforman órganos y figuras alternas, pero no subordinantes, a la justicia ordinaria, desde los propios magistrados hasta las Salas competentes de actuación, tal y como se enuncia en el Artículo 6.

Por su parte, en los Acuerdos de La Habana (2016) se resalta que una de las cualidades de la justicia en éstos es su índole paradigmática y prospectiva, en tanto propicia efectos presentes y futuros cuando es aplicada.

Un paradigma orientador del Componente de Justicia del SIVJRNR⁸ es la idea de que la comunidad política no es solo una unión de coetáneos, sino también un vínculo entre generaciones que se eslabonan en el tiempo. La Justicia es prospectiva en cuanto considera que una época influye ineluctablemente sobre las posteriores. Se trata de una justicia prospectiva respetuosa de los valores del presente y a la vez preocupada por acabar con conflictos que no deben ser perpetuados, en aras de la defensa de los derechos de las futuras generaciones. (Jurisdicción especial para la Paz, Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, 2016, p. 143-144).

En vista de esto, la JEP como un mecanismo de justicia transicional al ser el componente de Justicia en el SIVJRNR, permite que los victimarios (las FARC-EP, militares, políticos, civiles, etc.) puedan comparecer ante ésta y asumir las consecuencias de los daños ocasionados a las víctimas en el marco del conflicto armado interno. Quienes sufrieron los rigores del conflicto tienen derecho a saber qué pasó con sus seres queridos, sus tierras y sus bienes.

⁸ Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición

Es la violación de derechos iguales la que desencadena el suministro de medidas compensatorias. Y es precisamente porque los beneficios se conceden en reconocimiento de los derechos violados de los ciudadanos, que este objetivo general de reconocimiento está relacionado con la justicia. La justicia en un Estado de derecho es una relación entre ciudadanos, esto es, entre titulares de derechos iguales. La violación de esta condición es la que genera la obligación de suministrar beneficios compensatorios. (De Greiff, 2006, p. 214).

La JEP al ser una jurisdicción especial, funciona de manera autónoma, es decir, tiene sus sanciones propias, aplicadas para asuntos de su competencia, como el investigar, juzgar y sancionar a los responsables de delitos de lesa humanidad, graves violaciones a los derechos humanos y al DIH. De esta manera, resarcir a las víctimas, velar por su integridad desde el cumplimiento de sus derechos es la tarea más importante y ayudar a la construcción de la paz.

En ese sentido el papel fundamental de la Justicia Transicional en el SIVJRNR se sitúa hacia la utilización de instrumentos alternativos como las sanciones y amnistías condicionadas que permita sancionar a los victimarios por la gravedad de sus delitos pero a su vez, reconozca a las víctimas como sujetos políticos y de derecho, con la superación del pasado hostil, desde las garantías de no repetición, la recuperación de una convivencia social pacífica desde la reconciliación.

A continuación se explica el funcionamiento de las sanciones para entender el proceder de este componente de justicia transicional. En primer lugar encontramos las sanciones propias de cinco a ocho años para aquellos que reconozcan su responsabilidad en los hechos y revelen la verdad, se les aplicará una restricción de la libertad sin utilizar penas carcelarias esto con el fin de realizar actividades de reparación en pro de las víctimas, lo cual no limita la participación en

actividades políticas. La segunda clase de pena, las alternativas implican la privación de la libertad entre cinco a ocho años, esto en el caso donde no se reconozca una responsabilidad en los hechos antes de la generación de la sentencia y los cuales si implican estar en establecimiento carcelario. La tercera pena oscila entre los quince a veinte años de prisión, para quienes no revelen la verdad y sean hallados responsables, es la sanción más drástica en el marco de la justicia transicional de los Acuerdos de Paz.⁹

En cuanto a las amnistías, fueron aprobadas por el congreso de la república a través de la Ley 1820 de 30 de Diciembre del 2016¹⁰, estas amnistías serán de tipo condicional es decir las *iure*, y se aplicará para los miembros de las FARC que hayan cometido delitos políticos o conexos por ejemplo: los de rebelión. En caso de que estos integrantes hayan cometido crímenes de lesa humanidad, guerra, o en contra del DIH, no serán beneficiados por la amnistía, sino que deberá asumir las sanciones respectivas.

Sin embargo, este mecanismo de justicia transicional, ha sido muy polémico, ya que se han hecho diferentes interpretaciones, una de ellas es ser considerada como el camino menos viable para hacer justicia porque contribuiría a la impunidad. Por lo que han estigmatizado su estructura jurídica por el hecho de tener características tales como: la excepcionalidad , temporalidad y la resolución de crímenes de lesa humanidad e incluso la construcción de paz sostenible, donde ha

⁹ Véase el Acuerdo Final. 5. Acuerdo sobre las víctimas del Conflicto: “Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición”, incluyendo la Jurisdicción Especial para la Paz; y Compromiso sobre Derechos Humanos. Tipos de Sanciones. Propias, Alternativas y Ordinarias. PP. 164- 166.

¹⁰ por medio de la cual se dictan disposiciones sobre amnistía, indulto y tratamiento penales y otras disposiciones. **AMNISTÍAS, INDULTOS Y OTROS TRATAMIENTOS PENALES ESPECIALES. CAPÍTULO 1. ARTÍCULO 15. AMNISTÍAS DE IURE.** Se concede amnistía por los delitos políticos de “rebelión”, “sedición”, “asonada”, “conspiración” y “seducción”, “usurpación y retención ilegal de mando y los delitos que son conexos con estos de conformidad con esta ley, a quienes hayan incurrido en ellos.

sido necesario la creación mecanismos jurídicos y extrajurídicos para poder resarcir los daños ocasionados durante un conflicto de larga duración. Esta disputa se ha pronunciado de diferentes maneras, y han ayudado a la polarización de nuestro país, fomentando la desconfianza ante buena parte de la ciudadanía, hasta el punto de generar incertidumbre y desesperanza en la construcción de la paz.

La JEP tiene un gran reto y es darles voz a esas víctimas que han sido silenciadas, minimizadas, olvidadas por los intereses de los opositores del proceso quiere decir que la JEP responde a una ideología política sus intereses parecen converger en la reactivación del conflicto porque en su permanencia está su capital político afirmado en el discurso de la inconveniencia del acuerdo. De igual manera, el asunto de la restitución de tierras es un tema de suma delicadeza, pues implicaría que quienes declaren ante la JEP pongan en evidencia a algunos de los despojadores aliados de poderosos empresarios y políticos. En suma, el sujeto político transversal en la JEP son las víctimas: “La JEP fue creada para satisfacer los derechos de las víctimas a la justicia, ofrecerles verdad y contribuir a su reparación, con el propósito de construir una paz estable y duradera. (JEP, 2018).

Para lograr el desarrollo de una paz estable y duradera, la justicia transicional, ha definido ciertos mecanismos que garanticen el respeto de los derechos de las víctimas, en función de la verdad, la justicia y la reparación; entre esos mecanismos que promueven la desmovilización masiva, comisiones de la verdad e instrumentos jurídicos propios de la justicia, además de indultos y amnistías para delitos conexos o delitos políticos como la rebelión, cuyo tratamiento en términos de la justicia transicional facilita la finalización de las hostilidades y así el “Estado colombiano otorgará la amnistía más amplia posible” (Ley 1820 del 30 de diciembre de 2016, artículo 15). Por

lo tanto, los abusos en medio de toda la hostilidad armada, merecen un tratamiento especial, que no solo se quede en castigos severos, sino que dé lugar a mecanismos alternativos que permitan una reparación integral a las víctimas, les dé el lugar que se merecen en el entramado jurídico y político de la construcción de la paz. De todas maneras este mecanismo ha sido cuestionado por los opositores al Acuerdo final principalmente los miembros del Centro Democrático, ya que plantean que este tratamiento es muy benévolo en cuanto a las sanciones penales ya que éstas no son proporcionales a los crímenes cometidos en el marco del conflicto armado, lo que llevaría a una permisividad con los victimarios y a prolongar la impunidad.

Por el contrario, en una negociación política con el gobierno nacional y las FARC-EP, las sanciones no pueden ser tan severas, ya que de ser así, no se hubiesen dado unos consensos mínimos con los perpetradores de diálogo y mediación con las víctimas, y éstas poder escuchar las versiones de sus victimarios, también ser reparadas y principalmente que los victimarios al comparecer ante la JEP se puedan responsabilizar de los daños y el dolor ocasionado, dando lugar a la reconciliación con el pasado y a la construcción del tejido social. “La justicia a las víctimas pasadas es la condición necesaria para una política futura sin violencia. Lo que se quiere decir es que la justicia a las víctimas no es sólo un problema moral, sino también político” (Reyes Mate, 2008, p. 41).

Estudiar y entender la pena dentro del proceso de marco de la Justicia Transicional, requiere analizar la legitimidad, la naturaleza y la configuración dentro del sistema punitivo, todo a partir de las adecuaciones consignadas en el Acuerdo Final, en especial desde el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y garantía de no repetición (SIVJRNR), origen del sistema penal alternativo de la Justicia Transicional. La concepción de penas alternativas en el marco de esta justicia, es una opción adecuada puesto que resultaría afín de garantizar los derechos humanos de

las víctimas. Porque el proceso implica un reconocimiento de la responsabilidad de los crímenes por parte de los victimarios también está incorporada la experiencia de la culpa. Esa idea está ligada a componentes morales que, subsumidos en la intersubjetividad, requieren y apelan al castigo.

2.2. El asunto moral de la culpa y el castigo.

El sistema jurídico colombiano tiene como uno de sus fundamentos la dignidad humana (Constitución política, art.1), en cuanto al Estado Social de Derecho, el respeto por la dignidad de la persona implica una perspectiva normativa a fin con el respeto por los derechos humanos. Ahora bien, cuando nos enfrentamos a graves violaciones de los derechos humanos por un conflicto de varias décadas, con una violencia degradada y una afectación significativa del tejido social; cuando enfrentamos varios actores armados que amenazan la estabilidad de la sociedad y del Estado, el sistema jurídico y la política criminal del Estado se pone a prueba, como se pone a prueba su capacidad institucional. Esta es la situación que ha llevado a plantear una alternativa de justicia en Colombia para atender el posconflicto y los acuerdos de paz, esa justicia es lo que he venido llamando justicia especial o justicia transicional, una perspectiva que contiene una mirada distinta de la culpa y el castigo como único camino para detener el delito y poner la sociedad en orden.

Los procesos de transición implican una carga moral relacionada con si es bueno aplicar una justicia que rebaja el castigo y alterna las penas a quienes cometieron crímenes, violaron los derechos de los ciudadanos y dañaron la convivencia social. En el caso colombiano, el sentido de lo que significa la justicia para la nación colombiana, qué es lo que consideramos bueno, malo, aceptable o reprochable desde lo particular que trascienda a lo colectivo para comprender el funcionamiento y la administración de una justicia que no puede ser venganza y que está siendo asumida por algunos sectores políticos no jurídicos como una verdadera justicia, en la que los

victimarios, sean capaces de asumir sus responsabilidades en cuanto a la violación de los DD.HH y el DIH y reconozcan su papel en el marco del conflicto armado, y así contribuyan con el SIJVRNR garantizando nuevamente el tejido social de las víctimas.

En este sentido, los victimarios pueden llegar a comprender el mal proceder, sintiendo culpa. Para ello, buscarán reparar esas acciones, en este caso, desde lo punitivo se les aplicará sanciones correspondientes a sus acciones, para así poder contribuir con estos procesos de transición, solo que éstos no se darán de inmediato en función del reconocimiento y culpabilidad, por el contrario, se dan es en el transcurso del proceso.

En la justicia transicional, estas reacciones están en gran medida ausentes (con esto no quiero decir que sean más frecuentes en el derecho penal ordinario. Tengo la impresión (no es más que eso) de que inmediatamente luego de una transición, a muchos criminales los abruma una sensación de culpa que, precisamente por ser tan abrumadora, es casi insoportable. (Elster, 2006, p. 282).

En vista de lo anterior, nuestra situación de conflicto armado interno ha sido justificada desde los diferentes actores “como una posibilidad para alcanzar un bien superior” en este caso, defender la democracia, garantizar el desarrollo de las instituciones, el porvenir económico, la paz política, la justicia social, la equidad, la seguridad y cada actor hará el ejercicio de reflexión y posterior culpa y arrepentimiento en la medida que logre ver desde una postura objetiva sus procederes, pero si son bien justificadas por el bien superior ¿de qué tipo de justicia hablamos o concebimos como solución de justicia a los crímenes?

Por lo tanto, la salida al conflicto armado en este país no es solo a través del carácter punitivo; se deben generar espacios donde los victimarios puedan contribuir con las víctimas, puedan desde la culpa pedir perdón, y desde esos sentimientos, poder transformar y cambiar esas

acciones con las que siempre se ha querido solucionar la situación en Colombia, donde parece darse una relación progresiva: más guerra, más castigo, olvido y eliminación de la otredad. Sin embargo, en estos procesos no sólo se debe escuchar a los victimarios, las víctimas están en todo el derecho de manifestarse, desde sus dolores, sentimientos, recuerdos, porque no basta con que solo sea la contraparte en la construcción de narrativas, sino que sean ambas partes las que tengan los espacios para poder conocer los discursos, e historias de vida, por eso son tan importantes las Comisiones de la Verdad, que ayudan a esclarecer las diferentes situaciones.

Ciertamente, esta definición, que insisto en llamar pública, del daño no es condición suficiente para que exista una experiencia moral, como la de nombrar ese daño y rechazarlo. La definición pública del daño- por ejemplo, por medio de una comisión de la verdad o por medio de algún otro procedimiento- no sustituye la experiencia misma del sufrimiento ni constituye por sí misma el contenido de nuestra experiencia moral de rechazo. No es condición suficiente pero sí, argumentaría, es condición necesaria para su articulación conceptual, para su explicitación o tematización. Nada sustituye el dolor de la víctima ni nada sustituye el rechazo, moral y jurídico, ético y político, de la barbarie. Pero, la definición pública temática, hace explícita, la negación de esa barbarie. (Thiebaut, 2005, p. 110-111).

Lo anterior reafirma que antes de establecer sanciones o penas, las víctimas están en el derecho de tener a la mano toda la verdad y el Estado en la obligación de generar procesos de reconstrucción de la memoria histórica de todos los sucesos y hechos que fueron causales de los daños y de violaciones de los derechos humanos, de ese modo superar la retribución y lo punitivo, que en la justicia transicional, se ha caracterizado por generar tensiones políticas, porque la

imposición de sanciones a quienes son los responsables de la violación de derechos humanos, han sido previamente acordadas entre las partes involucradas, donde están representadas las sanciones por penas alternativas o en los casos más severos de privación de la libertad, y tratando de minimizar esas tensiones dadas por las penas, con procesos que sean transparente evitando la impunidad.

No obstante, el castigo no debe ser concebido como una forma de exterminar al condenado desde la venganza, es decir, la ley de talión, ya que esto generará más guerra, más bien debe estar orientado a la contribución de la verdad, confesión de hechos, desde el sentir vergüenza, arrepentirse o sentir culpa por los daños ocasionados y de esta forma asumir un compromiso de reparación.

Por lo tanto la culpa debe estar acompañada de una carga moral que posibilite a los victimarios reconocer sus errores y asuma compromisos de resarcir a las víctimas. En este orden de ideas los victimarios deberán contribuir a la verdad para ser sancionados sino más bien vigilarlo y examinarlo, para que éste pueda contribuir a la verdad, confesión de hechos y luego judicializado. Las sanciones más allá de generar que la conciencia de los victimarios se perturbe por la pena recibida, deben sentir perturbación por los daños ocasionados.

Lo que es valorado en una [moralidad de la culpa] es... una relación con otros...

Con la culpa nosotros tenemos un esquema conceptual de obligaciones y derechos [que conduce a] la idea de deber algo a los demás... Con la culpa el estatus propio permanece intacto pero la relación con los demás se afecta. [La culpa conduce así a los intentos] de restauración” (Murphy, 1999, p. 330).

En términos de la culpa y el castigo, el hecho de que el victimario comunique las razones de los crímenes, después de haber hecho un ejercicio de comprender los daños ocasionados y que

ofendió a su víctima desde acciones reprochables, su proceder debe ser el pedir perdón, y asumir compromisos con la verdad y con las sanciones aplicadas para que de este modo los victimarios reparen los daños ocasionados y las víctimas puedan tener confianza de los procesos de paz y sentir que hay un respeto hacia ellas.

Ahora bien, cuando el agresor ha aceptado reparar a sus víctimas y expresarles arrepentimiento por su mala acción, y participar en investigaciones para encontrar la verdad [...] El arrepentimiento constituye uno de los escenarios más apropiados para conceder el perdón, ya que la víctima puede garantizar que a través de esta acción moral su dignidad es respetada. (Cortés, 2020, p. 145).

La pena en este caso, será una forma de transformación que parte de un reconocimiento individual de la culpa para proyectarse en lo colectivo donde los máximos responsables de los crímenes cometidos en el marco del conflicto armado puedan pedir perdón, reparar, contribuir con la paz, por lo tanto, el castigo como cárcel, sin hacer un ejercicio social, termina siendo un fracaso para la construcción de paz. Bajo esta mirada, no se trata de cumplir solamente fines preventivos, sino más bien quien cometa un delito sea sancionado, pero también reconozca su culpabilidad, sea resocializado y de esta manera los victimarios sean constructores de escenarios posibles de paz con garantías de repetición. “En términos morales, está tan mal sentirse culpable sin haber hecho nada como sentirse libre de culpa cuando uno es realmente culpable de algo” (Arendt, 2007, p. 58).

Según Elster (2006), el reconocimiento de la culpabilidad por parte de los actores violentos es indispensable para modificar las motivaciones que conllevan a acciones violentas. Los criminales que comprenden que han actuado mal por lo general sienten culpa. La tendencia de acción normal de la culpa es expiarla

intentando deshacer el mal que uno ha hecho, o, si es imposible, imponerse un castigo comparable al mal efectuado, como alternativa para restablecer el equilibrio moral (p. 208-281).

A mi juicio, lograr que un actor violento reconozca sinceramente su culpabilidad no es tarea fácil, y más cuando está la presencia latente del castigo, sin embargo atribuyo a este elemento la relevancia suficiente para considerársele como esencial y estructural en un proceso de transición de la guerra a la paz como es el caso de Colombia.

El derecho internacional y el derecho penal en Colombia desde el Marco Jurídico para la paz está fundado en los principios del Estado social de derecho, respeta la dignidad humana y protege los derechos fundamentales, pues son obligatorios, el Estado y sus entidades, deben garantizarlos, por lo que los fines de la pena están más allá de las sanciones a conductas delictivas que cometa un ciudadano, la pena debe estar sustentada en procesos que conlleven a aceptar la culpabilidad y que represente una respuesta de confianza por parte de la sociedad, mediante la aplicación de normas jurídicas, en relación directa con el desarrollo de valores sociales.

La exigencia tanto del derecho internacional como del Marco Jurídico para la Paz de que una reducción de la pena o suspensión de la misma por crímenes de lesa humanidad sólo puede darse a los perpetradores que expresan arrepentimiento y están dispuestos a responder los reclamos legítimos de las víctimas, especialmente a sus exigencia por conocer lo que ocurrió, lo que pasó con sus seres queridos. (Herrera W, 2016, p. 62).

Considerando lo anterior, pagar una pena de muchos años por un crimen no es un fin aceptado o de prevención en sí misma, es necesario sumarle factores subjetivos del autor, como el principio de culpabilidad, el cual tiene importancia a partir del juicio, porque como acto reflexivo,

el autor del delito debe asumirlo en una actitud responsable y autónoma, entendiendo que no actuó conforme al derecho establecido y debe asumir un compromiso de reparación a las víctimas. De lo contrario se romperán las expectativas sociales y se defraudarán los valores aceptados en la estructura social que juzga.

La cura al dolor y al sufrimiento causado en una sociedad conmocionada por el conflicto armado, es importante que dé lugar al perdón y a la reconciliación a través de un proceso jurisprudencial que logre transformar esos escenarios de conflicto y que a su vez priorice a las víctimas, por lo tanto, la pena desde su aplicación tradicional, termina siendo ineficiente por la cantidad de castigo, sobre todo al desconocer aspectos cómo el accionar de los victimarios y su fractura con las víctimas, la sociedad civil respecto al Estado. De todas maneras, una sociedad que es capaz de perdonar y reconciliarse da cuenta de la capacidad que tienen los sujetos de asumir procesos de transformación y que no circundan ideas de represión, odio, y venganza soslayada como justicia.

Por lo que se apunta al desarrollo de la empatía como punto de llegada en lo que moralmente concierne para garantizar la no repetición y reconocer una culpa y un castigo no como verdugos sino como producto de una acción humana que haya superado sus intereses y ahora esté al servicio de la reconstrucción, la restauración. Considerando lo anterior, se procede a exponer algunas experiencias de justicia transicional con el fin de vislumbrar la resignificación de la culpa y el castigo.

2.3. Miradas a otras experiencias de administración de justicia transicional.

Respecto a la aplicación de justicia transicional ha habido diferentes conflictos internacionales, y si bien Colombia está construyendo un modelo propio, han ocurrido procesos que implicaron formas de perdón que no son excluyentes con el caso Colombiano, porque el

modelo de la justicia transicional que según Uprimny y Lasso (2005) “están fundados en perdones responsabilizantes, que es el que más respeta los principios democráticos y los derechos de las víctimas y, así mismo, el que mejor se adecua en el contexto colombiano” (p. 47) tales como el de Ruanda, que marcaron la difícil construcción de justicia transicional para poder así dar lugar a los tribunales *ad hoc*, donde la víctima tendrá un papel crucial. Las transiciones del conflicto étnico racial. La paz en Sudáfrica, en el cono sur de América Latina, Asia, Europa, cada una de estas experiencias fueron significativas y sirvieron como referente para los dos casos de transición en Colombia, sin embargo, se debe enfatizar en que los modelos de justicia transicional que han sido acogidos en distintos países han tenido resultados diferentes, ya que la justicia transicional se aplica de acuerdo con el contexto, y a las necesidades de la población. Se considera pertinente mostrar de manera sintética el caso de Ruanda que terminó, después de años de vejámenes y violaciones a los derechos humanos, en un proceso de justicia transicional de cuyos elementos han bebido otras experiencias.

En 1994, Ruanda es escenario de conflictos Político- Étnicos que han sido considerados como crímenes de lesa humanidad (genocidio), ya que la población que más se vio afectada fueron los de la etnia Tutsi. Este conflicto tuvo diferentes actores sociales tales como grupos radicales (los hutu), medios de comunicación que terminaban manipulando a la población desde la siembra del odio y la venganza, y la iglesia como institución que se mostró indiferente frente a lo que sucedía en ese momento.

Frente a la negligencia del poder estatal y las tensiones étnicas, se dio la necesidad de buscar la forma de garantizar justicia a los afectados de este conflicto, es decir, las víctimas, ubicando en primer lugar a los responsables para que asumieran las consecuencias de sus actos, y también pudieran hacer reparaciones frente a los daños ocasionados. Por lo tanto, se instauran

mecanismos que permitieran dar lugar a la transición de estos conflictos, emergiendo los tribunales de justicia internacional, en los que se pudiera hablar de reparación, justicia, comisiones de verdad, reconciliación: elementos claves para poder hablar de posconflictos.

Desde el punto de vista judicial, se destaca la instauración de mecanismos de justicia internacional dentro del marco del posconflicto, justicia transicional y reconciliación en Ruanda, a sabiendas de que los mecanismos judiciales internacionales tienen, sobre todo, el propósito de juzgar a los grupos político militares responsables de la planificación y ejecución de estos crímenes atroces. Por lo tanto, señalamos la creación del Tribunal penal internacional para Ruanda (TPIR), mediante la Resolución 955 del 8 de noviembre de 1994 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, modificada el 30 de abril de 1998 por la resolución 1165 del mismo organismo. La estructura de base de esta institución es parecida a la del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia. (...) el TPIR tiene como objetivo juzgar a las personas implicadas en el genocidio. (Wabgou, 2013, p. 43).

Este proceso desde mecanismos transicionales punitivos, dio lugar a que muchos de los victimarios no hayan sido judicializados¹¹, lo que genera una fractura social, ya que las víctimas siguen a la espera de justicia, que les permita una verdadera reconstrucción de su tejido social, y que al haber tenido tantos actores que ocasionaron este genocidio, no da lugar a una verdadera reconciliación; las víctimas no fueron reparadas y además el tribunal de Ruanda no ha sido tan

¹¹ El proceso transicional en Ruanda tuvo como resultado “que para el año 1999 hubiese 121.500 personas en prisión preventiva con sólo 20.000 personas procesadas. En contraste, a finales del año 2000, los tribunales de Ruanda habían condenado con sentencia firme a sólo 3.343 personas. Sobre la base de los datos disponibles se estimó que podría llevar 113 años procesar al resto de las personas en las 19 prisiones de Ruanda y las 154 cárceles locales (‘cachots’).” (Simón, 2003, p. 12)

eficiente al cumplir con derechos de las mismas. Incluso ha habido más trabajo por parte de otras instituciones que del propio tribunal.

[...] ha sido más la verdad revelada por las comisiones independientes y organizaciones de víctimas que por el mismo tribunal. Lo cual se lee más, como una ventana a la impunidad, que a la verdad y la reconciliación puesto que por medio del tribunal no se logró que los perpetradores declararan la verdad de sus acciones y sobre todo no se llegó a ningún acuerdo de reparación de las víctimas, dejando una deuda pendiente con el pueblo ruandés¹² (Quintero, 2012, p. 41).

Otro ejemplo, de las “transiciones democráticamente legitimadas han conducido a fórmulas de perdones responsabilizantes como sucedió de Sudáfrica” (Uprimny y Lasso, 2005, p. 53), una república que había sido golpeada por una política de segregación racial donde los negros eran considerados como minoría y empezaron a ser discriminados por su condición y a ser excluidos territorialmente. En esta experiencia, se dieron momentos de violencia, ya que la población negra en aras de la subordinación que estaba viviendo, decidió generar manifestaciones y vías de hecho, lo cual llevó a una represión por parte de las instituciones estatales. La aplicación de justicia transicional se dio con el objetivo de finalizar las oleadas de violencia, y darle libertad al pueblo negro. Con Nelson Mandela se logró dar un giro a la situación de represión, y es donde se empezó a ver elementos de justicia transicional, tales como la creación del parlamento de la ley de promoción de la unidad y la reconciliación nacional; se creó la comisión de la verdad, que tenía la tarea de investigar y además documentar los crímenes y actos de violencia política generados por el APARTHEID. Se dan amnistías individuales para quienes estaban siendo condenados

¹² Véase: Joint Evaluation of Emergency Assistance to Rwanda (1996). The International Response to Conflict and Genocide: Lessons From the Rwanda Experience. (Synthesis Report).

reconocieran de manera pública la responsabilidad en cuanto a los crímenes cometidos y estaban obligados a reparar a la víctima, o la familia, con indemnizaciones. Esta experiencia dio lugar a que se esclareciera la verdad a las víctimas y se les reparara; aunque la justicia en cuanto a los crímenes del apartheid, no fue efectiva, ya que éstos no fueron resueltos en su totalidad, se dejó una gran lección en el campo del esclarecimiento de la verdad y la reparación.

Según Hilb, (2010) “a diferencia de lo sucedido en Sudáfrica, constatamos que en el debate argentino está vedado evocar los términos de reconciliación, de arrepentimiento, de perdón” (p. 21). Quien al comparar la experiencia argentina con la sudafricana, descubre que la imposición del castigo a los máximos responsables de los crímenes de lesa humanidad en Argentina impidió que fuera posible una confesión común de responsabilidades sobre lo ocurrido de parte de los diferentes grupos involucrados; lo que imposibilitó el arrepentimiento y del perdón de los actores que intervinieron en los, y se obstaculizó el relato de una verdad de lo ocurrido que incluyera, aspectos relevantes tales como el destino de los desaparecidos. Por lo tanto, demuestra que “el dispositivo de Verdad y reconciliación en Sudáfrica, y está por su parte ausente en el dispositivo de la Justicia en Argentina” (Hilb, 2010, p. 21). Finalmente es importante resaltar que la comisión de verdad y de reconciliación de Sudáfrica tuvo que sacrificar algo de justicia por esclarecer la verdad.

Esta fórmula de esclarecimiento más reparación, una de las más originales de nuestro tiempo, ha permitido identificar a más de veinte mil víctimas y pagar a cada una de ellas indemnización que oscila entre los dos y tres mil dólares americanos al año durante seis años. Hasta finales de 2000, se habían presentado 7.112 solicitudes de amnistía, de las cuales se habían concedido 849 y rechazado 5.392. El Estado sudafricano, en un gesto muy discutido y muy discutible, ha renunciado

así a su pretensión punitiva frente a los crímenes del período del apartheid, pero a cambio ha garantizado los derechos de las víctimas a la verdad y a la reparación (Valencia, 2007, p. 8).

Un caso que es particular es el de Guatemala entre los años 1962 y 1996, donde se presentó una justicia transicional “invertida” porque se centró en señalar delitos políticos a manos de la fuerza policial y otras fuerzas estatales, que condujo a un conflicto armado interno, en el que se dieron muchas ejecuciones extrajudiciales y desapariciones forzadas; también hubo lugar a desapariciones de poblaciones indígenas, que fueron consideradas como genocidio: esto puso en jaque al Estado, hasta el punto de que se diera lugar a las negociaciones y la firma de un acuerdo de paz que allanó el camino a la implementación de una comisión de esclarecimiento histórico, característica de los procesos de transición, sin embargo eso no ha sido motivo para que el Estado cumpla en su totalidad con lo pactado en esos acuerdos de paz, lo que ha llevado a que se generen bandas criminales, que todavía haya impunidad, y las víctimas no fueran reparadas en su totalidad.

Con respecto a los acuerdos de paz, los comunitarios con quienes conversé señalan que nada más se silenciaron las armas y en apariencia el dolor de la guerra terminó; sin embargo, la dinámica política del poder no permite su concreción; señalan que no se trazaron los caminos necesarios y pertinentes para la construcción de una sociedad nueva. (Cuéllar, 2017, p. 164).

Acá emergen de nuevo los elementos de la administración de justicia e incluso la aceptación por parte de las víctimas. Habida cuenta de que la ausencia de reparación responde a una responsabilidad parcial o no responsabilidad por parte de los victimarios, la justicia no puede entenderse irrigada en todo el espectro político e histórico en el que las víctimas fueron despojadas de sus derechos. En ese orden de ideas, quedan interrogantes como la voluntad política para aplicar

justicia, las dimensiones históricas complejas que hacen del conflicto un proceso lleno de particularidades. Intentar entender los entresijos e incluso los obstáculos a los que se enfrenta la Justicia Transicional, también implica conocer las diferencias y semejanzas respecto a la Justicia Ordinaria, tema del que se ocupa el siguiente ítem.

2.4. Justicia transicional – Justicia Ordinaria¹³

Es importante iniciar este apartado por aclarar que la justicia transicional no responderá a las dinámicas establecidas dentro de la justicia ordinaria, porque la justicia transicional surge como respuesta a las particularidades de un conflicto. Por lo tanto, entra un elemento en juego que es diferencial y es la pena, puesto que en la justicia transicional como se ha mencionado previamente se plantean penas alternativas. Teitel (2000) plantea existe una regla en la justicia transicional y es que más que servir a lo estructurado en el orden legal, es el valor de cambio para los periodos de transición:

En períodos de transformación el valor de la continuidad legal es severamente cuestionado. La cuestión de los límites normativos sobre el cambio político y jurídico legítimo de los regímenes en medio de transformación, se enmarca frecuentemente en términos de una serie de antinomias (p. 12).

Pero esa diferenciación es la causal de tensiones puesto que los procesos responden a la singularidad de los acuerdos, lo que convierte a cada proceso transicional en único, siempre en concordancia con las particularidades de cada país.

¹³ Este apartado y el de Entorno a la impunidad y elegibilidad se toman del artículo “*El Concepto de Justicia en la Jurisdicción Especial Para la Paz*” de la autoría de la investigadora – Julio 09 de 2020. Consulta en: <http://consorciciudadano.org/el-concepto-de-justicia-en-la-jurisdicion-especial-de-paz/>.

Una de las diferencias más notorias la plantea Paul Seils (2015) quien analizo los objetivos del castigo en el proceso de justicia transicional en Colombia, afirmando que la disuasión específica y disuasión general no pueden ser objetivos en el contexto del fin del conflicto. Pero la retribución no debe descartarse, se deben establecer penas mínimas, por lo que el fundamento de la pena debe orientarse en juicios comunicativos, retributivos y reformadores.

“Pero que también incluyan medidas de rehabilitación, para transmitir al criminal las dimensiones de su comportamiento” (Seils, 2015 p.11). Esto quiere decir que las penas dentro de la justicia transicional se contemplan penas privativas, con opciones de sanciones alternativas de acuerdo a lo pactado y en consideración al derecho internacional, de ahí la diferencia con la justicia ordinaria y la interpretación de blanda con la que se pueda asumir.

Al ser la justicia transicional prospectiva, es decir, que su mirada está enfocada en el futuro, también mira el pasado para no repetirlo, y de esta manera construir unas narrativas que contribuyan con la verdad y la memoria, cuyo objetivo sea generar una estabilidad política e institucional. Como indica Teitel (2003):

La justicia transicional implica un tratamiento no lineal de la dimensión temporal.

Este fenómeno se refleja en acciones legales que frecuentemente adoptan la forma de demandas y litigios postergados, para extender la esfera de acción de la justicia transicional hacia la litigación caso a caso. (p. 19).

En ese sentido existe un acuerdo tácito con la justicia ordinaria y es que el proceso transicional debe establecer las medidas necesarias para esclarecer, juzgar y castigar los crímenes de lesa humanidad y con una obligación de reparar a las víctimas.

[...] es importante destacar un elemento emergente en la definición de Justicia Transicional y que hace referencia a *la participación de las víctimas* en la

determinación de medidas, diseño, implementación y seguimiento. Al igual que la aplicación del enfoque diferencial, la participación de estas se constituye como un condicionante de la efectividad misma del proceso transicional. (Abuchaibe, 2012, p. 40).

La justicia transicional tiene un tiempo estipulado para aplicar cada uno de sus elementos, es decir, está delimitada en un tiempo y un espacio, es de tipo provisional. Por ejemplo, la Ley 1448 de 2011 o ley de víctimas, complementaria de la Ley 975 de 2005 o ley de justicia y paz tenía una vigencia de 10 años, y ha sido prorrogada desde otras leyes, convirtiéndose en medidas permanentes de procesos transicionales, que deben darse en un tiempo estipulado, para dar lugar a que los casos que debieron ser solucionados en su momento se abran nuevamente, lo cual llevaría a que en un país se dilate darle respuesta a las víctimas como sujetos de derechos, quienes han sido las más afectadas en estos procesos.

Por otro lado, se tiene la justicia ordinaria o retributiva entendida como el mecanismo para castigar a los infractores de la ley, mantener el orden de las sociedades y evitar la impunidad. Esta justicia se centra en los victimarios, su fundamento está en retribuir a los criminales con un castigo, entendido como la pena, por lo que será privado de la libertad por los males causados a la sociedad.

Por tanto, cualquier daño inmerecido que ocasionas a otro en el pueblo, te lo haces a ti mismo. Si le injurias, te injurias a ti mismo; si le robas, te robas a ti mismo. [...]
Solo la ley del talión puede ofrecer con seguridad, la cualidad y cantidad del castigo. (Kant, 1989, p. 167).

La justicia ordinaria o retributiva en un sistema de justicia se centra en los perpetradores, además, se da en un marco de permanencia, y las penas son de privación de libertad correspondientes al daño cometido, son de carácter *Erga Homnes* (para todos) o *Erga omnes*

(respecto de todos). No hay una diferenciación entre los que tengan más responsabilidad o menos responsabilidad, es decir, que todos serán juzgados con mayor severidad.

De ahí que la justicia retributiva considere que un Estado es legal por la cantidad de castigo impuesto a los criminales, debe ser proporcional al tipo de crimen que se haya cometido y entre más severo sea, se puede combatir la impunidad, se queda en el pasado y justifica que se hace justicia solo si se castiga, sin embargo, se ha evidenciado que este tipo de justicia puede llevar a la venganza, principalmente cuando las sanciones terminan siendo muy rígidas, a tal punto de generar una repetición de los crímenes.

La JR es la que existe y seguirá existiendo en la justicia penal. Se fundamenta en dar un mal por otro mal, es retribuir al delincuente con un castigo, es decir, con la pena- en especial, la de la privación de la libertad-, por el mal causado a la víctima con el delito. Es el legislador quien mide el castigo que el criminal debe compensar, sobre todo a la sociedad, por lo que el infractor hizo a un miembro de la comunidad. (Marquez, 2007, p. 204).

De igual manera, este tipo de justicia tiene limitaciones en conflictos de larga duración por dictaduras o guerras, ya que la forma de sancionar no cubriría todas las necesidades de las víctimas, pues al centrarse en el victimario, se atenta contra la dignidad humana en la medida en que al pretender judicializar a todos los responsables, prolongaría la impunidad, afectando los derechos de las víctimas como: la verdad, reparación, el poder escuchar las razones del por qué se les vulneró sus derechos y sobre todo recibir un perdón de manera pública reconociendo la culpabilidad en cuanto a los daños ocasionados, por lo tanto puede darse un recrudecimiento de los conflictos.

Son varios los riesgos que conlleva la utilización de mecanismos ordinarios en procesos de justicia transicional; en primer lugar, esto conlleva a una prolongación del proceso en el tiempo, que puede limitar o impedir el goce efectivo de los derechos de las víctimas y por ende al fracaso de los objetivos mismos de un proceso transicional. (Abuchaibe, 2012, p. 41).

A continuación en la siguiente tabla de Abuchaibe (2012) se muestran grandes rasgos, las relaciones y diferencias de la Justicia ordinaria frente a la Justicia Transicional en relación con tres categorías, tiempo y ámbito de aplicación, lo que nos permitirá complementar la necesidad de una justicia especial como solución de los conflictos en sociedades que quieren construir paz.

	JUSTICIA ORDINARIA	JUSTICIA TRANSICIONAL
TEMPORALIDAD	Vocación de permanencia y regularidad	Delimitada en el tiempo, excepcionalidad en su aplicación
ORIGEN	Órganos permanentes principalmente legislativos que otorgan competencias generales.	Pueden tener origen en acuerdos o decisiones de carácter político, pero no se descartan que como en Colombia se pueda dar rango constitucional.
AMBITO DE APLICACIÓN	Su aplicación es Erga Homnes, y su estructura diseñada para tiempos de paz u ordinarios.	El ámbito de aplicación es limitado. Busca estructurar programas esenciales de justicia, reparación cuyos destinatarios son delimitados.

Ilustración 1 Tabla de Relación y diferencias entre la Justicia Ordinaria y la Justicia Transicional. Abuchaibe, p, 41.

Pese a las restricciones por parte del modelo de justicia retributiva para garantizar el derecho a la paz y a su vez el de justicia en una situación de conflicto, se da la necesidad de implementar un modelo alternativo de justicia, donde se resignifican las penas, se da lugar a la reparación y principalmente exista un compromiso con la verdad. Sin embargo, esto implica que

haya un descontento entre sectores políticos y sociales porque el replantearse el castigo en situaciones de conflicto ha sido mal interpretado y considerado como inestabilidad del Estado y que pese a un castigo considerado flexible el tratamiento de la impunidad no sea el acordé, por lo tanto, hay una estigmatización en cuanto a la justicia transicional ya que el castigo no es masivo, por ende, la tildan de poco operativa. En aras de solucionar un conflicto de tantos años la justicia retributiva no ha operado con eficacia en cuanto a la solución de la impunidad, pues en su proceder no se les ha permitido a los victimarios ser resocializados para que desde la sociedad civil realicen actividades que contribuyan al reconocimiento de las víctimas y a la construcción de paz, más bien se ha dado lugar a la venganza y a la repetición de escenarios violentos. “La justicia retributiva tiende a estigmatizar a las personas, marcándolas indeleblemente con una etiqueta negativa” (Marquez, 2007, p. 204).

Por esta razón, la transición en Colombia ha tenido muchas dificultades desde las voces opositoras hasta la falta de voluntad por parte del Estado, más bien se ha evidenciado un recrudecimiento del conflicto desde la primera experiencia transicional (Ley Justicia y Paz) hasta el día de hoy (Jurisdicción Especial para la Paz). La primera dejó muchos vacíos en cuanto a la justicia transicional, donde quedaron casos abiertos que no pudieron comparecer y dar cuenta las víctimas de lo que había pasado durante el conflicto, y terminaron tratados por la justicia ordinaria, de manera que los niveles de impunidad han sido tan altos durante el conflicto armado, es por esto que se da la necesidad de un tratamiento especial de justicia desde la reconstrucción del marco jurídico nacional con la reforma hecha por la corte constitucional en la constitución política de 1991 donde se introduce el artículo transitorio 66 14 en el que se promueve un tratamiento

¹⁴ Artículo 66 [...] Mediante una ley estatutaria se establecerán instrumentos de justicia transicional de carácter judicial o extrajudicial que permitan garantizar los deberes estatales de investigación y sanción. En cualquier

diferenciado del conflicto armado y se acopla a las exigencias del Estatuto de roma de la corte penal internacional en cuanto a la defensa de los derechos humanos y el castigo a los crímenes de lesa humanidad, es por eso que a partir de los Acuerdos de Paz con las FARC- EP surge otro componente de administración de Justicia, es decir la JEP donde la finalidad es investigar, juzgar y sancionar a los victimarios para garantizar el bienestar y reconocimiento de las víctimas y la consolidación de la paz. Según la corte constitucional en la Sentencia C - 579 de 2013:

El proyecto determina que los instrumentos de justicia transicional tendrán como finalidad prevalente la terminación del conflicto armado interno y el logro de la paz estable y duradera, garantizando la seguridad de todos los colombianos. (Corte Constitucional, Sentencia C- 579 de 2013, artículo 1, inciso 1).

Con esto no se dice que la justicia ordinaria- retributiva sea eliminada sino que se reconoce que es insuficiente para tratar las violaciones sistemáticas de los DD.HH y del DIH, pese a tener sus competencias y ser legitimada constitucionalmente. Por lo tanto, se ha considerado que para superar las consecuencias del conflicto armado y facilitar la terminación del mismo debe ser tratado desde otra perspectiva y no quedarse solo en la exigencia de la cárcel para los victimarios, ya que al haber una multiplicidad de victimarios y víctimas, juzgarlos a todos implica que los procesos sean demorados y la impunidad siga afectando a las víctimas .

En la justicia transicional, la pena, en el sentido tradicional, tiene un papel secundario. Lo que se busca es lograr un paquete de mecanismos de los cuales la verdad, la admisión de crímenes, la reparación para las víctimas, garantías de no repetición, etc., son más importantes. Claro, no es posible que una parte del

caso se aplicarán mecanismos de carácter extrajudicial para el esclarecimiento de la verdad y reparación de las víctimas.

conflicto se niegue a reconocer su responsabilidad. Algo tiene que ser reconocido y, consecuentemente, alguna sanción debe haber. Allí hay una serie de posibles penas alternativas o sanciones que no implican necesariamente una pena privativa de la libertad. (Castro, 2014).

Para que los procesos de paz tengan trascendencia hay una estructura jurídica que los respaldará, generando unas condiciones que permitan negociar con las partes involucradas, y que en últimas tienen un cariz jurídico internacional respetando también las necesidades del contexto colombiano, y permitiendo su autonomía desde tres objetivos, el investigar, juzgar y sancionar en aras del respeto por los derechos humanos. Sin embargo, hay unos límites dentro de las negociaciones para enfrentar las graves violaciones a los derechos humanos y ponerle fin al conflicto armado, para eso, la corte constitucional respaldó el marco jurídico para la paz en la medida en que introdujo unos cambios en cuanto a la forma de sancionar, es decir que habrá una renuncia a la persecución de todos los victimarios, se seleccionara y priorizara aquellos que hayan tenido mayor responsabilidad dentro del conflicto para cumplir con las exigencias de las víctimas.

La corte constitucional considera que la investigación se centre más en quienes tuvieron mayor responsabilidad en los crímenes graves en cuanto a la sistemática violación de los Derechos Humanos, y lo planteó en sentencia C- 579:

Se determinan así criterios de priorización y selección de casos para ser juzgados por medio de mecanismos judiciales y no judiciales. Se podrá ordenar además la renuncia a la persecución penal de los casos que no sean seleccionados o priorizados. (Corte Constitucional, Sentencia C- 579 de 2013, artículo 1, inciso 4).

Para que la JEP trabaje de manera armoniosa y que se le respete su autonomía desde la Jurisdicción ordinaria, cuenta con el acompañamiento de organismos internacionales como la

ONU, los cuales son garantes del proceso que se ha venido dando, por lo tanto, esta jurisdicción debe continuar con la priorización de las víctimas orientando la investigación hacia los principales victimarios al igual que los casos, ya que esto permitiría potencializar la administración de justicia.

En lo que tiene que ver con los aspectos propios del derecho penal sustantivo, se presenta como finalidad principal el logro de la satisfacción de los derechos de las víctimas y la construcción de la paz, finalidad dentro de la cual el papel central es asignado a la reparación de los daños causados, pero teniéndose siempre en cuenta el reconocimiento de la verdad y la responsabilidad. (Eser, 2018, p. 46).

En procesos transicionales la justicia debe cumplir con su papel garante de los derechos humanos pero también debe dar lugar a espacios donde se pueda reconstruir el tejido social. Para que los procesos de transición funcionen la apuesta es seguir identificando a los victimarios que han tenido más responsabilidad frente a los daños ocasionados y así mismo proceder. De lo contrario se da lugar a que no se reconozca la magnitud histórico-política de las víctimas quienes no han sido escuchadas, y les siguen negando la posibilidad de que sepan la verdad de los delitos que les han infligido, asimismo, puede haber lugar a reparaciones parciales sin compromiso pleno en cuanto a las garantías de no repetición. La justicia ha de atender desde una perspectiva filosófica la dignidad del otro, debe ser un punto de equilibrio entre víctimas y victimarios, dando lugar a la construcción de ese derecho exigido social e históricamente: el derecho a la paz.

2.5. En torno a la impunidad y la Elegibilidad.¹⁵

Como se ha dicho la justicia transicional se refiere a los diferentes procesos y mecanismos que están asociados para que los responsables rindan cuentas, sin embargo, se ha generado una

¹⁵ La impunidad debe ser entendida como la inexistencia de la responsabilidad penal por parte de los victimarios, que, al cometer algún crimen, no reciben las sanciones respectivas. Esto imposibilita el goce de los derechos humanos y escenarios de reconciliación. Por otro lado, encontramos la elegibilidad y se relaciona con la

discusión sobre el marco Jurídico de la Paz en cuanto que pueda existir impunidad o si garantiza los derechos de las víctimas. Pero esa dualidad, debe ser entendida más allá de una justicia que supere al castigo y que garantice la verdad, la reparación y la no repetición. Aunque esas condiciones especiales dan pie a pensar que impunidad y elegibilidad son temas muy polémicos y han tenido opositores que empezaron a criticar estos temas, sobre todo en los acuerdos de paz y luego la columna vertebral de estos, es decir, la JEP.

Sin embargo, en dichos acuerdos, hay una búsqueda por superar la impunidad y generar espacios para que los actores de este conflicto armado, en el momento de desmovilizarse, puedan ser considerados como sujetos políticos en la legalidad, es por eso que en los acuerdos se propende por ampliar y cualificar la democracia como condición que dé lugar a unas bases sólidas para forjar la paz. Busca una ampliación del espectro democrático como camino para tramitar los conflictos de manera pacífica y el rompimiento definitivo del vínculo entre política y armas, así como abrir la puerta para que Colombia construya una cultura de reconciliación, convivencia, tolerancia y no estigmatización.

La construcción de la paz es un asunto de la sociedad en su conjunto que requiere de la participación de todas las personas sin distinción y, por eso, es necesario concitar la participación y decisión de toda la sociedad colombiana en la construcción de tal propósito, que es derecho y deber de obligatorio cumplimiento, como base para encauzar a Colombia por el camino de la paz con justicia social y de la reconciliación, atendiendo el clamor de la población por la paz. (JEP,

participación política, en donde víctimas y victimarios pueden ser elegidos y ser agentes activos en la construcción de ciudadanía. En cuanto a las Farc, les habilitaron 10 curules para las elecciones del 2018 y 2022 en el congreso, mientras que las víctimas después de muchas dificultades, se les fue asignadas 16 curules o circunscripciones especiales para representar al congreso en las elecciones del 2022 hasta el 2030,

Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz
Estable y Duradera, 2016, p. 35).

Para entender la lucha contra la impunidad de los Acuerdos de paz y la administración de justicia desde la JEP, es importante precisar que sí hay penas en la justicia transicional, ya que se trata de un sistema investigativo y de juzgamiento que presenta una serie de cambios en cuanto a las sanciones, ya que funcionan de acuerdo a los criterios de selección y priorización, con los que tengan una mayor responsabilidad serán llamados a comparecer ante la JEP. Por ende, se debe comprender que ningún sistema jurídico tiene esa capacidad de castigar a todos los responsables de los crímenes, es simplemente una pretensión de la justicia ordinaria y solo quedan vacíos a la hora de proceder de esta forma en cuanto la resolución del conflicto “Ningún sistema judicial del mundo tiene la capacidad de perseguir todos los delitos y castigar a todos los culpables” (Cortés, 2020, p. 54).

Uno de los aspectos que más han discutido los opositores es la aplicación de una justicia alternativa para solucionar los conflictos, y finalizar el conflicto armado, por eso, se da una tensión entre la justicia y la paz, con el establecimiento de sanciones distintas a la ordinaria, se considera que al conseguir la paz, la justicia no cumpliría con su función de castigar por lo cual incrementaría los índices de impunidad. Sin embargo, tanto la CPI como la corte constitucional han considerado la necesidad de un tratamiento especial para los victimarios siempre y cuando asuman compromisos con la JEP, y en este tratamiento no hay una renuncia al sistema penal, simplemente las sanciones estipuladas no estarán direccionadas con una restricción total de la libertad en la cárcel, y el victimario no será tratado como un criminal sino que se busca que sea participe de la sociedad civil desde actividades que permitan construir ciudadanía, en caso tal de que éste renuncie a sus compromisos con las víctimas y no se acoja a la JEP, al comparecer y reconocer su

culpabilidad sí será privado de la libertad en la cárcel, por otro lado, si contribuyen con lo estipulado por la justicia transicional, las sanciones tendrán restricción de la libertad pero no en la cárcel, sino haciendo actividades de reparación a las víctimas.

La corte constitucional debido a la tensión existente entre justicia y paz, plantea que la paz al ser un deber y un derecho es de obligatorio cumplimiento, por lo tanto a partir de la valoración y la necesidad, es sometida a un juicio de ponderación, y de esta forma, se pueda llevar a cabo un tránsito del conflicto hacia la paz, a partir de la justicia transicional que será el punto de equilibrio entre la justicia y la paz, desde sus mecanismos judiciales y extrajudiciales para superar los daños ocasionados a las víctimas y garantizar la construcción de una paz estable y duradera. Según lo estipulado por la corte en la sentencia C-370 de 2006:

El método de ponderación es apropiado para la resolución de problemas que plantea este caso, por cuanto no es posible materializar plenamente, en forma simultánea, los distintos derechos en juego, a saber, la justicia, la paz y los derechos de las víctimas. El logro de una paz estable y duradera que sustraiga al país del conflicto por medio de la desmovilización de los grupos armados al margen de la ley puede pasar por ciertas restricciones al valor objetivo de la justicia y al derecho correlativo de las víctimas a la justicia, puesto que, de lo contrario, por la situación fáctica y jurídica de quienes han tomado parte en el conflicto, la paz sería un ideal inalcanzable. [...] Al valor de la paz no se le puede conferir un alcance absoluto, ya que también es necesario garantizar la materialización del contenido esencial del valor de la justicia y el derecho de las víctimas a la justicia, así como los demás derechos de las víctimas, a pesar de las limitaciones legítimas que a ellos se

impongan para poner fin al conflicto armado. (Corte Constitucional de Colombia, Sentencia C- 370 de 2006).

Otro aspecto que ha sido considerado en los Acuerdos de paz y también ha generado controversia es lo acordado en cuanto a la participación política de estos actores, ésta se daría desde un estatuto de la oposición que ya está en vigencia y funcionamiento, así como desde un evento nacional que tendrá diferentes invitados de los partidos políticos y se podrá revisar los lineamientos para este estatuto, y así dar un lugar a una “legislación de garantías y promoción de la participación ciudadana”, se darían espacios para la movilización y la protesta, escenarios que permitan dar a conocer sus propuestas, garantías en los procesos electorales, un “sistema integral de seguridad para el ejercicio de la política”, y la participación política no tendrá diferenciación frente a los actores, es decir, que tendrá un enfoque de género, donde las mujeres también cumplirán una función importante en estas dinámicas, y a su vez de lugar a la construcción de nuevas ciudadanías que posibiliten la construcción de la paz. Todo lo cual queda refrendado en el Segundo Informe sobre el estado efectivo de Implementación del Acuerdo de paz en Colombia, diciembre de 2016 -elaborado por el Kroc Institute (2018).

La profundización de la democracia implica garantizar los derechos civiles y políticos de manera integral incluyendo la promoción de opciones políticas- su pluralidad, la oposición- y mecanismos de participación ciudadana; así como la promoción de medidas particulares como respuesta a la solución del conflicto, entre estas la reincorporación política, las circunscripciones especiales y el consejo Nacional de paz, reconciliación y convivencia para enriquecer el debate y la deliberación pública sobre los grandes asuntos nacionales. (p. 65).

De tal manera que se configura un escenario de prerrogativas y derechos a los representantes del antiguo ejército insurgente, en la medida que se abre un espacio político legal, legítimo e institucional en que se los faculta como actores políticos en igualdad de interlocución para acceder a cargos públicos. En ese orden de ideas, su participación en la arena política no ha estado exenta de las reacciones de buena parte de la población civil y de otras organizaciones sociales (algunas de víctimas) que instaban a la derogación o por lo menos a la discusión programática de los acuerdos. La elegibilidad política a las FARC era la primera evidencia de la impunidad sin antes, según las voces opositoras, haber pedido perdón o entregado sus bienes como reparación a las víctimas. Mientras opera la JEP, el proceso de reintegración a la vida civil no estaba completo, por lo tanto, la elegibilidad política no podría ser indicador de una transición de la guerra a la paz.

2.6. ¿Justicia sin transición?

Las experiencias de justicia transicional en Colombia han tenido diferentes dificultades, la primera que tuvo lugar con el gobierno Álvaro Uribe, permitió que las AUC se desmovilizaran, pero eso no fue suficiente para que el conflicto y la violencia se desactivaran, además las víctimas no fueron reparadas totalmente, perdieron centralidad, y hasta el momento no se ha sabido la verdad, otras ni siquiera saben qué es la justicia frente a los rigores del conflicto. Esto se debe a que la ley de justicia y paz es un modelo particular basado en un corte administrativo que ofrecía una imputación limitada y donde “la verdad es contada por el incentivo de beneficiarse de la alternatividad penal” (Comisión Colombiana de Juristas, 2007, p. 21), además de que desde el año 2014 muchas acciones judiciales se han archivado, sin que haya condenas y menos que se ofreciera verdad o reparación para las víctimas.

También hay que decir que hacia el año 2008 empezaron a aparecer nuevas conformaciones delincuenciales a las que se llamó BACRIM (Bandas Criminales) y que fueron asumidas como disidencias o continuaciones del paramilitarismo. Ver Gráfica N°1.

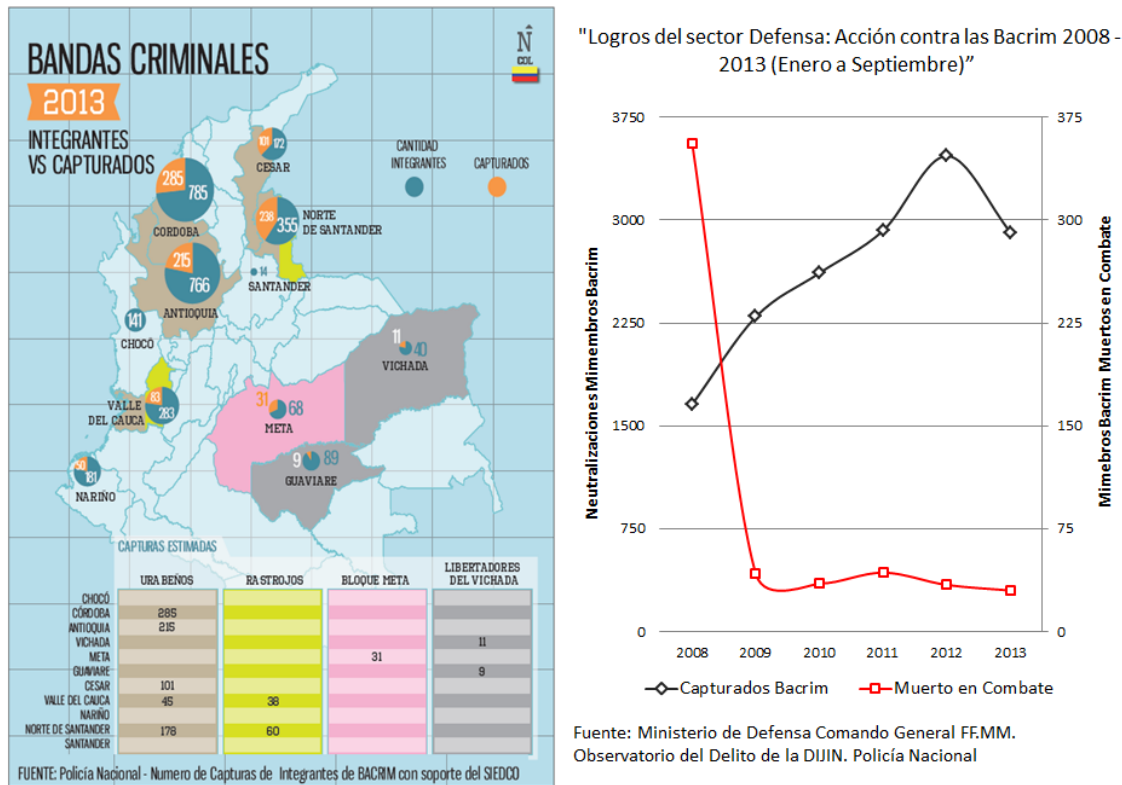


Gráfico N° 1. Fuente: Pérez, B. y Montoya, C. (2013). *Las BACRIM después: ¿pronóstico reservado?* Bogotá DC: Fundación Paz y Reconciliación.

En la anterior imagen se puede observar que para el año 2010, en el que Álvaro Uribe le entrega el poder a Juan Manuel Santos, el número de bajas de los integrantes de las BACRIM se mantiene relativamente estable desde 2009, sin embargo, crecen exponencialmente los capturados hasta encontrar un pico alto en el año 2012 hasta presentar un descenso significativo en el año 2013. Haciendo un cruce de variables, se puede considerar que, tras su rearme, las BACRIM empezaron a generar mejores estrategias de repliegue o de apoyo, ya sea por parte de las propias

fuerzas armadas u otros patrocinadores. Después de la embestida de la fuerza pública, las BACRIM ganaron más poderío y se agenciaron con más territorio en la inminencia de los diálogos con las FARC por parte del gobierno Santos. Para tener un panorama más claro de la presencia de estos grupos delincuenciales hasta el año 2012 nos remitiremos a la tabla de INDEPAZ (2013)

Departamento	Número de municipios	Departamento	Número de municipios
Antioquia	65	Huila	2
Arauca	3	La Guajira	8
Atlántico	10	Magdalena	15
Bolívar	24	Meta	19
Boyacá	4	Nariño	26
Caldas	9	Norte de Santander	16
Caquetá	3	Putumayo	4
Casanare	9	Quindío	7
Cauca	19	Risaralda	5
Cesar	23	San Andrés y Providencia	1
Chocó	28	Santander	7
Córdoba	25	Sucre	19
Cundinamarca	6	Tolima	12
Distrito Capital	1	Valle	32
Guanía	1	Vichada	3
Guaviare	3	TOTAL	409

Ilustración 2. Tabla Presencia de grupos paramilitares por departamento 2012. Fuente: Indepaz. (2013) VIII Informe sobre grupos narcoparamilitares.

Este informe es necesario por como muestra que el proceso de paz (Justicia y Paz) generó un rearme paramilitar, con una alta concentración BACRIM en el departamento de Antioquia, que supera por amplio margen al segundo departamento con mayor presencia de estos grupos para aquel año, el Valle del Cauca. La diseminación de estas bandas por el territorio colombiano explica de alguna manera el descenso en números de capturas y la estabilidad en el número de bajas, como se vio en el Gráfico N° 1. En tanto durante el gobierno de Uribe la guerrilla fue diezmada, los

reincidentes de las bandas paramilitares fueron cooptando más territorio, fortaleciéndose como actores militares y políticos. El sometimiento a la Ley de Justicia y Paz que permitió la desmovilización y reincorporación de excombatientes de las AUC, no obstante, parece que no se vio complementada de manera eficaz por programas laborales, de emprendimiento y de desarrollo a corto y mediano plazo. “Las economías ilegales como el narcotráfico terminaron cooptando tanto a desmovilizados como a quienes no se acogieron a la Ley y terminaron conformando nuevos ejércitos”. (Defensoría del Pueblo, 2017, p. 5).

Otra lectura de la situación establece que, en medio de los brotes de nuevas bandas criminales alzadas en armas, en pleno inicio del proceso de Paz en la vereda la Esperanza del municipio de Buenos Aires en el Cauca, ocurrió una masacre de 11 soldados perpetrada por las FARC. Esto generó que voces se alzarán para que finalizaran los diálogos. Se le exigió a Santos y a su equipo negociador a dar por terminado todo el marco jurídico y normativo de las negociaciones y reactivar las órdenes de captura de los cabecillas de las FARC, de inmediato. Sin embargo, Santos y su equipo negociador, continuaron dialogando, lo que profundizó las diferencias con la oposición.

También ha habido otros problemas: aparte de las tensiones con sus opositores políticos, encontramos contenidos de tendencia polarizadora por parte de la mayoría de los medios de comunicación masivos que hizo más compleja la situación, donde el discurso generó una apropiación política de las editoriales, por parte de los simpatizantes de la oposición al acuerdo de paz. El presidente Santos y las FARC acordaron un desescalamiento global de las hostilidades que, con ciertos altibajos, se consolidó oficialmente como cese del fuego en junio de 2016. Hay que decir, además, que cuando los diálogos se encontraban en su recta final, muchos combatientes de este ejército irregular decidieron separarse del proceso y conformar disidencias, como por ejemplo Gentil Duarte. Pero, por otro lado, con la desmovilización de las FARC aparecieron otros grupos

ilegales ocupando las zonas que habían sido abandonadas por la ex guerrilla, u otros que no estuvieron de acuerdo con la firma de los acuerdos, y consolidaron grupos disidentes, que han generado más inseguridad, más terror, miedo e incertidumbre frente a la construcción de la paz.

No obstante, el país ya contaba con su mecanismo de administración de justicia: la jurisdicción especial para la paz (JEP), como sistema integral que busca satisfacer los derechos de las víctimas. Eso implica que la JEP represente amenaza para los detractores de la paz, ya que aquellos involucrados en el conflicto armado de manera directa o indirecta están obligados a responsabilizarse por sus actos, por lo que tendrán que comparecer ante la comisión de la verdad. Uno de los aspectos que ha sido más criticado por parte de la oposición a los acuerdos y a su columna vertebral (JEP), es que hay una exigencia en cuanto a la restitución de tierras, ya que los dueños de éstas también han sido, en buena parte, impulsores directos e indirectos de diversas manifestaciones de violencia contra los campesinos, por ejemplo, desplazamiento y despojo de tierras. Además, se buscaba obstaculizar la participación política del grupo al margen de la ley FARC-EP.

[...] cuando han dejado las armas y pasaron a la vida política y, por el contrario, su deseo es desaparecerlos y aniquilarlos del escenario público para que paguen sus crímenes. Una falta grave de comprensión de desconocimiento e insensatez de lo que significa un Acuerdo de paz en el contexto de la realidad histórica de Colombia. La oposición piensa con el deseo, quieren una “paz” desde la rendición y la entrega a la justicia de las FARC-EP, sin “concesiones” ni “beneficios” ni derechos políticos, sociales y económicos para sus militantes. Quieren una “paz” con máximos castigos para las FARC-EP y con mínimos o inexistentes castigos para los agentes del Estado y terceros civiles involucrados en las atrocidades del

conflicto armado. (Centro de investigación y educación popular/ programa por la paz [CINEP / PPP], 2017, p. 5).

Ahora bien, en cuanto al apoyo de la comunidad internacional, embajadas de los países como Alemania, Suecia, Bélgica, Suiza, Francia, Noruega, y Naciones Unidas apoyaron este proceso tanto como los acuerdos implementados y la JEP, ya que consideran que es el medio adecuado para construir una paz estable y duradera, es el pilar dentro del posconflicto, la reconciliación y la reparación, que a su vez permitirá saber la verdad que tanto ha sido ocultada en este país.

Aquí es donde se puede evidenciar el valor histórico, jurídico, social y cultural de la JEP, al generar tanta resistencia por parte de sectores poderosos de la clase política colombiana. Por eso se habla de impunidad y prerrogativas. Esta situación amerita una mirada en detalle a la estructura de la JEP y su institucionalización en el entramado jurídico político del Estado Colombiano.

2.7. Conformación y Legalidad de la JEP en el Estado colombiano.

El componente de Justicia en el sistema integral de verdad, justicia, reparación y no repetición, creado en el acuerdo final para la terminación del conflicto armado¹⁶ y la construcción de una paz estable y duradera. La JEP como el mecanismo de justicia transicional es concebida para esclarecer los casos más graves del conflicto armado, restaurando al máximo los derechos de las víctimas, y asimismo, busca garantizar la erradicación de la impunidad mediante los mecanismos que investiguen y sancionen los crímenes que hayan incurrido en la violación de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario.

¹⁶ La Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), es una jurisdicción especial que ejerce funciones judiciales de manera autónoma y preferente sobre los asuntos de su competencia, en especial respecto a conductas consideradas graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario o graves violaciones de los Derechos Humanos. Entrará en Vigor en los términos establecidos en el Acuerdo Final. Se aplicará únicamente a conductas cometidas con anterioridad a su entrada en vigor. (Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, 2016, p. 145)

La JEP tiene competencia exclusiva y excluyente sobre todas las personas que de manera directa o indirecta hayan participado en el conflicto armado interno, incluyendo a civiles, agentes del Estado, miembros de las FARC-EP y personas investigadas o condenadas por el delito de rebelión u otros relacionados con el conflicto, aunque no pertenezcan a las organizaciones armadas en rebelión. Las actuaciones que de ella se deriven tendrán carácter prevalente sobre las actuaciones penales, disciplinarias o administrativas por conductas cometidas con ocasión, por causa y en relación directa o indirecta del conflicto armado. (Melamed, 2019, p. 154).

La Jurisdicción especial para la paz (JEP) fue creada el 23 de septiembre de 2015, para ejercer funciones judiciales y hacer parte del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR), hace parte de las instituciones derivadas de la justicia transicional aprobadas en el Acto Legislativo 01 de 2017, la Ley 1922 de 2018 y finalmente en la Ley Estatutaria de la JEP. Hecho el control constitucional tardó seis meses más para que se posesionaran sus funcionarios, y poder empezar a realizar sus respectivas labores investigativas, esto porque en el proceso tuvo varios inconvenientes, entre ellos se menciona lo blando que resultaría la aplicación de las sanciones, puesto que se critica que no es correspondiente al acto cometido, siendo fuente de debate por sus opositores, donde plantean un discurso que se deriva en impunidad por lo laxo del sistema, catalogando lo como un sistema débil, por quienes han criticado los acuerdo de paz, por lo tanto la JEP está llamada a actuar bajo la claridad normativa, con certezas en sus procesos, los cuales más que satisfacer a las autoridades jurídicas, debe atender a las necesidades de las víctimas.

"Diría yo que una JEP impuesta por las Farc nada de ella se podría esperar distinto a que no llamen las cosas por su nombre. Que para atenuar la responsabilidad de los criminales hablan de retención y no de secuestro. Entonces

supongamos que ahora les imputan y ellos confiesan, recuerden que el proceso dice, y que es muy grave lo que se dice en las bases del proceso, que si confiesan delitos, no los condenan a cárcel, simplemente les imponen una restricción del área de movilidad y pueden seguir en el Congreso", aseguró Uribe. (El Tiempo, 2021).

Este componente de justicia se puso en funcionamiento en el mes de junio del año 2018. Sin embargo, el 10 de marzo de 2019 el presidente Iván Duque objetó seis artículos de la ley estatutaria de la JEP, entendida como la reglamentación de ese sistema transicional de justicia que es el engranaje de los acuerdos de paz. Lo cual demoraría el proceso de regulación e instauración del sistema de JTR, puesto que el proyecto fue devuelto al congreso para que se revisara de nuevo, y se llevara a votación a favor o en contra de las respectivas objeciones. Para que finalmente pasaran de nuevo a la Corte Constitucional y definieran que las objeciones habían sido negadas vía congreso, por lo que el presidente Iván Duque, después de ralentizar el proceso, el 06 de Junio sanciona la ley estatutaria, la cual queda consignada como ley 1957 del 06 de Junio de 2019.¹⁷

Según la Corte Constitucional en la Sentencia C-080/18¹⁸ la Jurisdicción Especial para la Paz es una jurisdicción que no puede ser entendida como corporación, porque no es un órgano concreto, ya que es un conjunto de instancias jurisdiccionales y otras instituciones han sido creadas en una rama nueva del poder público que considerada como transitoria por ocuparse de un caso

¹⁷ El componente de justicia del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No repetición en adelante el SIVJRNR- se denomina Jurisdicción Especial para la Paz. Los objetivos del componente de justicia del SIVJRNR son satisfacer el derecho de las víctimas a la justicia , ofrecer verdad a la sociedad colombiana, proteger los derechos de las víctimas, contribuir al logro de una paz estable y duradera , y adoptar decisiones que otorguen plena seguridad jurídica a quienes participaron de manera directa o indirecta en el conflicto armado interno, en especial respecto a hechos cometidos en el marco del mismo y durante este que supongan graves infracciones del Derecho Internacional Humanitario y graves violaciones de los Derechos Humanos. (p, 1)

¹⁸ El Proyecto de Ley Estatutaria objeto de control hace parte del conjunto de normas adoptadas por el Congreso para dar cumplimiento a la implementación del Acuerdo Final suscrito el 24 de noviembre de 2016 entre el Gobierno Nacional y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, FARC-EP, específicamente al punto cinco “*Acuerdo sobre las Víctimas del Conflicto: “Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición”, incluyendo la Jurisdicción Especial para la Paz; y Compromiso sobre Derechos Humanos”*”. (p, 4)

especial de conflicto amerita abordajes particulares. En otras palabras, la JEP no hace parte del poder judicial tradicional, sin embargo, tiene jurisdicción que administra justicia en un caso especial, es decir, todo caso que tenga que ver con el conflicto armado colombiano.

Por lo tanto, la JEP es el juez natural de los excombatientes del conflicto colombiano de quienes se acogieron al acuerdo en cuestión, rigiendo su conocimiento desde el principio de preferencia. Esto quiere decir que tiene un conocimiento preferente sobre toda la conducta relacionada con el conflicto armado que vinculaba fundamentalmente al Estado con las guerrillas de las FARC. Asimismo, incide mientras sean actores de este conflicto armado que en ese marco hayan cometido delitos, es decir, la justicia en Colombia sigue operando normal en todas sus jurisdicciones y competencias, con la excepción del juez preferente que absorbe la competencia y el conocimiento de cualquier conducta que haya tenido que ver con el conflicto armado hasta el 01 de diciembre de 2016 que es la fecha de terminación del conflicto armado con las guerrillas de las FARC.

Por su parte, Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR) se crea mediante del acto legislativo n°001 de 2017 de Reforma Constitucional y la Jurisdicción Especial para la Paz entra a ser parte de ese engranaje. Desde esa reforma, encontramos aparte de la JEP, a la comisión para el esclarecimiento de la verdad y unidad de búsqueda de desaparecidos en el marco del conflicto.

Ahora bien, el componente de justicia la JEP se crea a partir del artículo transitorio ⁵¹⁹ de ese acto legislativo, en tanto que la Ley 1922 de 2018 admite unas reglas de procedimiento,

¹⁹ “La Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) estará sujeta a un régimen legal propio, con autonomía administrativa, presupuestal y técnica; administrará justicia de manera transitoria y autónoma y conocerá de manera preferente sobre todas las demás jurisdicciones y de forma exclusiva de las conductas cometidas con anterioridad al 1° de diciembre de 2016, por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado, por quienes participaron en el mismo, en especial respecto a conductas consideradas graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario o graves violaciones de los Derechos Humanos. Sus objetivos son satisfacer el derecho de las víctimas a la justicia;

mientras que el grueso del marco legal que ampara a la JEP queda refrendado con la recién aprobada ley 1957, también conocida como la ley estatutaria de la administración de justicia dentro de la JEP.

En la JEP se establecen principios básicos como son: a) centralidad de víctimas, b) seguridad Jurídica, c) condicionalidad, d) derecho a la paz, e) Integralidad, f) inescindibilidad, g) prevalencia, h) debido proceso, j) enfoque diferencial, g) equidad de género, h) concentración en los casos más graves y representativos. (Alto comisionado para la paz, 2016); los cuales se convierten en pilar fundamental de su implementación., que buscan fomentar al máximo, mediante el dialogo la verdad y el reconocimiento de la responsabilidad. Este componente de administración de justicia²⁰ no busca generar adversarios sino más bien que las partes dialoguen y construyan el proceso. La JEP, asimismo, busca interpretar normas, aplicarlas para que así garantice paz desde lo jurídico, y al ser un juez natural del conflicto, toma la decisión final para así prevalecer lo que rige el conflicto.

2.8. Comisión para el esclarecimiento de la verdad, la convivencia y la no Repetición

Las figuras jurídicas que fungen como comisiones de la verdad al ser instituciones que permiten investigar, esclarecer, aclarar situaciones de conflicto interno, violación de los derechos humanos y del DIH en los Estados de transición, tienen como misión construir la verdad de manera individual y colectiva, y recopilar los hechos del pasado para generar herramientas que permitan

ofrecer verdad a la sociedad colombiana; proteger los derechos de las víctimas; contribuir al logro de una paz estable y duradera; y adoptar decisiones que otorguen plena seguridad jurídica a quienes participaron de manera directa o indirecta en el conflicto armado interno mediante la comisión de las mencionadas conductas. Respecto de los combatientes de los grupos armados al margen de la ley, el componente de justicia del Sistema solo se aplicará a quienes suscriban un acuerdo final de paz con el Gobierno Nacional.”(Artículo Transitorio 5. Acto Legislativo 001 del 4 de abril de 2017)

²⁰ Para mayor información Véase: Punto 5.1.2 Jurisdicción Especial para la Paz- Principios Básicos del Componente de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR)- Tribunal para la paz. Se especifican los tres tipos de sanciones impuestas desde el tribunal para la paz, como el órgano de cierre de la JEP (donde se toman las decisiones finales acerca de los victimarios). Acuerdo Final, pp. 160-176.

comprender el presente y garantizar la no repetición de esos sucesos. Son instituciones temporales, autónomas, estatales y extrajudiciales, es decir, donde no hay coerción ni limitación normativa y surgen del SIVJNR, como una forma de garantizar el derecho a la verdad, la construcción de la memoria histórica, y el fortalecimiento de las garantías de no repetición. Al ser instituciones extrajudiciales no significa que vayan a contribuir con la parte punitiva de castigar a quienes se sometan a estos procesos, más bien lo que garantiza para aquellos quienes fueron partícipes en el marco del conflicto armado y que digan la verdad, el deber de ser verificada y contrastada, para así acceder a una reducción de pena.

La comisión será un mecanismo extra-judicial. En este sentido, sus actividades no tendrán carácter judicial, ni podrán implicar la imputación penal de quienes comparezcan ante ella. La información que produzca la comisión no podrá ser trasladada por esta a autoridades judiciales para ser utilizada con el fin de atribuir responsabilidades en procesos judiciales o para tener valor probatorio; ni las autoridades judiciales podrán requerírsela. (JEP. Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, 2016, p. 134).

Recordemos que este sistema integral de “justicia transicional busca solucionar las fuertes tensiones que se presentan entre la justicia y la paz, entre los imperativos jurídicos de satisfacción de los derechos de las víctimas y las necesidades de lograr el cese de hostilidades.” (Corte constitucional, 2013, p.9) y ratificado en la ley 1957 del 06 de junio de 2019²¹ es decir, se reconoce

²¹ ley 1957 de 2019 Estatutaria de la Administración de Justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz. Congreso De Colombia

la realidad de las víctimas que han sido invisibilizadas y de esta manera se generen medidas que permitan la restitución de los derechos. Para ello intenta dar respuesta a las necesidades, esperanzas, deseos, frustraciones y sufrimiento de las víctimas. La comisión está orientada a partir de las experiencias de las víctimas y los victimarios dando lugar a la elaboración del informe final y sus recomendaciones.

La comisión hace parte del sistema integral de verdad, justicia, reparación y no repetición acordado para satisfacer los derechos de las víctimas, terminar el conflicto y alcanzar la paz. Por ello, la comisión no puede entenderse de manera aislada del sistema integral, que incluye mecanismos judiciales y extrajudiciales para garantizar los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y reparación, además de contribuir a garantizar a los colombianos y las colombianas la no repetición del conflicto. Esta comisión responde a la necesidad ética, política e histórica de contribuir, junto con otras iniciativas, a crear las condiciones, los compromisos y las garantías de no repetición (JEP. Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, 2016, p. 131).

El objetivo fundamental de la Comisión de la Verdad, aparte de esclarecer lo ocurrido y ofrecer una explicación amplia de lo que ha sido el conflicto armado, promover y contribuir al reconocimiento de las víctimas, así como la responsabilidad de aquellos que participaron directa e indirectamente en el conflicto armado, es buscar que la sociedad reconozca su responsabilidad en los hechos y de esta manera ayudar a la convivencia en los territorios desde un ambiente de diálogo que permita la creación de espacios de escucha de las diferentes voces. Estas instituciones

que se utilizan en situaciones de transición, buscan generar nuevos espacios de paz estable y duradera que permita la reconstrucción del tejido social fragmentado durante la violencia, el fortalecimiento de la democracia, la participación e inclusión social, la reconstrucción institucional, el fortalecimiento nacional y organizar las piezas que den lugar a otras narrativas que han sido excluidas por la misma violencia.

Para eso la Comisión tendrá un enfoque territorial, diferencial y de género, donde entrarán a participar no solo victimarios, sino víctimas como comunidades indígenas, afro, rom, palenqueros, campesinos, mujeres, niños, niñas, discapacitados, comunidad LGTBI. Con el objeto de no generar exclusión alguna y así reivindicarlas. En otras palabras, se quiere dar voz para que se conozcan las narrativas silenciadas.

Estas instituciones buscan clarificar los hechos, las circunstancias y motivaciones que dieron lugar a la comisión de delitos graves conforme al derecho internacional, superando así la historia de silencio y negación frente a estos hechos, atendiendo y promoviendo el derecho de las víctimas, determinando responsabilidades institucionales, recomendando reformas necesarias para la no repetición de estas violaciones y promoviendo la reconciliación nacional, todo esto, sin reemplazar la acción de justicia desde las correspondientes instancias tradicionales. (Gomez, 2019, p 37).

En Colombia, reina la impunidad, y el Estado no ha sido lo suficientemente efectivo para evitar el asesinato sistemático de los que le apostaron a la paz. El no reconocimiento de las víctimas genera una desvalorización en el sentido de lo humano, en la que no se les reconoce sus derechos, su dignidad, ni se les brinda la oportunidad de saber la verdad. Da la impresión de que ciertos

sectores políticos requieren un país en guerra que siga ocultando las atrocidades del conflicto y encubriendo a quienes han sido partícipes de generar esa corrupción.

Por esta razón la JEP, la Comisión de la Verdad, y todo el SIJVRNR son una posibilidad para que la verdad sea conocida por toda la sociedad, con el fin de resignificar la constitución de una democracia en la que el conflicto se dirima desde la base histórica de la aclaración de aquello que sucedió, poniendo en evidencia a los responsables ideológicos y materiales de aquellos crímenes que atentaron contra la humanidad de colombianos y colombianas. Al tener estos crímenes una naturaleza política y que implica a la clase política colombiana, la JEP y sus instituciones son objeto de diversas sindicaciones, también, de politización con sesgos personales apuntando a la impunidad.

Por otra parte, la comisión de la verdad sigue trabajando arduamente en pro de garantizar los derechos de las víctimas. En la rendición de cuentas perteneciente al periodo de 2020, se evidencia la escucha y la participación activa de diferentes actores y sectores de la sociedad cuyo objetivo es la construcción de narrativas acerca del conflicto armado, para así, poder generar el informe final con sus respectivas recomendaciones y así dar lugar a la construcción de escenarios de paz.

Según la comisión de la verdad durante los meses de Junio a Diciembre del año 2020 las cifras apuntan a: “1260 testimonios recogidos en Colombia y 673 en 20 países del mundo con enfoques diferenciales. Acumulando un total de 19.809 personas entrevistadas: 18783 en Colombia y 1.026 en el exilio, desde 2019.” (Comisión de la verdad, 2020).

De todas maneras, la figura y funcionalidad de la Comisión de la verdad se ha expresado en varias experiencias de resolución de conflictos a nivel internacional, por lo que vale la pena mostrar de manera sintética cómo ha hecho presencia en otros países y procesos.

En Argentina, la comisión de la verdad, es conocida como: Comisión Nacional sobre la desaparición de personas (CONADEP), tenía como función investigar las violaciones contra los derechos humanos durante los años 1976 y 1983, recibir denuncias de desapariciones y secuestros y finalmente elaborar un informe final con sus respectivas recomendaciones. En cuanto a Chile, la CNVR (Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación), estableció una radiografía acerca de las más graves violaciones a los derechos humanos, y así, reunir antecedentes que posibilitaran individualizar a las víctimas para de esta forma prevenir futuras violaciones. Por otro lado, El Salvador, con su comisión investigó las graves violaciones durante 1980, para generar espacios de reconciliación con aras de prevenir la repetición de esos hechos violentos. La comisión para el Esclarecimiento Histórico (CEH), tuvo la tarea de esclarecer las violaciones de los derechos humanos y hechos violentos a partir del enfrentamiento armado, para lo que formulo un informe final con recomendaciones que orientaban a la preservación de la paz, la memoria, la cultura del respecto por las víctimas. Finalmente, en Sudáfrica la TRC (*The Truth and Reconciliation Comission*), tenía como objetivo: investigar y a su vez, describir las causas de las violaciones a los derechos humanos durante los años 1960 y 1994. Para mayor claridad acerca de las comisiones de la verdad, ver anexo. Resumen comisiones de la verdad por países.

De este modo, se hace necesario que la sociedad civil reconozca su rol silente²² en el desarrollo del conflicto armado. Se vive una instancia similar a la vivenciada por el pueblo argentino durante la dictadura militar, en la que una parte de la población civil había tenido un rol marcado por la indiferencia y la complicidad con las fuerzas que estuvieron presentes en la dictadura, que a su vez permitió el avance descomunal de la violencia de la dictadura. En nuestro

²² . La sociedad silente entendida como una parte de la sociedad civil que no ha vivido los rigores del conflicto armado.

caso, los años de violencia reiterada han generado un manto de miedo que cubre de silencio, pasividad e indiferencia en cuanto a los acontecimientos nacionales.

Fue una dictadura soberana, que recibió el poder por sí misma, se instituyó por encima de la constitución Nacional pero que también necesitó de estrategias discursivas, comentarios editoriales de la gran prensa del país, del apoyo de los dirigentes políticos, de la cúpula eclesiástica y de las organizaciones empresariales para moldear su legitimación. (Lastra, 2007, p 35).

Por lo tanto, es indispensable tener presente las experiencias internacionales en cuanto a la creación de las Comisiones de la Verdad, como los antecedentes que contextualizarán nuestro panorama, y asimismo permitirá ver cuáles han sido sus pro y sus contra en cuanto a los procesos de reconciliación, para que de esa forma las Comisiones de la Verdad en Colombia puedan funcionar adecuadamente respecto a la reconstrucción de la memoria histórica de las víctimas y del conflicto armado, de la fuerza suficiente para romper con ese miedo a hablar, luchar en contra de la desvalorización social, la criminalización, y la censura de esas voces que no son ajenas a nosotros.

Como se puede notar, el trabajo de la Comisión de la Verdad y de la Jurisdicción Especial para la Paz en Colombia no es sencillo. No sólo desde ciertos tropiezos jurisprudenciales, sino en su componente esencialmente político revelado sobre todo en la oposición oficial a la JEP antes, durante y después de las negociaciones de La Habana, que se valió –o creo- de los medios disponibles para dejar claro su lugar de enunciación, como se verá en el siguiente capítulo.

3. ACUERDOS DE PAZ Y JEP: VOCES, INTERESES Y POLARIZACIÓN SOCIAL

[...] Para matar al hombre de la paz
Para golpear su frente limpia de pesadillas
Tuvieron que convertirse en pesadilla
Para vencer al hombre de la paz
Tuvieron que afiliarse para siempre a la muerte
Matar y matar más para seguir matando
Y condenarse a la blindada soledad
Para matar al hombre que era un pueblo
Tuvieron que quedarse sin el pueblo [...]
Mario Benedetti- Fragmento de Allende

Los Acuerdos de paz y su sistema integral de justicia transicional al ser el resultado de un Acuerdo político con las FARC- EP no han generado un consenso total, así como hay sectores políticos y sociales a favor del proceso de paz, también existen sectores que insisten en deslegitimar la negociación política. En aras de mantener el poder y su status quo, han utilizado imaginarios tales como la impunidad y la abdicación del Estado de derecho para fragmentar la sociedad colombiana e imposibilitar acciones transformadoras del país.

En este capítulo se analizan las tensiones alrededor de la firma de los Acuerdos de Paz, su componente de administración de justicia transicional la JEP y los escenarios que han generado inconformidad entre un sector de la clase política colombiana que desde un principio manifestó oposición al proceso trayendo consigo una discusión de voces a favor y en contra del mismo. Para ello se realizará una cronología del proceso de paz, antes, durante y después de la implementación del Acuerdo entre el gobierno nacional y las FARC- EP, también dos infografías donde se resumen

los puntos más discutidos por ambas voces, que a su vez hacen eco en una gran parte de la sociedad civil dando lugar a su polarización, para ello se realizaron unas entrevistas de manera remota a personas del común.

3.1 Cronología de los Acuerdos de Paz

Tras largos años de tensiones entre las FARC y los diferentes gobiernos, de varios procesos a medias y fracasos, fue durante el primer periodo presidencial de Juan Manuel Santos en el año 2012 que se inician conversaciones junto al Alto comisionado (Sergio Jaramillo) con el objetivo de cesar la violencia armada, y así poder construir un escenario de paz. Esto llevó a que se fragmentara la política en el país, ya que se empezaron a generar ciertas tensiones entre el presidente Santos y el ex presidente Álvaro Uribe, pues para este, negociar con las FARC, implicaba regalarle el país al “terrorismo” (Caicedo, 2016, p. 33). Esto quiere decir, un choque entre el ejecutivo y la parte del legislativo que se tenía un lugar autorreferencial como oposición. Este proceso se dio a lo largo de todas las conversaciones hasta su final.

3.1.1 Recorrido del proceso de paz entre el Gobierno y las FARC.

A continuación, se presenta una serie de eventos que se convirtieron en momentos cruciales dentro del proceso de paz, donde se resalta la relevancia histórica de los mismos como parte de un recorrido histórico dentro del cese del conflicto.

El inicio de los diálogos, si bien el gobierno nacional mantenía expectativa durante el mes de agosto del año 2012, solo hasta el 3 de septiembre del mismo año con un comunicado por parte de las Farc, a través de Rodrigo Londoño Echeverri, ratificado por el presidente Juan Manuel Santos el 4 de septiembre, quien informó que las negociaciones empezarían en octubre del 2012 en Oslo, Noruega.

Una vez instalada la mesa de diálogos el 20 de julio de 2013 el gobierno tuvo que defender ante la Corte Constitucional todo el marco jurídico establecido para la paz o Acto Legislativo 01 de 2012, a pesar de las acusaciones por parte de la Comisión Colombiana de Juristas abogando por las víctimas, en agosto de 2013 la corte decidió que la norma era factible.

Pasadas las elecciones presidenciales de 2014 y en concordancia con la agenda que se planteaba en el proceso de paz el domingo 10 de agosto de ese mismo año se da la llegada de la primera delegación de víctimas a La Habana, siendo este el primero de 5 encuentros y el 15 de diciembre de 2015 se genera un acuerdo que involucra a las víctimas como uno de los ejes fundamentales en la búsqueda de una paz estable y duradera.

Sin embargo, el proceso tuvo momentos difíciles, dentro de los cuales se resaltan dos, la suspensión de los diálogos por del presidente Santos el 19 de noviembre de 2014, luego de que se conociera sobre el secuestro del General Rubén Darío Alzate por parte del frente 34 de las Farc en el corregimiento de Las Mercedes en el Chocó. Solo hasta el 30 de noviembre, cuando el militar fue liberado, se reanudaron las conversaciones. El segundo momento complicado para el proceso se dio en abril de 2015 tras el asesinato de once militares en un ataque de las Farc en Buenos Aires, Cauca, lo que significó una grave violación de la tregua indefinida que las misma FARC como guerrilla habían declarado.

Frente a esto, el mismo presidente Santos ordenó reanudar los bombardeos contra las Farc, el 22 de mayo las Farc suspendieron el cese unilateral y se da una ofensiva con ataques a la fuerza pública, ataques en contra de la infraestructura eléctrica, petrolera y la activación de explosivos en varias regiones del país.

Luego de un año 2014 bastante difícil para el proceso el 23 de septiembre de 2015 guerrilla y gobierno el 23 de junio de 2016 acordaron el fin del conflicto armado. La firma de los acuerdos

de paz se hizo en Colombia, en septiembre de 2016 como lo indicó el presidente Santos ante la opinión pública y los medios de comunicación. (para ver con mayor detalle todos los acontecimientos que hicieron posible la firma del acuerdo definitivo se invita a revisar el anexo 3: Línea de tiempo del proceso de Paz de las Farc- gobierno).

3.1.2 Cronología de la Oposición

Durante más de seis años en La Habana, se logró establecer un acuerdo para terminar el conflicto armado en Colombia, este fue un proceso que guardó proporcionalidad entre detractores y defensores, prácticamente en la misma medida, como se pudo ver en el plebiscito de 2016 cuando ganó el desacuerdo con el pacto por la paz por escasa diferencia, se marcó una polarización política, en la que se pudo evidenciar la radicalidad de los discursos de relevantes figuras políticas representativas de una u otra postura. Entre los que se opusieron al acuerdo de paz se cuentan: el acuerdo detractores tales como el Centro Democrático, liderado por Álvaro Uribe Vélez; Cambio Radical, liderado por Germán Vargas Lleras; un sector de los partidos parte de los partidos Liberal y Conservador; argumentando que argumentaba que dichos acuerdos implicaban impunidad a favor de los miembros de las FARC-EP. Impunidad que se concretaría en cuanto los desmovilizados de las FARC en tanto que no pagarían cárcel por sus crímenes, lo que significaría desconocer los delitos y crímenes cometidos, condición inaceptable, pues ponía al Estado Colombiano a negociar con terroristas sin estatus político. Lo cual se iba a obviar el prontuario delictivo, por ende, era inaudito llegar a unos acuerdos de paz con este grupo, puesto que eso implicaba negociar con terroristas sin estatus político y regalarles el país.

A continuación, se puede detallar algunos momentos en los que ya venían dándose escenarios de oposición a negociar con las FARC-EP, esto se puede evidenciar durante los periodos presidenciales de Álvaro Uribe Vélez (2002, 2006 -2010), durante los cuales no se

asumieron acuerdos de paz con este grupo²³ y se tomó la decisión de combatirlos desde una política de Estado que tenía como objetivo la operación militar y la implementación de la seguridad Democrática, que durante 2002 y 2008 al menos 6.400 civiles fueron ejecutados por militares en Colombia y presentados como caídos en combate , “fenómeno macrocriminal” como lo llamó la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP)²⁴ en su informe y quien investiga los crímenes del conflicto interno, y conocido mediaticamente como los falsos positivos, siendo este el motor para seguirle apostando a la guerra, donde el único objetivo era eliminar al enemigo interno (las guerrillas y todo aquel que no compartiera las ideologías del gobierno de turno), siendo estos una amenaza para la democracia y el pueblo colombiano.

En estas condiciones, es el ejercicio del poder de la fuerza a través de la violencia y la guerra la que busca saldar una relación política irreconciliable. En ese estado de percepción y confrontación se desarrollaron 60 años de conflicto armado y guerra en Colombia. La guerra procede de la enemistad, ya que esta es una negación absoluta del ser distinto. (Medina, 2015, p. 99)

Aun así, aquellos que se opusieron a los acuerdos de paz con las FARC, terminaron siendo los que promovieron en el 2005 la primera ley de justicia transicional que hasta el día de hoy a dejado miles de casos abiertos, por ende, una alta dosis de impunidad, si bien recordamos para el año 2002 el gobierno había manifestado que la idea de esta primera ley de justicia transicional con los paramilitares buscaba que no hubiese ni un muerto más.

Pero eso no se puede creer, pues fueron esos mismos detractores los que impulsaron en el 2005 la llamada ley de Justicia y Paz, que fue concebida para facilitar la

²³ Recordemos que entre Uribe y las FARC, si hubo acercamientos, en ese momento el mediador era Angelino Garzón. Sin embargo, Nunca formalizaron nada.

²⁴ Auto no. 033 de 2021. jurisdicción especial para la paz (JEP): De responsabilidad. y de determinación de los hechos y conductas Bogotá D.C., 12 de febrero de 2021

desmovilización de las milicias paramilitares y que llegó a ser lo que es a través de un penoso derrotero de enmendación jurídica de varios proyectos de ley, de los que hoy poco se habla, pero que escandalizaron en su momento por su, justamente, alta dosis de impunidad. Así y todo, la misma ley 975 del 2005 no es un modelo que brille por su carga punitiva y retribucionista, y el Gobierno de Álvaro Uribe, que la defendió y aplicó, la presentó públicamente como el marco jurídico para un proceso transicional de justicia. (Hoyos, 2016, p. 3).

En cierto modo, con los “*Acuerdos de Ralito*” hubo un aumento en los índices de criminalidad e inseguridad, puesto que algunos desmovilizados continuaron delinquir, pese a estar sujetos a un marco de justicia transicional y como si fuera poco, el gobierno tuvo cierta complicidad al guardar silencio, continuar con este proceso de transición, cuando los perpetradores habían infringido la ley. No obstante, para el año 2008, fueron extraditados a EE.UU para ser juzgados, siendo esta una de las excepciones en el marco transicional, es decir, que debían ser sancionados por la justicia ordinaria colombiana.

En realidad, hubo más de 4.300 muertos y desaparecidos atribuidos a los paramilitares entre 2002 y 2008, según registros de la comisión colombiana de juristas. El gobierno lo negó hasta mayo de 2008, cuando reconoció que los jefes paramilitares continuaban delinquir desde la cárcel, y bajo ese pretexto los extradito a EE. UU por narcotráfico, en vez de suspender el proceso y juzgarlos en Colombia por la justicia ordinaria, como correspondía por graves violaciones de los derechos humanos. (Gallón, 2014, p. 40,41)

De todas formas, esta experiencia transicional (ley 975/2005) no tenía un fondo político, donde hubiese una negociación plena, sino que se quedó en el mero sometimiento de los

perpetradores (victimarios), lo que generó verdades a medias porque los principales actores del paramilitarismo se extraditaron, dejando a las víctimas en una completa incertidumbre y sin un piso sólido respecto a las garantías de sus derechos (Verdad, Justicia, Reparación y Garantías de No repetición).

En apariencia, esa ley no contenía un componente político y se orientaba, ciertamente, al sometimiento, pero así y todo flexibilizaba significativamente la justicia penal ordinaria. De modo que no es verosímil que la oposición de la derecha uribista colombiana a un marco jurídico de justicia transicional, aplicable a las guerrillas desmovilizadas, esté asistida por una intención conceptual y normativa. (Hoyos, 2016, p. 3,4).

Pese a lo anterior, los opositores políticos al proceso de paz, justificaron que los acuerdos de paz y la JEP, provocarían: 1. Aumentará la impunidad. 2. No es posible una participación política (Elegibilidad) por parte de los perpetradores, cuando han infringido los derechos humanos y el derecho internacional Humanitario. 3. La justicia transicional es muy flexible frente a los crímenes de lesa humanidad y violaciones a los derechos humanos. 4. Se atenta contra la democracia Colombiana, lo que implicaría que Colombia se convierta en una dictadura (castro- chavista). 5. Con este proceso se le estaría regalando el país al narcoterrorismo. 6. Este tipo de negociaciones no se pueden dar en el marco transicional porque no ha habido un conflicto interno con las FARC, lo que ha hecho este grupo es una cantidad de prácticas terroristas, por ende, deben ser tratados por la justicia ordinaria. 7. Debe haber un tribunal especial para la fuerza pública, en caso tal de ser llamados a comparecer o ir voluntariamente, pues su misión es muy diferente a la de los guerrilleros, según el expresidente Uribe, estos alzan las armas contra el Estado, mientras que la fuerza pública lo hace por la patria. Para ampliar más el tema se indica un extracto de una entrevista

realizada por la Revista Semana (2014) denominado Álvaro Uribe le responde a Leyva por qué no apoya el proceso de paz:

Las ofertas de impunidad y elegibilidad a responsables de atrocidades, que la Corte Constitucional, la Procuraduría y la fiscal de la Corte Penal Internacional han advertido e intentan precaver. Colombia, país de normalidad democrática, no debería ser objeto de justicia transicional, sin embargo, hemos expresado que aceptamos amnistía e indulto para guerrilleros rasos, como también su elegibilidad política. En relación con responsables de delitos atroces, compartimos la reducción de sentencias, pero no la ausencia de pena privativa de la libertad porque ello autorizaría nuevas violencias. Así mismo la elegibilidad del delincuente atroz le quita respetabilidad al ejercicio de la función pública. Cabe recordar la terrible situación de Buenaventura donde otras estructuras criminales importan la violencia, y esos actores del delito pueden recibir el mensaje de impunidad como un ejemplo que los aliente a persistir en la carrera criminal; hemos expresado objeciones a los acuerdos publicados. Creemos que la agenda nacional no se debe discutir con el terrorismo. ¿Qué puede pensar un muchacho que hace parte de una banda criminal cuando ve llegar a Romaña a La Habana -el peor secuestrador que haya conocido el mundo- para discutir la agenda del País? ¿no se convierte en un modelo a seguir? (Semana, 2014)

Las estrategias que han sido utilizadas para deslegitimar este proceso con las FARC, pretenden, en últimas, que el conflicto no cese, el poder lo sigan teniendo los de siempre, no haya restitución de tierras, ni reparación a las víctimas que han sufrido los rigores del conflicto armado, de ahí que los juegos argumentativos utilizados para torpear este procesos de paz tienen como base

un conjunto de falacias, pero también es evidente un sesgo ideológico, que a su vez se escuda en estigmatizaciones, prejuicios, exageraciones, escándalos mediáticos, donde hay constantes referencias al país vecino (Venezuela), tratando de ocultar las verdaderas problemáticas de nuestro país. Queda claro que la postura de aquellos que se oponen al acuerdo de Paz y todos los alcances jurídicos y legales que adoptan la idea que en un país donde prime la democracia, no debe haber flexibilidad con aquellos que atenten contra los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, por ende, el sistema penal debe reestructurarse, para así poder luchar plenamente contra la impunidad.

Pero los opositores al acuerdo final logrado con las FARC han generado una serie de imaginarios donde afirman que la justicia transicional promueve la impunidad con mensajes en redes sociales como el siguiente:

Últimamente miro hacia atrás, como cuando uno extraña, caminábamos tranquilos, confiábamos en el otro, y sentía que no estaba solo, me hacen falta esos días, ¡pero tú... nunca te fuiste! Quiero de vuelta lo que me hiciste sentir, quiero volver a confiar, por eso, hoy voto por ti: Álvaro Uribe –e interviene la voz de Uribe: –"Vote por el Centro Democrático. Acompáñenos" (Centro Democrático – Comunidad Oficial. Cuenta oficial de Facebook. Publicado el: 16 de octubre de 2015).

Es así como los sectores de la derecha colombiana encabezados por el centro democrático, con el respaldo de gremios económicos sostienen que los mecanismos de justicia deben solamente dirigirse hacia los miembros de las FARC con la imposición de penas severas, esto no deja de fomentar la injusticia con quienes han padecido el conflicto armado (Las víctimas), hablan de impunidad y son los primeros en promoverla, desde pretender reformas para los acuerdos, objetar la JEP y pretender derogarla, ocultar la verdad y borrar los hechos atroces de este conflicto. Sin

embargo, el objetivo transicional es diferente a lo que pretende el Centro Democrático y demás partidos opositores. Este debate se puede apreciar en palabras de Reyes-Mate (2011):

Verdad por perdón que algunos entienden como una forma de impunidad y otros, sin embargo, como forma de llevar a cabo un tipo de justicia que esté más pendiente de reparar el daño de la víctima que del castigo al culpable. (p. 262).

Cabe señalar que, durante este proceso transicional, se evidenció por parte de los partidos políticos opositores al Acuerdo de Paz, una tendencia a continuar en la impunidad, pero, esto también se evidenció con las mismas FARC. En el caso de los partidos opositores, cuando planteaban el hecho de negar la posibilidad de negociar con estas guerrillas, que solo se diera una justicia retributiva y también una Asamblea Constituyente para reformar el Acuerdo y la JEP.

Por otro lado las FARC también planteaban una Asamblea constituyente al principio de las negociaciones de paz se opusieron a sanciones meramente jurídicas además propusieron la necesidad de las leyes de punto final(amnistías incondicionadas- totales) e indultos, cuando a nivel internacional, desde el Estatuto de Roma, la Corte Penal Internacional y a nivel nacional con la Corte Constitucional se plantea que los crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra y graves violaciones a los derechos humanos, no pueden optar por estos beneficios, es decir, no son ni amnistiables ni indultables. En efecto, la ley 1820 de 2016, solo aplica para la acción penal, administrativa y fiscal por delitos de rebelión, sedición, asonada, conspiración y seducción, usurpación, retención ilegal de mando y demás conductas relacionadas con el conflicto armado, y en su artículo 23 deja en claro que:

Parágrafo a. En ningún caso serán objeto de amnistía o indulto únicamente los delitos que correspondan a las conductas siguientes: a) Los delitos de lesa humanidad, el genocidio, los graves crímenes de guerra, la toma de rehenes u otra

privación grave de libertad, la tortura, las ejecuciones extrajudiciales, la desaparición forzada, el acceso carnal violento y otras formas de violencia sexual, la sustracción de menores, el desplazamiento forzado, además del reclutamiento de menores, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Roma. En el evento de que alguna sentencia penal hubiere utilizado los términos de ferocidad, barbarie u otro equivalente, no se podrá conceder amnistía e indulto exclusivamente por las conductas delictivas que correspondan a las aquí enunciadas como no amnistiables (Congreso de la Republica, Ley 1820 del 30 de diciembre de 2016, artículo 23).

Así mismo, no se niega la posibilidad de las amnistías pero serán condicionadas (amnistías *iure*²⁵) al igual que los indultos, es decir, que solo serán para delitos políticos y conexos, mientras que en el caso de los delitos graves, estos deberán recibir las respectivas sanciones con carácter restaurativo, con esto se reitera una vez más que en estos procesos transicionales la carga no es tanto de tipo punitivo, es decir basado solo en el castigo y la cárcel, por lo que las sanciones son alternativas solo si se reconocen responsabilidades y contribuyen con la verdad. Dado que, el objetivo de las negociaciones tenían un carácter político, donde las partes involucradas pudieran llegar acuerdos sin perder la centralidad de las víctimas y sus derechos, cumpliendo con las exigencias del SIVJNR, sin obviar lo que ya está establecido a nivel internacional y nacional (Marco Jurídico internacional y Marco Jurídico Nacional)²⁶. En el modelo de justicia transicional

²⁵ Artículo 15. Amnistía de Iure. Se concede amnistía por delitos políticos de “rebelión”, “sedición”, “asonada”, “conspiración” y “seducción”, usurpación y retención ilegal de mando y los delitos que son conexos con estos de conformidad con esta ley, a quienes hayan incurrido en ella. (ley 1820 de 2016).

²⁶ El Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional tiene la facultad de juzgar sobre personas respecto a los crímenes más graves (Crímenes de Lesa Humanidad), siendo complementaria a las jurisdicciones penales nacionales. Véase Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional Naciones Unidas 1998, Art, 1. En cuanto al Marco Jurídico para la Paz permitió que la justicia transicional tuviera un rasgo constitucional y apareciera en la constitución política, donde se plantea la necesidad de crear instrumentos de justicia transicional tanto extrajudiciales como judiciales que garantice el buen funcionamiento del Estado respecto al juzgar, investigar y sancionar. Véase el Acto legislativo 01/2012.

que se implementó en Colombia el acto legislativo 01 de 2012, la finalidad es dar solución al conflicto armado, considerando los delitos cometidos por los infractores que superaron los límites de la transgresión política, fundado en la creación de dos artículos transitorios en la constitución y en este caso se considera el artículo 66:

De acuerdo al artículo transitorio 66 de la constitución política: En cualquier caso, el tratamiento penal especial mediante la aplicación de instrumentos constitucionales como los anteriores estará sujeto al cumplimiento de condiciones tales como la dejación de las armas, el reconocimiento de responsabilidad, la contribución al esclarecimiento de la verdad, y a la reparación integral de las víctimas, la liberación de los secuestrados, y la desvinculación de los menores de edad reclutados ilícitamente que se encuentren en poder de los grupos armados al margen de la ley. (Congreso de la república. Acto legislativo 01 de 2012, artículo 66).

El conflicto armado con las Farc en Colombia ha sido un fenómeno que no solo ha dejado daños materiales e inmateriales sino un total de 8.532.761 víctimas registradas en Colombia a 2019²⁷, si bien las FARC terminaron asumiendo los retos, desafíos del desarme, la vida política, la reincorporación en la sociedad civil, el cumplimiento con la verdad, asumir las penas alternativas, el proceso amerita la construcción de escenarios de paz y de reconciliación y es que además del reconocimiento de las secuelas que deja el conflicto, es fundamental la recuperación de la verdad y el fortalecimiento del tejido social y en ese proceso las FARC dejen de ser verdugos²⁸.

²⁷ Registro Nacional de Información de la Unidad de víctimas en el año 2019.

²⁸ El papel de los victimarios, en este caso las FARC fue crucial en la consolidación de los Acuerdos de Paz porque ellos reconocieron su responsabilidad durante el conflicto armado. Por lo que, esto permitió que se estableciera la JT y siguen contribuyendo con el proceso de paz, pese a toda la persecución que les están haciendo. Disponible en

Lo anteriormente mencionado se manifestó mediante un comunicado hecho por las FARC, como parte de un compromiso que se asume de buena intención en el año 2015, el cual fue publicado por varios medios de comunicación del país y donde se destaca el siguiente apartado:

La construcción de la paz es un asunto de la sociedad en su conjunto que requiere de la participación de todos, sin distinción. Un acuerdo logrado por encima de cualquier interés particular o de grupo; si no apela al constituyente primario para efecto de su validez, nada podrá garantizar a los colombianos. No queremos una paz convenida exclusivamente con poderes constituidos que no puedan propiciar la seguridad jurídica necesaria para que la reconciliación nacional sea estable y duradera. Solo el poder constituyente, partero de los poderes constituidos, garantiza el buen rumbo de la paz buscada. (El espectador, 2015).

Con todo lo expresado hay algo que es claro el acuerdo no es perfecto y es probable que mucho de lo que dijo y aun dice las FARC no se cumpla. Por lo tanto es realista pensar que el paso inicial más importante ha sido la culminación de las FARC como guerrilla, y aunque es evidente que no se acabe la violencia en Colombia, se trabaja arduamente por parte de las entidades designadas en el reconocimiento de las víctimas, asimismo en la creación de planes que permitan una ayuda de manera eficaz y conveniente la reconstrucción del tejido social de las comunidades afectadas con garantías de no repetición.

3.2 VOCES EN CONTRA Y A FAVOR DEL ACUERDO DE PAZ Y LA JEP

Con el fin de reconocer diversas opiniones sobre el acuerdo de paz y su componente de justicia, como un ejercicio apreciativo, se optó por la realización de una encuesta semiestructurada

(www.jep.gov.co/Sala-de-Prensa/Paginas/Principal/Informacion-de-prensa.aspx.) Consulta realizada el 20 de Octubre de 2020.

(ver anexo 4. Entrevistas puntos de vista Acerca de los Acuerdos de Paz y la JEP), de índole no probabilística con una población por conveniencia, ajustada al modelo “flexible y continuo” (Babbie, 2000, p. 242). Donde emergen a partir de indagaciones sencillas una serie de posturas particulares que evidencian un escenario complejo dado por un conflicto de larga duración, donde pensarse en la transición de guerra a paz, es todo un desafío social, y más cuando se ha generado una construcción de imaginarios que deslegitiman los acuerdos, esto con el fin de darle cabida a relatos de odio y continuar con una propaganda que polariza la paz y todos sus componentes.

A continuación observamos dos infografías (donde se evidencia algunos puntos de vista a favor y en contra del proceso de paz con las FARC). Por lo que es importante reconocer la diversidad de posturas políticas, para así entender los puntos discrepantes, que han sido motivo para que haya tantos obstáculos con la implementación y cumplimiento total del acuerdo de paz y el tratamiento de justicia por parte de la JEP.

Así mismo en cada una de estas voces se refleja diferente interés, entre esos apoyar el bien común de la consecución hacia la paz²⁹ o simplemente hacerla trizas, oponiéndose ante cualquier mínima posibilidad de alcanzarla y de generar justicia social

²⁹ Consagrada en la constitución del 91- Artículo 22. La paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento.

VOCES DE OPOSITORES Y DEFENSORES DEL ACUERDO DE PAZ Y LA JEP

"Aquí no hubo paz sino el indulto para algunos responsables de delitos atroces a un alto costo inconstitucional" 29 de Agosto 2019, escribió Uribe en su cuenta de twitter.

"ya indultaron a Timochenko y a otros responsables de delitos atroces, que los dejen indultados pero que el Acuerdo se baje de la constitución y se reforme"

El segundo cambio que introdujo el Centro Democrático tiene que ver con el trato especial para los militares. También por iniciativa de Paloma Valencia, el Senado aprobó que los militares tengan un procedimiento "especial y diferenciado". (paloma Valencia, Junio 27 de 2018) Revista Pacifista.

La JEP viene desde el desconocimiento de la voluntad popular del constituyente primario que dijo no, cuando ese atropello fue legalizado por un congreso al que el gobierno ha comprado a través de la mermelada, cuando hay unos medios de comunicación fletados para defender la justicia especial para la paz. Abelardo de la Espriella argumenta por qué para él la JEP no es válida. 23 de Mayo de 2018 En: la W Radio Colombia.

Reina la impunidad:
"Queda en impunidad el asesinato y secuestro de policías y soldados en muchas ocasiones indefensos (...) Quedan en la impunidad todos los delitos de lesa humanidad como el secuestro (17.974 casos entre 1998 y 2003), el reclutamiento y violación de niñas (11.700 niños reclutados, 6.800 mujeres violadas), los carros bomba, la destrucción de 200 municipios. Los mayores responsables de estas atrocidades no van a la cárcel ni a lugares alternativos. Uribe Vélez, 26 de septiembre 2016, revista semana.



Triunfará el castro-chavismo:
"Nuestro Presidente, después de ser la voz latinoamericana más crítica del chavismo, permitió que la tiranía de Venezuela trasladara al terrorismo, del escondite donde lo protegía, al camino de tomarse a Colombia. Bien ha dicho Maduro que aquí se le debe una estatua a Hugo Chávez, porque se ha logrado lo que él quería para Colombia, y lo entendemos bien; la agenda de la Farc está triunfante". Uribe Vélez, 26 de septiembre 2016, revista semana.

Se aprobó la agenda del terrorismo:
"El terrorismo feliz ha logrado que le aprueben toda su agenda, negociadores del Gobierno, con arquitectura jurídica para destruir la democracia, todo lo ocultan con el abuso de la palabra paz (...) El Presidente negoció con el terrorismo la agenda nacional, la suplantación de la Constitución, que no es la paz sino todo lo contrario. Con razón voceros de Farc expresaron a medios mexicanos que Santos les concedió la victoria". Uribe Vélez, 26 de septiembre 2016, revista semana.

Paloma Valencia: el centro democrático partido de oposición quiero invitar a los colombianos a votar NO, porque nosotros consideramos que darle impunidad a los criminales de lesa humanidad, entregarles representación política a esos criminales que masacraron miles de colombianos, que pusieron bombas, que tuvieron secuestrados a la gente y la tuvieron amarradas del cuello en los árboles, que reclutaron los niños, que forjaron abortos en miles de niñas colombianas, no puede simplemente suceder que se quiten un informe lleno de sangre ni se quieran vayan a la cárcel y terminen aplaudidos en la política sin siquiera sacar votos. CONGRESO COLOMBIANO APRUEBA EL PLEBISCITO SOBRE EL ACUERDO DE PAZ CON LAS FARC. 30 de agosto de 2016

"Un Acuerdo de Paz no puede dañar el Estado Social de derecho. Y aquí sí está pasando eso. No nos dejemos centrar en el tema de la polarización. ¿Qué podemos mejorar? ¿Cómo quedaría el artículo?. No es que se esté haciendo trizas el Acuerdo de Paz. Se está haciendo trizas la justicia colombiana", dijo ; John Milton Rodríguez, por el partido Colombia Justa-Libres (10 de abril- 2019) (plenaria de congreso)

"Estamos ante una oportunidad única para construir un consenso institucional alrededor de la justicia transicional. Una oportunidad que nos permita encontrar un camino para enfocarnos en lo que nos une y no en lo que nos divide". Con esa frase el presidente de la república, Iván Duque, les comunicó a los colombianos su decisión de objetar seis artículos de la ley estatutaria de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP). 03/17/2019 – Revista semana.

María Fernanda Cabal: no una negociación donde quedemos atrapados a las mafias. Cómo es posible que el proceso de extradición se vea completamente limitado a las decisiones de la jurisdicción especial, además de que le dieron a la JEP, la potestad de pedir pruebas, que no estaba así cuando nosotros pasamos la ley reglamentaria nos metieron el mico, de quien ofrezca verdad. Qué gran mentira. (mi voto para apoyar las objeciones de la JEP- Revista semana)

Figura 1. Voces opositoras del Acuerdo de Paz y la JEP. Elaboración propia.

Voces defensoras

Alfredo Molano habló sobre las propuestas del uribismo para renegociar los acuerdos: Del análisis del sociólogo se puede concluir que las propuestas del uribismo apuntan a desarticular la estructura de las FARC para truncar su posibilidad de convertirse en movimiento político. (agencia de prensa IPC- 20 de octubre de 2016).

"Somos un tribunal de paz con vocación de reconciliación" "Desconocer los acuerdos de paz es complicado, porque son de Estado, no de Gobierno", afirma la magistrada colombiana (Patricia Inarango- 03 de julio 2018) En el país.

Roy Barreras – partido de la U "el asunto de la extradición no está en riesgo. Preguntaba el senador David Barguil, quién va a estar en contra de la paz? mucha gente senador David Barguil. Para empezar Los traficantes de armas legales e ilegales, que viven de la guerra para vender sus armas necesitan guerrillas porque si no dónde quedan los clientes y para seguir los desplazados, los terratenientes sanguinarios que apuntan de sangre, fuego y amenaza han desplazado no ha pocas personas a 7 millones de colombianos que hoy viven hacinados en los cinturones de miseria detrás de ellos, comprando las tierras, ocupándolas, desapareciéndolos. El espectador.

Un valioso acuerdo contra la Impunidad Por: Gustavo Gallón Giraldo* 24 de dic de 2015 (El espectador).

La paz como antídoto de la impunidad. Por: Gustavo Gallón Giraldo* 18 de Agosto de 2016

Participación de las víctimas en los procesos de la Jurisdicción Especial para la Paz Por: Gustavo Gallón Giraldo * 22 de diciembre 2016

La verdad al servicio de la convivencia civilizada. Por: Gustavo Gallón Giraldo* 15 de febrero 2017 (El espectador)

ONU pide que se promulgue la ley estatutaria de la JEP "lo antes posible"



Corte Constitucional pide al presidente Duque sancionar Ley Estatutaria de la JEP

"no detendremos el conflicto si no sacamos los odios y el resentimiento de las entrañas de la sociedad, otra razón para creer en la oportunidad que es la paz" Sergio Jaramillo (alto comisionado para la paz) (22/03/2017) El espectador.

El Partido Liberal no puede ser inferior a quienes como Gaitán, como Uribe, como Galán, como Rodrigo Lara hace 35 años murieron por la paz. No podemos ser incoherentes con lo que defendimos hace apenas unos años, no podríamos aceptar unas objeciones que pueden poner en riesgo un acuerdo que defendimos, que lo explicamos, que lo votamos, que sacamos adelante y que ha significado que muchas vidas se hayan salvado" (Luis Fernando Velasco) (30 de abril de 2019). El espectador

"Este acuerdo cambiará la política": Humberto de la Calle. El jefe del equipo negociador de la paz habla sobre el significado del acuerdo, sus preocupaciones sobre la implementación, y su visión sobre las Farc. 24/09/2016 (Revista semana).

"Este acuerdo cambiará la política": Humberto de la Calle. El jefe del equipo negociador de la paz habla sobre el significado del acuerdo, sus preocupaciones sobre la implementación, y su visión sobre las Farc. 24/09/2016 (Revista semana).

"Esta sociedad no está destinada a odiarse": María José Pizarro (canal institucional t.v- 21 de septiembre de 2017)

Se está lesionando gravemente el Acuerdo de Paz: Ángela María Robledo (11 de marzo de 2019)

Gustavo Petro: "Si no hay paz en Colombia, no habrá paz en América Latina" (03 de abril de 2019)

"Entregarle la paz al pueblo": el argumento de Santos para defender el plebiscito (mayo 26 de 2016- pacifista)

El exjefe de las Farc Carlos Antonio Lozada señaló: "¿Qué temen aquellos que buscan sustraer la Fuerza Pública de la JEP, aun en contra del propio parecer de militares y policías? Le temen a la verdad". (El tiempo) 27 de septiembre de 2017.

Figura 2. Voces Defensoras del Acuerdo de Paz y la JEP. Elaboración propia

Dado que la justicia transicional con el SIVJRNR tiene como finalidad alcanzar la paz implica que se dé: devolución de tierras; y contribución con la verdad, de esta forma se podrá hacer justicia. No obstante, esta segunda experiencia de justicia transicional en Colombia es bastante retadora, sobre todo para un Estado que tiene el deber de velar porque se respete los derechos de las víctimas, pero en este país, su papel es nulo, y mientras no haya una participación activa por parte del mismo, la lucha contra la impunidad será en vano, por lo tanto hay unos principios como: investigar, juzgar y sancionar internacionales que determinan las obligaciones del Estado en procesos de transición, pero sobre todo, hacer valer los derechos de las víctimas.

(...) los principios internacionales sobre la lucha contra la impunidad determinan que el derecho de las víctimas a recursos judiciales efectivos implica las siguientes obligaciones del Estado: 1) dar a conocer, a través de medios oficiales y privados, todos los recursos disponibles contra las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario; 2) adoptar, en cualquier tipo de proceso que afecte a las víctimas, las medidas necesarias para que estas no sean incómodas, se proteja su intimidad y se garantice su seguridad, la de su familia y la de los testigos; y 3) utilizar todos los medios diplomáticos y jurídicos apropiados para que las víctimas puedan iniciar las acciones pertinentes y puedan presentar las demandas de reparación del caso. Finalmente, los Estados tienen el deber de respetar, en todos los procesos judiciales, las reglas del debido proceso. (Uprimny, et al, 2006, p. 67).

El acuerdo siempre ha dejado incorforme a la oposición y su máximo representante el ex Presidente Álvaro Uribe, él y su partido Centro democrático se han convertido en un obstáculo recurrente para la paz en Colombia. Pese a los obstáculos poco a poco los Acuerdos de paz y su columna vertebral la JEP, se han puesto en marcha. Sin embargo, Las FARC dejaron la selva y

los miembros activos que hicieron el proceso de dejación de las armas se han reagrupado en las circunscripciones especiales creadas por el Estado. En ese proceso han habido problemas logísticos y ahora de seguridad. En este momento están desprotegidos tanto excombatientes como las víctimas, por lo que este proceso de transición termina siendo un obstáculo, sobre todo para aquellos que quieren seguir gobernando más años, es decir, el grupo opositor, al pretender hacer trizas el acuerdo de paz. “Evidentemente, existen opositores al acuerdo, comenzando por las élites sociales y políticas que, confrontados a más reivindicaciones sociales, se quedaron sin un enemigo en común” (Chaves, 2019, p. 94).

No obstante, la seguridad pasa a un segundo plano, porque la excusa más sencilla es decir que el acuerdo de paz y la JEP presentan aristas, lo que se convierte en un engaño o una forma de generar distracción por parte de los opositores; porque resulta fácil escudarse en las fallas operativas, cuando el trasfondo es la percepción negativa que se sigue teniendo sobre las FARC.

Para eso, la vía más fácil está en seguir dividiendo a las personas, utilizando la manipulación a través de discursos “benefactores” y “salvadores” de la democracia y de los medios de comunicación, pero para eso estigmatizan nuevas posibilidades de construir paz desde una estructura diferente a la tradicional.

Es así como durante los años 2017 y 2018 el ambiente político que generaba oposición directa al acuerdo final, “quienes sostenían que habían sido traicionados por el gobierno de Juan Manuel Santos” (Gómez, 2020, p. 5), generando no solo entre el sector político, sino entre la opinión pública una división marcada entre dos bandos, los que estaban a favor y los que estaban en contra del acuerdo final, una división entre amigos y enemigos de la paz.

El proceso de paz con las FARC se asumió desde los mismos inicios del centro democrático en el año 2002 desde un discurso uribista fundando en la seguridad democrática que sostiene que

la paz no proviene de diálogos o negociaciones, sino de la imposición autoritaria del gobierno. Desde esta lógica, cuando el Estado abre procesos de diálogo, los terroristas lo toman como una muestra de blandura y debilidad y someten el proceso a la burla (Ramírez, 2011, p. 148).

El Centro Democrático ha adoptado una estrategia discursiva que podría ser definida como populista punitiva. El populismo punitivo utiliza el derecho penal como instrumento para generar sentimientos en la población a favor de aspiraciones política (Cotes, C y Fuentes A, 2009, p. 64). Los acuerdos de paz se entiende como un triunfo de las guerrillas de las FARC, y el concepto del acuerdo fue llevado a sus simpatizantes como en un discurso donde la paz no es más que una continuación del fracaso en el gobierno de Pastrana y por consiguiente debe ser visto el proceso con absoluta desconfianza, inseguridad e incertidumbre.

Esa visión planteada por el centro democrático ha generado resonancia no solo entre sus seguidores, sino en diferentes políticos asociados a ese partido político se conviertan en emisarios constantes de ese mensaje como lo expreado por el exministro Fernando Londoño, de la que se ha hecho eco en redes sociales y en las columnas del periódico El Colombiano de Medellín: “La guerra de Uribe nos trajo la paz, la paz de Santos nos devolvió la guerra” (el colombiano, 2015).

LLamar al proceso de paz con las FARC-EP “la paz de Santos”, no es un asunto menor, porque es el centro neurálgico de la enemistad que se traslado a los seguidores para desprestigiar por redes sociales cada manifestación a favor del proceso. Se trata de una estrategia narrativa del Centro democrático fundamentada como “una estrategia discursiva que podría ser definida como populista punitiva” (Caicedo, 2016, p. 23). La cual está limitada a lo siguiente “paz con castigos severos a los delincuentes”, Por consiguiente se resume que las posturas de la bancada de detractores al ser los principales responsables de la actual coyuntura política, a su vez sus intereses políticos desde posturas en contra de los Acuerdos, se materializan en estigmatizaciones,

acusaciones que se quedan en lo emocional y genera una carga beligerante respecto a la construcción de la paz, reiterando constantemente que este proceso de paz, simplemente es una apuesta a la impunidad. Desde el partido de Uribe se insiste en que los jefes de las FARC deben pagar condena en cárceles y quedar inhabilitados para participar en política (El Tiempo, 2015).

Como elemento de fuerza al hecho de que el secretariado de las FARC reciban cárcel, el centro democrático el 14 de diciembre de 2011 convocó a la “Marcha por la paz sin impunidad”, esto con el fin de exponer el proceso como una fuente constante de problemas, pues asegura el Centro democrático que ningún miembro de las FARC recibiera un castigo penal. “La estrategia discursiva de este populismo punitivo ha sido tomar lo que el gobierno Santos ha presentado como mecanismos de justicia transicional y darle la vuelta para exponerlo como una paz con impunidad” (Caicedo, 2016, p. 26).

Manifestaciones populistas el uribismo plantea un discurso radical donde se establece una relación entre Santos y las FARC como aliados políticos y son considerados como el enemigo interno, discurso que niega la otredad y toda posibilidad de salir de las posturas tradicionales, bajo la premisa del quebranto de la nación, su democracia y valores están en jaque por el narcoterrorismo, es decir, que negociar con las guerrillas implica negociar con las mafias del país; por lo tanto desde el discurso de la impunidad, estigmatizan la posibilidad de otras formas de hacer justicia. Es necesario recalcar que el objetivo de este partido político es seguir insistiendo en una política bélica con confrontación militar, por lo que es recurrente el ataque a una apuesta diferente de la democracia, donde todos puedan deliberar, sean interlocutores y se logre reconstruir el tejido social .

El punto crítico está en concebir el conflicto como un círculo vicioso de destrucción, de degradación moral y de empobrecimiento político. Por eso debe ser

terminado. A esa convicción tienen que llegar no sólo las partes involucradas en él, sino buena parte de la sociedad. Y la terminación del conflicto debe dar lugar a un círculo virtuoso de fortalecimiento institucional y de establecimiento de incentivos creadores. Siguiendo esa línea de análisis, la justicia transicional que debe acompañar el proceso de posconflicto ha de estar orientada hacia la reparación de las víctimas más que hacia el castigo severo de los victimarios. Pero, sobre todo, debe estar orientada hacia el futuro más que buscar quedarse anclada en el pasado con mentalidad punitiva (Hoyos, 2016, p. 28).

En todo caso, los detractores de este proceso tendrán como consigna: si a la paz, pero con fuertes sanciones y retribuciones. Lo cual equivale, por supuesto, a un rechazo del concepto mismo de paz negociada sin comprender que los Acuerdos de Paz también son políticos, es decir, que la paz debe ser negociada para que las FARC se acogieran a este proceso, entregaran las armas y decidieran reincorporarse a la vida civil, cumpliendo con los derechos de las víctimas, por lo tanto, unos Acuerdos que solo tuvieran una base jurídica donde primara el sometimiento (lo punitivo) no habría dado lugar a los escenarios que encontramos actualmente, que uno de las guerrillas más antiguas hayan decidido salir de la selva y ser actores constructores de Paz.

De ahí que la consigna de los detractores del actual proceso de paz no debería ser “paz sí, pero sin impunidad”, sino más bien “paz sí, pero con sometimiento”. Lo cual equivale, por supuesto, a un rechazo del concepto mismo de *Paz negociada*, es decir, a una negociación del proceso de paz (Hoyos, 2016, p. 4)

Lo anterior no quiere decir que se vayan a negociar impunidades, acá es evidente una justicia en transición donde hay unas penas alternativas para los máximos responsables en el marco del conflicto armado, siempre que contribuyan con la verdad y mucho menos que el control

político lo vayan a tener las FARC, acá no se trata de ver a estos actores como vencidos o vencederos, sino más bien, entender que en el proceso de construcción de paz, tanto víctimas como victimarios son interlocutores, y pueden determinar cuál es la mejor forma para dejar la guerra.

En una palabra: el proyecto de justicia transicional, que debe ser entendido en el marco de un proceso de paz negociada y que por tanto requiere de un concepto político de reconciliación y de transformación institucional [...] Sin abandonar el principio de la justicia. La voluntad de romper con la dicotomía o justicia o paz, que es finalmente política, debe ser la clave de la reconciliación en Colombia. (Hoyos, 2016, p. 17).

Es necesario recalcar que el Estado debería dar lugar a escenarios políticos donde se pueda deliberar y ese enemigo interno se le dé la oportunidad de interpelar siendo un adversario, sin embargo, hay una negación a la interlocución política, y del mismo conflicto armado, por lo tanto, ese enemigo debe ser eliminado a costa de lo que sea, es rechazado y combatido. Por ende, la insistencia de algunos partidos políticos de despolitizar el proceso de paz, y desacreditar a la JEP, como órgano competente de justicia, donde no se dé lugar a ningún tipo de negociación solo se impongan sanciones, se deslegitime al enemigo terrorista (las FARC), alejándose del verdadero sentido de la justicia transicional.

La cuestión central es entonces cómo establecer esta distinción nosotros/ellos, que es constitutiva de la política, de manera tal que sea compatible con el reconocimiento del pluralismo. El conflicto en las sociedades democráticas liberales no puede- ni debería- ser erradicado, ya que la especificidad de la democracia pluralista es precisamente el reconocimiento y la legitimación del conflicto. Lo que requiere la política democrática liberal es que los otros no sean percibidos como enemigos por ser destruidos, si no como adversarios cuyas ideas pueden ser combatidas,

incluso encarnizadamente, pero cuyo derecho a defender esas ideas no sea cuestionado. En otras palabras, lo importante es que el conflicto no adopte la forma de un “antagonismo (una lucha entre enemigos) sino la forma de un agonismo (una lucha entre adversarios)” (Mouffe, 2014, p. 26), esto implica que la degradación del conflicto ha acompañado una degradación del debate político, es decir que poco a poco el Acuerdo de paz ha generado una radicalización de las posturas entre los que están a favor y en contra del Acuerdo; estas dos posturas a través de los medios de comunicación y las redes sociales, generan división entre la sociedad civil, donde no caben las diferencias sino las posiciones irreconciliables, a partir de una exacerbación del mal uso de la argumentación y el desuso del debate razonado para convertirlo en un campo de guerra donde lo único que vale es la eliminación física y simbólica de la diferencia.. Estrada (2019) afirma que una de las principales razones de boicotear tanto el Acuerdo de Paz como su componente de justicia, la JEP, es que los “sectores tradicionales” (p. 86) retrogradadas que tienden a estar ubicados en el extremismo, en este caso la extrema derecha del espectro político, no quieren perder el poder, sino que buscan mantenerlo a través de una resistencia que lleva consigo una violencia sistemática, donde se empieza a recuperar eso que el Acuerdo exige, como por ejemplo, la devolución de tierras o la participación política de los excombatientes, en este caso la mejor forma de resistir es desde el asesinato de los reclamantes de tierra, extracción de recursos naturales, abuso del poder, condenar como ilegal las economías propias y deslegitimar todo lo que se salga de esa estructura tradicional.

No sobra señalar que el discurso que se promueven por los sectores que se oponen al acuerdo final, radica en que el poder judicial ha sido cooptado, y en ese sentido se ha generado una distracción donde se plantean como víctimas a militares que retirados como Rito Alejo del Rio, al ex ministro Andrés Felipe Arias, la ex directora del D.A.S Maria del Pilar Hurtado, quienes

durante sus procesos investigativos y cuando fueron llamados en su momento a juicio escaparon en busca de refugio declarando que en su contra existía una persecución política. Esto les dio pie para plantear que la JEP plantea una contrariedad, porque personas como los anteriormente mencionados catalogados por el sector opositor al acuerdo final como funcionarios ejemplares son perseguidos y en cambio el secretariado de las FARC andan libremente, siendo la premisa para plantear el desacierto de la JEP, por lo cual, plantean que cualquier decisión que sea ejecutada desde la justicia transicional apunta a la impunidad, porque solo buscan generar beneficios para las FARC, y si en cambio se inicia un proceso en contra de quienes habrían cometido delitos en ejercicio de su función pública no es más que una persecución política: “El grupo que recurre al populismo punitivo para incrementar su capital político, termina buscando en el capital político (reconocimiento y poder en el Estado) la fuerza necesaria para lidiar con la amenaza de la investigación y la sanción penal” (Caicedo, 2016, p. 28).

En contraposición, se encuentra las voces a favor de los acuerdos de paz, algunas un poco utópicas, sin pretender que esto pueda sacudir las estructuras institucionales, y aspiran a una paz en abstracto; no obstante, otros manifiestan que la paz debe ir acompañada del desmantelamiento institucional tradicional, y dar lugar a nuevas formas de justicia que contrarresten la ordinaria y puedan combatir los altos índices de impunidad. El Acuerdo de paz, es una posibilidad para la reforma de lo político, económico, social y cultural; la Paz no es el resultado de la desmovilización de las FARC, sino el fortalecimiento de las instituciones con miras de evitar procesos de impunidad, con esto se quiere decir, que también se requiere que terceros, se hagan responsables de la participación que hayan tenido en el marco del conflicto armado. De esta forma se puede lograr sociedades justas. En esa línea de ideas De Greiff (2013) plantea que:

Generalmente el cambio de régimen precede la implementación de medidas de justicia transicional. Aparte de esto, las medidas funcionan en su totalidad solo si se maneja al menos un grado de tolerancia para ciertos tipos de participación social. Si por ejemplo, las medidas de justicia transicional están para lograr proveer reconocimiento a las víctimas y promover la confianza cívica, esto determina que debe haber un establecimiento de procedimientos participativos. Un mínimo nivel de respeto por los derechos democráticos y participativos es un prerrequisito de la implementación exitosa de dichas medidas.³⁰ (p. 29).

Debe haber nuevas condiciones que posibiliten la contienda política, y con la transición que pretende el Acuerdo de Paz, la justicia no sea vista como una apología al castigo, sino más bien como un instrumento que dé lugar a la reconciliación, la reparación, las garantías de no repetición, ya que, de no ser así, las injusticias seguirán perpetuándose. Por lo tanto, la justicia se logra cuando hay contribución en cuanto a la verdad, la reparación, se generan garantías para que cese la venganza y por ende no se perpetúe la guerra.

Por lo tanto, no se puede caer en esa dinámica que mencionan los detractores de la paz, acerca de la dicotomía entre la paz y la justicia, las dos se complementan, pero a veces hay que sacrificar un poquito de la una para que la otra se pueda dar, en este caso, será la justicia la que deba disminuir su rigor, es decir, que las exigencias del castigo ceden, sin embargo, no se negociará la impunidad.

³⁰ Traducción Propia. Texto Original “Regime change typically precedes the implementation of transitional justice measures. Further, the measures work fully only if there is at least some tolerance for certain types of social participation. If transitional justice measures are to succeed in providing recognition to victims and promoting civic trust, for instance, this calls for the establishment of participatory procedures. A minimum level of respect for democratic, participatory rights is a precondition of the successful implementation of these measures.” (De Greiff, 2010, P. 29.)

Entonces como medidas de justicia, los instrumentos de justicia transicional deberían ser entendidos como aporte a la democratización. La democracia es valiosa tanto de manera inherente (como una expresión de autonomía individual) como también como medio para que los ciudadanos den contenido concreto sobre lo que ellos entienden de justicia por medio de la ley. Por supuesto que la justicia transicional no puede volverse democracia por sí sola, y su contribución, incluso bajo la mejor de las circunstancias, será moderado y será uno de los muchos factores en los que se convertirá el destino de la democracia.³¹ (De Greiff, 2010, p. 29).

Cabe resaltar que la paz es un proceso, debe ser construida por toda la sociedad civil por ende, requiere de la participación y compromiso para que así mismo el SIVJRNR genere garantías en cuanto al paso de la guerra a la paz, permitiendo un fortalecimiento de la democracia.

3.3 Lugares de Enunciación

Teniendo en cuenta que las voces de los detractores han hecho eco en la opinión pública, es necesario revisar su procedencia, el contexto, su sistema de pensamiento para comprender las causas de los descontentos respecto a las negociaciones de paz con las FARC-EP.

En Colombia siempre han existido disensos en cuanto a los procesos políticos, tales como las disputas entre los dos partidos tradicionales (Liberales y conservadores), con sus diferentes posturas e ideologías, se disputaban el poder del país, en efecto, dominaron el espectro político, desde la exclusión de otras formas de pensar y hacer política

³¹ Traducción Propia. Texto Original “As justice measures, then, instruments of transitional justice should be understood as contributing to democratization. Democracy is valuable both inherently (as an expression of individual autonomy) and as a means for citizens to give concrete content to their understanding of justice by means of law. Of course, transitional justice cannot bring about democracy on its own, and its contribution, even under the best of circumstances, will be modest, and one of many, many factors on which the fate of democracy will turn” (p.29)

En efecto, la guerra muestra la realidad desde un lugar de enunciación dominante. Sin embargo, lo que se quisiera resaltar es la manera como esta selección y estrategia de contención configura aquello que contará como *realidad* y lo que en concreto contará como la materialidad o experiencia sensible de la guerra. Es decir, la materialidad de la guerra se expresa en el juego de la expulsión e inclusión de cierto contenido sensible que configura una parte fundamental de aquello que asumimos como lo común, de aquello que en gran medida configura nuestros modos de sentir y percibir. (Galvis, 2016, p. 185).

Entre los años 60 y 80, el conflicto armado en Colombia ha tenido muchos actores tales como paramilitares, varios grupos guerrilleros, fuerzas militares, grupos políticos, latifundistas, intensificando el conflicto desde luchas de poder, control territorial que van de la mano del exterminio, por tanto, que se han visto involucrados en confrontaciones de lucha de poder, control territorial y a su vez exterminio, por tanto, es menester comprender cuál ha sido la base de estos desacuerdos y que siguen siendo vigentes en la coyuntura política donde es notoria la recurrente oposición a las negociaciones de paz y la implementación de los Acuerdos.³²

No obstante, el conflicto armado en Colombia ha tenido como base una política de Estado donde se construyó una lógica a través de un enemigo interno que en principio fue externo³³ y

³² Históricamente los intentos de paz se han visto obstaculizados con estigmatizaciones y exterminio a quienes han tomado vías diferentes al conflicto armado o tienen formas de pensar distintas a la tradicional. Dando lugar a otros actores y problemáticas tales como el paramilitarismo de la mano del narcotráfico con alianza de fuerzas estatales también de grupos empresariales para combatir a esos otros considerados como enemigos. Como vemos, la coyuntura siempre ha estado presente y eso demuestra el por qué hay una clara oposición a los Acuerdos de Paz con las FARC.

³³ Con la finalización de la segunda guerra mundial, se dio un nuevo orden mundial (Capitalismo vs Comunismo), esta lucha fue netamente ideológica lo que da lugar a un hecho histórico crucial conocido como la Guerra fría, en la que EE.UU buscaba tener un dominio a través del capitalismo y el ideal de democracia, situación que terminó permeando a América Latina, donde se van a empezar a generar persecuciones a aquellos que pensarán distinto porque según eso, profesaban el comunismo.

luego cada país lo llevo a su contexto³⁴, dando lugar a tensiones con el fin de mantener el orden establecido, es decir, un Status quo retrógrado.

La predisposición de los gobiernos y de las Fuerzas Armadas de Colombia para utilizar la violencia como garantía de la dominación política y económica facilitó la asimilación de la *Doctrina de la Seguridad Nacional* para acosar y eliminar al *enemigo interno* en la guerra fría dirigida por Estados Unidos. (Martín, 2016, p. 80).

En ese sentido, se pensó que con el surgimiento de las guerrillas, la izquierda de la mano del comunismo, se había metido en la sociedad colombiana y por eso había que destruirla, se da lugar a la guerra en contra de las guerrillas, cuyo único objetivo es preservar la seguridad Nacional, de modo que, se empezó asesinar aquellos que pensarán diferente³⁵, dando lugar a una gran oleada de asesinatos y desapariciones forzosas.

En este contexto el *Comunismo Internacional* se constituyó en nuevo enemigo, en un agresor que amenazaba la seguridad Nacional e Internacional de los Estados. Una concepción general en el mundo que se globaliza, y se difunde en la nación a través de un proceso endógeno en la nación. Este proceso interno se realiza por medio del reconocimiento, el descubrimiento y la inmovilización de este enemigo externo que ahora se presenta dentro del escenario nacional; entonces le corresponderá al Estado y a sus Fuerzas Militares, como un hecho natural, el debilitamiento de las organizaciones que lo representan y la movilización de su accionar militar (Ahumada, 2007, p. 30,31).

³⁴ En Colombia el enemigo interno era todo lo que tuviera que ver con el comunismo, la revolución, la insurgencia y sublevación que luego se materializo en agentes tales como: las guerrillas, líderes estudiantiles, movimientos sindicales y políticos que se salieran del sistema de pensamiento tradicional.

³⁵ Se les tildaba de insurgentes.

Toma fuerza la doctrina de seguridad nacional como política de Estado, donde las fuerzas militares³⁶ y grupos conformados por ganaderos, hacendados, empresarios buscaban establecer el orden socio- político del país, es en ese momento cuando se organizó una seguridad privada, con la aparición de estructuras paramilitares que se fueron afianzando con el narcotráfico, cuyo objetivo era salvaguardar sus bienes, y temían perderlos con la expansión de las guerrillas. En el caso de estos grupos que empezaron a generar una seguridad privada, se les reconoció como grupos contrainsurgentes.³⁷ Por consiguiente, se da lugar a la eliminación de otro, se agudiza el conflicto, obstaculizando la democracia y adoctrinando desde el miedo, donde las élites se vieron fortalecidas con la implementación del capitalismo³⁸ con la privatización y concentración de las tierras, el libre mercado, la fuerza del mercado internacional, despojo de tierras, e inversión militar.

La guerra de contrainsurgencia – reconoce el nuevo Reglamento de Combate en 1987- es la que lleva acabo el gobierno empleando acciones de tipo político, económico, sicológico o sociológico, militar y paramilitar contra las fuerzas insurgentes para prevenir o eliminar el proceso revolucionario y garantizar que no vuelva a presentarse. (Martín, 2016, p. 89).

Dentro de este orden de ideas, el espectro político está regido por sistemas de pensamientos, que legitiman las estructuras de poder³⁹ establecidas antes y ahora. Por lo que se

³⁶ Las fuerzas militares se fortalecieron, para así mismo, poder debilitar todo lo que estuviera representando al comunismo, se da desde una admisión ideológica, que buscaba principalmente el respeto por los principios de la nación y la soberanía de la misma. Los paramilitares motivados por los intereses de hacendados, ganaderos, empresarios, para defender sus propiedades, pensando que ese enemigo les iba a arrebatar lo que ellos habían construido, por eso se organizaron en grupos de seguridad privada. Para más información acerca del paramilitarismo en Colombia, ver: www.centrodememoriahistorica.gov.co .

³⁷ Los grupos contrainsurgentes. (paramilitares- paraestados)

³⁸ En los años 90 conocido como neoliberalismo. Al respecto véase: *La trama del neoliberalismo: mercado, crisis y exclusión social*, (2013). Disponible en: biblioteca.clacso.edu.ar

³⁹ Clases hegemónicas.

hacía necesario materializarlas a través de la construcción de estrategias que manipulan al pueblo hasta el punto de restringirles sus libertades individuales.

El hecho es que fenómenos similares han ocurrido y ocurren con el positivismo, el nacionalismo, el futurismo y todos los otros ismos. Son los que provocan las crisis, los individuos de almas minúsculas siempre en busca de un ancla, que se lanzan sobre la primera idea que se presenta con la apariencia de poder convertirse en un ideal y se alimentan de ella mientras dura el esfuerzo que invierten en apoderarse de ella. (Gramsci, 2012, p. 29).

Es por ello que en un primer momento ese enemigo único y homogéneo se construye para ser atacado desde instrumentos políticos- militares luego se ve la necesidad de llevarlo al ámbito político dando lugar a sesgos ideológicos, negando la participación de este enemigo y que sea eliminado de toda la esfera pública. “La figura del enemigo interno se centra por parte del gobierno prioritariamente en un plano militar, después se desplaza y se reconoce en el plano político como “fuerzas beligerantes político militares y movimientos revolucionarios” (Ahumada, 2007, p. 112)

En todo caso, combatir a ese enemigo interno era una forma de defender los intereses de la clase hegemónica más allá de proteger al pueblo.

Ahora bien, estas ideas son preponderantes en el entramado político de estos tiempos, antes de los Acuerdos de Paz en la Habana, sobre todo durante el gobierno de Álvaro Uribe, se implementó un proyecto de Seguridad al que se le conoció como seguridad democrática, en la que se buscaba principalmente defender los valores propios de la nación y proteger a los ciudadanos por parte del Estado, la pluralidad, etcétera. Para el año 2003 al lanzar este proyecto, en una carta escrita por El ex presidente Álvaro Uribe planteaba que la Seguridad Democrática era muy distinta a la nacional puesto que daba lugar a que todos participarán de la democracia pero con el tiempo

se evidenció una contradicción, puesto que las guerrillas principalmente las FARC-EP eran consideradas como enemigos, pese a que hubo acercamientos con este grupo, finalmente no concretaron negociaciones. Durante la elección y reelección de Uribe se incrementó su proyecto de seguridad “mano dura”, con las bajas constantes de guerrilleros, pero recordemos que acá también se dieron las muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate por agentes de Estado “falsos positivos” (JEP. Auto No. 033 de 2021) y/o desapariciones forzadas.⁴⁰

La seguridad democrática se diferencia de las concepciones de seguridad profesadas por regímenes autoritarios, partidarios de la hegemonía ideológica y la exclusión política. Este gobierno no hace suyas concepciones de otras épocas como la “seguridad Nacional” en América Latina, que partía de considerar a un grupo ideológico o partido político como “enemigo interno”. Nosotros predicamos que todos son bienvenidos en la democracia. La oposición, los que disientan de las ideas del Gobierno o de su partido, serán protegidos con el mismo cuidado que los amigos o partidarios del Gobierno (Ministerio de Defensa, República de Colombia, 2003, p. 5).

Ese enemigo interno, tiene una nueva etiqueta⁴¹; de esta forma, hará parte del espectro político, en todo caso se generaron brechas en cuanto a los Acuerdos de Paz, su componente de justicia y las FARC⁴² quienes serán considerados como una amenaza para la nación, por ende, aparte de ser eliminado no deben tener un status político. No obstante, durante el gobierno de Juan

⁴⁰ Véase informe: Desaparición Forzada- Balance de la contribución del CNMH al esclarecimiento Histórico. Disponible en: www.centrodehistoria.gov.co.

⁴¹ Debido al ataque a las torres gemelas (EE.UU) para el año 2001, este término se utilizó en el marco del conflicto en Colombia como un discurso antiterrorista y que estaba animada por la doctrina Bush. Esta categoría sirvió para negar el conflicto interno, quitando el estatus a los insurgentes, pero también fue una herramienta utilizada por los medios de comunicación para generar miedo, y que así la gente sintiera que realmente se estaba combatiendo a ese enemigo y estaban protegidos con la seguridad democrática.

⁴² Los orígenes de las FARC son políticos y no una organización terrorista como lo ha mencionado en repetidas ocasiones, Uribe.

Manuel Santos se da una temprana fragmentación en cuanto a la opinión pública y es así como el país estará precedido por discordias, donde no hay lugar a una dialéctica entre los “enemigos” y los “amigos” de la nación.

En la actualidad ésta se ha convertido en una de las más prometedoras maneras de justificar la guerra. Cada guerra adopta así la forma de «la guerra última de la humanidad». Y esta clase de guerras son necesariamente de intensidad e inhumanidad insólitas, ya que *van más allá de lo político* y degradan al enemigo al mismo tiempo por medio de categorías morales y de otros tipos, convirtiéndolo así en el horror inhumano de no sólo hay que rechazar sino que hay que *aniquilar* definitivamente; *el enemigo ya no es aquel que debe ser rechazado al interior de sus propias fronteras*. Ahora bien, la posibilidad de guerras de esta índole demuestra con particular claridad que todavía hoy la guerra está dada como posibilidad real, que es lo único que importa para la distinción de amigos y enemigos y para el conocimiento de lo político. (Schmitt, 1963, p. 63).

Una vez culminan los dos periodos presidenciales de Uribe, Juan Manuel Santos⁴³, es elegido como el candidato del Uribismo, se suavizaron las relaciones con Venezuela y en el 2012 Santos anuncia las negociaciones con las FARC, es en ese momento donde las tensiones políticas aumentan, dando lugar a una ventajosa polarización, puesto que Uribe⁴⁴, planteaba que la paz solo se alcanzaba en el momento en que se derrotara a las FARC por vía militar, por otro lado, Santos planteaba que la paz se conseguía negociando con ese grupo. Es así como inició desde el CD, la

⁴³ Juan Manuel Santos fue designado por Uribe como su ministro de defensa (2006-2009), por eso se creía que al quedar como presidente, iba a continuar con el proyecto de Uribe, poner un sucesor para seguir con sus objetivos políticos. Es así, como luego crea el Centro Democrático, y monta como candidato a la presidencia a Óscar Iván Zuluaga para que le hiciera contrapeso a Santos en las elecciones del 2014.

⁴⁴ Uribe empieza a tildar a Santos de traidor.

política del sabotaje al proceso de paz para dividir a la población a partir de estigmatizaciones, tergiversación de la información bajo la premisa de la IMPUNIDAD y para ello se sirvió de los medios de comunicación privados.

Uribe siempre dijo que la *victoria* (la aniquilación militar de las FARC) *es la paz*. Santos invirtió los términos. *La paz* (la negociación con las FARC) *es la victoria*. En un país sin guerra aumentarían las inversiones extranjeras para el desarrollo nacional. Era la transición desde la *seguridad democrática* de Uribe a la *prosperidad democrática* de Santos. (...) A partir de entonces, un enfurecido Uribe se dedicó a embestir contra las negociaciones de Santos con las FARC. (Martín, 2016, p. 280).

Cabe considerar, que por más obstáculos que estén teniendo los Acuerdos de paz y la implementación y ejecución de la JEP, hay un punto crucial en este proceso de transición, se trata de la participación política heterogénea diferente a la participación que ha habido en la historia del país, significa que habrá un lugar a diversos actores sociales, incluyendo víctimas y victimarios,⁴⁵ en efecto este aspecto es muy relevante pues permitiría una verdadera reconciliación donde prime la paz y la justicia social.

En un escenario de fin del conflicto se deben establecer las máximas garantías posibles para el ejercicio de la política y así encauzar por los canales de la democracia la resolución de las diferencias y los conflictos, contribuyendo de manera decisiva a la creación de un clima de convivencia y reconciliación. (JEP.

⁴⁵ En el caso de las FARC se les concedió 10 curules (5 para el senado y 5 para la cámara de representantes), ya están ejerciendo su participación en el congreso. Sin embargo, en el caso de los que están en las ETCR, van cerca de 200 excombatientes asesinados. En cuanto a las víctimas siguen a la espera de las 16 circunscripciones. También se estableció un estatuto de garantías para el ejercicio de la oposición política (ley 1909 de 2018).

Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, 2016, p. 38).

Con base en lo anterior para finalizar este apartado, se resalta que los fines de la justicia transicional, deben propender por reformas y actividades que le garanticen a la sociedad y específicamente a las víctimas del conflicto, la no repetición de hechos que marcaron la vulneración de los derechos humanos. Para esto se garantizan procesos de prevención y difusión de las reformas que aseguren una paz estable y duradera.

3.4. El papel de los medios de comunicación

Los medios de comunicación y el periodismo tienen un gran reto en cuanto a la transmisión de la información relacionada con las negociaciones en la Habana, pero lastimosamente, al ser la mayoría privados, son medios convencionales, tradicionales que hacen parte del “latifundio” mediático, han sido muy útiles para los detractores de la paz, al ser disociadores de la información, es decir, que informan sobre hechos que en muchas ocasiones no son verificables, afirmaciones precarias al no tener un soporte con la realidad, y estar al servicio del conflicto de intereses (los que están a favor de la paz y los están en contra, argumentando que la paz debe ser sin impunidad).

Debido a que los medios están en medio de esos conflictos del conflicto y principalmente al estar en manos de grupos político, sectores económicos y financieros, da lugar a que la información no sea totalmente democratizada, para lo cual terminan siendo polarizados como la sociedad a la que informan⁴⁶.

⁴⁶ Los medios están en manos de las grandes familias colombianas (latifundistas), pero también hay presencia de multinacionales que se han adueñado de los medios. Es decir, que la comunicación por parte de los medios termina siendo parte del aparato burocrático. Ejemplo: Grupo prisa, una multinacional española es dueña de las cadenas radiales como Caracol y la W radio, Ardila Lülle dueño de RCN radio, en el caso del tiempo, a manos de Luis Carlos Sarmiento Angulo, el Espectador de la familia Santo Domingo. Para más información véase www.flip.org.co.

Por supuesto, una parte del conjunto de voces opositoras a los diálogos de paz, al menos las más intransigentes las cuales sugieren interpretaciones de que el país estaría siendo entregado, por el entonces presidente Juan Manuel Santos, a las FARC y en medio de la polarización interna y la precariedad de la información de masas que reciben hoy los colombianos, a la desvalorización de los esfuerzos gubernamentales de paz. (López, 2015, p. 119).

Ahora bien, en el mundo privado de los medios, el principal objetivo es presentar las narrativas que se oponen al proceso de paz, para ellos buscan mostrarle al público (Audiencia) que ni los Acuerdos de Paz y mucho menos la JEP, son la forma de construir paz, de hecho, tuvieron un papel polarizado antes y después de la refrendación de los Acuerdos de Paz por medio del plebiscito. “[...] Narrativas frente a las cuales los « hechos de paz» viven en un constante apocamiento debido a que no están relacionados con lo insólito, dramático e impactante” (Bonilla, J, Tamayo, C, 2007, p. 215) . Más bien van a seguir contribuyendo a la impunidad, por ende, es más viable ocultar la verdad acerca de las graves violaciones a los Derechos Humanos, el DIH, y los crímenes de lesa humanidad para mantener el statu- quo. Para estos medios, lo importante es presentar información fragmentada donde la base son los discursos que no tienen una base argumentativa en relación con lo real y tampoco dan lugar al debate público, por lo tanto, aquello de verdad que quiera salir a la luz es censurado.⁴⁷

Al estar monopolizados los medios⁴⁸, terminan limitando la democracia del país puesto que no dan lugar para que las distintas voces de los diferentes sectores puedan expresar sus opiniones acerca de la paz, el SIVJRNR, la verdad, la importancia de la restitución de tierras y demás

⁴⁷ También algunos medios de carácter público deben autocensurar los contenidos para evitar represalias. Véase www.flip.org.co.

⁴⁸ Generan violencia, son sesgados, y son utilizados para manipular la información.

intereses del país que no deben ser un asunto de unos cuantos, sino de todos. Y de esta forma se pueda gestar una opinión pública fuerte, veraz, transparente, que favorezca a la mayoría.

Igual ocurre con los comandantes de las Farc. Hay que oírlos. Hay que conocer y respetar sus puntos de vista, que no significa compartirlos. Que produzcan rabia o asombro, pero frente a frente, en la radio, frente a la pantalla de la televisión. Verlos como seres humanos de carne y hueso, cara a cara, con todos sus gestos, con tolerancia y sin tantos odios enconados. Conocer de primera mano, desde su experiencia existencial, 40 años de una opción de vida cuestionable, pero que tiene un sentido para quienes la asumieron y están hoy negociando una salida a un conflicto del que han sido protagonistas. Si no los escuchamos y conocemos lo que piensan, sus propósitos y aspiraciones, no habrá paz posible, por más acuerdos que se firmen en La Habana (El Espectador, 2015).

La tensión en el ámbito político y social aumenta, y los medios solo muestran esas brechas entre la paz y la guerra. Su único objetivo es aumentar el rating y la audiencia desde la polémica y en algunas ocasiones al eliminar ciertos contenidos, avivan la discusión hasta el punto de revictimizar sobre todo cuando los relatos que presentan los medios son principalmente de los victimarios, anulando todo lo que se defina como pluralidad, democracia y aquello que se aparte de los contenidos hegemónicos. “En otras palabras, los medios de comunicación no son un mediador neutral, lógico o racional de los acontecimientos sociales, sino que ayudan básicamente a reproducir ideologías formuladas” (Van Dijk, 1990, p. 28) .

Es así como, los opositores a la paz la intentan deslegitimar, e incluyen en la agenda pública contenidos guerreristas, en muchas ocasiones se ha dicho que las negociaciones con las Farc llevarían a la hecatombe del país desde la impunidad. Mientras que los medios promotores de la

paz (los medios alternativos⁴⁹) manifiestan que es una oportunidad histórica de transformación para el país. Es por eso que los medios en sociedades con déficit de democracia, son los lugares donde se configuran los discursos cotidianos.

Escenarios de representación de lo social, los medios de comunicación son cada vez más lugares en donde se configuran las culturas políticas y se mediatizan los conflictos. Ya no se trata simplemente de que los medios influyen interesadamente en la ubicación de temas y sobre todo perspectivas de análisis en los espacios de deliberación pública, sino de los medios de comunicación como actores sociales definitivos en la escena política. Definitivos en la medida en que han contribuido a redefinir el sentido de lo público en nuestras sociedades, a actuar como intermediarios entre Estados precarios y sociedades civiles frágiles, a servir de escenarios para que en sus territorios se concrete la situación de los derechos ciudadanos, o se observen, por el contrario, sus restricciones. Decisivos, porque en los medios se dramatizan las variaciones en las comprensiones del poder que tienen los gobernantes, pero también las que se están produciendo en otras instancias de la sociedad, se visualizan las transformaciones en su identidad, así como las recomposiciones de sus relaciones con otros actores sociales. (Rey, 1998, p. 111).

Ahora bien, los medios tienen la gran responsabilidad de informar acerca de lo que sucede en el país con profesionalismo y ética, apostándole a la verdad, sin embargo, es importante que forme a los ciudadanos, fomente la opinión pública cívica, democrática, pluralista, inclusiva y

⁴⁹ Para una información más detallada entorno a los medios de comunicación alternativos. Ver el apartado, Participación ciudadana a través de los medios de comunicación comunitarios, institucionales y regionales. Puesto que estos son los que contribuirán a una participación sin estigmatizaciones, que permita la convivencia pacífica con justicia social. (pp. 45-46).

diversa, que permita que todos nos involucremos en la construcción de paz, ya que es un bien común de la mano de la justicia social.

Los medios se mueven en la esfera de la información, pero también de la formación.

Y su efecto formativo o educativo puede ser positivo o negativo. Tienen una responsabilidad social con el país en la medida en que poseen un enorme potencial para propiciar una cultura democrática y promover códigos de ética civil y tolerancia (Blesa, 2006, p. 102).

A continuación se presenta una imagen que ilustra la manipulación de los medios y por ende de la opinión pública.



(Abuchaibe, 2012) **Figura 3.** Estigmatización a la JEP. Elaboración Propia.

3.4.1. Opinión Pública

La cooptación de la opinión pública puede provenir de un sesgo ideológico y de unos intereses específicos que, como se ha vislumbrado, entran en tensión cuando se refieren al reconocimiento político del otro, mucho más cuando en ese espacio la situación de comunicación, los lugares desde donde se hacen los correspondientes enunciados, está atravesada por cierta

polarización. En otras palabras, que se creó y desarrolló un lenguaje virulento desde esos poderes políticos visibles cuyo imaginario de la realidad dentro de gran parte de la opinión pública se constituyó en prueba irrefutable en el momento de apoyar o no el acuerdo. Se constituyen, en la polaridad establecida, representaciones sociales de la otredad que pueden ser incluso absolutas e irreversible en tanto no pertenecen ni pueden pertenecer al espacio propio, esto es, la esfera de lo mismo, hegemónica, pero que de todas formas interesa por ser indisociable de los intereses de aquello *propio*.

[...] esta intrusión del Otro en el espacio de lo Mismo no constituye tanto -como dijera famosamente Foucault- ‘un desgarrón en el orden espeso de las cosas’, sino más bien -o en todo caso, también- una nueva sutura que disimula la imposibilidad de excluir, lisa y llanamente, a la Otredad. (Grüner, 2003, p. 348-349).

En ese escenario lo otro, en este caso todo lo que confluye de las FARC está atravesado por epítetos tales como “terrorismo”, “narcotráfico”, “bandidaje”, “corrupción”, “asesinos”. Y, sin embargo, son estos atributos los necesarios para construir ese enemigo que, en términos generales, se convierte en el Otro, imposibilitado políticamente para cualquier participación en ese campo, para el perdón, la restitución e incluso la verdad como no sea la que desean sus acérrimos contradictores. Toda vez que para llegar a ese entramado de oposiciones a la JEP este enemigo tuvo que ser minuciosamente elaborado (el presidente de la República también era uno de ellos) y entroncaba fundamentalmente con el atentado a un derecho universal como es la paz. La eliminación jurídica y política del Otro era la condición *sine qua non* para que todos aquellos que estaban en contra de los acuerdos abanderados por el NO en el Plebiscito sobre los acuerdos de paz de Colombia de 2016 sintieran que se había hecho justicia. Pero no necesariamente la eliminación implicaba la desaparición del amplio espectro histórico político del país, ya que es

gracias a su presencia que el CD sentía que había consolidado lo que Grüner (2003) llama el “territorio genérico” (p. 355), esto es, el espacio de representación del uribismo, en permanente retroalimentación con el conflicto. Al Otro no se le puede expulsar, pero tampoco es un interlocutor político, ya que sus hechos de violencia lo invalidan. La manera en que el discurso contra ese enemigo permeó en la opinión pública es evidente en la imagen que se afirmó en los contradictores de las FARC: culpables. De hecho, ese discurso estuvo muy poco anclado a correspondientes análisis en contexto; en la cotidianidad se afirmaba que entre otras estrategias este discurso de la campaña uribista fue factor fundamental para llevarlo al poder entre el año 2002 y 2010, también de la continuidad de su carrera como senador, plataformas desde las que fue refinando el lenguaje de la disyuntiva casi fatalista para Colombia: o es la salvación o es el terrorismo. Esto se relaciona con lo que Van Dijk (2009) identificó como *Reproducción Discursiva del Poder de la élite, que*

[...] se concentran, no sólo en cómo se ejerce el poder en la sociedad de manera general sino, más específicamente, en el abuso de poder, es decir, en la dominación, en suma, en los usos ilegítimos del poder de grupo y el poder de élite que conducen a la desigualdad y la injusticia sociales (p. 11-12)

Pero en la justicia transicional, que es la que rige el actual acuerdo, las dicotomías tan radicales tienen otras connotaciones y, por lo tanto, otras maneras de tratar los acontecimientos y de impartir justicia, aun reconociendo que en este territorio las pulsiones de varios actores involucrados y reclamantes se vuelven más perentorias.

En la justicia transicional, el deseo de venganza de base emocional puede en cierto sentido ser más fuerte que el deseo de que se haga justicia de manera imparcial. En épocas turbulentas de transición, lo que Madison llamó la “suave voz de la razón” tal vez encuentre dificultades para hacerse oír. A la vez, dado que ocupa un lugar

más alto en la jerarquía normativa, los individuos bajo el influjo de otras motivaciones pueden obrar con *deferencia* para con la razón y buscan tenerla de su lado. (Elster, 2006, p. 103).

De esta manera se podría mantener el control de las otras dimensiones de la institucionalidad: al tener para sí una buena parte de la opinión pública, de la élite política nacional y de un sector representativo de los medios de comunicación (acaso la propaganda) que replicaban el mensaje directo emitido, el uribismo se hizo con un capital simbólico determinante que fue aprovechado hasta sus últimas posibilidades sin tener en cuenta, como lo plantea Elster (2006) que la primeras determinaciones en la administración de la justicia se han de abocar a discernimiento de lo que en realidad demandan las víctimas para satisfacer de forma mínima sus necesidades: “el daño pasado o la necesidad futura” (Elster, 2006, p. 208).

A partir del discurso se crea opinión pública cuando las condiciones lo permiten: en el caso colombiano, el hastío que la población colombiana sentía al arribar el siglo XXI con las FARC, concentrado en la identificación de sus dirigentes máximos por quienes ponían un precio, más que en los combatientes rasos. Los golpes dados por el gobierno Uribe a varios de esos miembros y las reacciones de gran parte del país después de la contundencia de las operaciones, evidenciaron que la balanza se orientaba a que, de continuar así, la entonces guerrilla de las FARC estaba pronta a su fin.

El sometimiento implicaba la reducción de La guerrilla a su mínima expresión, sin embargo, cuando Juan Manuel Santos empezaba su primer mandato ocurrieron tres hechos remarcables en lo que tocaba al futuro inmediato del país: el restablecimiento de las relaciones con Venezuela, los primeros acercamientos para dialogar con las FARC-EP y, sobre todo, la caída en combate de uno de los cabecillas de esa entonces guerrilla: alias Mono Jojoy. Lo que empezaba

como la continuidad de la seguridad democrática de Uribe dio el giro radical; las guerrillas tomaron nuevo aire hasta constituirse en partido político. La representación social de los nuevos actores políticos le generaba una interlocución horizontal a la sociedad civil: “Al equipararnos con el otro proclamamos que valemos tanto como él: nos reconocemos, por lo tanto, como sujetos dignos de valor. Ese valor iguala a ambos adversarios: trasciende la diferencia.” (Villoro, 2010, p. 24). Esto connota algo peculiar para el análisis: a orillas ideológicas distintas, un espacio compartido de interlocución, incluyendo al uribismo.

En términos generales, lo que contenía la pretendida elegibilidad e impunidad de las FARC caló en buena parte de la sociedad colombiana a través del discurso del miedo. La sensación de darle facilidades a las FARC- EP fue la mejor estrategia para conservar los intereses por parte del grupo político que orbitaba alrededor de Uribe: miedo al castrochavismo, a la imposición de la ideología de género, pérdida de la democracia, de la libertad e incluso de la identidad colombiana, de los valores y de las tradiciones. Sin embargo, el uribismo ha mantenido una ascendencia innegable en sus seguidores, que son numerosos, en parte, gracias a lo que Arendt (1996) reconoció como una especie de paradoja:

El fin de una tradición no significa de manera necesaria que los conceptos tradicionales hayan perdido su poder sobre la mente de los hombres; por el contrario, a veces parece que ese poder de las nociones y categorías desgastadas se vuelve más tiránico a medida que la tradición pierde su fuerza vital y la memoria de su comienzo se desvanece; incluso puede desvelar su plena fuerza coercitiva tan solo después de que haya llegado a su fin y los hombres ya ni siquiera se rebelen contra ella (p. 34)

La opinión pública va tomando forma en medio de una crisis, donde la información se reproduce, dejando a su paso un espectro social difuso, diferentes lecturas de los problemas que acontecen, con connotaciones escépticas y polarizadas, de la mano de las redes sociales espacios donde se transmite la opinión, un espacio que debería ser democrático, termina siendo inquisidor y de coerción, se limita la transmisión de la información, al no compartir las ideas de aquellos que terminan controlando esas opiniones, y que en muchas ocasiones cae en la censura.

Un espectro social más difuso de la opinión pública, aunque muy extendido, abarca a quienes opinan a partir de información parcial, fragmentada y sin mayor contexto, en general vertida desde lecturas esporádicas y, principalmente, desde contenidos digitales difundidos por medio de redes sociales- WhatsApp, Twitter, Facebook o Instagram-, que por definición están diseñadas para impactar grandes grupos poblacionales con contenidos dirigidos a “mover la emocionalidad” de las audiencias y las comunidades de consumo de información digital, en las que los aportes argumentativos y los debates “en contexto” y “en situación” no son posibles. De hecho, el uso masivo de redes sociales como estrategia de posicionamiento de ideas o propuestas políticas o ideológicas- a favor o en contra de una idea, grupo social o político o de un proyecto institucional- son el escenario más económico y expedito de propagación de “noticias falsas” o *fake news*. (Bahamón y Suárez , 2020, p. 589)

No obstante, la información que por parte de los medios con intereses políticos llega al público se configura en ocasiones a partir de ficciones, que no tienen sustento en hechos verídicos, por lo que se desprestigia el actual proceso de paz, la JEP, los victimarios y hasta a las víctimas. La opinión pública ha tenido parte en la dramaturgia política, es el receptáculo de emociones con

las que se comunica la información no con argumentos válidos con lo que terminan influyendo en las percepciones del contexto, dando lugar a una sociedad mediatizada, donde la democracia participativa se ve opacada por tendencias ideológicas sin dar lugar a un espectro más amplio.

La existencia de la opinión pública es correlativa de la existencia de la democracia, y la fortaleza o debilidad de la una es índice de la fortaleza o debilidad de la otra. Por el lado ideal, sus límites son los de la utopía de una sociedad de hombres libres, justos y felices; por su lado negativo, señalan los límites del poder de confiscar estos sueños, los límites reales e impuestos a la libre expresión de la humanidad de cada uno. (Posada, 2005, p. 90)

Hasta aquí he tratado de mostrar que los medios de comunicación que tienen afinidad política con el grupo opositor a los acuerdos de paz consolidan un discurso que representa una serie de escenarios, donde se exponen problemas y se convoca a que los receptores, se conviertan en reproductores de ese discurso, Se trata de un discurso desde la militancia activa que ha generado movilización, vale la pena resaltar que en ese discurso se encuentran una serie de elementos comunes tales como “la lealtad a Uribe como héroe extraordinario, la sensación de que la seguridad ha empeorado” (Caicedo, 2016, p. 33). Para dar claridad se toma lo planteado por Bourdieu (2001), podría afirmar que las luchas más relevantes se dan en el “terreno de lo simbólico” (p. 104): Es ahí donde se manipulan las mentes, se las llena de representaciones y se modifica la realidad. Pese a todas las estregías discursivas , vale la pena resaltar que no tuvieron el suficiente poder para ganar las elecciones presidenciales de 2014, lo cual repercutió en la generación del acuerdo final con las FARC con el segundo mandato de Santos.

3.5. Discurso y Poder

Teniendo en cuenta que alrededor del acuerdo de paz firmado entre el Estado colombiano y las FARC-EP se movían muchos actores políticos relacionados directa e indirectamente con el ejercicio del poder político es necesario ofrecer una mirada general de la dinámica de aquellas negociaciones en el entramado de dicho poder. Si se mira en detalle, las FARC son un actor político que cuestionó el poder del gobierno y del Estado por vías violentas. A su vez, los diferentes gobiernos durante los recientes cincuenta años confrontaron a los rebeldes tratando de imponer su legitimidad. Por vía de los enfrentamientos o de manera negociada, el conflicto, en lugar de superarse, crecía.

Los puntos a debatir estaban centrados en la impunidad y la elegibilidad, elementos del ámbito jurídico y político. La justicia formal para los miembros del centro democrático quedó fisurada por cuenta de las penas tan irrisorias que para Uribe y su bancada deben pagar los miembros de las FARC. Lo cual está amarrado al espacio de la elegibilidad, como ya se mencionó, los 10 curules en el congreso. La sociedad civil, como actor político, se manifestó no sólo en el referendo, sino en marchas, en redes sociales: un sector a favor y otro en contra de esta justicia transicional, lo cual en el juego político converge de nuevo en el ejercicio sistemático del poder.

Invocar a la opinión pública significa reivindicar la legitimidad de una instancia de poder, no describir a algún grupo u organización. En el plano empírico, se reduce a una distribución de intereses privados, y no llega per se a justificar su referencia pública. (Cohn, 2003, p. 19).

Allí donde éste se empezó a ejercer de manera hegemónica, se generó una resistencia expresada en diversos actores y en diferentes etapas históricas, pues, como dice Foucault (1979), todo poder crea sus contrapartes.

[...] no existen relaciones de poder sin resistencias; que éstas son más reales y más eficaces cuando se forman allí mismo donde se ejercen las relaciones de poder; la resistencia al poder no tiene que venir de fuera para ser real, pero tampoco está atrapada por ser la compatriota del poder. Existe porque está allí donde el poder está: es pues como él, múltiple e integrable en estrategias globales. (p. 171).

Formas de poder que se anteponen y de alguna manera dirimen el espacio político en el cual también está inmersa toda la ciudadanía. Por un lado, está el poder del Estado y sus diferentes gobiernos que se despliega constitucional y legalmente, se irriga como derechos y deberes para los colombianos. Pero también irrumpieron las FARC, aglutinando descontentos y derechos vulnerados y, a su manera, se convirtieron en actores políticos con el suficiente poder para confrontar al Estado. El poder se tensiona y, en algunos casos se fractura, pero que de todas maneras no revela el carácter último de esa tensión: “La historia de las luchas por el poder, y en consecuencia las condiciones reales de su ejercicio y de su sostenimiento, sigue estando casi totalmente ocultas.” (Foucault, 1979, p. 32).

Las formas de poder tienen diferentes manifestaciones en el espectro político y social, hoy en día con los Acuerdos de Paz, vemos como los opositores arraigaron en sus discursos estrategias de control, como forma de limitar y tener más poder en la sociedad civil, para así tener más seguidores, y tener más aceptación a sus proyectos hegemónicos, por lo tanto, el poder se articula en el discurso.

En otras palabras, habitualmente el poder social es indirecto y opera a través de «mente» de las personas, por ejemplo, mediante el manejo de la información o las opiniones necesarias que requieren las personas para planificar o ejecutar sus acciones. La mayoría de las formas de poder social que se ejercen en nuestra

sociedad implican este tipo de «control mental» que por lo general se consigue por intermedio de la persuasión u otras formas de comunicación discursiva o como resultado del temor a las sanciones que pueda aplicar A en caso de que B no cumpla con los deseos de A. En este punto, adquiere particular pertinencia nuestro análisis del rol del discurso en el ejercicio, es decir, el mantenimiento o la legitimación del poder (Van Dijk, 2009, p. 63).

Todo aquello que movilizó el discurso del uribismo como contraargumento de los fundamentos tanto de los Acuerdos de paz como la JEP, estuvo afinado en un entramado de imágenes distorsionadas de la realidad, elaboradas de esa manera con el fin de conservar el control político de las instituciones y de un buen sector de la sociedad. Así las cosas, el poder y el discurso están movilizados por intereses concretos desde una representación antagónica como el centro democrático, que tienen como base un lenguaje fuerte, contundente y que permeó en los deseos en una buena parte de la población colombiana.

Ahora bien, las características del discurso del uribismo es que han generado antagonismos, dando lugar a unas prácticas, acciones que se convierten en mensajes hegemónicos, donde el horizonte es la dominancia, alterando el significado de la realidad, es la hegemonía una estrategia del poder, donde las relaciones se reducen a la opresión, eliminación, coyuntura, cohesión y violencia, configurando los modos de sentir y pensar, los discursos son cerrados, se niega la otredad. Por lo tanto, la hegemonía uribista debe ser considerada como “estallido de una concepción de inteligibilidad de lo social que reduce a sus distintos momentos a la interioridad de un paradigma cerrado” (Laclau, E, Mouffe, C, 1987, p. 129).

La bancada opositora desde sus discursos buscan persuadir a la población y configurar la opinión pública para que legitimen sus intereses guerreristas⁵⁰, y así puedan seguir teniendo el poder, a partir de falacias, eufemismos, que se convierten en populismos donde el caudillo mesiánico en este caso Uribe, plantea el bienestar para el pueblo, vende seguridad a costa de más guerra para que la sociedad también tenga una participación preponderante en contra del enemigo interno y no sepa la verdad.

Es así como el estado de opinión termina siendo un estado de sesgo, odio, resentimiento y venganza, dando lugar a un diálogo vertical entre los que comparten sus pensamientos. Para ellos la paz es sin la guerrilla, donde se les someta a la cárcel, la paz es simplemente una palabra para decorar el trasfondo del proyecto “mano dura”, entre más muertos en combate se den, más desplazados, más tierras hay para ellos, y el país termina siendo de unos cuantos. La paz se da en la medida en que los disensos sean una oportunidad de escucha, la deliberación, el diálogo vertical, abierto a otras ideas, los canales de participación y comunicación sean diversos.

Si no existe esta mutua apertura tampoco hay verdadero vínculo humano. Pertenecerse unos a otros quiere decir siempre al mismo tiempo oírse unos a otros. Cuando dos se comprenden, esto no quiere decir que el uno «comprenda» al otro, esto es, que lo abarque e igualmente «escuchar al otro» no significa simplemente realizar a ciegas lo que quiera el otro. Al que es así se le llama sumiso. La apertura hacia el otro implica, pues, el reconocimiento de que debo estar dispuesto a dejar valer en mí algo contra mí, aunque no haya ningún otro que lo vaya a hacer valer contra mí. (Gadamer, 1996, p. 438)

⁵⁰ Véase, La seguridad democrática un eslabón de oro del uribismo- Centro de pensamiento primero Colombia: www.pensamientocolombia.org.

Para resumir todo lo anteriormente mencionado es una evidencia de que, en el campo político colombiano, el cual ha sido marcado por toda la violencia armada, ha adoptado el termino terrorista como ese enemigo, esa amenaza. Por lo tanto, los Uribistas han mantenido y acuñado ese término como la categoría donde están los miembros de las FARC y a todos aquellos que están a favor del proceso de paz son tildados abiertamente de “aliados”, “testaferros” o “cómplices” del terrorismo (Prensa Centro Democrático, 2016). Y muy a pesar de que se ha tratado de mediar para evitar ese calificativo en las discusiones dentro del congreso, la oposición parlamentaria al acuerdo de paz reconoce que esa es una forma de mantener su poder de convencimiento y la vigencia de su discurso.

3.6. El Uribismo y el control de la información

Las narrativas antagónicas se oponen a cualquier transformación del *statu quo*, en la medida en que buscan engañar a la sociedad con imaginarios y ponerla en contra de cualquier proceso de transformación como es alcanzar la Paz con un componente especial de justicia como la JEP.

Por lo tanto, lo que el Uribismo ha hecho es a partir de su opinión pública enganchar a sus seguidores en la medida que su proyecto de seguridad democrática logró contener a la guerrilla, también se ha servido de ciertos canales de comunicación y los nuevos escenarios de la información como las redes sociales principalmente Twitter y Facebook, sin embargo, esa opinión termina anulando a los otros que no están de acuerdo con él.

Efectivamente detrás del control de la información por parte de los opositores, la información tiene como base un pensamiento dominante o hegemónico, es decir, que las ideas de unos pocos la mayoría la asientan como debe ser, logrando que el corpus de ideas de unas élites se conviertan en ideas de la mayoría para así tomar más poder en la sociedad, “ Un hombre político

es grande en la medida de su poder de predicción: un partido político es fuerte en la medida de la cantidad de hombres con esa fuerza de los que dispone” (Gramsci, 2012, p. 18).

No obstante, vemos una reproducción discursiva que tiene como base eufemismos y a su vez persuaden a una parte de la población, convenciéndolos que la mejor forma es mantener el orden del Estado, y para eso, se debe meter a la cárcel a las FARC de esta forma perpetuar la guerra, es menester disfrazar el discurso para ganar más adeptos. Una de las tácticas más utilizadas por el uribismo y el actual presidente de la República Iván Duque, es cambiar el nombre a los problemas de la realidad para así negarla. Un ejemplo de lo dicho es cambiar Masacres por homicidios colectivos, guerra por alteración del orden público, conflicto por lucha contra el terrorismo, grupos insurgentes por terroristas y así sucesivamente.

A la función de sostener el aparato estatal vigente, el lenguaje pierde su función crítica y deliberativa, el debate público se somete a imperativos procedimentales, y las palabras, al perder su densidad semántica, se convierten en instrumentos para propagar y sostener una visión de lo público que se quiere imponer (recuerden como Uribe, en su momento, prácticamente proscribió la palabra *conflicto* y la suplantó por la expresión *lucha contra el terrorismo*). (Gama, 2016, p. 292)

Uribe tiene un régimen monoglósico, autoritario, monológico, paternalista y moralista, pero a su vez violento e impositivo, negando la posibilidad de la intervención por parte del pueblo en cuanto poder deliberar activamente en la toma de decisiones, no obstante no hay polifonía y mucho menos heteroglósico donde se dé lugar a diferentes voces, los otros desde sus diferencias, sus formas de hacer política, concebir las problemáticas del país no son tenidas en cuenta. La intencionalidad desde el proyecto uribista y todo su entramado es bastante polarizante, la información no es inteligible aislándose de los hechos reales.

Los que dialogan están obligados a construir sus argumentos de modo que sean inteligibles, y pretendan ser verdaderos o ajustados a los hechos, correctos o sustentados en un marco normativo reconocido, y veraces, es decir, sinceros en sus intenciones y sentimientos. (Habermas, 2008, p. 351).

Las postura del uribismo es destructiva para la consolidación de la paz y la justicia social. Aquellos seguidores de este movimiento político lo ven como un salvador porque durante sus dos gobiernos, se apoyó en un proyecto político donde manifestaba suplir las necesidades del pueblo, entre esas, invertir en seguridad para el país y así eliminar a las guerrillas al ser el principal enemigo de la nación .La desconfianza parte principalmente de la idea que el poder lo van a tener las FARC al reincorporarse en la sociedad civil, y principalmente desde su elegibilidad y participación en el congreso con 10 curules; cuando el uribismo re-encarnado en el Centro democrático, es la bancada que más integrantes tiene en el congreso. ⁵¹ Es así como su discurso se vuelve una caja de resonancia para los medios y a su vez para la formación de la opinión pública que termina en un sesgo ideológico.

Uribe no solo tiene una tropa de comunicadores y periodistas propios siguiendo cada paso que da y produciendo información al respecto, sino también se asegura de tener una presencia permanente y un alto perfil en los medios nacionales e internacionales. (Barón, 2004, p. 67).

Esta guerra que paso de un Estado social de derecho a un Estado de opinión, desde múltiples estrategias discursivas, estrategias que pasan por los medios de comunicación y las redes sociales, manipulan las emociones de la audiencia, donde el control de la información influye en la generación de la opinión pública.

⁵¹ 19 curules para el senado y 32 para la cámara. Véase www.moe.org.co

Una característica que define muchas de las intervenciones públicas del hoy senador⁵² y ayer presidente Uribe Vélez, es un uso irresponsable de la palabra pública que raya frecuentemente en la calumnia, para lanzar acusaciones no sustentadas con el propósito de descalificar a sus críticos, sus opositores o simplemente a aquellas personas que él considera sus enemigos. Lo hizo durante sus dos periodos de gobierno con el periodista León Valencia y con el senador Gustavo Petro, a quienes tildó permanentemente de “guerrilleros vestidos de civil”, con los periodistas Jorge Enrique Botero y Hollman Morris, a quienes llamó “cómplices del terrorismo”, con la organización “colombianos y colombianas por la paz” a quienes tildó de “bloque intelectual de las FARC” y con muchas otras figuras públicas, críticas de su gestión. (López, 2015, p. 127).

Es evidente que se va desde la exageración hasta el ocultamiento del contenido que se presenta al público, los contenidos, discursos se reproducen sin pensar que tan cierto es lo que está circulando, tal es el caso, que estas estrategias de manipulación no solo se han quedado en un grupo político y en los medios de comunicación, también ha sido parte de instituciones tales como la iglesia⁵³ los mensajes que emiten son muy contrarios a la construcción de paz como lo estipulan los Acuerdos, en muchas ocasiones excluyentes, donde no se da apertura al diálogo, negando la posibilidad de construir el proyecto nación.

⁵² El 18 de Agosto del 2020, Álvaro Uribe renunció al senado.

⁵³ La iglesia y algunos sectores cristianos han estado divididos cuando empezó la campaña al Sí y el No por la refrendación de los Acuerdos. En términos generales la iglesia Colombiana apoyo los Acuerdos, sin embargo, siempre hubo voces discordantes dentro de la jerarquía eclesiástica.

3.6.1. Consecuencias sociales del control de la información

El control de la información se ha convertido en un receptáculo donde hace eco las intolerancias discursivas de Uribe y al ser una figura representativa a nivel nacional e internacional, su autoridad termina más allá que unas cuantas palabras pronunciadas es decir, se convierten en regentes de acciones y toma de decisiones.

Con esto quiero decir que el grupo de seguidores de Alvaro Uribe, reproducen esos discursos pero también incitan a la acción “incitar a la acción, o por lo menos, crear una disposición a la acción” (Perelman, 1997, p. 32), sobre todo cuando en los mensajes emitidos por él, hay una constante alusión a que el enemigo como lo es el castro- chavismo va a expropiar las tierras, y atentaría con la propiedad privada. Alguien que tenga el capital,⁵⁴ puede sentirse aludido y defender lo que tiene para que no le sea arrebatado. También se ha visto como en muchas ocasiones aquel que tiene pensamientos diferentes al uribismo, es tildado de izquierdista, mamerto, descerebrado, y el hecho de posiblemente salir a manifestar sus ideas, pueda ser un motivo para ser excluido, asesinado, estigmatizado.

La campaña y constante persecución por parte del partido Centro democrático a la paz desvirtúa la realidad; en cuanto más control tengan a nivel de información más pueden controlar a quienes los apoyan, y a los que no los apoyan, los etiquetan para así buscar la forma de eliminarlos de la esfera pública, es decir, excluirlos, y que su participación en el Estado de opinión sea mínima, siendo un obstáculo para la democracia participativa.

Lo evidente es que, en esta coyuntura política y social del país, hay una estrategia claramente definida ideológicamente por los primeros perdedores de esta guerra: la extrema derecha, sus estrategias políticos y agenciadores: terratenientes, ganaderos,

⁵⁴ Ejemplo los latifundistas, terratenientes, grandes hacendados.

paramilitares autónomos o dependientes y sus asociados dueños de poderes territoriales que empiezan a ser puestos en cuestión y reveladas sus grises actuaciones. Para ellos el fin último de toda predica, lamento, escándalo y eco repetitivo contra la paz es para continuar la guerra bajo el lema de que” el fin justifica los medios” y del “todo vale”. El propósito de medios de comunicación y guerreristas, los dos asociados a la lógica de acumulación del capital por despojo, es desvirtuar la certeza de la paz como derecho real, porque ya se ha producido la terminación de la guerra entre el Estado y la más significativa y determinante insurgencia en la historia colombiana. (Restrepo, 2016, p. 56).

Las calumnias, interceptaciones ilegales,⁵⁵ abuso del acceso a la información, acusaciones irresponsables y excesos verbales, con lo que ha buscado desprestigiar a quienes no comparten sus ideologías, es una manera, de acrecentar el problema de la coyuntura política –social. Hay una gran incertidumbre acerca del estado de opinión y lo difícil que es el no poder expresar puntos distintos, cuando no hay respeto por el otro ni por su forma de pensar y hacer política, lo que significa que la violencia continúe, y la opinión pública se vea más fragmentada de lo que ya está por mucho flujo de la información.

Nada tan evidente para la opinión pública como que la política tiene que ser ética.

Bien es verdad que esa convicción se refiere principalmente a la vida privada, pero tampoco se excluye a la pública. Cuando un político no se atiene a sus promesas, cuando se toman medidas claramente discriminatorias, se habla de *falta de ética*.

(Reyes Mate M. , 2008, p. 91)

⁵⁵ Interceptaciones ilegales a la corte suprema de justicia, las famosas chuzadas con la complicidad de la parapolítica, pero también los diferentes ultrajes del DAS.

Por lo tanto, los intereses de unos cuantos siguen haciendo trizas las posibilidades de acabar con un conflicto de tantos años, las víctimas aumentan pese a la lucha del sistema integral SIVJRNR, quienes luchan en los territorios por mejores condiciones de vida y por ese derecho a la paz, sus voces están siendo silenciadas. Uribe, su bancada y seguidores, se empeñan en una ruptura de los lazos institucionales, fragmentar, polarizar, dividir, pareciera la salida más viable con tal de que aquellos que sueñan con una Colombia en paz, no gocen de libertades y puedan gozar de sus derechos.

Esta comunicación ideologizada en nada contribuye a perdonar, cesar odios, desarmar mentes, abolir lenguajes de ofensa. No llaman a tolerar y entender que a pesar de lo que sea de las contradicciones o enfrentamientos que a veces parecen irreconciliables siempre será mejor lograr acuerdos en paz que estar dispuestos a morir por la guerra. Solo los guerreros de oficio, los mercenarios y los enfermos de otras guerras pueden tener cinismo para justificar que podemos ser mejores humanos en la guerra que en la paz. la paz humaniza, la guerra deshumaniza, la paz nos hace mejores seres humanos, más solidarios, más hermanos, adversarios, opositores, demócratas, mientras que la guerra impide, mata, lesiona, destruye, enriquece a pocos y envilece a muchos. (Restrepo, 2016, p. 56-57)

Resulta difícil imaginar que las FARC, son aliadas de Juan Manuel Santos o que existe una amistad política fuerte entre Santos y Maduro, pero como se ilustra anteriormente el Uribismo ha maquinado una estrategia donde se plantea que rivales o dispares de pensamiento político se agrupan, se unen en una denominación de enemigos de la democracia, es más esa narrativa se ha trasladado a las instituciones que son autónomas respecto al gobierno, como si existiera una conspiración fundada en la persecución política.

3.7. Plebiscito

Luego de las negociaciones de paz en la Habana y la firma de los Acuerdos con las FARC-EP, se convocó a un plebiscito⁵⁶, con el fin de que la ciudadanía tomara postura frente a los Acuerdos, el 02 de octubre de 2016.

El plebiscito tiene la finalidad de que el Presidente de la República conozca la opinión de los ciudadanos respecto de una política pública adelantada por su Gobierno, para dotarla de legitimidad democrática. Al existir un pronunciamiento del Pueblo soberano, la decisión política queda respaldada por la voluntad de los ciudadanos. En pocas palabras, la finalidad del plebiscito es provocar un mandato político del Pueblo soberano, que se expresa directamente sobre una política que el Presidente tiene competencia, para definir el destino colectivo del Estado (Corte constitucional, Sentencia C-379 de 2016, consideración 12)

Desde el primer momento en que el presidente Santos anunció esta noticia, se alzaron voces en contra desde, el congreso de la República⁵⁷, lideradas por el expresidente Álvaro Uribe Vélez, principal opositor a las negociaciones con las FARC. Dos palabras encerraban el debate “Impunidad” y “Elegibilidad”. En el caso de la Impunidad, el rechazo se basa en las sanciones propias de la JEP, tildadas como flexibles para los miembros de las FARC, y que según los opositores (sus cabecillas no han pagado un día de cárcel). En cuanto a la Elegibilidad, se planteaba que es inadmisibles que un grupo terrorista tenga una curul en el congreso. Las palabras

⁵⁶ Es un mecanismo de participación ciudadana, sin embargo, no es el medio para reformar lo jurídico, sino para aceptar o rechazar alguna decisión del poder ejecutivo. Pese a que las Farc insistían en que los Acuerdos no debían ser sometidos a referendación, puesto que la paz es un derecho, por ende, el Estado debe garantizarlo.

⁵⁷ El congreso de la república expidió la ley Estatutaria 1806 del 24 de agosto del 2016: Establece que este será aprobado si la votación por el Sí obtiene una cantidad de votos que sea mayor al 13% del censo electoral vigente y que además supere el número de votos depositados por el No [...] la cifra de habilitados para sufragar es de 34.899.945 electores, el número de votos requerido para que sea aprobado es de 4.536.992. para más información ver: www.registraduria.gov.co

que encerraron su a de oposición fueron : “narcoterrorismo”, “Farsa” o “castrochavismo”, en alusión a los postulados ideológicos de Fidel Castro y Hugo Chávez, presidentes de Cuba y Venezuela. “Los promotores del No utilizaron estrategias que llevaron colombianos a identificar a las farc como el enemigo público del país”. (Reyes, P, León, I, 2016, pág. 257).

El No al plebiscito implicó que se legitime la guerra, la corrupción y el miedo; implicó negar oportunidades a los que han estado en la guerra de cambiar y a las víctimas de poder saber la verdad, ser dignificadas, dejar a un lado el dolor para transformarlo en motivos para seguir tejiendo sociedad. Es así como se van eclipsando las diferentes posturas respecto a los Acuerdos de Paz, debido a la batalla para tener el poder, por lo que empiezan a generar miedo y manipulación a partir de engaños. No obstante, los debates y tensiones que surgen antes y después de la refrendación, van a estar acompañadas de ciertas estrategias propagandísticas⁵⁸, y los medios de comunicación fueron muy eficientes en reproducir los diferentes discursos, especialmente los discursos hegemónicos que venían de los detractores, hasta que poco a poco se fue configurando el espectro político y social donde la polarización tomó fuerza.

El tratamiento informativo de un proceso de refrendación como el de los acuerdos de paz entre las Farc y el gobierno colombiano, inevitablemente establece marcos para el mismo. En cuadros que son determinados por los autores desde su abordaje, mediante los cuales crean significados de lo que ocurre socialmente y dan insumos para que las audiencias asuman posiciones frente a los temas tratados. (Millán, 2016, p. 205).

⁵⁸ Para ampliar la información de la influencia de los medios de comunicación en cada región respecto a la refrendación de los Acuerdos, Véase: *Medios de comunicación y plebiscito de Refrendación de los Acuerdos de Paz* (2016). Misión de Observación Electoral (MOE).

De este modo, los detractores con su campaña para que ganara el No utilizaron estrategias contrainsurgentes al construir nuevamente la idea del enemigo externo⁵⁹-interno que se materializa en las problemáticas internas del país, es decir que al negociarse con las Farc, la consecuencia es ser como Venezuela o como Cuba, y convertirnos en una dictadura

El telón de fondo de tal polarización podría explicarse por la existencia de diversos factores asociados a nuestra cultura política, de los cuales quisiera destacar algunos. De un lado, la práctica sostenida de una estrategia contrainsurgente y su lógica de construcción del enemigo interno en Colombia agenciada desde sectores del Estado, muchas veces asociada a sectores criminales, y que ha operado durante muchos años para negar, estigmatizar y perseguir las posturas críticas y disidentes en la sociedad frente a proyectos de poder hegemónicos (Herrera, 2016, pp. 51-52).

Estos argumentos permearon tanto en gran parte de la opinión pública Colombiana, que el día 2 de Octubre de 2016, en que se dio la jornada crucial de plebiscito como mecanismo constitucional, el NO se impuso con una pequeña diferencia. “el No ganó con 6.431.376 votos, el sí alcanzó 6.377.482, sobrepasando el umbral establecido”(Zúñiga, 2016, p 311).

Prácticamente las votaciones estuvieran reñidas, pero finalmente ganaron los defensores del No. A esto se le sumo que hubo una gran abstención, lo que termino dando lugar a que esa minoría de votos por el No, se convirtieran en mayoría. Respecto a los resultados del plebiscito ganó el No y perdió el Sí por ejemplo, el No ganó donde hay presencia estatal, hay más medios y desarrollo, mientras que el sí ganó donde hay abandono estatal y han estado expuestos a los rigores del conflicto, aunque hubo algunas excepciones en algunos lugares, por ejemplo, en zonas

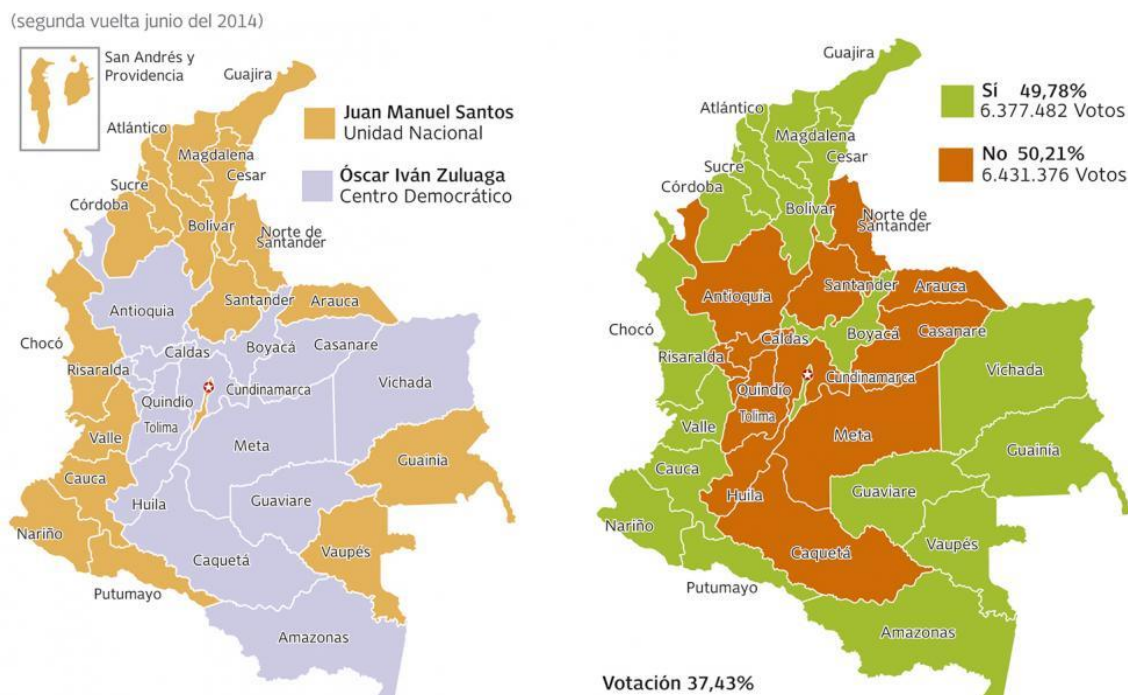
⁵⁹ Enemigo externo, porque van a utilizar a Venezuela y Cuba, desde sus sistemas de pensamiento, pero también desde las problemáticas que tienen esos países para manipular la realidad de Colombia. Termina siendo una cortina de humo u distractor.

centrales donde hay presencia del Estado como Cali y Bogotá ganó el sí, mientras que en ciudades como Medellín, Pereira Ganó el No, por otro lado, en cuanto a las zonas periféricas, en el caso de la Caquetá , Magdalena medio antioqueño, Santander y el sur de Bolívar ganó el No. Varios intereses hicieron parte de estas votaciones, en las zonas centrales por ejemplo, había más presencia de la maquinaria política de la mano de los medios de comunicación en su gran mayoría con un discurso hegemónico, movieron las masas en contra de los Acuerdos, No obstante, hubo zonas donde fue evidente el abstencionismo como por ejemplo en la región Caribe⁶⁰ y esto le dio ventaja al No, a los promotores de la paz, les faltó hacer más pedagogía, así como actualmente lo está haciendo la JEP, que instruyen a las zonas periféricas y centrales acerca del SIJVRNR.

Sólo acudió a las urnas el 37 por ciento del censo electoral y la minoría uribista se convirtió en mayoría. Se recomponía así el *embrujo autoritario* de Álvaro Uribe. En su campaña por el No había exigido el encarcelamiento de los comandantes de las FARC y que no pudieran ser elegidos para el parlamento. El NO ganaba con medio millón de votos menos que los que consiguió el candidato uribista Óscar Iván Zuluaga en las presidenciales de 2014. El SÍ perdía con un millón y medio de votos menos que los que le dieron la victoria en aquellas elecciones a Juan Manuel Santos. (Martín, 2016, p. 288).

A continuación presento dos mapas comparativos entre las votaciones en segunda vuelta para presidencia en el 2014 (Juan Manuel Santos Vs Óscar Iván Zuluaga) y las votaciones en el plebiscito, donde se evidenció que lo que primo fueron las disputas políticas y la polarización política.

⁶⁰ Para ese entonces había fuertes lluvias por el paso del Huracán Matthew, situación que ya era conocida, de todas formas, la Registraduría no busco alternativas para que esta población pudiera hacer uso del voto.



Gráfica 1. Las molestas verdades que dejó “el mapa del plebiscito”. Recuperado de: *El país*- Disponible en: www.elpais.com.co/proceso-de-paz/las-molestas-verdades-que-dejo-el-mapa-del-plebiscito.h consultado: 18/11/20

Sin embargo, en zonas donde ha habido mayor presencia de los actores armados como Boyajá, el motivo sobra, pese a haber vivido en carne propia los rigores de la guerra, ellos le apostaron a una Colombia distinta, donde se hiciera un proceso de perdón y de integración de los victimarios en actores de la sociedad civil, que son capaces de reparar y sobre todo hablar con la verdad.

Boyajá le cumplió a Colombia en la búsqueda de la paz. Fue el municipio donde más alta votación proporcionalmente sacó (...) Lo hicimos por convicción porque estamos cansados de la guerra, porque queremos vivir en paz. Aspiramos que el progreso que tienen las regiones del centro del país también llegue a estas latitudes, ahora con este proceso. (Semana, 2016).

Ahora bien, pese al desconocimiento acerca de lo que iba a suceder después de haber ganado el No, se generan una serie de inconformidades acerca del limbo jurídico y político de la

paz, lo que lleva en un primer momento a que hubiesen marchas en ambos bandos, también surgieron otras alternativas⁶¹ que llevaran a superar esa incertidumbre. De todos modos se agudizó la polarización del país, no obstante, Juan Manuel Santos, apeló a la refrendación vía congreso de la república⁶², dando lugar a lo que exacerbó los ánimos de Uribe y su bancada que a través de todos los medios de comunicación y redes sociales replicaron sus argumentos contra El Acuerdo y la JEP.

Pese a los argumentos por parte de la bancada opositora, y el querer condenar al país a una guerra perpetua han logrado que la sociedad civil se polarice para así mantener el poder. Por lo que surge la necesidad de seguir apostándole a otros mecanismos de justicia diferentes a al penal ordinario que permita subsanar los daños ocasionados en un conflicto tan extenso. Para esto es indispensable que haya lugar al disenso con respeto y tolerancia, sin anular la diversidad de voces, en el que se posibilite el equilibrio entre la paz y la justicia en medio de la fragmentación de la sociedad colombiana. De ahí que se garantice los derechos a las víctimas de conocer la verdad, ser reparadas y obtener garantías de no repetición estipulados en el SIVJNR, mientras que condenar a años de castigo a los victimarios imposibilita escenarios de perdón y reconciliación. Por este motivo este proceso transicional materializado en los Acuerdos de Paz y en la JEP, implicarían una lucha contra la impunidad, y así las víctimas podrán ser dignificadas desde la priorización de sus derechos, asunto que se tratará en el siguiente capítulo.

⁶¹ Entre ellas: Renegociar, cabildo abierto, asamblea constituyente, repetir plebiscito, aprobar e implementar el acuerdo en el congreso. Véase *Radiografía del plebiscito* En: www.ideaspaz.org.

⁶² Vía fast track (mecanismo que agilizo la aprobación de los Acuerdos y está contemplado en el Acto legislativo 1- 2016- Sentencia C- 160/17). Sin embargo, pese al disgusto de los promotores del No, del 25 al 28 de Octubre, se da apertura a los diálogos con ellos, para escuchar cuáles eran los puntos con los que ellos no estaban de acuerdo, se hace la revisión de los respectivos Acuerdos, y para el 12 de noviembre se logra un nuevo Acuerdo Final de paz, donde recoge algunos aspectos de los del No, pero conserva los contenidos fundamentales del Acuerdo que se había firmado el 26 de Septiembre pese a lo anterior, siguen las dinámicas de polarización por parte de los opositores, a pesar de esas trabas, el nuevo Acuerdo se firma el 24 de Noviembre de 2016.

4.-LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO: UNA HISTORIA DE DERECHOS.

La Justicia Transicional en los procesos de paz implica un compromiso con la verdad, la justicia, la reconciliación, la reparación y la garantía de no repetición. Estos aspectos toman relevancia porque permiten una caracterización para definir los procedimientos adecuados que les dará el reconocimiento a todas las víctimas del conflicto, en su condición oficial de víctimas y de ciudadanos con derechos, es decir reconocer como víctimas a la población civil quienes fueron los principales receptores de abusos, violaciones de derechos y acciones violentas, quienes por muchos años en silencio han soportado todo el dolor causado por el conflicto armado. Es importante resaltar que el reconocimiento de los derechos de las víctimas se enmarca de manera prioritaria a lo largo del desarrollo de los acuerdos, puesto que son las mismas víctimas quienes tendrán con su voz la posibilidad de divulgar las afecciones sufridas durante los años de conflicto, esa expresión será la mejor oportunidad para esclarecer lo sucedido a lo largo del conflicto.

4.1. Exigencias y demandas de las víctimas.

En términos generales, las víctimas exigen aquello que se consagra como aspectos innegociables de la JEP frente a los victimarios: verdad, justicia, reparación y no repetición, principios organizados en el correspondiente SIVJRN. Son derechos mínimos dentro de los cuales las víctimas esperan ser resarcidas en la vulneración de su integralidad por parte de varios actores. Un primer acercamiento a lo que exigen las víctimas está relacionado con que hay derechos que podríamos denominar *sistémicos* en tanto han de cobijar a aquellas víctimas que sean sujetos de atención como a quienes no lo son.

Valga la pena recordar que la reparación integral no se acota con las medidas materiales referidas, sino que contempla también formas de satisfacción donde se incluye la revelación de la verdad, medidas de reconocimiento de las víctimas, de reconocimiento de responsabilidad,

medidas de memoria histórica y garantías de no repetición. Este último grupo de medidas debe incluir a la totalidad de las víctimas del conflicto armado, sean directas o indirectas, vivas o fallecidas y sin un límite temporal de la ocurrencia del hecho que dio lugar a la victimización. (Martinez, 2018, p. 243)

Se nota, pues, un atributo simbólico pero eficaz en el reconocimiento de las víctimas fallecidas como producto del conflicto colombiano. Por extensión, al reconocer que se infligieron dolores a buena cantidad de personas (el Registro Único de Víctimas estimaba más de ocho millones para el año 2016), los victimarios se adjudican una culpa y el correspondiente mérito al castigo. Parte de la admisión de las responsabilidades y de la voluntad de reparación que hace parte de los compromisos de los victimarios, tiene que ver con la realización aproximada de la justicia, ya que evidentemente hay pérdidas irreparables que quedan por fuera de demandas y exigencias. La tensión entre lo material y lo simbólico que está contenida en la idea de reparación no diluye la crueldad del conflicto en sus diferentes niveles, pero de alguna manera reactualiza el vínculo entre víctimas y victimarios.

Ahora bien, reconocer el estatus de las víctimas significa asumir que no son sujetos pasivos del proceso: son protagonistas en tanto no sólo esperan el resarcimiento cultural, jurídico, político, legal y social por parte de los victimarios, sino que en sí mismas, como sujetos políticos, propenden tanto por la reconstrucción de la memoria histórica sino por el restablecimiento del tejido social y la arquitectura de la paz, como consigna de la justicia restaurativa.

A diferencia de la justicia correctiva, la JEP contempla un criterio diferente al de sancionar los efectos de una transgresión; un criterio que distribuye las cargas entre los diversos actores, incluidas las víctimas, para asegurar entre todos un fin colectivo prioritario: la paz. La justicia transicional no solo busca sancionar al ofensor por los delitos atroces, sino, además, asegurar que

mediante la distribución de cargas entre las partes en conflicto se logre un fin ulterior, en este caso, la consecución de una paz estable y duradera mediante la restauración y reparación de las víctimas. (Arango, 2020, p. 28)

De tal manera que un verdadero proceso de reconciliación, por el cual debe pasar la construcción de la paz, no es posible sin el concurso de las víctimas, incluyendo por supuesto, sus demandas que, en términos generales, levantan ante toda la sociedad colombiana en su conjunto institucional. Es decir, que la paz es un acto político de madurez, en función de intentar construir Estado con las herramientas constitucionales vigentes, sin olvidar el pasado. Quizás la memoria histórica sea el fundamento de esa justicia que esperan y exigen las víctimas y por eso los victimarios han de mostrar real voluntad de paz sin negar sus acciones y, por extensión, de no negar el pasado. Esto no es un dato menor, por cuanto la memoria histórica, en el caso del conflicto colombiano y, en especial del relacionado con las FARC y el Estado, en el que se interceptaron otros actores, implica la participación de muchos agentes que no necesariamente pueden estar interesados en su reivindicación, como se ha podido ver a lo largo del proceso.

Asimismo, en tantos sujetos políticos, las víctimas al acudir a la JEP con el fin de solicitar la reparación de los derechos vulnerados, están afirmando la conveniencia del sistema de justicia transicional para atender la complejidad del conflicto colombiano. Sobre la base de la participación de las víctimas, la JEP se fortalece y se cualifica en pos de intervenir en procesos pendientes. De tal manera que el papel de las víctimas como participantes de la JEP contribuye tanto al sistema y a su propia constitución como a la idoneidad jurídica de su carácter restaurativo.

En este sentido, consideramos que la participación de las víctimas en la JEP es un componente fundamental para afrontar muchos de los retos más importantes de esta jurisdicción. Entre ellos: dignificar, visibilizar y reconocer a las víctimas de las graves violaciones a los

derechos humanos; validar a las víctimas de graves violaciones a los derechos humanos; aumentar la legitimidad de la jurisdicción; acrecentar la transparencia de la jurisdicción; y desarrollar de manera idónea el componente restaurativo de la jurisdicción. (Vega, 2020, p. 5)

Es un hecho que las víctimas añoran a sus demandas el reconocimiento de una dignidad, cualidad asociada al honor y que les fue despojada en el doloroso proceso de la victimización. Siendo así, uno de los primeros elementos de restitución a las víctimas es la dignidad, considerando que las vulneraciones a los derechos humanos niegan la humanidad de las víctimas, cualquiera sea el actor o los actores que las propicien. Asimismo, se puede considerar que en tanto haya compromiso de acompañamiento, asesoría y aclaración, el proceso de restauración habrá cumplido con lo mínimo exigido por parte de la JEP. Ya se ha visto el camino político filosófico que distancia a la justicia punitiva de la restaurativa, a lo que se puede adicionar que, en el marco de la justicia transicional, la restauración del componente de dignidad confiere a las víctimas el atributo de la honorabilidad por encima de la venganza, siendo que, con el castigo, en su figura más pragmática, se resarce más la condición individual sobre la social y la histórica.

Una de las expresiones más concretas de participación de las víctimas en este proceso fue su presencia durante las negociaciones en La Habana, que tuvo previas estrategias de selección y propuestas en torno a los enfoques que podrían llevar los diálogos e incluir en los eventuales acuerdos finales, por ejemplo, el de género. En el universo de exigencias de verdad, justicia, reparación y no repetición, quizás en su propio núcleo, se encontraba la base de creación de la Comisión de la Verdad, la efectividad y garantía en los derechos sociales básicos (salud, educación, empleo) y reforma agraria, entre otros. Sin embargo, hay que detenerse en otra de las exigencias, que está directamente relacionada no sólo con el estatus político sino con las cualidades del reconocimiento de estas personas como víctimas: la reforma de la Ley 1448, llamada Ley de

Víctimas, por considerar que limita dicho reconocimiento, como lo asegura el señor Reinel Barbosa (2017), una de las personas afectadas en el conflicto:

Frente al reconocimiento de las víctimas tiene que ser amplio, no limitado como lo hace la 1448, tiene que ser indefinido hasta donde se pueda probar que una víctima es víctima, tiene los mismos derechos y tiene que ser así. Y en el caso de los sobrevivientes de minas tiene que ser reconocido el núcleo familiar y su comunidad como víctimas, que eso no está, hoy en Colombia sólo se reconocen muertos y amputados, eso es lo único que se reconoce de las minas en Colombia (p. 82).⁶³

Estas palabras son claves, puesto que se exige que la condición de víctima se actualice en función de los padecimientos de los familiares. Es decir, se pide la extensión del estatus político bien sea a sobrevivientes como a familiares que han muerto a causa del conflicto. De este modo la víctima se erige en un plano moral mucho más fuerte que el de los victimarios, ya que existe la capacidad, por parte de los sobrevivientes y/o familiares tanto de seguir buscando la verdad como de confrontar a quienes les hicieron daño. El carácter de esa confrontación nivela la relación desigual que pudo haber existido entre victimarios y víctimas, en términos del ejercicio del poder, cuando el o los agresores se imponen mediante la fuerza y la coerción, somete, doblega y eventualmente elimina a las víctimas. Así, desde los mecanismos que provee la justicia transicional, el marco legal para las víctimas se ha resignificado, su reivindicación política, en la acción y en la propia estructura y expectativas del posconflicto, le otorga el agenciamiento de roles más especializados en la contribución de la paz.

⁶³ Este testimonio se toma del texto de Brett, R. (2017). La voz de las víctimas en la negociación: sistematización de una experiencia. Bogotá: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD.

4.2 El papel de las víctimas en el posconflicto

Aún después de firmado el Acuerdo de paz en La Habana no se puede hablar de la consolidación de la paz, como se esperaba, las asociaciones y organizaciones de víctimas que apoyaron las negociaciones trabajan intersectorial e interdisciplinariamente para no dejarlo naufragar a través de demandas al Consejo de Estado. Uno de los grandes tropiezos ha sido la negación por parte del Congreso de la República de las curules⁶⁴ de representantes de las víctimas. Uno de los compromisos del pacto de La Habana era la admisión de 16 curules para las víctimas, y aunque se logró recientemente prorrogar por 10 años la ley de víctimas, el Gobierno no ha visto con buenos ojos esta posibilidad, incluso ha propuesto una reforma para que algunas de esas curules sean ocupadas por miembros de la Fuerza Pública. El Gobierno ha hecho eco de su partido, el Centro Democrático, para el cual esas curules están asignadas a miembros de las FARC y no a víctimas reales, blandiendo este argumento para constreñir el espacio democrático y legítimo de las víctimas.

Desde luego, esto ha generado diversas tensiones tanto a nivel de cortes como del propio Congreso y de la sociedad en general, porque si bien en los preceptos del acuerdo de paz está el reconocimiento de las víctimas. Reconocimiento que desde la JEP ubica a las víctimas como sujetos activos, protagonistas no solo del sufrimiento, sino del devenir político que está implícito en la experiencia sufrida por el conflicto armado, la posibilidad que brinda el proceso de justicia transicional pasa no solo por develar la verdad, sino por posibilitar la transformación de esas historias en resurgimiento, en lugares de esperanza, es un proceso que de a poco ha ganado terreno en la forma en que se le debe cumplir a las víctimas.

⁶⁴ Para una información más detallada en torno a la participación política de víctimas y victimarios, consagrada en los Acuerdos de La Habana, ver el apartado titulado Participación Política, Apertura Democrática para construir la paz, especialmente la sección Promoción de la Representación Política de poblaciones y zonas especialmente afectadas por el conflicto y el abandono, en la página 59 del documento oficial de los Acuerdos.

Vale la pena mencionar que, en abril de 2013, se realizó el foro sobre Participación Política, organizado por las Naciones Unidas y por el Centro de Pensamiento y Seguimiento al Diálogo de Paz de la Universidad Nacional de Colombia, cuyo objetivo era discutir sobre el tema de la participación política y enviar los acuerdos y conclusiones a la Mesa de Conversaciones de La Habana, cosa que se produjo en mayo de 2013. Uno de los aspectos fundamentales fue y es la necesidad de ampliar los espacios políticos, no necesariamente que sean solo mediante el ejercicio electoral, sino espacios democráticos para las víctimas.

Es así que como en la etapa del posconflicto las víctimas, tienen derechos y deberes, que están contenidos en la búsqueda y la gestación de la paz desde el terreno legal y político. Asimismo, la contribución al perdón, la reconciliación y el trabajo mancomunado, dado el caso, con victimarios que hayan observado real voluntad de justicia, verdad, reparación y no repetición. En suma, intentar construir una sociedad en la que el equilibrio de poderes garantice los derechos de todas las personas a través de una balanceada administración de justicia y de la transformación radical de las estructuras actuales que socavan libertades, historias y territorios. En ese orden de ideas, uno de los principales papeles de las víctimas en el conflicto es tanto la cualificación de la vocería y el concurso en la elaboración de la memoria histórica en función de la arquitectura de un nuevo país y de un proyecto efectivo de Estado – Nación, del cual ha adolecido Colombia a lo largo de su vida republicana.

[...] este nuevo Estado no se debe consolidar a través de una relación de ganadores y vencidos, generando una ruptura en el camino hacia la paz, sino más bien mediante una memoria histórica cuyo ingrediente principal es no olvidar para no repetir; en consecuencia, para el país la particularidad de su conflicto (por el hecho de tener diversos actores) demanda unas garantías de inclusión en el ámbito

democrático establecido constitucionalmente, pensando en la restauración de toda la sociedad enfocada en principios de igualdad, perdón, justicia, verdad, inclusión, reparación y no repetición. (Martínez, A, Cubides, J, 2016, pp. 141 - 142).

Ante este compromiso, que parece más bien un desafío de varias generaciones por su nivel de complejidad, por los obstáculos políticos, los imaginarios políticos en torno al conflicto o el escepticismo de cierta parte de la sociedad civil, las víctimas tienen ante sí un horizonte de incertidumbres, aunque con propósitos claros. El factor político inherente a la condición de víctimas en el reconocimiento que han luchado les sitúa como interlocutores en el mapa de la sociabilidad en Colombia y de convocar a la disposición de elementos en función de la convocatoria a un nuevo Estado. Precisamente, esas estructuras consolidadas en más de 200 años de vida republicana y que después de 1991 acaso pudieron transformarse con una nueva Constitución, continuaron vigentes a través de sendas reformas o de las fracturas a la institucionalidad que supuso la entronización de gobiernos autoritarios que se impusieron ante los principios del Estado de Derecho, desestimando en varias ocasiones y luego, a lo largo de los diálogos con las FARC, las demandas y derechos de las víctimas.

Tal actitud de un Estado o un gobierno, que implica para sí y para la ciudadanía la voz oficial del pasado, del presente y del futuro de un país, no puede sino verse como un ejercicio de invisibilización de las víctimas, acaso una exotización de su rol histórico y simbólico como componentes de un relato de honor por parte de los gobernantes, siempre dispuestos a escucharlas, pero en la realidad negando sus derechos políticos y condenándolas, por su parte, a otro rol, que está alejado del deber y del derecho de la construcción de memoria histórica viva, no en calidad de archivo.

Y damos el pasado por clausurado si archivamos todas las causas pendientes con las víctimas del pasado, es decir, si nos resignamos a pensar que los muertos bien muertos están y nada hay ya que se pueda hacer por ellos. Esa forma de clausura, de archivo o de prescripción del pasado puede ser perfectamente compatible con las formas habituales de conmemoraciones o celebraciones del pasado. El olvido del que aquí hablamos no se refiere tanto al hecho del pasado cuando a los derechos de las víctimas que claman por su justicia. Una víctima cuyo expediente se archiva, queda contabilizada como costo del progreso. (Reyes-Mate, 2003, p. 118).

Sin embargo se resalta la búsqueda continua de espacios de participación ciudadana, y en particular las víctimas, que están dentro de los debates legislativos, en su lucha por la implementación normativa del acuerdo de paz. Estas acciones dan fuerza jurídica al acuerdo, para dar estabilidad y sustento en la construcción de una paz duradera, a pesar de las dificultades que trae el dar a las víctimas un valor jurídico, y de este modo ceñirse a las garantías que desde la constitución se le dio al acuerdo, en medida la protección del acuerdo y de las víctimas.

Para tener más precisión, y como se desarrollará a continuación, el papel de las víctimas en el posconflicto colombiano parece asignarse políticamente en las dos dimensiones en que se encuentra el país, profundizadas desde los diálogos de La Habana: la primera, asociada a los acuerdos oficiales en la fase del posconflicto, en la cual se les otorga un papel activo, permanente, que conduzca no sólo a la justicia que se les adeuda, sino a la posibilidad de trabajar colectivamente por la transformación de las estructuras socioeconómicas vigentes en el país, hacia la democracia con sentido social; la segunda, es aquella que les admite como parte del conflicto, les invisibiliza y las revictimiza en ciertos casos. Pero desde el poder, en la práctica, se les obstaculiza la participación política, limitando su accionar y conminándolas a un lugar estricto del pasado, casi de museo del conflicto, en donde no tienen voz, ni campo de acción orientados a los diversos

escenarios sociales. Ese discurso estigmatizador de los opositores del acuerdo y, por extensión, de las víctimas, se enmarca en la idea de la posverdad.

4.3. Víctimas y Posverdad

El campo de la política es un intercambio de perspectivas y tensiones que se agravan o se atemperan de acuerdo con determinados momentos históricos. En Colombia, un país donde los grandes problemas se explican a partir de la cuestión agraria, de la posesión, los derechos y la reclamación de tierras devenidas latifundio, sumado a una notable desinformación o manipulación de los medios de comunicación tradicionales quienes en su mayoría han sido promotores del discurso contradictorio al acuerdo final. Siendo las anteriores posibles causas del conflicto, por sólo hablar de la segunda mitad del siglo XX. La larga brecha cultural y de imaginario político que separa a una clase social de otra, a los terratenientes (y sus enclaves políticos) de los campesinos y diversas etnias, es el espacio que se ha disputado, dando lugar al conflicto armado. Al intentar superar el escollo con las FARC y firmar los acuerdos finales, se entra en la etapa del posconflicto, en la cual la administración necesaria de justicia gira alrededor de la reparación a las víctimas, su dignidad y buen nombre. Sin embargo, como se ha venido reiterando, los grupos políticos y empresariales que han manifestado su descontento con este pacto han asumido el concepto de posverdad para liderar las estrategias correspondientes a fin de golpear sistemáticamente el acuerdo.

Dicho concepto no se define en relación a un solo hecho político, como el conflicto armado en Colombia, sino que se despliega en numerosas aristas que tienden a crear un clima de zozobra respecto a una determinación que involucra para bien o para mal a todo un Estado y requiere de sus acertadas decisiones. Generalmente, la posverdad se asocia a cruentos conflictos y a guerras civiles que se superan después de mucho sufrimiento y cuyos escenarios de justicia requieren de

la comparecencia de víctimas y victimarios para intentar construir futuro en el tejido social resquebrajado. De tal manera que, en ese nuevo escenario de la firma de los acuerdos, hay una realidad disponible que los opositores (a instancias, entre otras cosas, de su capital político, de la posesión de los medios de producción, administración y comunicación) encuentran como insumo para declarar las aparentes falacias y trampas del acuerdo, en las que inscriben oficialmente su posverdad.

La realidad puede tener ciertas dosis de maleabilidad y de interpretación que no tienen ni los hechos ni los datos en los que cabe descomponerla. No obstante, puede deconstruirse y reconstruirse de una manera significativamente diferente. Estamos ante una manipulación que se encuentra en las raíces mismas de la posverdad, y ese es precisamente el problema. El subjetivismo extremo no reconoce las diferencias entre los hechos y los datos, las leyes y las reglas, los modelos y los retratos.

Confunde el mapa con el territorio. (Aznar Fernández-Montesinos, 2018, p. 48).

Ante la manipulación de la realidad y la creación de un relato de despersonalización y despolitización de las víctimas, se cierne sobre ellas el peso de los estigmas generados por quienes no están interesados en su reparación. En otras palabras, se elabora una asociación de hecho, sin mayor andamiaje histórico, entre víctimas y posverdad, emergiendo un universo de contradicciones y vacíos en torno a sus derechos, puesto que, para algún sector de la población, por vía de la manipulación, se las identifica con las FARC y con la impunidad. Sin embargo, de la manera como lo ven los excombatientes, se puede colegir que la experiencia política de lo que ha dado en llamar posverdad toma cierta distancia con el relato oficial. El proceso de terminación del conflicto con las FARC implicó la desmovilización de los guerrilleros y procesos de

reincorporación a la sociedad civil materializados en diferentes programas con los que se comprometió el gobierno del entonces presidente Santos y que debía continuar su sucesor.

En este punto quisiera considerar las palabras de un excombatiente que se le llamare Luis Mendieta*, a quien entrevisté en una ETCR⁶⁵ del departamento del Cauca. De sus impresiones se entiende que la voluntad de paz de los desmovilizados no ha hallado interlocución con los gobiernos de Colombia y que, particularmente, con la negación del conflicto por parte de quienes en su momento conformaron la bancada de oposición y hoy hacen parte del partido de gobierno. Luis comenta una situación crítica de los desmovilizados: “Desafortunadamente, a los excombatientes les ha tocado mendigar al Estado”. Aquí hay que notar algunas cosas: la primera, que se trata de las palabras de un victimario que infligió dolores en su momento, y que ahora cambió su estatus político por el de ciudadano “raso” en busca de una nueva oportunidad en su vida merced, por ejemplo, a un proyecto productivo. En segundo lugar, este cambio social también viene legitimado por la firma definitiva del acuerdo que, más allá de unas garantías explícitas, permite que el individuo se afirme en su subjetividad no ya como miembro de un colectivo principalmente, sino como sujeto político que de igual manera tiene el derecho de demandar esas prerrogativas sin las cuales, se configura un escenario de injusticia personal que afecta a los logros de una justicia colectiva y que es, si se quiere, más dramática en tanto podría impactar negativamente en la calidad de vida de un colectivo.

Una forma de injusticia sería, claro, negarse a pagar impuestos, pero también la privación del talento de cada cual o, mejor, el no desarrollo de lo mejor de cada cual, pues sin ese desarrollo la comunidad queda privada de muchos bienes comunes que podrían redundar en el bien de todos. La justicia general reclama el desarrollo de todos y cada uno de los talentos individuales y por eso,

* Por motivos de seguridad el nombre de la persona fue cambiado.

⁶⁵ Entrevista a excombatiente en el espacio territorial de capacitación y reincorporación en el Estrecho Patía 2019.

ninguna injusticia comparable a la frustración del proyecto de vida de cada individuo. (Reyes-Mate, 2003, p. 103)

Por supuesto, no se pretende anteponer el bien individual sobre el bien común, sino que se pretende evidenciar cómo la continua penetración del discurso antagonista al proceso de paz lo ha perjudicado al punto de que no sólo se le han recortado algunos recursos, sino que ese discurso quedó almacenado en buena parte del imaginario social, deviniendo en la afirmación de la idea de la posverdad. Asimismo, este tipo de justicia es la que reclama un victimario, que contiene presumiblemente la que demandan las víctimas, porque se genera un reclamo en voz de victimario y es el hecho de cómo se considera víctima de Estado; sin embargo, se debe revalidar que desde la óptica legal en el acuerdo únicamente aquellas personas que sean parte de la población civil podrían alegar haber sido víctimas del terrorismo de Estado, tratando de dejar en entredicho múltiples miradas.

Indudablemente, se establece una relación entre víctimas y victimarios en el posconflicto, más allá de un vínculo de poder y dominación como lo era antes, mediada por la tragedia, las armas y las intimidaciones. Ahora, dicha relación contiene más elementos dialécticos en función de la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición. Sin embargo, dada la voluntad de paz de la mayoría de los excombatientes y los permanentes emplazamientos de las víctimas, por ejemplo, sobre las curules, esta relación poco a poco converge a determinar en el Estado colombiano una figura demandada, que no ha respondido a los actores transversales de ese conflicto y que de alguna manera ha coadyuvado a la fragmentación de la ruta del pacto logrado en La Habana, apalancado por el discurso de la posverdad. Es esa relación la que emerge como motivo de reflexión del siguiente apartado.

4.4. Víctimas y victimarios

Como se afirmó anteriormente, las relaciones entre víctimas y victimarios han tomado nuevos matices después de la firma definitiva de los acuerdos. Ahora, las organizaciones de víctimas exigen confrontar a quienes les causaron tantos dolores (a ellas o a sus seres queridos), en actos políticos y jurídicos que pueden estar mediados, algunas veces, por el perdón y la reconciliación, o en otras ocasiones por la reiteración del no olvido. Un conflicto como el colombiano, particularmente el que desplegaron las FARC con el Estado, produjo muchas víctimas (entre ellas, desde luego, miembros de la Fuerza Pública) y también victimarios (entre los que se encuentran, integrantes de las fuerzas del orden). De ahí la complejidad jurídica para abordar el asunto de los condicionantes en función de acogerse a la JEP. Asimismo, existen, por ejemplo, organizaciones de víctimas de las FARC u organizaciones de víctimas del Estado y la Fuerza Pública, todas con igual grado de legitimidad y valor político pero que en la realidad, tienen diferentes mecanismos y actores que les acompañan y asesoran. Las fuerzas armadas, evidentemente, pueden tener víctimas y victimarios, asunto que en el campo político es peculiar, pues son éstas quienes deben velar por la vida y la integridad de las personas, adscribiendo a todos los acuerdos y protocolos de derechos humanos. De igual manera, en tanto sus principios ideológicos, las FARC pregonaron respetar y cuidar a aquellas personas que conformaran al *pueblo* colombiano.

La degradación progresiva del conflicto, su amplitud y las dimensiones que tomó, hace que haya múltiples verdades que contar, otras que nunca se sabrán y otras que serán divulgadas a medias, ya que hay diversos intereses alrededor de lo que sucedió entre victimarios y víctimas. La reconstrucción del tejido social en Colombia es una tarea compleja, por cuanto hay buena cantidad de heridas abiertas y múltiples reclamos a las FARC y al Estado para que respondan. De eso se

trata: de comprender la dimensión ética y política debida a las víctimas como sujetos de derechos en el marco de un proceso cruento y que dejó hondas e irreparables huellas. Sin embargo, no se puede desconocer otro hecho: un victimario también se puede convertir en víctima, cuando por ejemplo es reclutado forzosamente a integrar un grupo ilegal, máxime cuando es menor de edad: se trata de un crimen de lesa humanidad que victimiza al sujeto pero que, a la vez que infringe sus derechos, también lo ubica en el camino de convertirse en victimario por cuenta de su militancia en un ejército subversivo. Esa especie de contradicción social y jurídica está presente en los procesos de juicio, de reparación y verdad contemplados en la JEP. Por supuesto, en principio, por tratarse de menores de edad, han de ser reparados en función del daño que se les provocó, pero esencialmente son sus reclutadores los principales victimarios, ya que instrumentalizaron el cuerpo y las expectativas del menor para llamarlo a filas de manera violenta. De todas maneras, estas personas así consideradas, deben ser asumidas como víctimas y victimarios en tanto cumplan con unas condiciones transversales a su proceso y experiencia antes y durante su presencia en las filas de estos actores en rebelión:

Para ser considerado como víctima-victimario se debe haber sido reclutado de manera forzosa por el grupo al margen de ley, para el caso que nos ocupa, las FARC - EP; además, es preciso que para el momento del reclutamiento se fuera menor de edad; por último, se requiere que, durante la permanencia en el grupo armado al margen de la ley, se haya actuado bajo las órdenes de un superior jerárquico, es decir, se requiere que se esté ante la figura de responsabilidad de mando, para que de ese modo la responsabilidad penal recaiga sobre el superior jerárquico, que es quien ha reclutado a los menores para ser usados en el conflicto armado; generándose una nueva categoría, en la cual el estatus de víctima no se debería

perder, aun cuando se cumpla la mayoría de edad, y aunque haya sido tildada de victimario en algún momento del conflicto. (Aguirre, 2019, p. 317-318)

Esa manera de asumir a las víctimas del conflicto en Colombia implica para la JEP unos desafíos en torno a lo que el tribunal llama *Satisfacción*, puesto que la administración de la justicia ha de ser integral de manera universal, sin ningún tipo de presiones. Puesto que este procedimiento no termina con juicios o condenas, sino con un seguimiento y las correspondientes verificaciones, para lo cual debe hacer una labor interinstitucional, con apoyo de expertos jurídicos y políticos para que el Estado, a través de la JEP despliegue todos los componentes de cumplimiento a las víctimas.

La JEP debe establecer protocolos de integralidad con otras entidades con el propósito de llevar un registro de las actividades de contribución (incluida su efectividad) a la SDV por parte de los beneficiarios, comparecientes o sancionados por la jurisdicción, así como de los incumplimientos a los requerimientos efectuados por las entidades y las negativas de colaboración. (JEP, 2018, p. 26).

Por supuesto, lo anterior implica el reconocimiento político de los victimarios y su papel en el desarrollo del conflicto, las condiciones en que adelantó sus acciones, la comparecencia voluntaria ante los respectivos tribunales. Y en buena medida, también contribuye a agenciar la categoría histórica de las víctimas, abriendo un poco más el camino a la elucidación de esas coyunturas dolorosas que las acercaron (más no identificaron) con sus victimarios, siendo ellos quienes sean con sus respectivos intereses. Esto no los banaliza ni tampoco sus móviles, sino que les sitúa en un lugar con exiguo ejercicio del poder para que puedan decir su verdad a las víctimas. En la aparente banalización se corre el riesgo de la negación, por el contrario, al dotar a los victimarios de un móvil político, degradado en la crudeza de los hechos, determina la posibilidad

de generar una dialéctica en el propio terreno y espacio de representación de las víctimas. La manera en que se materializa ese espacio y la perspectiva de las víctimas trasciende hacia el reconocimiento de los derechos que son inherentes a su condición de seres humanos, porque en este caso de ser los dolientes directos de las acciones violentas, les permite una aproximación a la comprensión y a un devenir político y será lo consignado en el siguiente apartado.

4.5 Voces de las víctimas

Como lo plantean los mismos preceptos del acuerdo paz, uno de los fines es el esclarecimiento de la verdad, conocer y registrar las causas, los orígenes, las consecuencias y de ese modo generar procesos de reconstrucción de confianza, siendo un derecho la exposición de las voces de las víctimas, con el fin de contrastar desde sus propias experiencias cómo se materializan o no las reflexiones que se han hecho hasta el momento en torno a diferentes temas como la reparación, el derecho al buen nombre o la verdad, entre otros. Dar la posibilidad de ser escuchados será la oportunidad idónea para reconocer sus demandas y dales la importancia que se supone relevante en el proceso.

A efectos de los propósitos de este trabajo, se entenderán aquí las víctimas como Víctimas del conflicto armado colombiano, en concreto, el conflicto presentado entre el Estado y las FARC. No se debe olvidar que la extensión de este fenómeno fue de más de sesenta años, lo que le llena de aristas y vastas redes de intervención y análisis. En ese orden de ideas, buena parte de ellas configuran un escenario inicial desde el que reclaman la no estigmatización de sus roles durante el conflicto. Al respecto, habla Reinel Barbosa, quien participó durante las conversaciones de La Habana.

[...] la estigmatización que hay ahora en varias comunidades es muy grande, entonces ese daño que casi no ve, es un daño que hoy en la actualidad están

sufriendo las comunidades porque una de las medidas de reparación que la mayoría de los pueblos quieren que sea reparado el buen nombre, que sea reparado la dignidad que se manchó [...] (p. 78).⁶⁶

Con base en la estigmatización las víctimas sufren la revictimización, es decir, que continúan siendo objetos de señalamientos de pertenecer o ser informantes o simpatizantes de guerrillas, paramilitares o, desde luego, el ejército. Frente a esto, la palabra con que las víctimas se apropian de sus derechos es *Dignidad*. Como un principio de reparación, las víctimas saben no sólo que fueron violentadas en su honor, sino que sus biografías se fracturaron cuando son sometidas a cualquier clase de vejaciones. Así, la dignidad, que ha de ser una cualidad intrínseca a los seres humanos y de carácter universal, queda dislocada de su espacio de representación. Ya Hannah Arendt había identificado esta especie de cosificación de la dignidad, que debía ser restituida en función de instituciones más fuertes y, de manera ambiciosa pero no menos válida, una ley inédita cuya administración de justicia sea más equitativa.

[...] la dignidad humana precisa de una nueva salvaguardia que sólo puede ser hallada en un nuevo principio político, en una nueva ley en la Tierra, cuya validez debe alcanzar esta vez a toda la Humanidad y cuyo poder deberá estar estrictamente limitado, enraizado y controlado por entidades territoriales nuevamente definidas.

(Arendt, 1998, p. 5).

En el caso de las víctimas del conflicto colombiano, la demanda de la dignidad puede responder, sobre todo, al establecimiento de la verdad, como un gran continente al que tiene que arribar esta parte de la historia de Colombia para superar los dolores y tramitar sus conflictos de forma negociada. Las víctimas, seres humanos, también buscan que la justicia restaurativa incida

⁶⁶ Ver cita N° 1 (la voz de las víctimas en la negociación: sistematización de una experiencia)

en las convicciones de los victimarios para comprometerse con el reconocimiento de sus acciones y los daños causados, por lo tanto, es una interpelación directa al Estado. Asimismo, se debe configurar un mapa histórico y político de las proyecciones orientadas al regreso de los desplazados a sus territorios, como una manera de restituirles la dignidad, en una proporción justa, para que vuelvan a ser tierras productoras y, de esa manera, contribuir al desarrollo del país con equidad rural, para lo cual se necesitaría una reforma. Otra víctima, María Zabala, reclama su derecho a volver al lugar del que fue desplazada y también tiene una firme convicción alrededor de la riqueza productiva de la tierra:

[...] tiene que estar relevante un tema fundamental de que estas personas que están fuera de su territorio puedan tener la seguridad de volver. Ese limitante hacia la tierra, sino al contrario, que al campesino se le dé en tierras, que este campesino pueda mantener; es cierto que yo no voy a decir que a mí me den unas mil hectáreas, no señor; algo que con mi familia pueda manejar, algo que me dé a mí para sobrevivir y vivir como persona que merezco. Acceso a la tierra y que, de allí de esa tierra, sea de donde uno tenga su sustento, tenga todas las cosas, porque la tierra si da; que, con todas las condiciones, con todos los programas enmarcados, especificados, como debe ser. (p. 79).⁶⁷

En las palabras de María se nota un conocimiento basado en la experiencia acerca de las posibilidades de autosostenibilidad en su espacio, pero también están implícitos los inconvenientes (limitantes, los llama Zabala) de las objeciones políticas para que los desplazados retornen. La consigna básica de “la tierra para quien la trabaja” no se cumple en Colombia y ya se ha identificado de manera reiterativa que el asunto de la tierra está en la raíz del conflicto en el país,

⁶⁷ Ver cita 1. (la voz de las víctimas en la negociación: sistematización de una experiencia)

por eso los opositores se manifiestan (y sus representantes legislan) contra la reforma agraria y, en el entramado jurídico y político del acuerdo, contra las curules de las víctimas. Esa reforma, y otras que necesita el país, evidentemente, son una convocatoria a transformaciones sociales más profundas que signifiquen el respeto por los derechos humanos, de parte de todos los actores, incluyendo la Fuerza Pública. Eso es lo que promueve otra de las víctimas, Camilo Villa:

[...] Más que indemnizaciones, nosotros estamos pidiendo que haya reformas institucionales, transformación de la fuerza pública, de la doctrina de seguridad, que en un posconflicto no exista una fuerza contra insurgente en el país, hoy hay 16 batallones contrainsurgentes, esto en el posconflicto no debe existir, entonces decimos que no haya prácticas paramilitares [...] en convivencia con los militares (p. 80).⁶⁸

Las víctimas aducen que se debe dar vuelta a la página de este conflicto, pero que ha de hacerse en cumplimiento de sus prerrogativas para no dar pie a la impunidad. Lo que implica que, para las víctimas, la justicia también fortalezca tanto la relación de los hechos como la incidencia del pasado como contexto, tal como lo insinúa Reyes Mate (2003). Es así que la reivindicación de todos los derechos vulnerados a las víctimas del conflicto encuentra en la reforma de la Ley de Víctimas la posibilidad de materializarse, en palabras de Jessika Hoyos: “Hablé de la Ley de Víctimas porque tal y como está planteada está muy mal planteada, hay que reformarla y en esto estamos de acuerdo las 60 víctimas porque en el comunicado lo expresamos, esa ley de víctimas hay que cambiarla, reformarla, y todo en clave de garantías de no repetición” (p. 82)⁶⁹. De todas maneras, la prórroga de esta ley es una noticia alentadora hasta el momento, porque es la

⁶⁸ Ibid.

⁶⁹ Ver cita 1. (la voz de las víctimas en la negociación: sistematización de una experiencia)

oportunidad para que se sigan ampliando los espacios de reconocimiento de las víctimas, como lo pide Reinel Barbosa (un respeto por sus historias) y, desde luego, para que en la apropiación definitiva del estatus político de las víctimas, se sienta un precedente de contundencia para que en el posconflicto, y en el tratamiento y futuras negociaciones de paz con actores armados y Estados, se superen las causas estructurales de esta violencia y, se reitera, los conflictos sociales del porvenir en Colombia tengan un manejo político que erradique totalmente las más cruentas formas de violencia, en pos de nuevas y mejores ciudadanías.

4.6 Las circunscripciones especiales transitorias de paz una victoria para las víctimas

Finalmente, el 3 de agosto de 2021 se da el aval por parte del congreso a las circunscripciones especiales transitorias de paz para la representación directa de las víctimas en la cámara de representantes mediante 16 curules, en los periodos correspondientes 2022 – 2026 y 2026 -2030, las cuales buscan el reconocimiento de las comunidades que más han sufrido históricamente en el conflicto armado interno.

En este caso se entenderán como un triunfo puesto que cuando el acuerdo de paz fue llevado al congreso en el año 2017, el contexto político de ese momento estaba enfocado en el inicio de campañas electorales para el año 2018, entonces la oposición de ese momento y la clase política tradicional impidió la aprobación de las 16 circunscripciones especiales de paz, la decisión fue archivar el proyecto. Sin embargo, durante al año 2019 surgen dos acciones judiciales y varios derechos de petición que solicitaban revocar el acto administrativo que había sepultado las curules, ante esas peticiones de la Procuraduría General de la nación en cabeza en ese momento de Fernando Carrillo, presentó el proyecto que le dio vida a esas curules plasmadas en los Acuerdos

de Paz⁷⁰ , lo que produjo nuevos debates y la aprobación de esas nuevas curules, seguido de la decisión tomada el 21 de mayo de 2021, donde la Corte Constitucional le da vía a 188 representantes, quedando clara la adición de las 16 curules⁷¹ que corresponderán a territorios específicos, es decir, las denominadas zonas que hacen parte del Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), esto es, los municipios priorizados y más afectados por la violencia en el país. La Corte Constitucional deja en claro que para las circunscripciones especiales ningún partido político podrá inscribir candidatos. Los aspirantes serán víctimas inscritas en el registro nacional y deberán ser avaladas por organizaciones de víctimas legalmente inscritas.

Se convierte esto en una gran oportunidad de representación y participación de las víctimas quienes estarán en curules de carácter independiente y que, por haber sufrido de violencia sociopolítica, afectaciones directas por el conflicto armado, tendrán la posibilidad histórica no solo de la representación, sino de una participación en instancias de decisión, donde se planteen espacios que conlleven a la no vulneración de los derechos como víctimas y que sigan contribuyendo con el desarrollo de mecanismos de verdad, reparación, justicia y no repetición.

Las 16 circunscripciones exclusivas para las víctimas de carácter independiente como ya se había señalado, es un espacio de representación política no solo para las víctimas, sino para esos territorios que más han sido afectados por el conflicto armado, por la presencia de cultivos de uso ilícito y demás explotaciones económicas ilegítimas, con niveles de pobreza y de vulnerabilidad por falta de presencia institucional. Será la posibilidad de visibilizar esas realidades que se quedan en

⁷⁰ En el Acuerdo Final para la paz (2016), el Gobierno nacional se comprometió a crear en las zonas afectadas por el conflicto y 16 circunscripciones transitorias especiales para la paz, para las elecciones de 16 representantes a la cámara de representantes, temporalmente por un periodo de 2 años electorales (p. 54)

⁷¹ Se consideran las PDET ubicadas en los municipios de Cauca, Nariño, Caquetá, Antioquia, Cesar, Arauca, Cesar, La Guajira, Meta y Norte de Santander.

noticias o en artículos, es la acepción real de una representación que dentro del acuerdo final era la razón de ser y por lo tanto esas voces ahora tienen en el congreso el espacio y ojalá el eco suficiente para comprender que las víctimas nunca serán un obstáculo en ningún proceso político y menos en el proceso de construir la paz, porque hoy más que nunca las víctimas son la clave para la paz.

CONCLUSIONES

Una sociedad que utilice como medio de solución a sus conflictos mecanismos de justicia transicional, tiene un largo camino por recorrer y varios retos por asumir. Para eso es indispensable la voluntad política, así mismo, el compromiso y la apropiación por parte de la ciudadanía para empoderar y defender la JEP y exigir el cumplimiento del Acuerdo de Paz.

Así pues, se evidencia que la JEP es un mecanismo que ha pretendido ser instrumentalizado y politizado por parte de los grupos opositores ocultando sus intereses entre ellos, que tienen que ver con sus prerrogativas de poder y mantenimiento de sus privilegios. Por lo que han utilizado una serie de estrategias para deslegitimar este proceso de transición, enfatizando constantemente que son más los niveles de impunidad que se van a conseguir con este modelo, por eso, en sus discursos hay una incitación a derrocar la JEP hasta enfatizar en la necesidad de una nueva refrendación, apelando a un sistema penal de Justicia permeado por el modelo tradicional y que se queda en una dimensión moral ya que centra la atención en el castigo de los victimarios y los perpetradores, es decir, una Justicia que es justificada desde la conservación de un Estado Nación débil, de sus valores, normas, y que no atente contra la democracia, por lo tanto niegan la posibilidad de generar espacios de transformación desde un modelo de Justicia transicional que dé lugar a un efecto resocializador de los victimarios. Pero detrás de este afán por defender la Justicia tradicional, es más bien mantener el statu quo y mantener el poder.

No obstante, también hay un grupo defensores de los Acuerdos y de la JEP, que está integrado por todo el espectro político progresista y de izquierda y a su vez, respaldado por un buen número de víctimas, que esperan por parte de los victimarios que comparezcan ante la JEP para contar la Verdad, pero también se comprometan con la Reparación y garantías de No repetición. Para eso, es indispensable un espacio donde víctimas y victimarios puedan transitar en

la senda del diálogo que permita la sanación, el perdón, pero, sobre todo, el cumplimiento total de los derechos de las víctimas.

En medio de la politización y polarización entre defensores y detractores, las víctimas han sido las más afectadas hasta el punto de ser revictimizadas, invisibilizadas y silenciadas, no se les ha dado el espacio que les corresponde a nivel político y social; por poco las 16 curules que se les prometió en el Acuerdo Final, quedan en el olvido, además de la poca participación en los medios de comunicación, y los espacios para que las víctimas puedan hablar son, en su mayoría limitados, pues como bien se sabe los medios de comunicación siguen siendo cooptados por la clase empresarial que está aliada con la clase política para generar más parcialización, de hecho, es una de las herramientas más utilizadas por los detractores para seguir distraendo a la sociedad a través de eufemismos y sofismas en contra la Paz.

Se deben generar condiciones de Transición, posibilitando la verdadera reconciliación, y para eso, se entiende que ante la precariedad del Estado desde su estructura y orientación ideológica, pese a su deber de velar porque se respeten los derechos, su accionar es nulo; se sabe que mientras no haya una participación activa por parte del mismo y un fortalecimiento de las instituciones, la lucha contra la impunidad será en vano, por lo tanto, es necesario hacer uso de otras herramientas que permitan proteger a la JEP. Para eso se necesita el empoderamiento y fortalecimiento de la ciudadanía que camine de la mano de las víctimas, acompañándolas en estos procesos y se tejan nuevas posibilidades de vivir, donde la paz, la justicia, pero ante todo la Verdad como derecho primordial tengan coherencia con la ética de las víctimas. De esta forma, se generen garantías de saber qué paso con sus seres queridos, sus tierras y quién dio la orden de cometer esos abusos.

Tal y como lo plantea Teitel y Elster, en medio de este engranaje y la necesidad de la justicia transicional en el país, hay unos retos enormes a nivel social y político que deben ser dirimidos e intervenidos para contrarrestar los abusos en cuanto a Derechos Humanos y el DIH, pero también darles cumplimiento a los derechos de las víctimas, tales como: la Verdad, Justicia, Reparación y Garantías de no Repetición. En la medida en que se otorgue el reconocimiento del componente ético de las víctimas, esto es, una cualidad de su trayectoria política como agentes que sufrieron el conflicto y apuestan por su memoria, se pueden dar pasos fundamentales para la reconciliación y la verdad.

La JEP es una oportunidad histórica y particular de que en la exposición plena de la verdad, sectores políticos, empresariales y militares sean revelados en su responsabilidad respecto a la violación de los Derechos Humanos, así que su contraparte elaboró el discurso de la impunidad para deslegitimar el trabajo de los Jueces de la JEP y, en un sentido amplio, del Estado colombiano. Las connotaciones sociales, jurídicas y políticas que esto acarrea, evidencia parte de la debilidad del proyecto de Estado Nación en Colombia. Puesto que en la propia actuación de los victimarios está intrínseco el papel de otros responsables de crímenes de lesa humanidad, la estrategia política es invalidar la presencia de los nuevos actores políticos en deterioro de las víctimas, imponiendo la reproducción de la verdad oficial.

Para finalizar, las víctimas se consolidan como actores políticos. Su rol en el acuerdo Estado- FARC es fundamental para constituirse en referentes de la nueva ciudadanía. Asumir a las víctimas como parte de la cotidianidad del escenario político en Colombia es reconocer la propia institucionalización del conflicto, es decir, su inevitabilidad. Más allá de la intensidad del conflicto y sus características, se tiene que su manifestación es permanentemente en la historia colombiana. Desde luego, el conflicto es inherente a la constitución de las sociedades y si se habla

de conflicto, muy probablemente, dependiendo de su comportamiento, también se hable de víctimas como sujetos políticos. Ahora bien, el tratamiento dado a ellas habla del proyecto de Estado Nación de cada comunidad. En el caso de Colombia, hay una degradación tal que los efectos contra las víctimas se tornan cruentos. Hay una relación directa entre la vulneración de los derechos de las víctimas con la fractura de la memoria histórica, ya que, en tanto los detractores pretendan dilatar la acción de la justicia, mayor es el riesgo de abrir la brecha de los vacíos históricos de una sociedad. En otras palabras, sin verdad se nulifica parte del valor histórico, también sin reparación y sin justicia. Permitir que las víctimas hablen es combatir al peligroso silencio que avala la versión de los victimarios.

Es así como se debe luchar para que sus voces sean escuchadas, tomadas en cuenta, y de esta forma, se dé un nuevo tránsito histórico en la sociedad, donde se les repare, y garantice sus derechos, es decir, el inicio de un nuevo escenario político en la historia colombiana, y se supere una historia marcada por la violencia y violaciones de los derechos humanos, que sea un lugar para la paz, la reconciliación y la pluralidad de voces.

BIBLIOGRAFÍA

- Abuchaibe, H. (2012). *Módulo Víctimas, justicia transicional y Reparación integral*. . Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- Aguirre, J. E. (2019). “Victimario: la víctima desconocida del conflicto armado colombiano. Análisis de su reparación en torno al principio de igualdad.” . *Revista Derecho del Estado* (43), 291-320.
- Ahumada, M. (2007). *El Enemigo Interno en Colombia*. . Quito. Ecuador: Abya- Yala.
- Althusser, L. (1988). *Ideología y aparatos ideológicos del Estado* . Buenos Aires: Nueva Visión.
- Alto comisionado para la paz. (26 de diciembre de 2016). *Alto comisionado para la paz.gov.co*.
Obtenido de Alto comisionado para la paz.gov.co.:
<http://www.altocomisionadopalapaz.gov.co/Documents/informes-especiales/abc-del-proceso-de-paz/abc-jurisdiccion-especial-paz.html>
- Aolain, F. , & Campbell, C. (2005). The Paradox of Transition in Conflicted Democracies. *Human Rights Quarterly*, 172-213.
- Arango, R. (2020). Justicia transicional, emociones morales y reconciliación social: un frágil equilibrio. . En J. e. (JEP), *La JEP vista por sus jueces(2018-2019)* (págs. 25-52). Bogotá: Jurisdicción especial para la paz (JEP).
- Ardila, D. (2007). “Justicia Transicional: principios básicos. Los derechos de las víctimas en procesos de paz o de Transición a la democracia”. *Instituto Latinoamericano de Servicios Legales Alternativos*, 1-10.
- Arendt, H. (1996). *Entre el pasado y el futuro. Ocho ejercicios sobre la reflexión política*. Barcelona: Ediciones Península.
- Arendt, H. (1998). *Los orígenes del totalitarismo*. Madrid: Taurus.

- Arendt, H. (2007). *Responsabilidad y juicio*. Barcelona: Paidós.
- Aziarra, R. (1995). *Impunity and Human Rights in International Law and Practice*. New York: Oxford University Press.
- Aznar Fernández-Montesinos, F. (2018). “El mundo de la posverdad”. Ministerio de Defensa . *Cuadernos de estrategia*. N° 197, 21-82.
- Bahamón, H., & Suárez, M. (2020). Legitimidad por vía de jurisdicción: narrativas en disputas sobre la jurisdicción. En JEP, *La JEP vista por sus jueces (2018-2019)* (págs. 575-607). Bogotá: JEP.
- Barón, L. (2004). No hay „embrujo“ que dure cuatro años. En C. Borrero, *Reelección: el embrujo continúa. Segundo año de gobierno de Álvaro Uribe Vélez* (págs. 73-80). Bogotá: Ediciones Antropos Ltda.
- Benjamin, W. (1986). *Sobre el programa de la filosofía futura y otros ensayos*. Barcelona: Planeta Agostini.
- Blesa, P. (2006). Medios de comunicación y democracia: ¿El poder de los medios o los medios al poder? *Sphera Pública*, 87-106.
- Bonilla, J., & Tamayo, C. (2007). Violencias y medios de comunicación en América Latina: una cartografía para el análisis. *Signo y Pensamiento*, 211-231.
- Boraine, A. (2000). *A Country Unmasked: A Country Unmasked*. Ciudad del Cabo: Oxford University Press.
- Bourdieu, P. (2001). ¿Cómo se hace una clase social? Sobre la existencia teórica y práctica de los grupos. En P. Bourdieu, *Poder, derecho y clase social* (págs. 101-131). Madrid: Palimpsesto. .

- Butler, J. (2011.). *Violencia de Estado, guerra, resistencia. Por una nueva política de la izquierda*. . Barcelona: Katz Editores, Centro de Cultura Contemporánea de Barcelona. .
- Caicedo, J. (2016). “¿Ésta es la paz de Santos?”:el partido Centro Democrático y su construcción de significados alrededor de las negociaciones de paz. *Revista CS(19)*, 15-37.
- Castro, C. (11 de Mayo de 2014). *semana.com*. Obtenido de semana.com: <https://www.semana.com/nacion/articulo/kai-ambos-la-corte-penal-internacional-no-puede-vetar-los-acuerdos-de-la-habana/408130-3>
- Chaves, C. (2019). *Justicia Transicional. Del laberinto a la esperanza*. Santiago de Cali: Universidad Santiago de Cali.
- CINEP / PPP. (2017). El conflicto después de los fusiles. *Cien Días.*, 3-42.
- Cohn, G. (2003). Civilización, ciudadanía y civismo: la teoría política ante los nuevos desafíos. . En A. Borón, *Filosofía Política Contemporánea. Controversias sobre civilización, imperio y ciudadanía*. (págs. 15-25). Buenos Aires: Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales. -CLACSO-.
- Comisión Colombiana de Juristas. (2007). *Anotaciones sobre la Ley de Justicia y Paz: Una Mirada desde los Derechos de las Víctimas*. Bogotá: Opciones Gráficas Editores Ltda.
- Comisión de amnistía del ministerio de justicia centro internacional para la justicia transicional (ICTJ). (2011). *Justicia transicional : manual para América Latina*. Nueva York: Comisión de Amnistía del Ministerio de Justicia de Brasil.
- Congreso de Colombia. (2005). *Ley 975 de 2005*. Bogotá: Congreso de Colombia.
- Congreso de Colombia. (2011). *Ley 1448 de 2011*. Bogotá: Congreso de Colombia.
- Corte constitucional de Colombia. (2005). *Sentencia C-979 de 2005*. Bogotá: Corte constitucional de Colombia.

- Corte Constitucional de Colombia. (2013). *Sentencia C-579 de 2013*. Bogotá: Corte Constitucional de Colombia.
- Corte Constitucional de Colombia. (2018). *Sentencia C-007/18*. Bogotá: Corte Constitucional de Colombia.
- Centro Internacional para la Justicia Transicional (ICTJ). (1 de Febrero de 2012). *ictj.org*.
Obtenido de ictj.org: <https://www.ictj.org/es/quienes-somos>
- Cortés, F. (2020). *Del arte de la paz: Reflexiones Filosóficas sobre la justicia transicional*. Bogotá: Siglo del hombre editores.
- Cuéllar, A. (2017). *La ilusión de la Justicia Transicional: Perspectivas críticas desde el sur global*. Bogotá: Universidad de los Andes.
- De Gamboa, C. (2010). Las fórmulas de paz del gobierno con las AUC, una lectura desde el realismo Político. En M. Reed, *Transiciones en contienda: disyuntivas de la justicia transicional en Colombia desde la experiencia comparada* (págs. 61-86). Bogotá: Centro Internacional para la Justicia Transicional.
- De Greiff, P. (2006). Enfrentar el pasado: reparaciones por abusos graves a los derechos humanos. En C. De Gamboa, *Justicia Transicional: Teoría y Praxis* (págs. 204–241). Bogotá, D.C: Universidad del Rosario.
- De Greiff, P. (2010). ‘A Normative Conception of Transitional Justice’. *Politorbis*(50), 17-29.
- De Greiff, P. (2011). *Algunas reflexiones acerca del desarrollo de la Justicia Transicional*. *Anuario de Derechos Humanos*. New York: Naciones Unidas.
- De Toro, C. (12 de mayo de 2015). *www.elcolombiano.com*. Obtenido de :
<http://www.elespectador.com/noticias/politica/grave-no-se-reunan-timochenko-y-gabino-cuba-grave-hacen-articulo-560077>

- Defensoría del Pueblo. (2017). *Grupos Armados Ilegales y nuevos escenarios de riesgo en el posacuerdo*. Bogotá DC.: Defensoría del Pueblo.
- Defensoría del Pueblo de Colombia . (2014). *Justicia Transicional. Voces y oportunidades para en la construcción de y adolescentes la paz en Colombia. Informe Defensorial: Jorge Armando Otálora Gómez* . Bogotá DC: Defensoría del Pueblo de Colombia .
- El Espectador. (1 de marzo de 2015). *www.elespectador.com*. Obtenido de *www.elespectador.com*: <https://www.elespectador.com/opinion/columnistas/maria-elvira-bonilla/la-llegada-de-las-farc-a-los-medios-column-546915/>
- El Tiempo. (23 de septiembre de 2015). *www.eltiempo.com*. Obtenido de Recuperado de: <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-3425653>
- Elster, J. (2006). *Rendición de cuentas: la justicia transicional en perspectiva histórica*. . Buenos Aires: Katz Editores.
- Eser, A. (2018). Justicia Transicional: Acerca del Acuerdo de Paz Colombiano a la Luz de Ulfrid Neumann. En N. Knust, U. Neumann, & Y. Reyes, *¿Es injusta la justicia transicional?* (págs. 35-61). Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- Estrada, J. (2019). *El Acuerdo de Paz en Colombia: entre la perfidia y la potencia transformadora*. Bogotá D.C: Centro de Pensamiento y Diálogo Político- CEPDIPO.
- Foucault, M. (1979). *Microfísica del poder*. . Madrid: Las Ediciones de la Piqueta.
- Foucault, M. (2002). *Vigilar y Castigar: El nacimiento de la Prisión*. Buenos Aires: Siglo Veintiuno Editores Argentina S.A.
- Gadamer, H. (1996). *Verdad y método. Ana Agud y Rafael de Agapito (trads.)*. . Salamanca: Sígueme.
- Gallón, G. (13 de Noviembre de 2014). Una Metáfora perversa. . *El Espectador*, págs. 40-41.

- Galvis, E. (2016). Comentario. Las posibilidades de reconfigurar un daño: opinión pública y hegemonía. En A. Fjeld, C. Manrique, D. Paredes, & L. Quintana, *Intervenciones filosóficas en medio del conflicto: debates sobre la construcción de paz en Colombia* (págs. 179-188). Bogotá: Universidad los Andes.
- Gama, L. (2016). Política y lenguaje. Sobre la idea de diálogo y diálogos de paz. En A. Fjeld, C. Manrique, D. Paredes, & L. Quintana, *Intervenciones filosóficas en medio del conflicto: Debates sobre la construcción de paz en Colombia hoy*. (págs. 289-302). Bogotá: Universidad de los Andes.
- Gómez, G. (2020). Las disputas por la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP): una reflexión crítica sobre su sentido político y jurídico. *Vniversitas*, 69, 1 -16. Obtenido de <https://doi.org/10.11144/Javeriana.vj69.djep>
- Gomez, M. (2019). Comisiones de Verdad: ¿Qué tanto aportan a la verdad, la justicia y la reconciliación? . En J. Melamed, *Justicia Transicional en Colombia. La llave hacia una salida negociada al conflicto armado* (págs. 33-64). Barranquilla: Universidad del Norte.
- Gómez, M. (2020). Para la guerra nada [Grabado por M. Gómez]. Bogotá, Bogotá, Colombia.
- Gramsci, A. (2012). *Odio a los indiferentes. Traducción: Ed. Er Trnsmt. Obra original 1917*. México: Universidad pedagógica Nacional.
- Grüner, E. (2003). La rama dorada y la hermandad de las hormigas La “identidad” argentina en Latinoamérica: ¿realidad o utopía? . En A. Borón, *Filosofía Política Contemporánea. Controversias sobre civilización, imperio y ciudadanía*. (págs. 341-372). Buenos Aires: CLACSO. Consejo Latinoamericano.
- Habermas, J. (2008). *Teoría de la acción comunicativa, Tomo I. Manuel Jiménez Redondo (Trad.)*. México: Taurus.

- Halbwachs, M. (1950). *La memoria colectiva*. Paris: Presses universitaires de France.
- Herrera, D. (2016). La paz subjetiva y plural. En S. Alvarado, E. Rueda, & P. Gentili, *Paz en Colombia: Perspectivas, desafíos, Opciones* (págs. 51-54). Buenos Aires: CLACSO.
- Herrera, W. (2016). Las Farc, el castigo y el arrepentimiento (Comentrio al texto de Francisco Cortés Rodas). En A. Fjeld, C. Manrique, D. Paredes, & L. Quintana, *Intervenciones filosóficas en medio del conflicto: Debates sobre la construcción de paz en Colombia hoy*. (págs. 59-75). Bogotá: Universidad de los Andes- Universidad Nacional de Colombia.
- Hilb, C. (2010). la virtud de la Justicia y su precio en Verdad. una reflexión sobre los Juicios a las Juntas en Argentina, a la luz de la comisión de la Verdad y la Reconciliación en Sudáfrica. *Estudios sociales, Revista universitaria semestral*(39), 9-23.
- Hoyos, L. (2016). Paz política y pragmatismo social. En A. Fjled, C. Marique, D. Paredes, & L. Quintana, *Intervenciones filosóficas en medio del conflicto: debates sobre la construcción de paz en Colombia* (págs. 3-31). Bogotá: Universidad de los Andes.
- Indepaz. (2013). *VIII Informe sobre grupos narcoparamilitares : Presencia de grupos paramilitares por departamento*. Bogotá: Indepaz.
- JEP. (2018). *Guía 02. La satisfacción de los derechos de las víctimas: el reto de la JEP y sus comparecientes*. . Bogotá: Comisión Colombiana de Juristas.
- JEP. (2021). *AUTO No. 033 de 2021*. Bogotá D.C: JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ (JEP).
- Jurisdicción Especial para la Paz . (2018). *Reglamento General. Acuerdo N° 001 de Marzo 9 de 2018*. . Bogotá DC. : JEP.
- Jurisdicción Especial para la Paz (JEP). (9 de marzo de 2018). *jep.gov.co*. Obtenido de jep.gov.co: <https://www.jep.gov.co/paginas/jep/jurisdiccion-especial-para-la-paz.aspx>

- Kant, I. (1989). *La metafísica de las Costumbres* (A. Cortina y J. Conill, trads.) . Madrid: Tecnos.
- Kroc Institute. (2018). *Segundo Informe sobre el estado electivo de Implementación del Acuerdo de Paz en Colombia (May - Dic 2016)*. Bogotá: Kroc Institute.
- Laclau, E., & Mouffe, C. (1987). *Hegemonía y estrategia socialista: hacia una radicalización de la democracia*. Madrid: Siglo del Hombre.
- Lastra, M. (2007). *Actitudes sociales frente a la última dictadura militar en argentina: Reflexiones y debates. (Tesis de pregrado)*. . La Plata: Universidad Nacional de la Plata. Argentina.
- López, F. (2015). Entre lo deseable y lo posible para poder vivir en paz. . En A. Vargas, *Transición, democracia y paz* (págs. 113-141). Bogotá D.C.: Universidad Nacional de Colombia - Centro de Pensamiento y Seguimiento al Diálogo de Paz.
- Marquez, A. (2007). La Justicia Restaurativa Versus La Justicia Retributiva en el contexto del sistema procesal de tendencia acusatoria. *Prolegómenos, Derechos y Valores*, X(20), 201-212.
- Martín, J. (2016). *Colombia Feroz. Del terrorismo de Estado a la negociación con las FARC*. Madrid: Catarata.
- Martínez, A., & Cubides, J. (2016). Medidas de inclusión para una paz duradera. En E. C.-C.-G.-C.-L.-S. Chávez-Hernández, *Derechos humanos, paz y posconflicto en Colombia* (págs. 127-154). Bogotá: Universidad Católica de Colombia.
- Martinez, C. (2018). *La reparación integral a las víctimas del conflicto armado en Colombia en el marco de la justicia transicional (Tesis doctoral)*. Madrid: Universidad Complutense de Madrid.

- Medina, C. (2015). La conversión del enemigo en adversario político. En A. Vargas, *Transición, Democracia y Paz. Centro de pensamiento y seguimiento al Diálogo de Paz*. (pág. 99). Bogotá D.C.: Universidad Nacional de Colombia.
- Melamed, J. (2019). *Justicia Transicional en Colombia. La llave hacia una salida negociada al conflicto armado*. Barranquilla: Universidad del Norte.
- Millán, R. (2016). ¿Qué tanto cuento comen las audiencias? De cuando los medios le apuestan a una cosa y la sociedad decide otra. En A. Barrios, F. Hernández, & S. Salazar, *Medios de Comunicación y Plebiscito de Refrendación de los Acuerdos*. (págs. 203-219). Bogotá D.C: Moe.
- Ministerio de Defensa, República de Colombia. (16 de junio de 2003). www.mindefensa.gov.co.
Obtenido de www.mindefensa.gov.co:
http://www.mindefensa.gov.co/dayTemplates/images/seguridad_democratica.pdf
- Montero, C. (2013). La participación de las víctimas y la sociedad civil en la reformada Corte Africana de Justicia y Derechos Humanos: un estudio comparativo a la luz de la jurisprudencia de la Corte Penal Internacional The participation of victims and civil. *Anuario Iberoamericano De Derecho Internacional Penal*,, 141-166.
doi:<https://doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/anidip/a.8536>
- Mouffe, C. (2014). *El retorno de lo político*. Nueva York: Galmarini.
- Murphy, J. (1999). Shame Creeps through Guilt and Feels like Retribution. *Law and Philosophy*, Vol. 18(4), 327-344.
- Naciones Unidas. (3 de agosto de 2004). *ohchr.org*. Obtenido de *ohchr.org*: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N04/395/32/PDF/N0439532.pdf?OpenElement>

- Naciones Unidas. (9 de agosto de 2012). *ohchr.org*. Obtenido de *ohchr.org*:
https://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/RegularSession/Session21/A-HRC-21-46_sp.pdf
- Orozco, I. (2009). *La justicia transicional en tiempos del deber de memoria*. . Bogotá: Universidad de los Andes.
- Perelman, C. (1997). *El imperio retórico*. Bogotá: Norma S.A.
- Posada, P. (2005). Opinión pública y opinión crítica (un modelo para interpretar la prensa de opinión). *revista Anagramas* , 3(6), 71-96.
- Prensa Centro Democrático. (13 de mayo de 2016). *Centro Democrático (página web oficial)*. Obtenido de <http://www.centrodemocratico.com/?q=articulo/gobierno-le-entrega-la-constitucion-farc-y-se-vuelve-complice-del-grupo-terrorista>
- Presidencia de la República. (2003). *Ministerio de Defensa Nacional, política de Defensa y Seguridad Democrática*. Bogotá: Ministerio de Defensa.
- Procuraduría General de la Nación. (26 de diciembre de 2007). *procuraduria.gov.co*. Obtenido de *procuraduria.gov.co*:
http://www.procuraduria.gov.co/descargas/publicaciones/guia_participacion_ciudadana.pdf.
- Quintero, S. .. (2012). Tribunal internacional para Ruanda. “si la justicia así lo requiere”. *Revista Criterios*, 5(1), 22-55.
- Ramírez, M. (2011). “Álvaro Uribe Vélez y el liderazgo racional carismático”. *Tesis de la Maestría en Sociología de la Facultad de Ciencias Humanas*. Bogotá D.C: Universidad Nacional de Colombia.

- Reátegui, F. (2011). *Justicia Transicional. Manual para América Latina* . Brasilia – Nueva York: PNUD – ICT.
- Restrepo, M. (2016). Paz que humaniza, fúsiles que Destruyen. En S. Alvarado, E. Rueda, & P. Gentili, *Paz en Colombia: Perspectivas, desafíos, Opciones* (págs. 55-60). Buenos Aires: Clacso.
- Revista Semana. (8 de Noviembre de 2014). *Semana.com*. Obtenido de *Semana.com*: <https://www.semana.com/nacion/articulo/uribe-le-responde-alvaro-leyva/408566-3/>
- Rey, G. (1998). Medios de comunicación y democracia en Colombia. En *Balsas y medusas. Visibilidad comunicativa y narrativas políticas*. (págs. 110-130). Bogotá: Cerec-Fundación Social- Fescol. .
- Reyes Mate, M. (2003). En torno a una justicia anamnética. En J. Mardones, & M. Reyes Mate, *La ética ante las víctimas*. (págs. 100-125). Barcelona: Rubí.
- Reyes Mate, M. (2008). *La razón de los vencidos*. . Barcelona: Anthropos.
- Reyes Mate, M. (2008). Reflexiones sobre la justicia de las víctimas. En U. d. Antioquia, *Tercer Congreso iberoamericano de Filosofía (3: 1-5, Julio de 2008, Medellín, Antioquia)* *Memorias* (págs. 249-255). Medellín: Universidad de Antioquia.
- Reyes Mate, M. (2008). *Tratado de la injusticia*. Barcelona: Anthropos.
- Reyes Mate, M. (2011). *Tratado de la injusticia*. Barcelona: Anthropos.
- Reyes, P., & León, I. (2016). El plebiscito de Refrendación de los Acuerdos de Paz en la Habana: un síntoma de la crisis de la democracia. En A. Barrios, F. Hernández, & S. Salazar, *Medios de Comunicación y Plebiscito de Refrendación de los Acuerdos* (págs. 244-259). Bogotá D.C: Moe.

- Reyes-Mate, M. (2003). En torno a una justicia anamnética. En J. M. Madrones, & M. Reyes-Mate, *La Ética ante las víctimas* (págs. 100 - 125). Barcelona: Anthropos.
- Reyes-Mate, M. (2011). *Tratado de la injusticia*. Madrid: Anthropos.
- Sampedro, A. (2010). La justicia restaurativa: una nueva vía, desde las víctimas, en la solución al conflicto penal. *Revista Colombiana de Derecho Internacional*(17), 87-124.
- Schmitt, C. (1963). *El concepto de lo político*. Madrid: Editorial Alianza. Obtenido de https://campusmoodle.proed.unc.edu.ar/pluginfile.php/23308/mod_folder/content/0/Schmitt_Carl_-_El_Concepto_de_lo_Politico.pdf?forcedownload=1
- Seils, P. (2 de junio de 2015). *ictj.org*. Obtenido de [.ictj.org: https://www.ictj.org/sites/default/files/ICTJ-COL-Analisis-Penas-ES-2015.pdf](https://www.ictj.org/sites/default/files/ICTJ-COL-Analisis-Penas-ES-2015.pdf)
- Teitel, R. (2000). *Justicia transicional*. Oxford: Oxford University Press. Obtenido de https://books.google.com.co/books/about/Justicia_transicional.html?id=zTWjDwAAQB-AJ&printsec=frontcover&source=kp_read_button&redir_esc=y#v=onepage&q&f=false
- Teitel, R. (2003). Genealogía de la justicia transicional. *Harvard Human Rights Journal*(16), 69-94.
- Teitel, R. (2003). *Sobre la evolución de la justicia transicional*. Cambridge: MA.
- Thiebaut, C. (2005). Juzgar la acción, Rechazar el daño e imputar Responsabilidad. En E. Castro, & P. Dieterlen, *Debates sobre justicia distributiva* (págs. 104-117). México: Universidad Nacional Autónoma de México/Instituto de Investigaciones Filosóficas. .
- Unidad de Víctimas. (20 de Noviembre de 2014). *unidadvictimas.gov.co*. Obtenido de [unidadvictimas.gov.co: https://www.unidadvictimas.gov.co/es/ruta-integral-individual/garantias-de-no-](https://www.unidadvictimas.gov.co/es/ruta-integral-individual/garantias-de-no-)

- Villamizar, D. (1995).). *Aquel 19 será. Una historia del M-19, de sus hombres y sus gestas. Un relato entre la guerra, la negociación y la paz.* Bogotá DC: Editorial Planeta.
- Villoro, L. (2010). *Los retos de la sociedad por venir: Ensayos sobre justicia, democracia y multiculturalismo.* México D.F.: Fondo de cultura económica.
- Wabgou, M. (2013). Experiencias Posconflicto de Países Africanos: Justicia Transicional en Ruanda. : *Revista Novum Jus*, 7(1), 31.49.
- Zalamea, J. (1984). *El sueño de las escalinatas.* Bogotá: Áncora.
- Zúñiga, D. (2016). Noticia y opinión, Géneros para presentar la Realidad cambiante. En A. Barrios, F. Hernández, & S. Salazar, *Medios de Comunicación y Plebiscito de Refrendación de los Acuerdos* (págs. 311-323). Bogotá D.C: Moe.

ANEXOS

Anexo 1. Cuadro comparativo entre la justicia retributiva y la justicia restaurativa.

Justicia Retributiva	Justicia Restaurativa
El crimen es un acto en contra del Estado, la violación de una ley, una idea abstracta.	El crimen es un acto en contra de otra persona y la comunidad.
El sistema de justicia criminal controla el crimen.	El control del crimen yace, primeramente en la comunidad.
La responsabilidad del culpable se define como imposición de castigo.	El crimen tiene dos dimensiones de responsabilidad: La individual y la social.
El crimen es un acto individual con responsabilidad individual.	El crimen tiene dos dimensiones de responsabilidad: la individual y la social.
El castigo es efectivo: La amenaza del castigo disuade el crimen El castigo cambia el Comportamiento	El castigo solo no es efectivo para el Cambio de comportamiento y es perjudicial para la armonía de la comunidad y las buenas relaciones.
Las víctimas son secundarias al proceso.	Las víctimas son centrales en el proceso de resolución del crimen.
El culpable se define por déficit.	El culpable se define por capacidad de reparación.
Enfocada en establecer culpa o responsabilidad, en el pasado (¿él/ella lo hizo?)	Enfocada en la resolución de problemas, en las responsabilidades/obligaciones en el futuro (¿qué se debería hacer?)
Enfocada en las relaciones conflictivas.	Enfocada en el dialogo y la negociación.
Busca la imposición del dolor para castigar y disuadir/prevenir.	Busca la restitución como medio para rehabilitar a ambas partes, con miras a la reconciliación7restauración.
La comunidad figura al margen, y está representada abstractamente por el Estado.	La comunidad figura como mediadora en el proceso.
Brinda respuesta basada en el comportamiento pasado del culpable.	Brinda respuesta basada en las consecuencias perjudiciales del comportamiento del acusado; el énfasis está en el futuro.
Hay dependencia de un profesional apoderado.	Hay participación directa de los involucrados.

Fuente: Tomado de: Chaves, C (2019). Justicia transicional: del laberinto a la esperanza. Cali. Universidad Santiago de Cali/Icono.

ANEXO 2 Tabla de Resumen Comisiones de la Verdad por Países. Melamed, págs. 41-43

TABLA 1. RESUMEN COMISIONES DE LA VERDAD POR PAÍSES

1. ARGENTINA – Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP)				
Mandato	Periodo de funcionamiento	Composición	Resultados	Recomendaciones
<p>Investigar las violaciones contra los derechos humanos ocurridos entre 1976 y 1983.</p> <p>Recibir las denuncias sobre desapariciones y secuestros en este periodo.</p> <p>Elaborar un informe sobre el trabajo de la Comisión.</p>	9 meses.	<p>El escritor Ernesto Sábato presidió el CONADEP, fue elegido por unanimidad entre sus 12 miembros, todos argentinos, entre ellos tres representantes religiosos del catolicismo, el judaísmo, y los metodistas; adicionalmente, 3 diputados convocados por el presidente de la República.</p> <p>Se conformó un equipo de 60 profesionales, todos argentinos. La sede de la Comisión se constituyó en la capital, creándose filiales en otras 4 ciudades del país.</p>	<p>NUNCA MÁS, informe de la CONADEP entregado el 20 de septiembre de 1984.</p> <p>Se determinó la existencia de 8960 personas detenidas, desaparecidas según denuncias comprobadas, pero se advierte sobre la posibilidad de que la cifra sea mayor.</p> <p>Contiene una lista con 340 centros de detención.</p>	<p>1. Iniciativas dirigidas a prevenir, reparar y evitar la repetición de conculcaciones a los derechos humanos.</p> <p>2. Recomendaciones dirigidas a la justicia, para que realice una profunda investigación judicial de los hechos que no fueron denunciados.</p>
2. CHILE – Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación (CNVR)				
<p>- Establecer un cuadro lo más completo posible sobre las más graves violaciones a los derechos humanos.</p> <p>- Reunir antecedentes que permitieran individualizar sus víctimas y establecer su suerte y paradero.</p> <p>- Recomendar las medidas de reparación y reivindicación que se creyera de justicia y aquellas que debieran adoptarse para impedir o prevenir la comisión de nuevas violaciones.</p>	9 meses.	<p>Presidida por el abogado Raúl Rettig y conformada por otros 7 miembros de la Comisión, además un equipo de más de 60 profesionales, todos chilenos.</p>	<p>El Informe fue entregado al Presidente de la República el 8 de febrero de 1991.</p> <p>Se consignaron 3400 casos de personas detenidas que fueron desaparecidas y víctimas de ejecución política.</p> <p>En 1992, por Ley 19.123 se creó la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación para implementar las recomendaciones de la Comisión de la Verdad y Reconciliación, además de concluir el proceso de calificación de la calidad de víctimas de las más graves violaciones a los derechos humanos o de violencia política.</p>	<p>1. Medidas de reparación:</p> <p>a) Reivindicación simbólica.</p> <p>b) Recomendaciones de carácter legal y administrativo.</p> <p>c) Recomendaciones relativas al bienestar social.</p> <p>d) Extensión del SMO para los hijos de las víctimas.</p> <p>2. Recomendaciones dirigidas a la prevención (de tipo jurídico e institucional).</p> <p>3. Otras recomendaciones relativas al seguimiento de la investigación.</p>

Continúa...

3. EL SALVADOR – Comisión de la Verdad de El Salvador

<p>Investigar los graves hechos de violencia ocurridos desde 1980 para el conocimiento público de la verdad, considerando:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Trascendencia de los hechos, características y repercusión, conmoción nacional. 2. La necesidad de crear confianza en los cambios positivos del proceso de paz, estimular la reconciliación nacional. 3. recomendar disposiciones de orden legal, político o administrativo que puedan colegirse de los resultados de la investigación. 4. Medidas destinadas a prevenir la repetición de los hechos. 5. Iniciativas orientadas a la reconciliación nacional. 	<p>6 meses, hasta la elaboración del Informe (8 meses).</p>	<p>Integrada en su totalidad por extranjeros (más de 60 profesionales) bajo la dirección de 3 comisionados: Thomas Buergenthal, Belisario Betancur y Reinaldo Figueredo. Funcionó en 2 sedes: una en El Salvador y otra en la sede de las Naciones Unidas en Nueva York.</p>	<p>El informe de la Comisión de la Verdad fue entregado el 15 de marzo de 1993 al presidente Alfredo Cristiani, a los comandantes de FMLN: Shafick Nadal, Salvador Samayoa y Ana Guadalupe Martínez y al secretario general de las Naciones Unidas, Boutros Boutros Gali.</p> <p>Se registraron más de 22 000 denuncias. En el informe se presenta la investigación de 34 de las denuncias presentadas.</p>	<p>4 grupos de recomendaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Recomendaciones que surgen directamente de la investigación. Deben cumplirse sin demora. 2. Erradicación de las causas estructurales directamente vinculadas con los hechos examinados. 3. Reformas institucionales para prevenir la repetición de hechos semejantes. 4. Medidas tendientes a la reconciliación nacional: <ul style="list-style-type: none"> - Reparación material. - Reparación moral. - Seguimiento internacional de cumplimiento.
---	---	--	---	--

4. GUATEMALA – Comisión para el Esclarecimiento Histórico (CEH)

<ul style="list-style-type: none"> - Esclarecimiento de las violaciones a los derechos humanos y los hechos de violencia vinculados al enfrentamiento armado. - Elaborar un informe con los resultados, que ofrezca elementos objetivos de juicio sobre lo acontecido, abarcando los factores internos y externos. - Formular las recomendaciones para preservar la paz, preservar la memoria de las víctimas, fomentar una cultura de respeto mutuo. 	<p>Tiempo inicialmente establecido: 6 meses prorrogables por otros 6. Finalmente funcionó durante 18 meses (1997-1999).</p>	<p>3 Comisionados. 2 guatemaltecos: Alfredo Balsells y Otilia Lux y un extranjero: Christian Tomuschat. Una oficina de apoyo conformada por 269 profesionales (142 guatemaltecos y 131 de otras nacionalidades).</p>	<p>El informe de la Comisión de la Verdad en Guatemala fue entregado el 25 de febrero de 1999.</p> <p>Se consignaron las violaciones contra los derechos humanos cometidos contra individuos y pueblos indígenas, más de 20 000 muertos y desaparecidos.</p> <p>Se registraron 626 masacres afectadas por las fuerzas del Estado y se atribuyen 32 masacres de la guerrilla.</p> <p>La comisión estableció que de acuerdo a los antecedentes reunidos se puede estimar que cerca de 200 000 personas fueron afectadas durante los 32 años del conflicto armado.</p>	<p>6 grandes grupos de recomendaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Medidas para preservar la memoria de las víctimas y dignidad de las víctimas. 2. Medidas de reparación a las víctimas. 3. Medidas orientadas a fomentar una cultura de respeto mutuo y de observancia de los derechos humanos. 4. Medidas para fortalecer el proceso democrático. 5. Otras recomendaciones para fortalecer la paz y la concordia nacional. 6. Entidad responsable de vigilar e impulsar el cumplimiento de las recomendaciones.
--	---	--	---	---

5. SUDÁFRICA – *The Truth and Reconciliation Commission (TRC)*

<p>Investigar y describir en la forma más completa posible la naturaleza, causas y extensión de las violaciones a los derechos humanos entre 1960 y 1994.</p>	<p>1995-2000. Presentó su informe en 1998, pero continuó trabajando para ayudar en la implementación de un programa de reparación.</p>	<p>Integrada por un comité de 17 comisionados y presidida por el arzobispo Desmond Tutu.</p> <p>En total trabajaron 300 personas en la Comisión.</p>	<p>El informe fue entregado el 29 de octubre de 1998 al presidente Nelson Mandela.</p> <p>Se da cuenta de 21 000 víctimas, de las cuales 2400 prestaron testimonios en audiencias públicas.</p> <p>Se consigna que la mayor parte de los crímenes cometidos por la minoría blanca, y también se señalan aquellos cometidos por el Congreso Nacional Africano.</p>	<p>Se establecen recomendaciones en diferentes ámbitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Recomendaciones respecto al poder judicial. - Recomendaciones respecto a las fuerzas armadas. - Recomendaciones con relación a la justicia: Se deberá considerar el enjuiciamiento cuando se ha solicitado o negado la amnistía y cuando hay evidencia de una grave violación a los derechos humanos. - Recomendaciones en relación a la promoción de los derechos humanos. - Recomendaciones con relación a la reconciliación. - Recomendaciones con relación al seguimiento. - Recomendaciones de la reparación y la rehabilitación de las víctimas.
---	--	--	---	--

Fuente: elaboración propia con base en la información obtenida de Espinoza, Ortiz y Rojas (2003).

Anexo 3. Línea de tiempo del proceso de Paz de las FARC- gobierno.

2012	Acontecimiento
19 DE NOVIEMBRE 2012	Instalación en La Habana de la mesa de negociación, un mes después de que las partes iniciaran su primera ronda de conversaciones en Noruega. El jefe de la delegación del gobierno es Humberto de La Calle y el de las FARC, Alias Iván Márquez.

2013	Acontecimiento
26 de Mayo	* Acuerdo parcial sobre desarrollo agrario, uno de los seis puntos de la hoja de ruta pactada.
23 y 26 de Agosto	* Suspensión temporal de las pláticas por las FARC, tras propuesta del gobierno de refrendar un tratado de paz definitivo con un referendo y no con una Asamblea Constituyente, como piden los insurgentes.
6 de Noviembre	* Segundo acuerdo parcial, sobre participación política de los exguerrilleros

2014	Acontecimiento
3 de Febrero	* Escándalo por espionaje por parte de inteligencia militar a todos los negociadores de paz.
16 de Mayo	* Tercer acuerdo parcial, sobre solución al problema de las drogas ilícitas.
15 de Junio	* Reelección de Santos para el periodo 2014-18.
15 de Julio	* Inicia discusión sobre víctimas del conflicto, aún en curso. Este punto incluye tres subtemas: reparación, verdad y justicia.
21 de Agosto	* Primero de cinco grupos de 12 víctimas cada uno da testimonio a la Mesa.
21 de Agosto	* Creación de Comisión Histórica del Conflicto, cuyo informe final es publicado en febrero de 2015.
22 de Agosto	* Instalación de Subcomisión de militares y guerrilleros para cese al fuego bilateral y dejación de armas.
27 de Septiembre	* Nuevas denuncias de espionaje a negociadores.

16 de Noviembre y 10 de Diciembre	* Suspensión temporal de las conversaciones tras secuestro de un general del Ejército por las FARC.
20 de Diciembre	* Comienza primera tregua unilateral e indefinida de las FARC.

2015	Acontecimiento
12 de Febrero	* FARC renuncia a reclutar menores de 17 años.
7 de Marzo	* Acuerdo de desminado conjunto entre militares y guerrilleros.
10 de Marzo	* Santos ordena suspensión por un mes de bombardeos contra FARC.
15 de Abril	* Muerte de 11 militares en ataque de FARC y posterior reinicio de los ataques aéreos del gobierno.
23 de Mayo	* Fin de tregua unilateral e indefinida de las FARC tras bombardeo del gobierno que deja 26 guerrilleros muertos.
05 de Junio	*Ciclo 39 de los diálogos de paz. Con estos diálogos se busca avanzar en las negociaciones en torno al tema de justicia y cese bilateral al fuego. Las FARC-EP expresan su confianza en los acuerdos de paz que pueden lograrse. Naciones Unidas y Unasur realizaron monitoreo y verificación de los avances de cada reunión.
12 de Julio	* Creación de Comisión de la Verdad.
20 de Julio	*Santos pone plazo de cuatro meses para decidir si sigue con proceso de paz.
23 de Julio	*Nueva tregua unilateral de FARC; cinco días después Santos reordena suspensión de bombardeos.
17 de Septiembre	* FARC anuncian que están listas para convertirse en movimiento político.
23 de Septiembre	* Santos y Timochenko se encuentran en La Habana.

2016	Acontecimiento
25 de Abril	*presidente anuncia nuevo gabinete ministerial para el posconflicto. Así mismo informa que este nuevo gabinete tiene mayor representatividad regional y étnica, y aumenta la participación de las mujeres y de sectores políticos.
12 de mayo	*Acuerdo sobre garantías jurídicas al acuerdo final: buscando brindar estabilidad al acuerdo final que logren las partes, para asegurar su cumplimiento.

15 de mayo	*Acuerdo salida de menores de 15 años a los campamentos de las FARC-EP, se generan compromisos frente a una hoja de ruta para la salida de todos los demás menores de edad, y a su vez, la creación de un programa integral especial para su atención.
18 de mayo	*Reunión con mujeres excombatientes en la Habana.
19 de mayo	*Se instala mesa técnica para la salida de menores de 15 años.
25 de mayo	*mesa de negociaciones en sesión permanente: cuyo objetivo era el de lograr lo antes posible un acuerdo sobre el “fin del conflicto” uno de los temas pendientes de la agenda de negociaciones.
02 de junio	*Mesa de negociaciones se reunirá con grupos étnicos.
09 de junio	*Aprobación blindaje jurídico para el acuerdo de paz: la cámara de representantes aprobó el acto legislativo que permite que el acuerdo de paz que se firme en la Habana tenga carácter de Acuerdo Especial según el marco establecido por la convención de Ginebra.
10 de junio	*Proceso de sustitución voluntaria de cultivos ilícitos.
23 de junio	* Diálogos acerca de la delimitación zonas veredales transitorias de normalización (ZVTN).
24 de junio	*Se firma acuerdo sobre el cese al fuego bilateral y dejación de armas.
26 y 27 de junio	*Mesa de negociaciones se reúne comunidades étnicas.
05 de Julio	*Revisión de acuerdo sobre participación política.
14 y 15 de julio	*Iniciativa ciudadana “la paz sí es contigo” y carnavales por la paz en varias ciudades del país.
18 de julio	*corte constitucional aprueba el plebiscito por la paz.
24 de julio	*Diálogos inclusión enfoque de género en los acuerdos.
05 de Agosto	*Protocolos acuerdo sobre cese al fuego bilateral y dejación de armas.
12 de Agosto	*Acuerdo mecanismo selección magistrados/as
24 de Agosto	*Se logra el Acuerdo final del proceso de paz
29 de Agosto	*Inicia cese bilateral y definitivo.
01 de septiembre	*Corte Penal Internacional respalda el Acuerdo Final de paz.

02 de Septiembre	*La mesa de negociaciones informa al país que el 10 de Septiembre se dará inicio a la salida de los menores de edad de los campamentos de las FARC-EP. La recepción inicial de los menores la realizará la UNICEF.
07 de Septiembre	*Comisión de implementación, seguimiento y verificación del Acuerdo.
21 de Septiembre	*Presidente Santos entrega el Acuerdo de Paz a la ONU: En el evento agradeció el apoyo recibido por esta organización y recibió la reiteración de respaldo para su implementación.
26 de Septiembre	* Firma del Acuerdo Final de Paz: En Cartagena- Colombia , en presencia del secretario general de las Naciones Unidas (Ban Ki-Moon), los presidentes de Venezuela (Nicolás Maduro), Ecuador (Rafael Correa), Cuba (Raúl Castro), Chile (Michelle Bachelet), el canciller de Noruega (Borge Brende) y 2.500 representantes de organizaciones de derechos humanos, sociales, indígenas, de mujeres, etc, el presidente Juan Manuel Santos y Rodrigo Londoño (Timochenko) , comandante máximo de las FARC firmaron el Acuerdo Final de Paz.
02 de Octubre	*Plebiscito referendario del Acuerdo de Paz. Gana el No, por lo que el Acuerdo no es aprobado y su implementación no puede darse inmediatamente.
05 de Octubre	*Colombianos y colombianas en el exterior se movilizan por la Paz. (Multitudinario respaldo al Acuerdo de Paz)
07 de Octubre	* Gobierno Nacional y FARC-EP oírán a diferentes sectores de la sociedad.
25 de Octubre	*Santos se reúne con los promotores del No.
28 de Octubre	*Diálogos: Delegaciones informan sobre avances en la revisión del Acuerdo Final.
07 de noviembre	*Inicia monitoreo y verificación de cese al fuego por mecanismo tripartito.
12 de noviembre	*Se logra nuevo Acuerdo Final de Paz: Las delegaciones de ambas partes informan al país que luego de haber escuchado y analizado las propuestas de diversos sectores sociales y políticos se ha alcanzado un nuevo acuerdo de paz. Los jefes negociadores de las partes han informado que el nuevo acuerdo recoge importantes propuestas de sectores del no y preserva los contenidos fundamentales del acuerdo firmado el 26 de septiembre respaldados por los promotores del sí.
24 de noviembre	*Se firma nuevo acuerdo final de paz: Bogotá, Colombia. En el Teatro Colón el presidente Juan Manuel Santos y el Comandante Máximo de las Farc-Ep, Rodrigo

	Londoño, firmaron el nuevo Acuerdo de Paz, que fue logrado luego de las renegociaciones realizadas como resultado del plebiscito del 2 de octubre.
29 y 30 de noviembre	*Acuerdo Final es Refrendado en el Congreso de la República.
02 de Diciembre	*Instalación Comisión de seguimiento y Consejo Nacional de Reincorporación.
13 de Diciembre	*Corte Constitucional aprueba el “Fast Track: permitirá agilizar los procedimientos legislativos necesarios para la implementación del Acuerdo Final.
21 de Diciembre	*Instalación del consejo Nacional de Reincorporación (CNR): encargado del seguimiento a los guerrilleros que se reincorporen a la vida civil.
28 de Diciembre	*Congreso Aprueba Ley de Amnistía.

2017	Acontecimiento
24 de Enero	*Presidente de Francia visita zona transitoria veredal de concentración guerrillera (la elegida fue Caldon- Cauca).
25 de Enero	*Lanzamiento del estatuto de oposición
28 de Enero	*Implementación de los Acuerdos (Farc inicia traslado a las ZVTN.
31 de Enero	*Se instala mesa étnica para el posconflicto e implementación del Acuerdo.
02 de Febrero	* Marcha de las Farc--Ep hacia las Zonas Veredales Transitorias de Normalización (ZVTN).
04 de Febrero	*Acuerdo sobre consulta previa de legislación para el posconflicto
15 de Febrero	*Definida la comisión que elegirá magistrados/as y comisionados/as: Colombia. Ya se encuentra completa la comisión de personas que elegirá a los y las magistradas de la JEP y a los y las comisionadas de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición.
18 de Febrero	*Termina traslado de todas las tropas de las FARC-EP a las ZVTN.
23 de Febrero	*Se instala la comisión Nacional de Garantías de seguridad.
01 de Marzo	*Farc-Ep comienza proceso de dejación de armas.
04 de Marzo	*CICR recibe primer grupo de menores de las FARC- EP.
10 de Marzo	*CICR confirma segunda entrega de menores de las FARC-EP

13 de Marzo	*Aprobada la jurisdicción Especial para la Paz (JEP).
14 de Marzo	*Conformación del grupo de expertos en tierras.
15 de Marzo	*Instancia de Especial de Alto Nivel con Pueblos étnicos. *Tercer grupo de menores sale de las Filas de las FARC-EP
17 de Marzo	*Las FARC-EP entregan 140 armas a la ONU.
23 de Marzo	*Acuerdos sobre componente internacional de verificación y Acompañamiento.
25 de Marzo	*Gobierno y las FARC- EP evalúan implementación del Acuerdo Final.
27 de Marzo	*FARC-EP entregan nuevo grupo de siete menores al CICR.
02 de Abril	*Finaliza el proceso de registro de armas de las FARC-EP. * El CICR recibe 16 menores de las FARC-EP.
04 de Abril	*FARC-EP entrega listado completo de sus integrantes ZVTN.
05 de Abril	*Decreto crea la comisión de la verdad.
10 de Abril	*Tres menores de las FARC-EP salen de la zona veredal en el occidente del país.
11 de Abril	*Inicia la creación de instancia Especial de Género para la implementación del Acuerdo.
26 de Abril	*Congreso aprueba el Estatuto de la oposición.
27 de Abril	*Otro grupo de 13 menores sale de las zonas veredales de las FARC-EP. *Presidente Santos Firma decreto para crear el Fondo Colombia en Paz.
28 de Abril	*Nueva salida de menores de Edad de Zonas Veredales.
03 de mayo a 05 de Mayo	*Consejo de Seguridad ONU llega a Colombia.
12 de mayo	*CICR confirma nueva salida de menores de edad de Zona Veredal.
17 de mayo	*Corte declara inconstitucional dos apartes del Acto Legislativo para la paz.
18 de mayo	*Plantón frente al congreso de la república por modificaciones al Fast.
25 de mayo	*presidente Santos firma 20 decretos – ley para la implementación de Acuerdo.
30 de mayo	*Nueva hoja de ruta para el desarme y la desmovilización de las FARC-EP.
07 de Junio	* 30% de las armas de las FARC- EP se entregaron a la ONU.
13 de Junio	*Avance en entrega de armas: 60%.
27 de Junio	*El fin del desarme de las FARC-EP
04 de Julio	*Se lanza Ecomun- Cooperativa de las FARC-EP

21 de Julio	*Se seleccionan las mujeres que conformaran la instancia de género.
27 de Julio	*Se instala instancia Especial de género.
31 de Julio	*FARC entrega listado de bienes. *Inicia proceso de extracción de armas entregadas por las FARC.
15 de Agosto	* Termina proceso de dejación y extracción de armamento.
16 de Agosto	*Se posesiona el nuevo Alto comisionado de Paz. *Se transforman las ZVTN y PTN en donde están agrupadas las FARC.
27 de Agosto	*Inicia Congreso de las FARC.
01 de Septiembre	*Lanzamiento del partido Político FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DE COLOMBIA.
02 de Septiembre	*Elegida la dirección del nuevo partido Político de las FARC.
26 de Septiembre	*Selección de los integrantes de la Jurisdicción Especial para la Paz y la dirección de la Unidad de búsqueda de personas dadas por desaparecidas. *presentación del informe de cierre de actividades del mecanismo de monitoreo y verificación* Inicia el mandato de la misión de la verificación de las Naciones Unidas.
09 de Octubre	*Inscripción oficial del partido político FARC en la CNE.
11 de Octubre	*La corte constitucional declara exequible el Acto legislativo 02 de 2017.
01 de Noviembre	*Anuncio de las candidaturas del partido de las FARC a las elecciones del 2018.
16 de Noviembre	*Primer informe sobre el Estado efectivo de implementación del Acuerdo de Paz en Colombia.
30 de Noviembre	*Cierre del periodo para el fast track en el congreso.
01 de Diciembre	*Acogida a la JEP de los candidatos al congreso del partido de las FARC.
05 de Diciembre	*Instalación de la comisión para el esclarecimiento de la verdad, la convivencia y la no repetición.
18 de Diciembre	*Comité de Escogencia SIVJRNR termina su labor.

2018	Acontecimiento
27 de diciembre	*informe trimestral del secretario de la misión de verificación de la ONU. *Se han resuelto más del 90% de solicitudes de libertad por JEP.
17 de enero	*Se posesionan magistrados y magistradas de la JEP.

17 de Enero	*Misión verificación condena asesinato de miembros de las FARC.
02 de Febrero	*Denuncian el asesinato de dos exguerrilleros de las FARC en Antioquia.
13 de Febrero	*Timochenko firmó Acta para responder ante Justicia Especial para la Paz.
14 de Febrero	*Diálogos entre magistrados y magistradas de la Jurisdicción Especial para la Paz.
20 de Febrero	*Farc convoca a pacto por la no violencia en la campaña electoral.
08 de marzo	*Testimonio de las FARC sobre atentado en EL NOGAL para comisión.
11 de marzo	*Revoca fallo de tutela que salvaba circunscripciones Especiales para la Paz.
15 de marzo	*Luz Marina Mozón se posesiona como directora de la UBPD.
19 de marzo	*Las FARC renuncia a tener candidato a la presidencia.
08 de Abril	* Se eligen 10 congresistas del partido de las FARC.
18 de Abril	*La Jurisdicción Especial para la Paz abre sus puertas.
19 de Abril	*Implementación de la paz y vencer el ausentismo: retos del congreso
25 de Abril	*Gobierno Colombiano despide directora de fondo que maneja dinero para la paz.
05 de mayo	*contratos de la paz serán públicos y auditados por una firma experta.
08 de mayo	*JEP recibirá 17 informes de fiscalía general sobre el conflicto.
27 de Junio	*Radicado el proyecto de ley sobre reglas de procedimiento para la JEP.
28 de Junio	*Martha Lucía Zamora fue designada secretaria ejecutiva de la JEP.
13 de Julio	*JEP condiciona entrada de “parapolíticos” a la justicia Especial para la paz.
17 de Julio	*Se posesionan los 11 integrantes de la comisión de la verdad.
18 de Julio	*Senado de la República aprobó el proyecto de reglamentación de la JEP
20 de Julio	* CIDH está en Colombia en seguimiento a la implementación del Acuerdo de Paz.
24 de Julio	*Exintegrantes del secretariado de las FARC comparecen ante la JEP
30 de Julio	*Iván Márquez no se posesionará el 20 de Julio en el congreso.
02 de Agosto	*Revive en el congreso la discusión sobre los curules de paz.
06 de Agosto	*Proyecto contra la verdad inició su trámite
09 de Agosto	*comisión de la verdad inicia su tarea de esclarecimiento.
10 de Agosto	*CIDH pide implementar el Acuerdo de Paz y frenar ataques contra defensores de DD.HH.
02 de Septiembre	*Gobierno y FARC acuerdan continuación de CSIV.
12 de Septiembre	* Proyecto contra la verdad inicio su trámite.

18 de Octubre	*Crímenes cometidos en el Cauca, caso 005 de la JEP.
29 de noviembre	*Comisión de la verdad inicia su tarea de esclarecimiento.
15 de Diciembre	*CIDH pide implementar el Acuerdo de Paz y frenar ataques contra defensores de DD.HH.
27 de Diciembre	*Gobierno y Farc acuerdan continuación de CSIV.

2019	Acontecimientos
05 de Enero	*Preocupaciones de la ONU sobre implementación del Acuerdo de paz.
16 de Enero	*La Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) cumple un año de actividades.
19 de Febrero	*Consejo de Estado avala el trabajo de la comisión de seguimiento del Acuerdo de Paz
28 de Febrero	*55 militares ya rindieron versión por "falsos positivos" ante la JEP
04 de Marzo	* Comunidades chocoanas entregan informe a la JEP
06 de Marzo	*JEP abre caso 007: reclutamiento y utilización de niños y niñas en el conflicto armado Colombiano.
10 de Marzo	*Declaración de la presidenta de la JEP * El presidente Iván Duque anuncia objeción de 6 artículos de la ley estatutaria de la jurisdicción especial para la paz (JEP)
10 de Marzo	*Cuba y Noruega instaron al presidente Iván Duque a sancionar la ley.
08 de Abril	*Cámara de representante rechaza objeciones de Duque a la ley estatutaria de la JEP
10 de Abril	* Tercer informe sobre la implementación del Acuerdo de Paz: la implementación sigue progresando.
17 de Mayo	*Capturan a Seuxis Pausias Hernández Solarte alias Jesús Santrich por narcotráfico.
29 de Mayo	* El final de las objeciones presidenciales a la JEP
27 de Junio	*Entregar nuestros testimonios a la comisión de la verdad es como dar un grito de libertad.
12 de Junio	*ONU reafirma su tarea con implementación de acuerdo de paz en Colombia

15 de Julio	*Se inicia piloto de reconocimiento de cuerpos NO identificados en Nariño y Norte de Santander.
19 de Julio	*La seguridad decae en antiguas zonas de conflicto alerta informe de la ONU
19 de Julio	*En 2025 Colombia tendrá un inventario de sus tierras gracias al catastro multipropósito (la medida es uno de los puntos en deuda de la implementación del punto uno del Acuerdo de paz, y servirá para establecer un inventario de la tierra que hay en el país, estableciendo su vocación y sus dueños.
25 de Julio	Comisión de la verdad expuso sus avances tras un año de trabajo.
02 de Agosto	*El gobierno y el sistema integral acuerdan reuniones periódicas de trabajo.
08 de Agosto	*Comisión de la verdad certificará a los comparecientes ante la JEP que contribuyan al esclarecimiento de la verdad plena.
12 de Agosto	*Los desacuerdos entre el gobierno y FARC sobre la implementación de la paz.
24 de Octubre	La comisión de la verdad y la jurisdicción Especial para la paz (adelantan una serie de jornadas de escucha de víctimas de la unión patriótica (UP) en el exilio.
17 de Noviembre	*La JEP atiende a víctimas del conflicto armado Colombiano en San José- Costa Rica.
29 de Noviembre	*La JEP realizará en Cartagena audiencia para indagar por los restos de los desaparecidos en San Onofre (Sucre).
07 de Diciembre	*A través de un Ritual, la JEP recibirá la solicitud de Acreditación de las Víctimas de los pueblos indígenas del CRIC.
12 de Diciembre	. *La JEP traslada versiones de Ex Farc a víctimas acreditadas dentro del caso secuestro.
20 de Diciembre	* La JEP ordena la identificación de 33 cuerpos del cementerio "El universal" Medellín

de: *Revista Semana*. Disponible en: <https://www.semana.com/nacion/articulo/linea-de-tiempo-del-proceso-de-paz-de-las-farc-gobierno/443570-3> . ____ /Colombia Humanas. Centro Regional de Derechos Humanos y Justicia de Género. Cronología Diálogos con las FARC-EP. Disponible en: <http://www.humanas.org.co/alfa/pg.php?pa=112> consultado 07/05/20.

Anexo 4. Entrevistas Puntos de vista acerca de los Acuerdos de Paz y la JEP.

PUNTOS DE VISTA ACERCA DE LOS ACUERDOS Y LA JEP.

Por favor permítase diligenciar el siguiente cuestionario que consta de 10 preguntas abiertas.

*Obligatorio

Dirección de correo electrónico *

Tu dirección de correo electrónico

1. ¿Qué representa para usted el Estado?

Tu respuesta

2. ¿Qué es justicia para usted? De acuerdo con su respuesta, ¿se ha hecho justicia con las víctimas? ¿Por qué?

Tu respuesta

Figura 1: Entrevista puntos de vista acerca de los Acuerdos y la JEP. Debido al Covid 19 la siguiente entrevista se realizó de manera remota por medio de un formulario Google,⁷² consta de 10 preguntas con respecto a la percepción que hay acerca de los siguientes temas: Acuerdos de Paz, JEP, Victimarios, Víctimas, Medios de Comunicación, Polarización. De esta forma se puede evidenciar cuál es la opinión pública. En total participaron 16 personas.

⁷² Véase:

<https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLScxJ5eOM7nigo52x0uKZ0p2KacETgArzmIe8LyOaUAxF-9RcA/viewform>

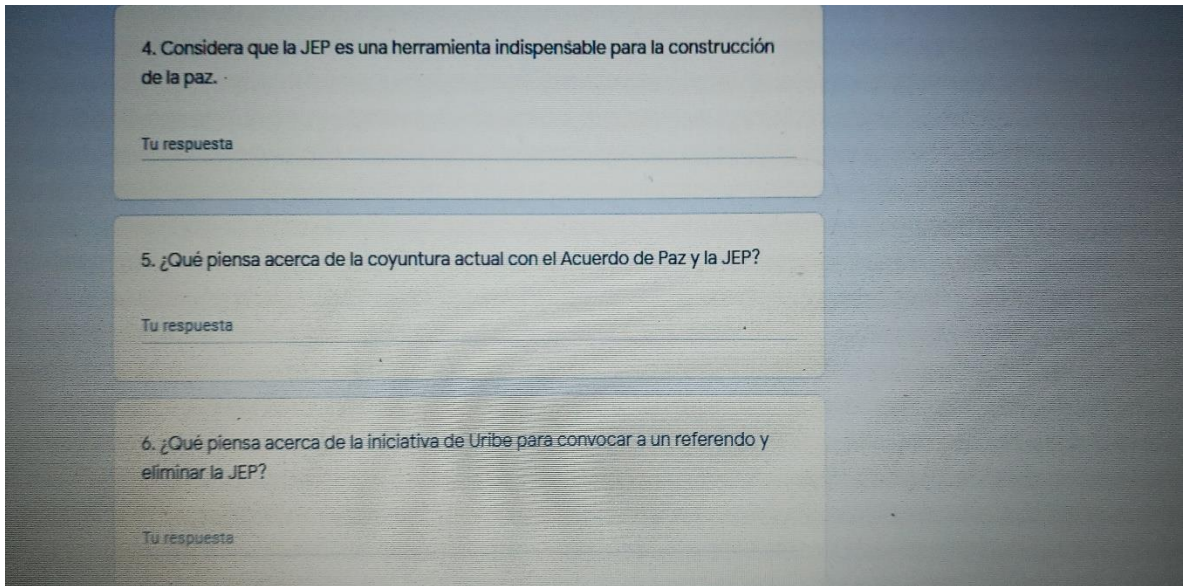


Figura 2: Entrevista puntos de vista acerca de los Acuerdos y la JEP.

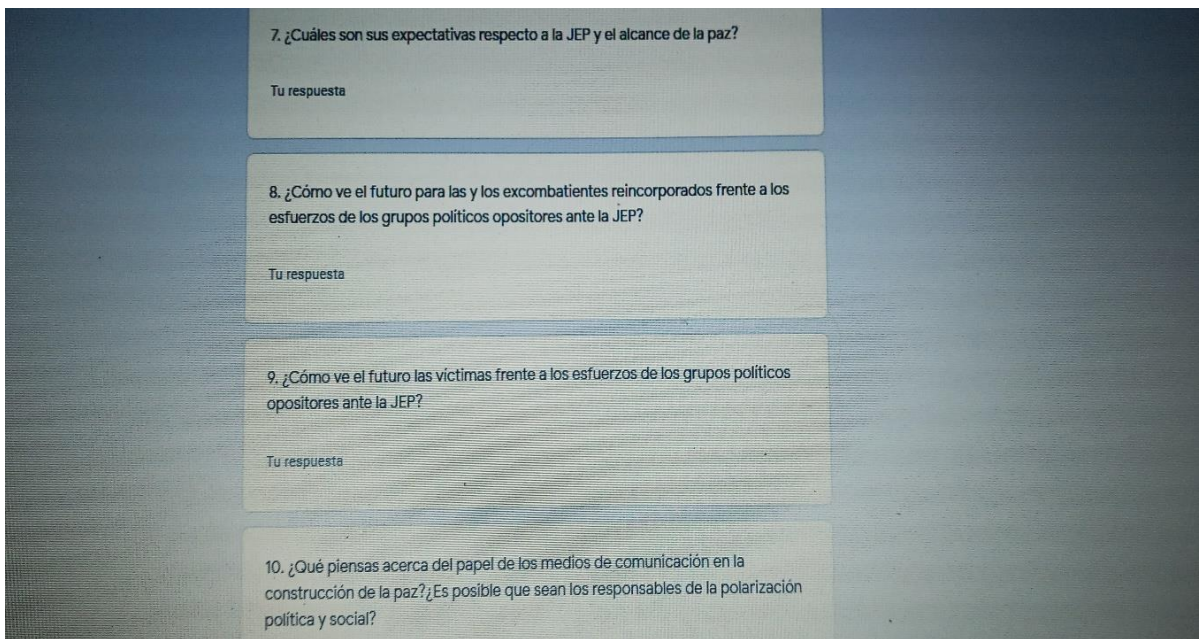


Figura 3: Entrevista puntos de vista acerca de los Acuerdos y la JEP.

Entrevista n °1

Dirección de correo electrónico *
claumafs@gmail.com

1. ¿Qué representa para usted el Estado?
La organización de un territorio

2. ¿Qué es justicia para usted? De acuerdo con su respuesta, ¿se ha hecho justicia con las víctimas? ¿Por qué?

Justicia es el reconocimiento de los derechos de la sociedad

3. ¿Cuál debería ser el aporte de víctimas, victimarios y sociedad civil para la paz total?
Que se haga un proceso de reconciliación y perdón. Que el estado reconozca los atropellos realizados a las víctimas y la sociedad civil, donde se establezcan procesos de reparación

4. Considera que la JEP es una herramienta indispensable para la construcción de la paz.
Sii porque es un organismo que debe contribuir con el proceso de paz

5. ¿Qué piensa acerca de la coyuntura actual con el Acuerdo de Paz y la JEP?
El gobierno no ha garantizado la continuidad de los acuerdos

6. ¿Qué piensa acerca de la iniciativa de Uribe para convocar a un referendo y eliminar la JEP?

Ansias de poder de Uribe por encima de la sociedad civil, él es victimario, se han cometido varios asesinatos para encubrir los falsos positivos, narcotráfico, paramilitarismo, implementación de una política fascista, corrupción entre otros.

7. ¿Cuáles son sus expectativas respecto a la JEP y el alcance de la paz?
Que le den continuidad y el fortalecimiento de una verdadera paz, reparación, verdad y no repetición.

8. ¿Cómo ve el futuro para las y los excombatientes reincorporados frente a los esfuerzos de los grupos políticos opositores ante la JEP?

No hubo cumplimiento por parte del gobierno a los acuerdos establecidos, los opositores están haciéndoles persecución. Se han vuelto a organizar disidencias.

9. ¿Cómo ve el futuro las víctimas frente a los esfuerzos de los grupos políticos opositores ante la JEP?

No hay ninguna verdadera reparación ni verdad

10. ¿Qué piensas acerca del papel de los medios de comunicación en la construcción de la paz? ¿Es posible que sean los responsables de la polarización política y social?

El gobierno es el verdadero responsable, la derecha de este país.

Entrevista n °2

Dirección de correo electrónico *
mauromusse@gmail.com

1. ¿Qué representa para usted el Estado?
Nuestra soberanía política

2. ¿Qué es justicia para usted? De acuerdo con su respuesta, ¿se ha hecho justicia con las víctimas? ¿Por qué?

La justicia representa la verdad y la igualdad de condiciones para cada persona, considero que no se ha hecho justicia en cuanto no se ha investigado y no ha salido a la luz la verdad.

3. ¿Cuál debería ser el aporte de víctimas, victimarios y sociedad civil para la paz total?
Las víctimas deberían de escuchar y perdonar, los victimarios deberían hablar con la verdad y reparar los daños adicionales de comprometerse a no repetir el daño.

4. Considera que la JEP es una herramienta indispensable para la construcción de la paz.
Aunque es una justicia lapsa, es necesaria para lograr acercarse a la verdad, el perdón, la reparación y un nuevo rumbo para el país.

5. ¿Qué piensa acerca de la coyuntura actual con el Acuerdo de Paz y la JEP? Considero que el acuerdo se ha saboteado y se ha incumplido por parte del gobierno.

6. ¿Qué piensa acerca de la iniciativa de Uribe para convocar a un referendo y eliminar la JEP?

Pienso que es un acto de obstrucción a la justicia y de manipulación y atentado a la ejecución de los acuerdos.

7. ¿Cuáles son sus expectativas respecto a la JEP y el alcance de la paz? Espero que nos acerque a la verdad y a la reparación.

8. ¿Cómo ve el futuro para las y los excombatientes reincorporados frente a los esfuerzos de los grupos políticos opositores ante la JEP?

El futuro se observa difícil, desde el ámbito político no hay voluntad de cumplir los acuerdos y desde el ámbito social hay rechazo por alguna parte de población adicionado con las masacres de líderes sociales y reinsertados.

9. ¿Cómo ve el futuro las víctimas frente a los esfuerzos de los grupos políticos opositores ante la JEP?

Veo que no va a ver un proceso claro ni garantías para la JEP.

10. ¿Qué piensas acerca del papel de los medios de comunicación en la construcción de la paz? ¿Es posible que sean los responsables de la polarización política y social?

Claramente hay responsabilidad en los medios de comunicación ya que están monopolizados y mercantilizados.

Entrevista n° 3

Dirección de correo electrónico *
glomaquioro@hotmail.com

1. ¿Qué representa para usted el Estado?
El estado representa democracia

2. ¿Qué es justicia para usted? De acuerdo con su respuesta, ¿se ha hecho justicia con las víctimas? ¿Por qué?
Justicia es tener presos a quien le ha hecho mal al país lo cual no lo hay en Colombia no se ha hecho justicia con las víctimas ya que no tenemos justicia.

3. ¿Cuál debería ser el aporte de víctimas, victimarios y sociedad civil para la paz total?
Tener una buena justicia no

4. Considera que la JEP es una herramienta indispensable para la construcción de la paz. No porque no tenemos que tener dos justicias es la corte suprema o es JEP

5. ¿Qué piensa acerca de la coyuntura actual con el Acuerdo de Paz y la JEP?
Que entren a una revisión para que hallan modificaciones

6. ¿Qué piensa acerca de la iniciativa de Uribe para convocar a un referendo y eliminar la JEP?
Sí

7. ¿Cuáles son sus expectativas respecto a la JEP y el alcance de la paz? Que es complejo hasta que no halla igualdad de juzgamiento.

8. ¿Cómo ve el futuro para las y los excombatientes reincorporados frente a los esfuerzos de los grupos políticos opositores ante la JEP?
Cumplir pero con transparencia.

9. ¿Cómo ve el futuro las víctimas frente a los esfuerzos de los grupos políticos opositores ante la JEP?
Cumplir con transparencia

10. ¿Qué piensas acerca del papel de los medios de comunicación en la construcción de la paz? ¿Es posible que sean los responsables de la polarización política y social?
Si

Entrevista n °4

Dirección de correo electrónico *
karent.daniela14@gmail.com

1. ¿Qué representa para usted el Estado?
El estado representa la cabeza líder de las dinámicas sociales de un país. Es la estructura.

2. ¿Qué es justicia para usted? De acuerdo con su respuesta, ¿se ha hecho justicia con las víctimas? ¿Por qué?

Justicia es una acción que repara y estabiliza después de una situación negativa, dañina

3. ¿Cuál debería ser el aporte de víctimas, victimarios y sociedad civil para la paz total?

El aporte de estos tres actores debe ser de verdad, reparación, perdón, y entendimiento.

4. Considera que la JEP es una herramienta indispensable para la construcción de la paz?

Sin duda alguna lo es y lo será, si se garantiza transparencia, justicia y verdad.

5. ¿Qué piensa acerca de la coyuntura actual con el Acuerdo de Paz y la JEP?

Pienso que se deben desarrollar los procesos de la forma adecuada, y se debe blindar contra todas las acciones, que la corrupción o intereses políticos ajenos, pretendan hacer daño. Creo que la coyuntura actual requiere que todos los actores víctimas, victimarios y sociedad civil se acojan a ella, y la comprendan.

6. ¿Qué piensa acerca de la iniciativa de Uribe para convocar a un referendo y eliminar la JEP? Pienso que el señor Uribe es uno de los actores más dañinos que tiene el acuerdo de paz y la JEP. Sus intereses personales, lo llevan a querer convocar el referendo y debilitar así la estructura de la JEP.

7. ¿Cuáles son sus expectativas respecto a la JEP y el alcance de la paz?

Mis expectativas son altas, siempre y cuando se cumpla tal como está contemplada y fue construida. Sin embargo, teniendo en cuenta la situación actual y el nivel de corrupción queda un sin sabor con respecto a si se desarrollará de la forma adecuada.

8. ¿Cómo ve el futuro para las y los excombatientes reincorporados frente a los esfuerzos de los grupos políticos opositores ante la JEP?

Hasta el momento lo veo positivo. Son personas que aceptaron dejar las armas, reconstruir y reconstruirse. Muchos han estudiado, trabajan y aportan, aprovechan la oportunidad que hace unos años se les fue negada. También lo veo negativo si lo enmarcamos desde las masacres que se han presentado, y el imaginario que tienen algunos sectores políticos y civiles frente a los desmovilizados.

9. ¿Cómo ve el futuro las víctimas frente a los esfuerzos de los grupos políticos opositores ante la JEP?

El futuro de las víctimas lo veo positivo, si se cumple lo contemplado en los acuerdos. Si el estado sigue garantizando la reparación, que más que económica, debe ser moral, emocional y social.

10. ¿Qué piensas acerca del papel de los medios de comunicación en la construcción de la paz? ¿Es posible que sean los responsables de la polarización política y social?

Sin duda alguna los medios de comunicación marcan un punto decisivo en la construcción de la paz. Lastimosamente muchos medios polarizan, crean discordia, e influyen de forma negativa en la sociedad.

Entrevista n° 5

Dirección de correo electrónico *
linomanzano@gmail.com

1. ¿Qué representa para usted el Estado?
Defensa del statu quo, nada cambia

2. ¿Qué es justicia para usted? De acuerdo con su respuesta, ¿se ha hecho justicia con las víctimas? ¿Por qué?

Justicia, dar a cada quien lo que le hace persona. No, porque la justicia se ha reducido a la resarcimiento económico para las víctimas.

3. ¿Cuál debería ser el aporte de víctimas, victimarios y sociedad civil para la paz total?
Comenzar a aceptarla, a construirla para poder vivirla en sociedad

4. Considera que la JEP es una herramienta indispensable para la construcción de la paz.
Sí, es un logro que debemos preservar

5. ¿Qué piensa acerca de la coyuntura actual con el Acuerdo de Paz y la JEP?
Que hay que seguir avanzando, que desde todos los rincones del país debemos apoyar la JEP, no podemos permitir que un partido la destruya.

6. ¿Qué piensa acerca de la iniciativa de Uribe para convocar a un referendo y eliminar la JEP?

Uribe es un monstruo en decadencia, que intenta romper la JEP para sobrevivir 10 años más.

7. ¿Cuáles son sus expectativas respecto a la JEP y el alcance de la paz?

Que el país entienda su importancia y ayude en la construcción de paz, que salgamos de la guerra para poder construir la otra paz.

8. ¿Cómo ve el futuro para las y los excombatientes reincorporados frente a los esfuerzos de los grupos políticos opositores ante la JEP?

Un futuro arriesgado, no tienen ninguna garantía por parte del estado y menos del gobierno

9. ¿Cómo ve el futuro las víctimas frente a los esfuerzos de los grupos políticos opositores ante la JEP?

Muchas víctimas serán revictimizadas, es un futuro incierto, pero hay que tener esperanza

10. ¿Qué piensas acerca del papel de los medios de comunicación en la construcción de la paz? ¿Es posible que sean los responsables de la polarización política y social?

Creo que el país está capturado por unos pocos medios de comunicación, que se han masificado de manera gratuita para manipular a la gente más humilde, que no tiene acceso a otros medios independientes que circulan por redes, y las personas no van a comprar datos para ver noticias.

Entrevista n°6

Dirección de correo electrónico *

cabezasjorge271@gmail.com

1. ¿Qué representa para usted el Estado?

Una formación social y política que, a través del gobierno y sus instituciones, debe velar por los derechos de la ciudadanía, por el cumplimiento de sus deberes y por garantizarle las necesidades básicas

2. ¿Qué es justicia para usted? De acuerdo con su respuesta, ¿se ha hecho justicia con las víctimas? ¿Por qué?

El concepto social (no necesariamente jurídico) de justicia tiene que ver con la restauración de la dignidad hacia los afectados por parte de los victimarios, por cualquier hecho que haya menoscabado la honorabilidad y los derechos de las víctimas. En ese sentido, es muy poco el margen de justicia social que se ha tenido, por ejemplo, con las víctimas del conflicto armado.

3. ¿Cuál debería ser el aporte de víctimas, victimarios y sociedad civil para la paz total?

La construcción mutua de una sociedad en que, como decía Estanislao Zuleta, tenga mejores conflictos para que sean dirimidos con altura y madurez. Los acuerdos mínimos entre víctimas, victimarios y sociedad civil deben apuntar a la transformación de las estructuras vigentes del país, que en su núcleo, contribuyen a reproducir inequidades sociales.

4. Considera que la JEP es una herramienta indispensable para la construcción de la paz. Por supuesto que sí, siempre y cuando la dejen hacer su labor. Es el más adecuado de los mecanismos de la justicia transicional.

5. ¿Qué piensa acerca de la coyuntura actual con el Acuerdo de Paz y la JEP?

Que está en un limbo, casi en un punto muerto. A pesar de la prórroga de la ley de víctimas, la bancada de gobierno siempre ha hecho y hará lo que esté a su alcance para "tumbar" la JEP desde el discurso de la impunidad y la posverdad.

6. ¿Qué piensa acerca de la iniciativa de Uribe para convocar a un referendo y eliminar la JEP?

Que es normal. Sin la JEP el Acuerdo de paz se cae y Uribe no sentirá la presión ni de contar la verdad ni de reparar a las víctimas de su gobierno (alcaldía, gobernación y presidencia). Aunque es poco probable que esa idea se materialice, ya que la JEP está blindada jurídica e institucionalmente.

7. ¿Cuáles son sus expectativas respecto a la JEP y el alcance de la paz?

Que quienes la apoyan y la defienden, finalmente, se empoderen políticamente y en las elecciones de 2022 elijan un congreso y un presidente que la rodee y ayude a su funcionamiento. La sociedad civil, por su parte, ha de acudir a los mecanismos legales y constitucionales para hacer lo propio.

8. ¿Cómo ve el futuro para las y los excombatientes reincorporados frente a los esfuerzos de los grupos políticos opositores ante la JEP?

Tal y como van las cosas, muy oscuro. Los están asesinando. Otros se han ido a las disidencias y otros han sido cooptados por otros actores al margen de la ley. Es esperanzador, por otro lado, ver las iniciativas empresariales y de auto sostenibilidad que algunos (as) excombatientes han asumido como proyecto de vida.

9. ¿Cómo ve el futuro las víctimas frente a los esfuerzos de los grupos políticos opositores ante la JEP?

Complicado. Se necesitan en principio esas curules de representación en el Congreso y un compromiso real del Gobierno para garantizarles su interlocución política.

10. ¿Qué piensas acerca del papel de los medios de comunicación en la construcción de la paz? ¿Es posible que sean los responsables de la polarización política y social?

Los medios de comunicación en Colombia, en su mayoría hegemónicos y oficialistas, han perdido el norte principal de las escuelas de periodismo: investigación e información veraz (no creo en la objetividad), de tal manera que hasta el momento han tomado partido por las políticas contrarias al acuerdo de paz. Otros medios alternativos, sin tanta resonancia y cabida, hacen grandes esfuerzos por defender la JEP y los acuerdos de paz. A éstos hay que agenciarlos, darles visibilidad y réplica, para que la ciudadanía se entere de las otras versiones de la realidad, que apunten a informaciones más equilibradas respecto a la JEP.

Entrevista n°7

Dirección de correo electrónico *

67.adry@gmail.com

1. ¿Qué representa para usted el Estado?

Un robo a mano limpia hacia el pueblo

2. ¿Qué es justicia para usted? De acuerdo con su respuesta, ¿se ha hecho justicia con las víctimas? ¿Por qué?

La justicia en nuestro país no existe es un sofisma de distracción lo que uno ve, las víctimas han sido más victimizadas y no, no ha habido justicia con ellas porque lo que ha ocurrido es una broma que los asesinos pidan perdón y no hay consecuencias que el perdón y eso, todo es a favor de la gente que ha hecho daño

3. ¿Cuál debería ser el aporte de víctimas, victimarios y sociedad civil para la paz total?

Víctimas por qué aportar? Deben perdonar para que haya paz? O para que las personas que se benefician tengan algo que enseñar? La sociedad, no es suficiente con lo que nos sacan de los bolsillo para llenarse los de ellos y llenar los de los asesino? Los victimarios debe pagar cárcel pero aquí hay cárcel de falsos positivos y de gente que realmente no ha hecho nada que valga la pena pero los verdaderos asesino y ladrones del gobierno tienen fuero y la JEP para no pagar nada esconder el 90% de lo robado

4. Considera que la JEP es una herramienta indispensable para la construcción de la paz.

Jummm toca esperar que funcione porque es preferible a más guerra y en ese sentido entiendo a las personas la prefiero a él miedo de la guerra.

5. ¿Qué piensa acerca de la coyuntura actual con el Acuerdo de Paz y la JEP?

Lo hacen para que no haya paz y continuar ganando por la guerra

6. ¿Qué piensa acerca de la iniciativa de Uribe para convocar a un referendo y eliminar la JEP?

Que él se beneficia, con eso pero el pueblo pierde porque come sabríamos una guerra nuevamente. Además el solo quiere desestabilizar y dañar lo que otros han hecho

7. ¿Cuáles son sus expectativas respecto a la JEP y el alcance de la paz?

Espero que podamos estar tranquilos y que pueda cumplir con lo que prometen porque si no iremos de para atrás

8. ¿Cómo ve el futuro para las y los excombatientes reincorporados frente a los esfuerzos de los grupos políticos opositores ante la JEP?

Lo veo difícil no solo por el incumplimiento del gobierno actual si no también con el peligro que corren de que los asesinen en la esquina de sus casas.

9. ¿Cómo ve el futuro las víctimas frente a los esfuerzos de los grupos políticos opositores ante la JEP?

También difícil porque ellos fueron sacados de sus tierras y los enemigos quieren quedárselas ellos y no les importara asesinar para quedárselas.

10. ¿Qué piensas acerca del papel de los medios de comunicación en la construcción de la paz? ¿Es posible que sean los responsables de la polarización política y social? Puede ser posible porque ellos se venden al mejor postor

Entrevista n°8

1. ¿Qué representa para usted el Estado?

Una forma de ordenar la sociedad a través de instituciones y leyes.

2. ¿Qué es justicia para usted? De acuerdo con su respuesta, ¿se ha hecho justicia con las víctimas? ¿Por qué?

Justicia es un sentimiento humano acerca de lo que se cree que debe ser el caso. La justicia impartida a las víctimas ha sido parcial, pues se reducen las penas que deberían tener los victimarios a cambio de la verdad. Esto es un sacrificio por un bien mayor y común que es la paz del país.

3. ¿Cuál debería ser el aporte de víctimas, victimarios y sociedad civil para la paz total?

El perdón, la confesión de la verdad, la reparación dentro de lo posible y la no repetición.

4. Considera que la JEP es una herramienta indispensable para la construcción de la paz.

Sí

5. ¿Qué piensa acerca de la coyuntura actual con el Acuerdo de Paz y la JEP?

Que la JEP está en grave riesgo pues hay fuerzas políticas que buscan acabar con ella y su implementación.

6. ¿Qué piensa acerca de la iniciativa de Uribe para convocar a un referendo y eliminar la JEP?

Que es una estupidez y un acto malvado.

7. ¿Cuáles son sus expectativas respecto a la JEP y el alcance de la paz?

Que le traigan estabilidad al país y crecimiento económico como consecuencia.

8. ¿Cómo ve el futuro para las y los excombatientes reincorporados frente a los esfuerzos de los grupos políticos opositores ante la JEP?

Les va a tocar muy duro y cuidarse mucho porque están en riesgo de ser asesinados por grupos paramilitares y anticomunistas.

9. ¿Cómo ve el futuro las víctimas frente a los esfuerzos de los grupos políticos opositores ante la JEP?

Que corren el riesgo de ser revictimizadas por el uribismo

10. ¿Qué piensas acerca del papel de los medios de comunicación en la construcción de la paz? ¿Es posible que sean los responsables de la polarización política y social?

En parte sí son responsables, y unos más que otros, porque se sirven irresponsablemente de la polémica, el amarillismo y la cizaña para ganar rating. Pero buena parte de la polarización viene de los políticos y los ciudadanos mismos, que se acusan unos a otros de fascistas, comunistas, paramilitares y guerrilleros.

Entrevista n°9

Dirección de correo electrónico *

laigaji@gmail.com

1. ¿Qué representa para usted el Estado?

Para mí el Estado debería ser el poder que represente a los ciudadanos y garantice sus derechos.

2. ¿Qué es justicia para usted? De acuerdo con su respuesta, ¿se ha hecho justicia con las víctimas? ¿Por qué?

Para mí la justicia es la garantía de igualdad de derechos y condiciones. No pienso que en Colombia se haya hecho justicia con las víctimas porque se sigue viviendo con miedo, con inseguridad y sin igualdad de condiciones.

3. ¿Cuál debería ser el aporte de víctimas, victimarios y sociedad civil para la paz total?

Trabajar en grupo defendiendo los derechos humanos y ofreciendo apoyo a las partes vulneradas

4. Considera que la JEP es una herramienta indispensable para la construcción de la paz.

No usaría la palabra 'indispensable' pero sí la considero una vía importante para la resolución de un conflicto eterno que ha afectado al país.

5. ¿Qué piensa acerca de la coyuntura actual con el Acuerdo de Paz y la JEP?

Que es una evidencia más de que los intereses económicos priman sobre la justicia.

6. ¿Qué piensa acerca de la iniciativa de Uribe para convocar a un referendo y eliminar la JEP?

Ninguna idea proveniente de él ha sido en vistas de mejorar las condiciones del país y mucho menos pensando en las víctimas del conflicto. Considero preocupante que la opinión de una sola persona pueda influir en las decisiones del Estado.

7. ¿Cuáles son sus expectativas respecto a la JEP y el alcance de la paz?

Que se puedan respetar y cumplir los acuerdos que benefician la ciudadanía y aún más a las víctimas del conflicto. Que si llega a haber modificaciones, éstas sean hechas sometiendo la propuesta primero a la opinión del pueblo y no de unos cuantos en el poder.

8. ¿Cómo ve el futuro para las y los excombatientes reincorporados frente a los esfuerzos de los grupos políticos opositores ante la JEP?

Lo veo igual de precario como ha sido hasta ahora. Los excombatientes cargan con un gran estigma social que hace casi imposible que se reincorporen a la sociedad gozando de todos los derechos y garantías de ciudadano.

9. ¿Cómo ve el futuro las víctimas frente a los esfuerzos de los grupos políticos opositores ante la JEP?

Seguiremos teniendo más víctimas hasta que llegue un momento de verdadera revolución donde el pueblo exija el cumplimiento de sus derechos.

10. ¿Qué piensas acerca del papel de los medios de comunicación en la construcción de la paz? ¿Es posible que sean los responsables de la polarización política y social?

Los medios de comunicación en su mayoría son controlados por intereses económicos y políticos, presentando una información parcializada. No son los únicos responsables de la polarización pero contribuyen a ella.

Entrevista n° 10

Dirección de correo electrónico *

arguellocarmenviviana@gmail.com

1. ¿Qué representa para usted el Estado?

Un sistema integrado por gobierno, población y territorio

2. ¿Qué es justicia para usted? De acuerdo con su respuesta, ¿se ha hecho justicia con las víctimas? ¿Por qué?

En el significado más simple, justicia es dar a cada quien lo que corresponde. No. Las víctimas no han sido reparadas como corresponde.

3. ¿Cuál debería ser el aporte de víctimas, victimarios y sociedad civil para la paz total?

El ánimo de contribuir a La Paz con justicia y reparación

4. Considera que la JEP es una herramienta indispensable para la construcción de la paz.

Si

5. ¿Qué piensa acerca de la coyuntura actual con el Acuerdo de Paz y la JEP?

Que necesita de tiempo y aceptación nacional para que no se hunda

6. ¿Qué piensa acerca de la iniciativa de Uribe para convocar a un referendo y eliminar la JEP?

Que no debería ser apoyado porque esas una medida política amañada a sus intereses

7. ¿Cuáles son sus expectativas respecto a la JEP y el alcance de la paz?

Que se reparen las víctimas

8. ¿Cómo ve el futuro para las y los excombatientes reincorporados frente a los esfuerzos de los grupos políticos opositores ante la JEP?

Para los que sobrevivan es complicado puesto que no hay garantías del estado para esta población

9. ¿Cómo ve el futuro las víctimas frente a los esfuerzos de los grupos políticos opositores ante la JEP?

El esfuerzo de los grupos opositores para aplastar al jep, no hay futuro para las víctimas.

10. ¿Qué piensas acerca del papel de los medios de comunicación en la construcción de la paz? ¿Es posible que sean los responsables de la polarización política y social?

Como el cuarto poder que son, están confabulados con los partidos opositores, pienso que quieren acabarla, en este país los medios no son autónomos.

Entrevista n°11

Dirección de correo electrónico *
yesididrobo@gmail.com

1. ¿Qué representa para usted el Estado?

Somos todos, pero unas instituciones deben garantizar las posibilidades para el desarrollo de sus poblaciones.

2. ¿Qué es justicia para usted? De acuerdo con su respuesta, ¿se ha hecho justicia con las víctimas? ¿Por qué?

La posibilidad de resarcir dolores. Falta compromiso por parte de la institucionalidad para, no solo hacer de la justicia un asunto más amplio sino que se generen las condiciones para que no haya más víctimas

3. ¿Cuál debería ser el aporte de víctimas, victimarios y sociedad civil para la paz total?

La reconciliación

4. Considera que la JEP es una herramienta indispensable para la construcción de la paz.

Sí

5. ¿Qué piensa acerca de la coyuntura actual con el Acuerdo de Paz y la JEP?

Hay una política clara para no cumplir con lo pactado y eso afecta de manera grave la construcción de Paz

6. ¿Qué piensa acerca de la iniciativa de Uribe para convocar a un referendo y eliminar la JEP?

Una jugada política para ir de a poco acabando con el Acuerdo

7. ¿Cuáles son sus expectativas respecto a la JEP y el alcance de la paz?

Que todos los actores en la guerra sean juzgados como acercamiento a una verdad que permita avanzar en la paz.

8. ¿Cómo ve el futuro para las y los excombatientes reincorporados frente a los esfuerzos de los grupos políticos opositores ante la JEP?

A pesar de incumplimientos, hay apoyos internacionales que hacen posible que reincorporados no vuelvan a las armas.

9. ¿Cómo ve el futuro las víctimas frente a los esfuerzos de los grupos políticos opositores ante la JEP?

Seguirán las deudas con las víctimas en la medida que se vayan desmontado los acuerdos.

10. ¿Qué piensas acerca del papel de los medios de comunicación en la construcción de la paz? ¿Es posible que sean los responsables de la polarización política y social?

Los medios viven de la guerra y sus dolores, de ello han hecho un negocio al que la construcción de paz no favorece y en ese sentido son responsables de no favorecer un escenario para que las masas y sus públicos acepten la necesidad de hacer acuerdos para terminar conflictos.

Entrevista n°12

Dirección de correo electrónico *
licoeugenia@gmail.com

1. ¿Qué representa para usted el Estado?
El conjunto de instituciones que regular el país.

2. ¿Qué es justicia para usted? De acuerdo con su respuesta, ¿se ha hecho justicia con las víctimas? ¿Por qué?

Justicia es que aquellos que actúan por fuera del marco de la legalidad no sólo le teman a las consecuencias, sino que se les sentencie al respecto. Las víctimas siguen siendo víctimas, se han ignorado desde siempre, y no se ha hecho justicia con ellos, quiénes fueron los más insistentes en dejar que la paz se firmara.

3. ¿Cuál debería ser el aporte de víctimas, victimarios y sociedad civil para la paz total?
El aporte de las víctimas: el perdón, el de los victimarios: la verdad y el de la sociedad civil que no ha vivido la guerra y sus consecuencia de primera mano: el apoyo a las víctimas en sus decisiones.

4. Considera que la JEP es una herramienta indispensable para la construcción de la paz.
Sí.

5. ¿Qué piensa acerca de la coyuntura actual con el Acuerdo de Paz y la JEP?
Que el presidente se burla de las víctimas y de los procesos democráticos que han sido enfáticos en la aceptación de la PAZ.

6. ¿Qué piensa acerca de la iniciativa de Uribe para convocar a un referendo y eliminar la JEP?
Que tiene miedo a que se sepa la verdad.

7. ¿Cuáles son sus expectativas respecto a la JEP y el alcance de la paz?

Yo tengo esperanza, muchos movimientos sociales se están haciendo escuchar con más fuerza y cada día nos alejamos más del caudillismo. A pesar que quieren hundir a la JEP, pienso que la paz será posible, algún día...

8. ¿Cómo ve el futuro para las y los excombatientes reincorporados frente a los esfuerzos de los grupos políticos opositores ante la JEP?

Los excombatientes tiene un futuro incierto, las ayudas se les acabarán o los asesinarán, no tienen ninguna protección estatal. La paz requiere esfuerzo y continuidad y el país no les está asegurando nada. Pienso que es a penas lógico que deban volver a las armas.

9. ¿Cómo ve el futuro las víctimas frente a los esfuerzos de los grupos políticos opositores ante la JEP?

Las víctimas siempre seguirán siendo víctimas, aún nos faltan muchas generaciones para entender que la paz es la solución. Necesitamos un cambio de dirigentes e ideas.

10. ¿Qué piensas acerca del papel de los medios de comunicación en la construcción de la paz? ¿Es posible que sean los responsables de la polarización política y social?

Ahora que Vicky Dávila se estrena como directora de la revista Semana, no hay marcha atrás en el posicionamiento de las ideologías políticas en los medios de comunicación. Los medios de comunicación deben ejercer un papel crítico frente a la realidad del país y no tomar partido político. Son ellos los principales responsables de la polarización y además de la desinformación.

Entrevista n° 13

Dirección de correo electrónico *
jazmincst@gmail.com

1. ¿Qué representa para usted el Estado?

El Estado representa la gobernabilidad, el orden, las oportunidades que tod@s deberíamos tener de una vida digna, representa la institucionalidad y la garantía de derechos.

2. ¿Qué es justicia para usted? De acuerdo con su respuesta, ¿se ha hecho justicia con las víctimas? ¿Por qué?

La justicia es aplicar un tratamiento acorde a una situación en particular, respetando el marco legal y el debido proceso, creo que en este país las víctimas no gozan de los derechos que establece la constitución política, son vulneradas, revictimizadas, desconocidas e invisibilizadas, por un Estado que no ha entendido su responsabilidad en el conflicto y ha dejado a la población civil sola enfrentando desde sus comunidades los atropellos que genera la violencia sin sentido.

3. ¿Cuál debería ser el aporte de víctimas, victimarios y sociedad civil para la paz total?

Debería ser la verdad en todas sus dimensiones, la reparación, aprender a escuchar, respetar el dolor del otr@, resarcir el daño causado y nunca volver a repetir esas acciones.

4. Considera que la JEP es una herramienta indispensable para la construcción de la paz.

Considero que es fundamental la JEP, porque es una figura de justicia enmarcada en las dinámicas del conflicto y su esencia está precisamente en escuchar a los partícipes de los hechos de violencia y generar espacios para el diálogo en esa búsqueda de verdad, desafortunadamente es más rentable para muchos mentir y vivir en guerra.

5. ¿Qué piensa acerca de la coyuntura actual con el Acuerdo de Paz y la JEP?

Pienso que al acuerdo a pesar de las imperfecciones que pueda tener no se le ha dado el respeto y la importancia que merece y que el Estado debería garantizar porque beneficia a las personas, por ayuda en la construcción de un país mejor parece que eso no fuera importante.

6. ¿Qué piensa acerca de la iniciativa de Uribe para convocar a un referendo y eliminar la JEP?

Pienso que es una propuesta en función de unos intereses personales y no colectivos, creo que el exceso de poder concentrado en una sola persona hace que sus determinaciones erróneas se conviertan en ley, es el pueblo quien debería estar evaluando la pertinencia de la JEP, sus modificaciones, su importancia, finalmente es el pueblo quien ha puesto los muertos en todo este conflicto, no Uribe ni su partido.

7. ¿Cuáles son sus expectativas respecto a la JEP y el alcance de la paz?

Que salga a la luz la verdad de los hechos durante el conflicto, que pueda haber un cierre para las víctimas que los grupos armados incluido el ejército reconozcan su responsabilidad y restauren a las víctimas, que todo esto sea una oportunidad para aprender que la guerra no es el camino a la paz.

8. ¿Cómo ve el futuro para las y los excombatientes reincorporados frente a los esfuerzos de los grupos políticos opositores ante la JEP?

Creo que hay un exterminio sistemático hacia estas personas y el Estado no brinda ninguna garantía para su seguridad, deberían acudir a instancias internacionales y hacer que se cumpla el acuerdo.

9. ¿Cómo ve el futuro las víctimas frente a los esfuerzos de los grupos políticos opositores ante la JEP?

No hay garantías para ellos, son los más perjudicados y de continuar los ataques a la JEP y al proceso de paz incluso podrían ser desplazados de este país como ha pasado con muchas víctimas es una situación que requiere mayor exigencia por parte de los sectores que defienden la paz.

10. ¿Qué piensas acerca del papel de los medios de comunicación en la construcción de la paz? ¿Es posible que sean los responsables de la polarización política y social? Los medios han contribuido al deterioro del proceso de Paz, su falta de imparcialidad ha generado opiniones

desinformadas en la población incluso más odio, su responsabilidad es grande y no hay regulación por parte de ninguna entidad.

Entrevista n°14

Dirección de correo electrónico *
cortesmaria188@hotmail.com

1. ¿Qué representa para usted el Estado?
El pueblo

2. ¿Qué es justicia para usted? De acuerdo con su respuesta, ¿se ha hecho justicia con las víctimas? ¿Por qué?

La justicia es ciega. No se ha hecho justicia a las víctimas, porque muchos siguen pasando trabajo, otros han sido asesinados.

3. ¿Cuál debería ser el aporte de víctimas, victimarios y sociedad civil para la paz total?
El perdón

4. Considera que la JEP es una herramienta indispensable para la construcción de la paz.
Si

5. ¿Qué piensa acerca de la coyuntura actual con el Acuerdo de Paz y la JEP?
No se tiene objetivos claros

6. ¿Qué piensa acerca de la iniciativa de Uribe para convocar a un referendo y eliminar la JEP?

La jep debe continuar

7. ¿Cuáles son sus expectativas respecto a la JEP y el alcance de la paz?
Ayudado a mejorar la situación pública de muchos de los habitantes

8. ¿Cómo ve el futuro para las y los excombatientes reincorporados frente a los esfuerzos de los grupos políticos opositores ante la JEP?

Lo veo incierto

9. ¿Cómo ve el futuro las víctimas frente a los esfuerzos de los grupos políticos opositores ante la JEP?

Incierto

10. ¿Qué piensas acerca del papel de los medios de comunicación en la construcción de la paz? ¿Es posible que sean los responsables de la polarización política y social.

Los medios de comunicación son muy amarillista

Entrevista n°15
Dirección de correo electrónico *
marsalazar0422@gmail.com

1. ¿Qué representa para usted el Estado?

El estado es la representación social de una comunidad que tiene una forma de administración y orden.

2. ¿Qué es justicia para usted? De acuerdo con su respuesta, ¿se ha hecho justicia con las víctimas? ¿Por qué?

Justicia es genera acciones de restablecimiento de derechos a una víctima. La JEP sería una manera efectiva de resarcir los daños ocasionados a las víctimas, se están adelantando acciones para el cumplimiento de la justicia, pero está siendo bloqueada por intereses de una minoría política y corrupta.

3. ¿Cuál debería ser el aporte de víctimas, victimarios y sociedad civil para la paz total?

Cumplir de manera efectiva con las acciones que cada rol requiere para el cumplimiento de la justicia, la reparación, la verdad y las garantías de no repetición.

4. Considera que la JEP es una herramienta indispensable para la construcción de la paz.

Por supuesto, ha Sido el único proceso de paz en la historia que ha contemplado a las víctimas y busca garantizarles justicia y es una herramienta muy importante para develar la verdad de los hechos ocurridos en el conflicto, lo cual busca generar garantías de justicia y dignidad a las víctimas por medio del perdón.

5. ¿Qué piensa acerca de la coyuntura actual con el Acuerdo de Paz y la JEP?

Que son acciones mezquinas y las respuestas de un gobierno (gobierno Duque) cómplice de los victimarios que buscan frenar su avance para que la impunidad impere en el país. La comisión de la verdad se ha convertido en la piedra en el zapato para la clase politiquera y asesina del país a quienes no les conviene que se sepa toda la verdad.

6. ¿Qué piensa acerca de la iniciativa de Uribe para convocar a un referendo y eliminar la JEP?

Que es una acción esperada, debido a su prontuario criminal es el primer interesado en que la verdad siga oculta de muchos hechos en los que está inmiscuido.

7. ¿Cuáles son sus expectativas respecto a la JEP y el alcance de la paz?

Que el proceso pueda continuar sin obstáculos y que las víctimas sean reparadas y que por fin seamos un país en el que realmente haya justicia y dignidad para todos.

8. ¿Cómo ve el futuro para las y los excombatientes reincorporados frente a los esfuerzos de los grupos políticos opositores ante la JEP?

Pues así como está la situación se ve muy difícil, nos enfrentamos al exterminio del grupo de reincorporados, estamos frente al recrudecimiento de la guerra en la que no hay garantías de protección.

9. ¿Cómo ve el futuro las víctimas frente a los esfuerzos de los grupos políticos opositores ante la JEP?

Difícil porque la fuerza política y el dominio que tienen de las instituciones del país, genera impunidad.

10. ¿Qué piensas acerca del papel de los medios de comunicación en la construcción de la paz? ¿Es posible que sean los responsables de la polarización política y social?

Los medios masivos de comunicación en el país, en especial los canales a los que tienen acceso los estratos 1 y 2 son la principal fuente de desinformación y manipulación. No tienen escrúpulos ni profesionalismo

Entrevista n° 16

Dirección de correo electrónico *
fredysolis29@hotmail.com

1. ¿Qué representa para usted el Estado?

El estado es la organización jurídica, política y económica de una nación.

2. ¿Qué es justicia para usted? De acuerdo con su respuesta, ¿se ha hecho justicia con las víctimas? ¿Por qué?

Justicia es la verdad de unos hechos concretos. No ha habido justicia porque no se le ha dicho la verdad, ni se les ha solucionado su sistema económico por el detrimento de ser víctimas.

3. ¿Cuál debería ser el aporte de víctimas, victimarios y sociedad civil para la paz total?

Concurrir en socializar la verdad y la economía de dichas víctimas.

4. Considera que la JEP es una herramienta indispensable para la construcción de la paz.

Sí, pero es imperfecta.

5. ¿Qué piensa acerca de la coyuntura actual con el Acuerdo de Paz y la JEP?

Que es parcializado

6. ¿Qué piensa acerca de la iniciativa de Uribe para convocar a un referendo y eliminar la

JEP?

No es la mejor solución porque sería retroceder en lo que se ha avanzado en busca de la verdad, justicia y paz.

7. ¿Cuáles son sus expectativas respecto a la JEP y el alcance de la paz?

Que hay que robustecerla y darle las herramientas tanto económicas como de perfeccionamiento jurídico.

8. ¿Cómo ve el futuro para las y los excombatientes reincorporados frente a los esfuerzos de los grupos políticos opositores ante la JEP?

Es una disputa que le hace daño a lo ya avanzado en este campo.

9. ¿Cómo ve el futuro las víctimas frente a los esfuerzos de los grupos políticos opositores ante la JEP?

Es esperanzador porque si se logra algo en favor de estas víctimas ya es paso avance.

10. ¿Qué piensas acerca del papel de los medios de comunicación en la construcción de la paz? ¿Es posible que sean los responsables de la polarización política y social?

Deben ser objetivos e imparciales con fuentes veraces. En ese sentido, esa falta de objetividad tiende a polarizar el país porque se han politizado y han perdido credibilidad.